EDICTOS JUDICIALES

# Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 7 de mayo de 1965

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### BERKEL SUD AMERICANA
### Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por escritura de fecha 30 de diciembre de 1964, ante el Escribano Luis Anselmo Cavalieri, han sido elevados a escritura pública, los Estatutos de "Berkel Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que copiados, en lo pertinente, dicen: "Protocolización de Estatutos. — Berkel Sud Americana, Soc. Anón. Com. e Ind.". — Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí: Luis Anselmo Cavalieri, Escribano Público autorizante, comparecen don Cornelio Juan Hulsbus, holandés, de sesenta y nueve años de edad, casado con Susana Jacoba van Leewen, empleado, domiciliado en Federico Lacroze dos mil trescientos treinta y seis Capital Federal; Don Bernardo Adrián Hulsbus, argentino, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad número 1.821.628, casado con Ruth Noemi Pollok, empleado, domiciliado en Conesa 425, Capital Federal; Don José Lanza, argentino, de 64 años de edad, Cédula de Identidad Nº 446.692, viudo de María Luisa Drake Montalivet, Contador Público domiciliado en Remedios Nº 3551, Capital Federal; Don Obdón González, español, de 69 años de edad, Cédula de Identidad 1.110.802, casado con Rosa Pereira, domiciliado en Vidt 2876, Capital Federal; Don Julio Antonio Lafforgue, argentino, de 57 años de edad, Cédula de Identidad 626.561, casado con María Esther González, domiciliado en Guatemala 6099, Capital Federal; Don Rodolfo Enrique Buscaglia, argentino, de cincuenta y siete años, Cédula de Identidad 724.033, casado con Lucía Gutiérrez, con domicilio en Villarroel 1019, Capital Federal; Don José Benito González, argentino, de 43 años, Cédula de Identidad 1.530.437, casado con Antonia Belluz, domiciliado en Cuenca 1492, Capital Federal; Don Antonio Castro, español, de 55 años, Cédula de Identidad 1.697.478, casado con María Antonia García, domiciliado en Montes 981, Castelar, Provincia de Buenos Aires; y Don José Francisco Salemme, argentino, de 30 años de edad, Cédula de Identidad 3.410.803, casado con Eulogia Gutiérrez, domiciliado en San Juan 671, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, los seis últimos empleados; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el primero don Cornelio Juan Hulsbus además, en nombre y representación de las firmas "Maatschappij van Berkel's Patent N. V." y "Sociedad Anónima Sud Americana van Berkel", ambas de Rotterdam, Holanda, en mérito del poder especial otorgado en la Ciudad de Amsterdam, Reino de los Países Bajos, el diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Funcionario Consular de la República Argentina, don Ricardo Baldrich, que en testimonio debidamente legalizado, fue protocolizado con fecha diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio 25 de este mismo Registro a mi cargo, protocolización que en testimonio corre agregado a fs. 8 a 10 del Expediente 18.093 de la Inspección General de Justicia que se citará, y que en otra copia corre agregado también a la presente; y en el carácter invocado los comparecientes Exponen: Que vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, Balance, detalle de Bienes de Uso y demás recaudos pertinentes de la Sociedad que los mismos integran, designada "Berkel Sud Americana, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", de la que son Presidente y Vicepresidente los comparecientes don Cornelio Juan Hulsbus y don Bernardo Adrián Hulsbus, respectivamente, todo según constancias del Expediente Nº 18.093, en el cual fue aprobada por la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que se dictó la resolución Nº 1145 que también se transcribirá de fecha Buenos Aires, diciembre 21 de 1964, autorizando a funcionar como Anónima la Sociedad de referencia, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio; y llevando a efecto dicho requisito, así lo formalizan por la presente, cuya documentación, transcripta textualmente dice: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Pueyrredón 514, Capital Federal, los señores Cornelio Juan Hulsbus, holandés, empleado, casado en primeras nupcias con doña Susana Jacoba van Leewen, Cédula de Identidad de Policía Federal número 807.546, por sí y en representación de las firmas "Maatschappij van Berkel's Patent N. V." y "Soc. Anón. Sud Americana van Berkel" ambas de Rotterdam, Holanda, de cuyo poder se agrega copia fotostática a la presente; Bernardo Adrián Hulsbus, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Ruth Noemí Pollock, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.821.628; José Lanza, argentino, Contador Público, viudo de primeras nupcias de doña María Luisa Drake Montalivet, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 446.962; Obdón González, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Pereira. Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.110.802; Julio Antonio Lafforgue, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Esther González, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 626.561; Rodolfo Enrique Buscaglia, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Gutiérrez, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 724.033; José Benito González, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Antonia Belluz, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.530.437; Antonio Castro, español, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Antonia García, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.697.478; y José Francisco Salemme, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Eulogia Gutiérrez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.410.803, todos los nombrados mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERKEL SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto: Importación, exportación, compra, venta y fabricación de máquinas para cortar fiambres, balanzas y básculas automáticas, picadoras eléctricas para carne y todo tipo de máquinas para la industria y el comercio, y podrá, además, ejercer representaciones locales y extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por trescientas mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción de m$n. 100 valor nominal cada una, y dividido en cinco series de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, de un voto, según se detalla a continuación: Suscripción - Integración: "Maatschappij van Berkel's Patent N. V." doscientas sesenta y un mil ochocientas acciones, monto veintiséis millones ciento ochenta mil pesos; Soc. Anón. Sud Americana van Berkel", treinta y siete mil trescientas acciones, monto tres millones setecientos treinta mil pesos (Las acciones suscriptas por estas dos sociedades anónimas precedentes se integran con los aportes que en la sociedad "Berkel Sud Americana S. R. L." les corresponden a cada una de ellas); Hulsbus Cornelio Juan, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional; Hulsbus Bernardo Adrián, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo; Lanza José, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo; González Obdón, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo; Lafforgue Julio Antonio, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo; Buscaglia Rodolfo Enrique, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo; González Jose Benito, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo; Castro Antonio, cien acciones, monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo; Salemme José Francisco, cien acciones. monto diez mil pesos moneda nacional en efectivo. — Total trescientas mil acciones, monto treinta millones de pesos moneda nacional. — La sociedad continuará con las operaciones de "Berkel Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo de conformidad con el balance general de transferencia certificado por Contador Público al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres y que ha sido aprobado por todos los accionistas y forma parte de esta acta. — Las operaciones realizadas por la firma "Berkel Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, deben considerarse como efectuadas por la sociedad anónima que se constituye por este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los señores accionistas Cornelio Juan Hulsbus y Bernardo Adrián Hulsbus, revistiendo el primero carácter de presidente, y el segundo de vicepresidente. Síndico titular: Contador Saturnino Montero Ruiz y síndico suplente, Renato Malenchini. — Cuarto: Autorizar a los señores José Lanza y Saturnino Montero Ruiz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, se otorgará la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, que será suscripta por todos los constituyentes o sus mandatarios autorizados en legal forma. (Firmado): J. C. Hulsbus. B. A. Hulsbus. José Lanza. Obdón González. Julio Antonio Lafforgue. Adolfo Enrique Buscaglia. José Benito González. Antonio Castro. José Francisco Salemme. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Cornelio Juan Hulsbus, Bernardo Adrián Hulsbus, José Lanza, Obdón González, Julio Antonio Lafforgue, Adolfo Enrique Buscaglia, José Benito González, Antonio Castro y José Francisco Salemme. L. Anselmo Cavalieri. Está mi sello. Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Berkel Sud Americana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Dicho plazo podrá ser prorrogado o acortado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones ordinarias de m$n. 100 valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — ...Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Balance general al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Activo: Disponibilidades Caja: Un millón ochocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional. Bancos: Ochocientos treinta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos. Total: Dos millones seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos con veintiún centavos. Créditos: Por ventas: Deudores comunes: Ochocientos treinta y un mil ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda|n. Deudores prendarios: veinticinco millones quinientos un mil cincuenta y cuatro pesos con sesentiún centavos. Deudores morosos: treinta y nueve mil doscientos pesos. Deudores en gestión judicial: cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos. Total: veintiséis millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos once pesos, cincuenta y nueve centavos moneda nacional. Otros créditos: Depósitos en garantía: dos mil pesos moneda nacional. Total: veintiséis millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos once, con cincuenta y nueve centavos. Bienes de cambio: Máquinas y repuestos: quince millones novecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos noventa y tres centavos; Materiales: setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con once centavos; mercaderías en proceso de elaboración: cuatro millones setecientos siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos sesenticinco centavos. Total: veintiún millones cuatrocientos sesenta y un mil cincuenta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional. Inversiones: Valores mobiliarios sin cotización: once mil trescientos cinco pesos setenta y dos centavos. Bienes de uso: Terrenos y edificios, obras en curso, maquinarias, rodados y muebles y útiles e instalaciones. Valores originales: ocho millones seiscientos veintiocho mil novecientos veintisiete pesos veinte centavos. Menos: Amortizaciones anteriores: dos millones doscientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos; y amortizaciones del ejercicio: trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con cuarenta centavos, o sean dos millones quinientos ochenta y ocho mil noventa y seis pesos con quince centavos. Saldo bienes de uso: seis millones cuarenta mil ochocientos treinta y un pesos con cinco centavos moneda nacional. Subtotal del activo: cincuenta y seis millones seiscientos trece mil doscientos treinta y seis pesos, veintiséis centavos moneda nacional, más cargos diferidos: Gastos adelantados: Ciento veintidós mil seiscientos quince pesos treinta y ocho centavos. — Total del Activo: Cincuenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos sesenticuatro centavos moneda nacional. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: Dos millones setecientos cincuenta mil setecientos tres pesos cincuenta y dos centavos, más comerciales diversas: Cuatrocientos nueve mil doscientos noventa pesos noventa y siete centavos, Total: Tres millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos cuarentinueve centavos. — Bancarias sin garantía real: Cinco millones cincuenta mil pesos moneda nacional. — Obligaciones a pagar sin garantía real: Ochocientos mil pesos. — Otras deudas: Por cargas fiscales y sociales: Un millón seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete pesos cuarenta y ocho centavos; y cuentas varias a pagar: Dos millones trescientos veintidós mil trescientos cuarenticinco pesos, noventa y un centavos, o sean: Tres millones novecientos sesenta y tres mil ciento tres pesos treinta y nueve centavos. — Total de deudas: Doce millones novecientos setenta y tres mil noventa y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional. — Provisiones: Provisión para impuestos: Un millón quinientos seis mil ciento veinticuatro pesos con ocho centavos y provisión para cargas sociales, ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete pesos cuarenta y cinco centavos, lo que hace dos millones trescientos cincuenta y dos mil sesenta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional. — Total de compromisos: Quince millones trescientos veinticinco mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional. — Previsiones: Ley once mil setecientos veintinueve: Setecientos treinta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos con trece centavos; y para Leyes Sociales y contingencias varias: Ciento noventa y ocho mil dieciséis pesos con setenta y cinco centavos, lo que hace novecientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres pesos con ochenta y ocho centavos, Totalizando: Dieciséis millones doscientos sesenta y un mil setecientos noventa y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional. — Capital y Reservas: Capital Social: Ocho millones de pesos. — Reserva legal: Ochocientos mil pesos. — Reservas a capitalizar: Seis millones de pesos. — Reservas por créditos dudosos: Cuatro millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos, o sean once millones nueve mil setecientos ochenta y dos pesos; más cuentas particulares de los socios: Veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta

19650507

y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. Totaliza Capital y Reservas: Cuarenta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. — Total Pasivo: Cincuenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Explotaciones varias: Cuarenta y dos millones cuatrocientos once mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta centavos, más utilidad en la venta de rodados: noventa y dos mil pesos moneda nacional y utilidad en la venta de maquinarias: Cien mil pesos moneda nacional, Totaliza: Cuarenta y dos millones seiscientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, menos: Amortizaciones, Gastos Generales, Comisiones y descuentos, Impuestos, Deudores morosos, Leyes sociales, Total: Treinta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil ciento setenta y un pesos con ochenta y ocho centavos, queda, Ganancia del Ejercicio: Siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos ochenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional. — Balance de Transferencia de la Sociedad Berkel Sud Americana S.R.L. a "Berkel Sud Americana Soc. Anón. Com. e Ind.", sobre la base del Balance cerrado el 31 de diciembre de 1963. — Anexo Nº 1. — Al capítulo Capital, Reservas y Resultados". Distribución: "Maatschappij van Berkel's Patente N.V." (Socio) Capital: Siete millones de pesos. — Reserva legal: Setecientos mil pesos. — A capitalizar: Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos. — Por créditos dudosos: Tres millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos con veinticinco centavos, Para Leyes Sociales y contingencias varias: Ciento setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos con sesentiséis centavos. — Cuentas particulares: Diecinueve millones ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos. — Total: Treinta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil ciento diecinueve pesos con treinta y nueve centavos, menos capital suscripto: veintiséis millones ciento ochenta mil pesos moneda nacional. Saldo acreedor: Nueve millones setecientos sesenta y un mil ciento diecinueve pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional. Sociedad Anónima Sud Americana van Berkel. (Socio): Capital: Un millón de pesos moneda nacional. Reservas: Legal: Cien mil pesos moneda nacional. A capitalizar: Setecientos cincuenta mil pesos. Por créditos dudosos: Quinientos veintiséis mil doscientos veintidós pesos con setenta y cinco centavos. — Para leyes sociales y contingencias varias: Veinticuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional. Cuentas particulares: Dos millones trescientos veintinueve mil novecientos ochenta pesos con ochenta y siete centavos. Total: Cuatro millones setecientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos, menos capital suscripto, tres millones setecientos treinta mil pesos moneda nacional, queda saldo acreedor: Un millón novecientos cincuenta y cinco pesos con setenta y un centavos moneda nacional. Acreedores: Cornelio Juan Hulsbus: Bernardo Adrián Hulsbus; José Lanza; Obdón González; Julio Antonio Lafforgue: Rodolfo Enrique Buscaglia: José Benito González: Antonio Castro y José Francisco Salemme. Total cada uno: Diez mil pesos moneda nacional y capital suscripto cada uno diez mil pesos moneda nacional. Este cuadro arroja los siguientes totales: Capital: Ocho millones de pesos moneda nacional. Reserva legal: Ochocientos mil pesos; a capitalizar: Seis millones de pesos moneda nacional. Por créditos dudosos: Cuatro millones doscientos nueve mil setecientos ochenta y dos pesos. Para leyes sociales y contingencias varias: Ciento noventa y ocho mil dieciséis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. Cuentas particulares: veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional. Total: Cuarenta millones setecientos sesenta y dos mil setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, menos capital suscripto: Treinta millones de pesos moneda nacional. Saldos acreedores: Diez millones setecientos sesenta y dos mil setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional. — Detalle de bien de uso: Este capítulo comprende los siguientes rubros: Terrenos y edificios: Cuatro millones trescientos doce mil setenta y tres pesos moneda nacional. Obras en curso: Trescientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco pesos con tres centavos moneda nacional. Maquinarias: Ciento noventa y nueve mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional. Rodados: Un millón ciento ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. Totalizando: Seis millones cuarenta mil ochocientos treinta y un pesos con cinco centavos moneda nacional. — Resolución Aprobatoria. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número diez y ocho mil noventa y tres. Buenos Aires, diciembre veintiuno de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto lo solicitado a fojas veinte; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos treinta y nueve/sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y simultánea observancia de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, a la sociedad "Berkel Sud Americana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta capital el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyos estatutos obran de fojas cuatro a fojas siete con las modificaciones de fojas setenta y nueve vuelta a fojas ochenta, de fojas ochenta y ocho a fojas noventa y uno vuelta y a fojas noventa y ocho. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas setenta y nueve vuelta, fojas ochenta y cinco a fojas ochenta y siete y la indicada de oficio a fojas noventa y seis y se deberá incluir el balance de aportes de fojas treinta y tres y el detalle de bienes de uso de fojas veinticinco vuelta a fojas veintiséis. — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — (Firmado): Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución número mil ciento cuarenta y cinco. Lo relacionado y transcripto es conforme con la exposición de los recurrentes y con las constancias del expediente respectivo número diez y ocho mil noventa y tres de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe, como de que las transcripciones son copia del acta constitutiva de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas setenta y nueve, su redacción de fojas ochenta y cinco a ochenta y ocho, y considerada la modificación de oficio de fojas noventa y seis; del Estatuto Social de fojas cuatro a siete, con las modificaciones de fojas setenta y nueve vuelta a ochenta, su redacción de fojas ochenta y ocho a noventa y uno vuelta y modificación de fojas noventa y ocho, Balance de fojas treinta a treinta y dos y balance de transferencia de fojas treinta y tres, y detalle de bienes de uso de fojas veinticinco vuelta y veintiséis; y finalmente resolución aprobatoria de fojas noventa y nueve del citado expediente número dieciocho mil noventa y tres. En consecuencia quedan así elevados a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Berkel Sud Americana, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en Capital Federal, República Argentina. Leída que fue esta escritura, los comparecientes se ratifican en su contenido otorgándola y firmándola por ante mí de que certifico. Esta escritura sigue a la que lleva el número cuarenta y cinco pasada al folio ciento veinticuatro de este mismo Registro, con fecha igual a la presente. — C. J. Hulsbus. — B. A. Hulsbus. — José Lanza. — Obdón González. — Julio Antonio Lafforgue. — R. E. Buscaglia. — José Benito González. — Antonio Castro. — José F. Salemme. — Ante mí: L. Anselmo Cavalieri. — Está mi sello. Concuerda con su original, doy fe. Para los interesados y sus inscripción en el Registro Público de Comercio y presentación ante las autoridades competentes, expido el presente testimonio en quince sellos de ley, numerados del nueve millones diecinueve mil quinientos veinticuatro al nueve millones diecinueve mil quinientos treinta; y del nueve millones diecinueve mil quinientos cuarenta y ocho al presente nueve millones diecinueve mil quinientos cincuenta y cinco inclusive, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ellíneas: "Estatutos sociales". Vale. — Enmendado: "y Síndico" — "Plazo" — "precedentemente" — "González" — "General". Vale. — L. Anselmo Cavalieri. — Hay un sello que dice: "L. Anselmo Cavalieri, Escribano".

Buenos Aires, 30 de Abril de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.440.— e.7|5 Nº 3.441 v.7|5|65

## GRANAR
### Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Rubén Leo Saslavsky y Enrique Segismundo Pels, ambos casados, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en sus caracteres de Directores de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Granar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", que fuera reconocida como persona jurídica por Superior Decreto del veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho y Constituida Definitivamente por escritura del veinticuatro de junio del mismo año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Tomás Young, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de agosto del mencionado año, bajo el número ciento sesenta y cuatro, al folio ciento ochenta y ocho, del libro cuarenta y cinco Tomo A., de Estatutos Nacionales; y cuyos estatutos fueron modificados por Decretos del veintitrés de diciembre del recordado año mil novecientos treinta y ocho, diez y seis de julio de mil novecientos cuarenta, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve y quince de julio de mil novecientos sesenta, reformas que se elevaron a escritura pública el veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta, once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y cinco de agosto de mil novecientos sesenta, las dos primeras pasadas ante el Escribano don Tomás Young, ante los Escribanos también de esta Ciudad don Gregorio Kurchan y don Enrique F. Ghezzi y las dos últimas ante mí, a los folios ochocientos veinte y cuatrocientos sesenta y dos, Protocolos de mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta, las que en sus testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio respectivamente bajo los números ciento veintisiete, doscientos cuarenta y ocho, ochocientos treinta y tres, setecientos cuatro, tres mil setecientos veinticinco y dos mil ochocientos setenta y uno, a los folios doscientos noventa y cuatro, cuatrocientos cincuenta y seis, doscientos setenta y uno, trescientos once, doscientos cuarenta y cinco y sesenta y seis, de los libros cuarenta y cinco, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y dos y cincuenta y tres, Tomo A. de Estatutos Nacionales; escrituras éstas que se encuentran transcriptas en la pasada ante mí, al folio ochenta y siete del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, como de que el carácter invocado por los comparecientes, surge del Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, asentada en las páginas ciento diez y seis a ciento diez y siete del libro respectivo, la que copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 34. — En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las diez y ocho horas, reunidos los accionistas que figuran en la planilla de asistencia bajo la presidencia de su titular Dr. Pablo Calatayud se declara abierta la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha. — Acto seguido el Sr. Presidente... propone se pase a considerar por su orden los puntos contenidos en el Orden del Día; a saber: ...3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes y fijación del término de su mandato. — Pide la palabra el accionista Sr. Isaac Kleiman y propone a las siguientes personas: Dr. Pablo Calatayud; Sr. Pablo Pels; señor Hugo Pels; señor Rubén L. Saslavsky, señor Enrique S. Pels, señor Amalio Argüelles y señora Jenny Lowy de Saslavsky y los seis primeros por dos años y la nombrada en último término por un año. — Para Directores Suplentes propone a los Sres. Arturo Carlos Hirsch Pels; Segismundo Van Esso; Manuel Callejo y Heriberto Pels y Néstor O. Manifesto, por el término de dos años. — La moción del Sr. Kleiman es aprobada por unanimidad. — 4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año. — Se designan para estos cargos, por unanimidad, a los Sres. Dr. Ricardo Washington Forbes y Julio Feldman respectivamente. — 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Quedan designados a tales efectos los Señores Isaac Kleiman y Carlos J. Bernárdez. — No habiendo para más, se levanta la sesión, siendo las diez y nueve horas. — (Firmado) C. J. Bernárdez. — I. Kleiman".

— "El quórum legal de la Asamblea General Ordinaria precedentemente transcripta surge del Libro de Asistencia de Accionistas, asentada entre las páginas ciento catorce a ciento quince. Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que los accionistas de la Sociedad, en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el diez y seis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, resolvieron la reforma de los Estatutos Sociales de la nombrada Sociedad, consistente en lo principal en: I) Fijar el Capital autorizado en Cincuenta millones de pesos; II) Facultar su aumento por Asamblea hasta Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional; III) Instituir acciones de Clase "B" (cinco votos); IV) Aumentar el número de Directores a tres como mínimo y diez como máximo, previendo además la designación de hasta diez Suplentes; V) Reducir su mandato a un año; VI) Reglamentar las atribuciones del Presidente; VII) Determinar el temario obligatorio de las Asambleas Ordinarias; VIII) Actualizar las normas sobre publicación de convocatorias; IX) Fijar nueva fecha de cierre de ejercicio, y prever su modificación por la Asamblea; X) Reglamentar nuevamente el orden en la distribución de utilidades; XI) Establecer normas sobre liquidación de la Sociedad; modificación que se aprobó, previo los trámites de estilo, ante la Inspección General de Justicia, en el expediente N. tres mil quinientos sesenta y dos, por Decreto número dos mil quinientos cincuenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con la condición de previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Por ello, y a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, vienen por este acto a protocolizar en este Registro, la mencionada reforma con la modificación aconsejada por la repartición interviniente, insertando el decreto aprobatorio; todo lo que tengo a la vista en el citado expediente y que obran a fojas cuatrocientos treinta y dos, cuatrocientos treinta y tres a cuatrocientos cuarenta y uno y vuelto, cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cincuenta y uno, lo que copiado por su orden, dice así: "Acta Nº 33. — Asamblea General Extraordinaria del 16 de junio de 1964. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo. — Dos décimos de los presentes. — Firmas: Hugo Pels. — 2.740. — 2.740.000. — 2.500. — 2.740. — Hugo Pels. — Pablo Pels. — Arturo C. Hirsch Pels. — 4.371. — 4.371.000. — 2.500. — 2.778. — A.C. Hirsch. — Pels. — Rubén Saslavsky. — 3.500. — 3.500.000. — 2.500. — 2.778. — R. Saslavsky. — Enrique Pels. — 2.092. — 2.092.000. — 2.092. — 2.092. — E. Pels. — Carlos J. Bernárdez. — 392. — 392.000. — 392. — 392. — C. J. Bernárdez. — Amalio Argüelles. — 339. — 339.000. — 339. — 339. — A. Argüelles. — Manuel Callejo. — 108. — 108.000. — 108. — 108. — M. Callejo. — Isaac Kleiman. — 250. — 250.000. — 250. — 250. — I. Kleiman. — Pablo Calatayud. — 100. — 100.000. — 100. — 100. — P. Calatayud. — 13.892. — 13.892.000. — 10.781. — 11.577. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho y treinta horas, se cierra el libro de Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria del día de la fecha con la presencia de nueve accionistas, con un capital accionario de trece millones ochocientos noventa y dos mil pesos moneda nacional, concurriendo ocho señores accionistas personalmente y uno por representación con un total de votos efectuadas las reducciones legales de diez mil setecientos ochenta y un votos. — (Firmado) C. J. Bernárdez. — P. Calatayud". — "Acta Nº 33. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las dieciocho y treinta horas, se reúnen los accionistas que figuran en la planilla de asistencia registrada a fojas 98 y 99 de este libro, bajo la presidencia del Dr. Pablo Calatayud y sin la presencia del Inspector de Justicia. — Se declara abierta la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha, habiendo concurrido ocho accionistas por sí y uno por representación con un capital accionario de trece millones ochocientos noventa y dos mil pesos y con derecho a diez mil setecientos ochenta y un votos. — Acto seguido, el señor Presidente hace uso de la palabra para proponer que se pase a considerar por su orden

tos puntos contenidos en el Orden del Día. — Para ello procede a la lectura del punto primero, que dice: 1º: Reforma de Estatutos". — Expresa el señor Presidente... que el proyecto comprende los siguientes seis capítulos: I. — Nombre — Domicilio — Duración. — Objeto Social. — II — Acciones — Accionistas — Debentures. — III — Directorio — Atribuciones — Sindicatura. — IV — Asambleas Generales. — V — Ejercicio Social. — Fondos de Reserva — Balance — Distribución de Utilidades. — VI — Disolución y Liquidación". — Agrega el Sr. Presidente que encontrándose presentes los Directores Sres. Hugo Pels, Rubén L. Saslavsky, Enrique S. Pels y Amalio Argüelles, quienes juntamente con él intervinieron en las deliberaciones previas a la sanción del Directorio del nuevo estatuto y frente a la manifestación de los mismos señores Directores en el sentido de que han impuesto a los restantes accionistas presentes de los fundamentos del nuevo estatuto, considera que sin realizar un nuevo examen del mismo, procede prestar aprobación al régimen jurídico que se establece para el funcionamiento de Granar, S. A. — Las expresiones del Sr. Presidente son compartidas por los restantes asambleístas por lo cual el estatuto queda aprobado en la misma forma en que fue sancionado por el Directorio en la recordada sesión del 21 de mayo de 1964 y que se transcribe a continuación: "Capítulo I. — Nombre. — Domicilio — Duración — Objeto Social. — Art. 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "GRANAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", se rige por este Estatuto y supletoriamente por el Código de Comercio. — Art. 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales que resuelva constituir su directorio en el país o en el exterior. — Art. 3º: La duración de la Sociedad será de cincuenta años, a partir del 18 de agosto de 1938, término que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a las prescripciones del Art. 354 del Código de Comercio y estos Estatutos. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto el comercio de mercaderías en general, especialmente de granos y sus derivados. — A este efecto podrá realizar toda clase de actos jurídicos, que se relacionen directa o indirectamente con sus fines. — Capítulo II. — Capital — Acciones — Accionistas — Debentures. — Art. 5º: El capital autorizado se fija en cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta series de doscientas acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una. Las primeras ciento veinticinco series están totalmente emitidas, suscriptas e integradas. El capital autorizado podrá aumentarse hasta doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. Tal aumento deberá ser resuelto por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea que disponga el aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este Estatuto. Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendos; e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas, en pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En consecuencia, la Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir acciones para entregar en pago total o parcial de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones en sociedades de cualquier especie, valores representativos como llaves de negocios, marcas, indemnizaciones por adquisición o rescisión de contratos, servicios, asesoramientos y de establecimientos que efectuare la Sociedad. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Art. 6º) Las acciones serán de dos clases: "A" con derecho a un voto por acción y "B" con derecho a cinco votos por acción. Para la elección de Síndico cada acción dará derecho a un voto, cualquiera sea su clase. — Art. 7º) El Directorio determinará la oportunidad, condición y forma de pago de cada emisión con la única limitación dentro de cada categoría, que no podrá emitir nuevas series de acciones sin que las anteriores hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. Cada emisión de acciones deberá ser protocolizada, en cuyo acto se pagará el Impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente y un Director y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Art. 8º) Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones, de cualquier categoría, los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente gocen de tal derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, haciendo saber la emisión de nuevas acciones. — Art. 9º) La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley 8.875, que serán firmados por el Presidente y un Director. Podrá asimismo, por resolución de la Asamblea, efectuar conversiones de acciones mediante el canje de acciones ordinarias Clase "A" por acciones ordinarias de la Clase "B". Estas conversiones serán efectuadas a prorrata de series de acciones ordinarias Clase "A" en circulación y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. La proporción de acciones ordinarias de la Clase "B" no podrá exceder en ningún caso del veinte por ciento del total de las acciones ordinarias emitidas. — Capítulo III. Directorio. Atribuciones. Sindicatura. — Art. 10º) El Directorio que regirá y administrará la sociedad estará compuesto de tres a diez Directores titulares, según lo determine la Asamblea General en cada caso y habrá hasta diez Directores Suplentes, que serán llamados por el Directorio a reemplazar a los titulares en el orden en que fueran elegidos. Los Directores Suplentes no formarán parte del Directorio mientras no sean designados a cubrir las vacantes producidas en el mismo. La retribución del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos una acción ordinaria, la que deberá ser depositada en la Caja de la Sociedad como garantía de su gestión mientras dure el término de su mandato y la que no podrá ser enajenada mientras esté depositada en tal carácter. — Art. 11º) El Directorio nombrará de su seno a un Presidente y establecerá los demás cargos que convengan. En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio nombrará al miembro del mismo que lo reemplace. En caso de que el Directorio hubiere estatuido el cargo de Vicepresidente, éste reemplazará al Presidente en cualquiera de los supuestos antes mencionados. — Art. 12º) El Directorio puede designar de su seno comisiones de uno o más miembros y delegar facultades ejecutivas especiales para determinados asuntos. El Directorio también puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes en la administración de la Sociedad, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del mismo, y el Directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la Sociedad, con sueldos fijos que cargará a gastos generales y con una participación en las utilidades que llevará también a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Directores delegados, confiarles como tales comisiones en la dirección y administración de la sociedad y retribuir esos servicios extraordinarios con cargo a gastos generales. El Directorio puede en todo momento declarar rescindidos los mandatos que hubiere conferido a sus miembros en virtud de lo expuesto en este artículo y sustituirlos por extraños en el desempeño de los puestos de administración que les hubiere conferido y por otros Directores en el cargo de Directores Delegados.— Art. 13º). El término del mandato de los Directores Titulares y Suplentes será de un año y lo ejercerán hasta que una nueva Asamblea los reemplace o reelija, la que se celebrará dentro del plazo del art. 25 de estos Estatutos. Los Directores serán reelegibles indefinidamente. — Art. 14). El Directorio se reunirá cuando lo juzgue conveniente el Presidente o cuando el Síndico o dos de sus miembros lo soliciten del Presidente. Los Directores y el Síndico serán citados telegráficamente con cuarenta y ocho horas de anticipación a las reuniones que debe celebrar el Directorio, con fijación de lugar de reunión. — Art. 15). Cuando el Directorio esté compuesto de tres miembros, tendrá quórum con la asistencia de todos y cuando esté compuesto de más de tres, su quórum lo constituirá la mayoría del número de Directores fijados por la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10º de estos Estatutos. — Art. 16º). Las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos presentes e incluso el del Presidente, quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Art. 17º.) Los Directores, en caso de inasistencia con aviso, podrán votar por carta dirigida al Directorio al domicilio de la Sociedad, respecto a uno o varios asuntos determinados y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de Directores presentes a la reunión constituya quórum. La carta al Directorio se transcribirá en el Acta de la sesión correspondiente y quedará en el archivo de la Sociedad. — Art. 18º). Cuando un Director manifieste que su ausencia durará más de un mes, el Directorio podrá llamar en su reemplazo, durante dicha ausencia, al Director Suplente que corresponda. — Art. 19º). El Directorio proveerá lo conducente sobre las renuncias presentadas por sus miembros, así como la renuncia de los síndicos. En caso de incapacidad legal o renuncia de uno o más Directores o Directores Suplentes, siempre que con los restantes se constituya quórum, el Directorio con conformidad del Síndico, procederá a la elección del reemplazante, quien ejercerá el cargo solamente por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General. Si por cualquier causa llegaren a faltar los Directores en número total que no hubiera quórum, el Síndico nombrará interinamente entre los accionistas, los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebrará dentro de los cuarenta y cinco días subsiguientes y en el cual el Síndico dará cuenta de los hechos ocurridos. — Art. 20º). Las deliberaciones y resoluciones del Directorio serán registradas en un libro de Actas con la firma del Presidente y los Directores presentes en cada sesión que se celebre. — Art. 21º). Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado o por dos apoderados, pero el Directorio tiene facultad para conferir poderes generales o especiales a una o más personas que representen y obliguen individualmente a la Sociedad, así como autorizaciones especiales al mismo efecto, en ambos casos con algunas o todas las facultades enumeradas en el inciso b) de este artículo. — b) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrán en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que le está confiada respondan o consulten al interés común y/o propendan al fomento y progreso de la sociedad, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la Sociedad; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; celebrar contratos de Sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir warrants; comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; celebrar contratos de construcción; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades, por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa; c) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que corresponda; d) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance Oficial, el Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas; e) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a distribuir a los accionistas y la parte de beneficios que convengan separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas y el crédito o prestigio de la Sociedad. Someter a la Asamblea los demás asuntos que deban ser tratados y resueltos por ésta; f) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año, siempre que resulte justificado y con sujeción a las formalidades prescriptas en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) Establecer sucursales o agencias en el país, pudiendo asignarles capital determinado; h) Sancionar los presupuestos de la administración, crear empleos que juzgue necesarios, fijar sus sueldos en la forma que reputase adecuada, acordar al Gerente o Gerentes y demás empleados, remuneraciones especiales, habilitaciones y/o simple gratificaciones, las cuales, tanto unas como otras, deberán cargarse a gastos generales; i) Nombrar, trasladar, o separar de sus puestos a los Gerentes y demás empleados de la Sociedad; j) Designar directores interinos de acuerdo con el Síndico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19; k) Dictar los reglamentos de régimen interno; l) Efectuar las delegaciones y estipular las remuneraciones que autoriza el Art. 12; m) Reservar las sumas que juzgue convenientes con destino a la formación de un fondo para préstamos a los empleados; n) Conferir poderes generales o especiales y autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso a) de este artículo; o) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto, amortización, tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantidas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y cada uno de ellos, con garantía hipotecaria; p) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que encuadre con el objeto social. — Art. 22: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir los acuerdos del Directorio y las Asambleas Generales; b) Firmar los Balances e Inventarios, con el Síndico; c) Hacer observar estos Estatutos y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — Art. 23: Por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el miembro del Directorio que éste designe. — Art. 24: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos indefinidamente y cuyas atribuciones y deberes son los que determina el Código de Comercio y en especial los del Art. 340. Para desempeñar este cargo no es necesario ser accionista. — La misma Asamblea General determinará los honorarios que corresponda al Síndico, y en su caso, al Síndico Suplente. — Por fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del Síndico, lo reemplazará el Síndico Suplente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Art. 25: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el día, local y hora fijados por éste, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de setiembre de cada año, día en que se fija la expiración del ejercicio económico social. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación, o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades presentados por el Directorio y el informe del Síndico; b) La elección de los Directores Titulares y Suplentes, y del Síndico Titular y Suplente a que se refieren los artículos 10 y 24 del presente Estatuto; c) Fijación de los honorarios del Directorio y del Síndico; d) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración, por el Di-

rectorio, en el Orden del Día. — Art. 26: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio o el Síndico hayan determinado. — Art. 27: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario o por convocatoria del Síndico. — No podrá discutirse en ella asuntos ajenos a los incluidos en el Orden del Día. — Art. 28: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria durante cinco días empezándose la publicación con diez días de anticipación al fijado para la Asamblea. — En segunda convocatoria, se publicará durante tres días empezándose con ocho días de anticipación al fijado para la asamblea expresándose en todos los casos el objeto de la convocatoria. Art. 29º) Para tener derecho a concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con una anticipación de tres días respecto de la fecha designada para el acto. En lugar de las acciones podrán presentarse certificados de depósitos expedidos por Bancos o Casas Bancarias regidas por la Ley número 12.856. Vencido ese plazo, la concurrencia de accionistas quedará librada a la decisión del presidente del directorio. Art. 30º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas válidamente con la representación de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días previa publicación durante tres días en el Boletín Oficial empezando dichas publicaciones ocho días antes del fijado para la asamblea, se constituirán con el número de accionistas que concurran o la cantidad de capital representado y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las mismas disposiciones regirán incluso para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Es facultad de la asamblea legalmente constituida, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudar la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. Art. 31º) La asamblea será presidida por el presidente del directorio, o en su ausencia, por la persona que designe aquella. Art. 32º) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas que deberán firmar el que presida la asamblea, el síndico si concurre, y dos accionistas designados al efecto por la misma asamblea. Art. 33º) Constituidas las asambleas generales de acuerdo al presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos Nº 353 y 354 del Código de Comercio. Capítulo V. Ejercicio Social. Fondo de reserva, balance, distribución de utilidades. Art. 34º) Todos los años, el 30 de septiembre, se practicará el inventario y balance general de la sociedad que será sometido por el directorio al síndico, y que deberá ser aprobado por éste antes de ser presentado a la asamblea general ordinaria de accionistas. La asamblea general podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en este caso hacer la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio e informar a la Inspección General de Justicia. Art. 35º) El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y con las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias para todos los gastos e impuestos, las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan y abonándose las remuneraciones especiales, participaciones, habilitaciones y|o gratificaciones que hubiera acordado el directorio, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido en el art. 363 del Código de Comercio; b) Honorarios para el directorio que fije la asamblea, a repartirse entre sus miembros en la forma que ellos resuelvan; c) Honorarios para el síndico que fije la asamblea; d) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas; e) El remanente se distribuirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias. Art. 36º) Del pago de cada dividendo se dejará constancia al dorso de cada título mediante un sello especial de la sociedad. Los títulos de acciones podrán llevar adheridos cupones, en cuyo caso el pago de los dividendos se hará contra la entrega del cupón respectivo. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán al fondo de reserva legal. Capítulo VI. Disolución y liquidación. Art. 37º) Por resolución de una asamblea general extraordinaria, la sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra, o ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo a otros bienes o acciones. Se tendrán en cuenta las disposiciones pertinentes de estos estatutos, que se refieren a la constitución de asambleas generales extraordinarias y también aquellas otras de los artículos 295, 325 y 370 del Código de Comercio. Art. 38º) Ninguna asamblea de accionistas podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad, ni su fusión con otra empresa, ni el cambio de objeto de la sociedad, ni su liquidación, sin que proceda a la confección de un balance e inventario general al que se aplicarán los valores del día y cuya aprobación será sometida a la misma asamblea llamado a decidir sobre cualquiera de las operaciones. Art. 39º) La liquidación de la sociedad a su término legal, en los casos previstos en estos estatutos o por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea. La asamblea fijará la duración del mandato que confiere a la comisión liquidadora y establecerá la remuneración de sus miembros. Art. 40º) Las materias no comprendidas en estos estatutos serán regidas por los principios que establece el Código de Comercio vigente." — Por los fundamentos expuestos, se resuelve también anular la reforma de estatutos consagrada con fecha 20 de mayo de 1963, y autorizar al señor Enrique Segismundo Pels y al Dr. Ricardo Wáshington Forbes para tramitar ante la Inspección General de Justicia el estatuto que se aprueba, pudiendo contestar todas y cada una de las vistas que la misma confiera a la Sociedad con tal motivo, haciendo cualquier modificación o ampliación que indiquen las autoridades competentes. — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: 2º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El señor Presidente propone que se designen a los señores Carlos J. Bernardez e Isaac Kleiman, moción que resulta aprobada por unanimidad. — El señor Presidente indica que no hay más asuntos a considerar por lo que declara levantada la reunión siendo las diecinueve y treinta horas. (Firmado) P. Calatayud. — C. J. Bernardez. — Isaac Kleiman". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 16 Dic. 1964. — Visto el expediente N-3.572|3|64 en el que la Sociedad "Granar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuatrocientos treinta y cuatro (434) a cuatrocientos cuarenta y uno vuelta (441), con la modificación de fojas cuatrocientos cuarenta y ocho (448), el nuevo texto del estatuto de la Sociedad "Granar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", sancionado por la Asamblea celebrada el 16 de junio de 1964. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. (Firmado). Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. 002151. Hay un sello. Es copia fiel, de sus originales, doy fe, como de que en la forma expuesta, los comparecientes dan por cumplido lo estatuído, en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Pels. — R. Saslavsky. — Hay un sello. — Ante mí: I. Wencelblat. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio que lleva el número cuatrocientos treinta y uno, del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, que lleva el número cuatrocientos uno a mi cargo, de todo o que doy fe. — Para la Sociedad Granar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", expido este presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, en catorce sellos de Actuación Notarial números correlativos del cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco al presente. — Isaac Wencelblat (Escribano).

Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.520 e.7|5 Nº 3.454 v.7|5|65

---

## L I C S A

### Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 213. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante comparece el señor: Héctor Mario Córdova, argentino, de estado casado, profesión abogado, con domicilio en la calle Cuatro número mil trece de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, mayor de edad, hábil, persona de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre al acto en nombre y representación de la Sociedad "Licsa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos" y de sus integrantes, a mérito del poder que le fue conferido ante el autorizante al folio doce del Protocolo correspondiente al año próximo pasado, de este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, con facultad suficiente y dice: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por ante escritura otorgada ante el autorizante, quedó constituida en esta Ciudad una Sociedad Anónima que se denomina "Licsa, Sociedad Anónima Industria,l Comercial y de Mandatos", quedando asimismo en dicho acto constitutivo aprobados sus Estatutos que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación mediante Resolución P. J. número cero cero ciento setenta y cinco, del Ministerio de Educación y Justicia, de fecha diez de febrero del año en curso, recaída en el expediente N-diez y ocho mil quinientos veinte|uno|sesenta y cuatro. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la referida Resolución y de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, viene por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones y protocolizadas en este Registro el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, todo lo cual es del siguiente tenor: "Fº 289. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores: Héctor Mario Córdova, argentino, de estado casado, abogado, con domicilio en la calle Cuatro número mil trece de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; Nicolás Isturiz, argentino, de profesión escribano, estado soltero, con domicilio en la calle Bolívar número mil doscientos setenta y uno; Raúl Porras Luque, argentino, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés, de profesión empleado; Luis Misael Margaría, argentino, casado, contador público, domiciliado legalmente en la Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés, primer piso; Misael Andrés Margaría, casado, jubilado, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón número ochocientos veintitrés, primer piso; doña Martha Besio, argentina, de estado soltera, empleada, domiciliada en la calle Perú número mil cuatrocientos setenta y cuatro; doña Mirtha Besio, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle Perú número mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Carlos Alberto Caporali, argentino, casado, de profesión militar en situación ed retiro, domiciliado en la calle Castro Barros esquina Mascagni de la localidad de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital: don Luis García, argentino, de estado casado, empleado, domiciliado en la calle Valentín Virasoro número mil seiscientos sesenta, y Oscar Eduardo Alberto Arnaus, argentino, casado, de profesión contador público, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos diez, séptimo piso, con excepción de los señores Héctor Mario Córdova y Carlos Alberto Caporali, todos los comparecientes de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima la que por este acto dejan constituida bajo el nombre de "Licsa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y estos Estatutos que se aprueban en este acto y que más adelante se transcriben y bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los comparecientes dejan constituida en este acto una Sociedad Anónima que girará bajo el nombre de "LICSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS" que se regirá por las disposiciones legales en vigor y por los siguientes Estatutos: Capítulo Primero. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "Licsa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y corresponsalías y representaciones en el interior del país y|o en el extranjero, con o sin capital asignado. Durará noventa y nueve años y su plazo será prorrogable, contándose el mismo desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Capítulo Segundo. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la extracción, producción y|o elaboración y|o conservación y|o transformación de materiales de construcción, materias primas y productos del país y del extranjero utilizados en la industria de la construcción, metalúrgicos, plásticos y productos y subproductos sintéticos, textiles, madereros, químicos y cerámicos utilizables en la citada industria. — Explotación de canteras de materiales utilizados en la industria de la construcción y|o en actividades afines a la misma. — Ejecución y construcción de toda clase de obras de construcción, de ingeniería, tanto público como privadas, urbanas, rurales, civiles y militares por cuenta del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades de todo el país, entidades privadas y|o Mixtas particulares, estados extranjeros y reparticiones dependientes de los mismos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta, fraccionamiento, envase, distribución, explotación, permuta, explotación y comercialización de toda clase de mercaderías frutos, productos y subproductos y materias primas en general elaborados o a elaborarse, del país o del extranjero; c) Mandatos: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero y cualesquier otras formas que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria de la construcción en todas sus formas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo Tercero. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, al portador o nominativas, a emitirse en quince series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. Las acciones serán ordinarias clase "A" cinco votos por acción y Ordinarias clase "B", un voto por acción y Preferidas. — Estas últimas tendrá derecho al pago de un dividendo de carácter preferencial acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, reconociéndoseles o no, prelación en el reembolso del capital en caso de disolución de la Sociedad. — Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, salvo el caso de que por no existir utilidades, no se les haya pagado el dividendo correspondiente, en cuyo caso, tendrá derecho a un voto, durante el tiempo que dure este estado. — La Asamblea General de Accionistas fijará el dividendo de estas acciones Preferidas o el Directorio, en su caso, si tal facultad le hubiere sido conferida por la Asamblea. — Las series de acciones dentro del capital autorizado, serán emitidas por el Directorio, quien fijará la oportunidad y forma de pago. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en nuevas series de acciones de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal cada serie y en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el Decreto nú-

mero ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la anterior o anteriores, no se hallan totalmente suscriptas en su diez por ciento. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se dispusiere y una vez cumplido las formalidades que determina el presente artículo. — La asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad en que deberán emitirse las acciones y su forma de pago. — Artículo Cuarto: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resuelta por la Asamblea General de Accionistas o el Directorio, en su caso, y siempre que la misma no estuviere afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas poseedores de acciones de igual clase de las ya emitidas, en proporción al monto de sus respectivas tenencias. — En este caso, deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de las clase "A" y "B", guardándose la proporción existente entre las mismas en el momento de resolverse la emisión. — En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. — De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación que por tres días, y a ese efecto, se hará en el Boletín Oficial. — De no ejercitarse ese derecho de preferencia por alguno o algunos de los accionistas, tendrán derecho de acrecer los que hubieren solicitado mayor número, de acciones. — En defecto de éstos, los de la otra clase y por último los extraños a la Sociedad, a quienes el Directorio por unanimidad de sus miembros, resolviere ofrecerle las acciones. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos, forma de pago y demás condiciones que determine la pertinente resolución de suscripción, estando facultado el Directorio para aplicar en caso de mora las disposiciones del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Quinto: En el caso de emitirse acciones preferidas y que una Asamblea resuelva el rescate de las mismas, dicho rescate se hará por sorteo y de acuerdo con lo que prescribe el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores recibirán el valor integrado de las acciones. — A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad, pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para su pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones que se realizarán previo los avisos que por cinco días se harán en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de quince días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas del o de los tipos a rescatarse. — Artículo Sexto: La posesión de una acción implica el reconocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y acatamiento a las resoluciones que adopten las Asambleas Generales y el Directorio, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño de cada una de ellas. — Las acciones y los títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de ellas, impresa y además contendrán los recaudos exigidos por el Código de Comercio en su artículo trescientos veintiocho. — Artículo Séptimo: Las acciones serán integradas en los plazos que fije la Asamblea o el Directorio, en su caso, con excepción del diez por ciento de las mismas, que deberá ser integrado en el acto de la suscripción. — Artículo Octavo: En el caso de emisión de acciones Preferidas, el interés será fijado por la Asamblea General de Accionistas o, en su caso por el Directorio si hubiere sido facultado para ello por la Asamblea General. — Capítulo Cuarto: Dirección y Administración: Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General de Accionistas. — Durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo dispuesto por estos Estatutos y dentro del término determinado por el artículo trescientos treinta y seis y el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y darán la garantía por su correcta actuación, que determine la Asamblea General de Accionistas. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen según los resuelva la Asamblea General de Accionistas. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, las mismas serán llenadas conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis "in fine" del Código de Comercio. — El Directorio en la primera reunión que realice posterior a la Asamblea General, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y asignará los otros cargos que estime necesarios. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros como mínimo y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo en los casos que por estos Estatutos se requiera unanimidad. — Los Directores mediante poder o carta-poder este último con la firma debidamente auténticas por Escribano, autoridad judicial, Banco o autoridad policial, podrán hacerse representar para el desempeño de sus funciones, por otro Director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieren personalmente el cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Esta circunstancia deberá ser considerada por el Directorio, y asentada en el Libro de Actas de la Sesión correspondiente del cuerpo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad inclusive aquellos actos para los que se requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, o de quien los reemplace conforme a lo dispuesto por estos Estatutos; b) Administrar libremente los bienes de la Sociedad y los negocios que la misma realice, con las más amplias facultades sin limitación alguna y conforme a las disposiciones pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Así podrá en consecuencia: c) Arrendar, comprar, vender, permutar, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles semovientes en la forma que se estime más conveniente para los intereses de la Sociedad o de terceros a quien la Sociedad represente: títulos y valores de toda naturaleza, como así también créditos exigibles o pendientes y por cualquier otro medio adquirir o transferir el dominio de los mismos. — Constituir, aceptar, extinguir y transferir prendas, hipotecas, anticresis como así también cualesquier otras clase de derechos reales sin excepción, ni restricción, todo ello tanto en el país como en el extranjero y transferir o convenir todo derecho emergente de los mismos. — d) Transferir y adelantar dinero prestado contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de cuentas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, entidades y organismos autárquicos y reparticiones dependientes de los mismos y Estados extranjeros y organismos dependientes de los mismos. — Tomar en firme y|o negociar toda clase de documentos, conocimientos, facturas y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y organismos autárquicos y de las reparticiones dependientes de los mismos y entidades particulares, y particulares de todo el país y del extranjero y reparticiones dependientes de los mismos. — Aceptar toda clase de derechos y acciones y transferirlos; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en todos los Bancos del país y del extranjero y operar en los mismos en todo aquello que comporte el giro normal de los negocios bancarios ya sean los dichos Bancos oficiales, particulares, nacionales, provinciales, extranjeros y del extranjero y mixtos, existentes en la actualidad o que se crearen o fundaren en el futuro; girar en descubierto cheques, giros y demás documentos comerciales y|o que sean del giro normal de los negocios y actividades bancarias; emitir, librar, endosar y aceptar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualesquiera otras clases de papeles de comercio. — Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en sus Casas Centrales, Sucursales, Agencias y Corresponsalías en todo el país y del extranjero; y con los Bancos oficiales de las provincias y del extranjero, particulares y mixtos y casas de banca y de crédito, existentes en la actualidad o que se crearen o fundaren en el futuro, aceptando sus respectivas Cartas Orgánicas, reglamentaciones, estatutos y demás disposiciones vigentes en la actualidad que reglamenten su funcionamiento o que se dictaren en el futuro; f) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías por las operaciones que realice derivadas del giro normal de los negocios sociales; g) Celebrar todo contrato de sociedad, consignación, depósito, representación y gestión de negocios. — Celebrar toda clase de contratos de depósitos, transporte y demás necesarios o convenientes para el desarrollo y giro normal de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir las correspondientes probanzas y certificados nominativos o al portador; h) Estar en juicio como actora, demandada, querellante, querellada, tercerista de mejor derecho o única interesada. — Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, con facultad para nombrar al tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Poner y absolver posiciones. — Transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales; interponer todos los recursos que acuerden los Códigos de Procedimientos; i) Suscribir, comprar, vender y permutar acciones, cuotas o valores de otras Compañías; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o de hecho y tomar participación en sociedades o sindicatos ya formados o constituidos; j) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; k) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; l) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; ll) Registrar, adquirir y transferir toda clase de marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, proyectos y estudios relacionados con el objeto de la sociedad ya sea en forma directa o indirecta; m) Otorgar toda clase de poderes generales y especiales con toda la amplitud que sea necesaria dada la naturaleza de los asuntos que los demanden, y revocarlos. — Firmar y otorgar las correspondientes escrituras públicas del mandato. — Otorgar y firmar toda clase de documentos privados, públicos y escrituras relacionadas con el objeto social ya sea en forma directa o indirecta, con todas las cláusulas de rigor y las especiales que se estimen convenientes dada la naturaleza del asunto de que se trate. — Resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea de competencia de las asambleas generales; n) Designar a uno o más miembros del Directorio o a terceros ajenos al mismo, para los cargos de gerente subgerentes, apoderados o de otra naturaleza, confiarles funciones ejecutivas y delegarles facultades para representar a la sociedad y administrarla fijándoles su remuneración con cargo a gastos generales y tratándose de miembros del Directorio "ad referendum" de la asamblea general de accionistas; ñ) Importar toda clase de implementos, maquinarias y herramientas necesarias y de uso para cumplimentar el objeto de la sociedad, ya sea en forma directa o indirecta, para lo cual está facultado para abrir cuentas al exterior y librar los giros correspondientes ya sea en pesos moneda nacional o en moneda extranjera. — Contratar toda clase de seguros como asegurada; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido o los contratos que celebrare con sus miembros o terceros para los cargos a que se refiere el inciso m); p) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y las disposiciones legales en vigor; q) Presentar anualmente a la Asamblea General de accionistas, la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los asuntos que deban ser considerados por las mismas; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; s) Nombrar representantes y agentes en el interior del país o del extranjero, fijarles sus funciones y determinarles su remuneración; t) Fijar las condiciones de la emisión de acciones, oportunidad de la misma, clase y forma de pago, cuando se trate de emisiones dentro del capital autorizado. Y en los aumentos de capital, cuando tal facultad le haya sido delegada por la Asamblea General de Accionistas; u) Celebrar toda clase de actos y formalizar toda clase de contratos cualesquiera sea la naturaleza de los mismos pero que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, firmando toda la documentación privada y pública y escrituras públicas que fueren necesarias, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa; v) Asimismo el Directorio tiene facultad suficiente para realizar todos y cada uno de los actos enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil ciento sesenta y dos del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyo texto se tiene y da aquí por reproducido textualmente en lo pertinente a todos sus efectos legales. — Artículo Décimo Segundo: Todo acto de disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, como así también gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza que sea, o que limite o restrinja su dominio en cualquier forma, como asimismo todo acto de adquisición de bienes inmuebles para la Sociedad, o de gravar bienes de terceros a favor de la Sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad de votos de todos los miembros del Directorio y las correspondientes escrituras públicas, boletos o documentación previa de la operación, deberán ser firmados por la totalidad de los miembros del Directorio, quienes por ausencia u otro impedimento podrán hacerse representar, mediante poder especial, por otro Director, ya sea para la votación en el Directorio o para firma de las correspondientes escrituras públicas. En caso de tratarse de actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, el poder especial otorgado al efecto, deberá contener expresamente la relación de la operación de que se trata, sus condiciones para realizarla, precio, forma de pago, deslinde de acuerdo a título y demás constancias para su perfecta identificación, determinando concretamente las demás condiciones de la operación. — Artículo Décimo Tercero: Con la excepción expuesta en el artículo anterior, todas las escrituras públicas, documentos públicos y privados, letras, pagarés, cheques y, en general todo documento de cualquier naturaleza que sea por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente con la de un Director, salvo que el Directorio, por unanimidad de sus miembros confiera poder suficiente a uno de ellos para actuar con el carácter de Apoderado para firmar individualmente. — Capítulo Sexto: Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General de Accionistas, la que también designará por el mismo término a un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, muerte u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente y sus atribuciones y deberes serán los establecidos en el Código de Comercio y su retribución será la que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que devenguen. — Capítulo Séptimo: De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro del plazo indicado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Extraordinarias se celebrarán en los casos previstos por el Código de Comercio. — Cuando las Asambleas Extraordinarias fueren pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital social, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias a las Asambleas serán hechas durante cinco días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, inclusive las que deban considerar los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con una antelación de diez días de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituidas en la primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho de voto. En segunda convocatoria, aun las del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, funcionará cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital repre-

sentación. Las segundas convocatorias se harán durante tres días con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, la que deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, teniendo doble voto el presidente, en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo, certificado, o resguardo del depósito de ellas en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo que se trate de tenedores de acciones nominativas a su nombre, en cuyo caso podrán presentar la acción en el acto de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por poder o por carta poder con la firma debidamente autenticada por Escribano, o autoridad judicial o policial, documentación que deberá ser depositada en la Secretaría de la Sociedad con una antelación no menor de veinticuatro horas de la fecha fijada para la Asamblea.. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por la persona que lo reemplace conforme a estos Estatutos y en ausencia de ellos, por el accionista que designe la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: En las Asambleas Ordinarias y en las Extraordinarias, corresponde a cada acción los votos que se indican en el artículo tercero de estos Estatutos. — Los tenedores de acciones Preferidas no tendrán derecho de voto, salvo en el caso de que por no existir utilidades no se les haya abonado los dividendos fijados, durante tres años consecutivos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción mientras subsista esta situación. — Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán, en todos los casos, la limitación determinada por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo Octavo. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico cerrará el treinta de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General de Accionistas podrá variarse dicha fecha inscribiéndose esta resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas técnicas, legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo Primero: Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: A la fecha del cierre económico de la Sociedad, se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad con lo que establece el artículo vigésimo. — Artículo Vigésimo Tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arrojen los respectivos balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento o más, al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de la remuneración que la Asamblea resuelva acordar al Directorio, la que juntamente con las otras remuneraciones que resolviere acordar a los Directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; c) Al pago de la remuneración que la Asamblea resuelva acordar al Síndico; d) Al pago del dividendo de las acciones Preferidas, si las hubiere, abonándose en primer término a los dividendos acumulativos atrasados que existieren y luego los del Ejercicio y e) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones del año de su sanción, y prescribirán a favor de la Sociedad en la forma establecida en el artículo vigésimo primero. — Capítulo Noveno. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia o por la persona o personas que designe la Asamblea a tal fin. — Artículo Vigésimo Quinto. El producto de la liquidación se destinará: a) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados que existiere, de las Acciones Preferidas si las hubiere; b) Al pago del pasivo; c) Al reintegro del capital de las Acciones Preferidas si las hubiere; d) Al reembolso del capital ordinario integrado por los accionistas y e) El remanente que quedare, será distribuido entre los accionistas Preferidos, si los hubiere y Ordinarios en proporción a los capitales integrados. — Artículo Vigésimo Sexto: Aprobadas las cuentas de la liquidación, finalizará toda responsabilidad de los liquidadores, excepto en los casos de ocultamiento, reticencia, dolo o exceso de mandato, sobrevinientes con posterioridad a la fecha de la Asamblea que aprobara las cuentas mencionadas. — Segunda: Emitir las tres primeras series de acciones Ordinarias Clase "A" cinco votos por acción, por la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, resultando suscriptores en la siguiente forma: Héctor Mario Córdova: veintiocho mil acciones por la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Nicolás Isturiz: diez mil acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Raúl Porras Luque: diez mil acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Luis Misael Margaría: diez mil acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal; Misael Margaría: mil acciones por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; Carlos Alberto Caporali: doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Martha Besio: doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Mirtha Besio: doscientas acciones por la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Eduardo Alberto Arnaus: Doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y Luis García: doscientas acciones por un total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, lo que hace un total de suscripción de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto los suscriptores, el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercera: Fijar en tres el número de Directores y dejar constituido el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Doctor Héctor Mario Córdova. — Directores: Escribano Nicolás Isturiz y señor Raúl Porras Luque. — Síndico titular: señor Luis Misael Margaría. — Síndico suplente: señor Misael Margaría. — Cuarta: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Héctor Mario Córdova, Nicolás Isturiz y Raúl Porras Luque, para que actuando conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, con las más amplias atribuciones, sin limitación ni restricción alguna, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica para la Sociedad que por este acto se ha constituido y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, pudiendo presentar escritos, peticiones y toda clase de documentación que le fuera requerida por la Inspección General de Justicia o por cualquier otras reparticiones que deban intervenir en el trámite, estando ampliamente facultados para aceptar modificaciones, aclaraciones, supresiones y|o adiciones y modificaciones al estatuto social y|o al acta constitutiva de la Sociedad, inclusive el cambio de nombre. — Pudiendo tomar vistas y contestarlas, solicitar plazos, interponer toda clase de recursos, solicitar expedientes y testimonios, firmar recibos, y concedida, que sea la personalidad jurídica y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, otorgar y firmar la correspondiente escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad que determina el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con las más amplias facultades; constituir domicilio de la Sociedad y retirar los fondos que fueran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y de la Sociedad y, en fin, realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de conformidad de su contenido y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, ante mí de que doy fe. — Héctor M. Córdova. — N. Isturiz. — R. Porras Luque. — Luis M. Margaría. — Misael A. Margaría. M. Besio. M. Besio. Carlos A. Caporali. Luis García. — E. A. Arnaus. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta y nueve, Protocolo corriente, Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero cero tres millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro al presente de la Serie "A" que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: casado, elaborados, por sorteo, particulares, vales, provisorios, primero. vale. — Hay un sello que dice: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso — Escribano. — Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 febrero 1965. — Vista el expediente N-18.520|1|64, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Liesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, y de Mandatos"; atento a que en la constitución de la recurrente se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Liesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", constituida en esta Capital el 10 de julio de 1964, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta a once vuelta, veintiuno a veinticinco vuelta, veintisiete a veintiocho y veintinueve vuelta. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — (Hay una firma ilegible). — Resolución P. J. Nº 000175. — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto obrantes a fojas uno vuelta a once vuelta, veintiuno a veinticinco vuelta, veintisiete a veintiocho y veintinueve y vuelta del expediente número diez y ocho mil quinientos veinte|uno|sesenta y cuatro de trámite en la Inspección General de Justicia, de que doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que a mérito de la representación que inviste, de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la citada disposición del Ministerio de Educación y Justicia y de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, deja en este acto protocolizados y elevados a escritura pública en este Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, el acta de constitución y los Estatutos sociales de "Liesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos" dejando constituida a la misma en forma definitiva, conforme a derecho y solicita de mí el autorizante expida el correspondiente testimonio, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, ulterior notificación a la Inspección General de Justicia y demás efectos legales. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratificó de conformidad de su contenido y la firma en la forma en que acostumbra hacerlo, ante mí de que doy fe. — Héctor M. Córdova. — Está mi sello. — Ante mí: Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos trece, Protocolo corriente, Registro número cuatrocientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en quince sellos de actuación notarial numerados correlativamente de cero, cero, cuatro millones ochocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y uno al presente de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — E|L. "fijará la, y su forma de pago". Vale. — Fdo.: O. H. R. Basavilbaso.

Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.320 e. 7|5 Nº 3.471 v. 7|5|65

---

## PUNTA ALTA
### Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Que la "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA PUNTA ALTA", en asamblea general ordinaria celebrada el 2 de julio de 1963, dispuso la reforma total del estatuto, modificación que se aprobó por resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 1.877, del 13 de noviembre de 1964; elevándose a escritura pública el 10 de marzo del corriente año, por ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el nuevo texto estatutario el siguiente: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "Punta Alta", queda constituida una empresa con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio, establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto explotar y administrar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de inmuebles e industrias agrícola ganadera. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Operaciones inmobiliarias, compraventa e hipoteca de inmuebles urbanos y rurales, su explotación, arrendamiento y|o administración; b) Operaciones de importación, exportación, producción y compraventa de toda clase de frutos y productos del suelo, de agricultura, ganadería y minería y representaciones de toda clase. La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualesquiera actos jurídicos o contratos comerciales que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de los objetos o negocios sociales, y siempre que se relacionen con los mismos. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada por resolución de una asamblea extraordinaria. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas en 50 series de $ 120.000 moneda nacional cada una; 1 serie de $ 3.000.000 moneda nacional; 1 serie de $ 2.700.000 moneda nacional; 1 serie de $ 3.600.000 moneda nacional (afectada al pago 1º cuota de revalúo contable Ley 15.272); 1 serie de pesos 4.680.000 moneda nacional (afectada al pago 2da. cuota revalúo contable, Ley 15.272); 1 serie de $ 10.020.000 moneda nacional, de la que 39.484 acciones se destinan al pago de la 3ra. cuota de revalúo contable, Ley 15.272; y 60.716 acciones se destinan a pago de dividendo (ejercicio 31|3|1963). El capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, la que podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y anunciada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones sobre emisión de acciones, se comunicarán a la Inspección General de Justicia, y se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de acciones, a prorrata de sus tenencias dentro de los 15 días de la última publicación, cuyo término será perentorio. Esta publicación no regirá cuando la emisión se haga para pago de dividendos. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el que resulte según la reglamentación que antecede. Los suscriptores que no integren sus acciones en los plazos fijados por el Directorio caerán en mora automáticamente, sin necesidad de intimación. En este caso, regirá un interés punitorio del uno por ciento mensual. Transcurridos 90 días desde la mora, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial de las acciones respectivas, en las condiciones del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador; llevarán la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser impresa y demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrá representarse cualquier número de acciones en un solo título, así como canjearse láminas a pedido del accionista y a su costa. — Administración. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados de entre los accionistas por la asamblea general, por tres años. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asambleas generales celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegidos indefinidamente. — Artículo séptimo: En los casos de ausencia o impedimento transitorio; de muerte, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes con la conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o el impedimento y si éstos subsisten, hasta la primera asamblea general. — Artículo octavo: En garantía del desempeño de sus funciones cada director depositará en la Caja de la sociedad diez acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo noveno: El Directorio elegirá anualmente de su seno el Presidente y el Vicepresidente, quienes son reelegibles indefinidamente. En caso de ausencia o renuncia del Presidente o cualquier impedimento, ejercerá sus funciones el Vicepresidente. En caso de ausencia o renuncia del Presidente y Vicepresidente o cualquier impedimento, el Directorio designará un Presidente interino, quien ejercerá las funciones con las mismas facultades, deberes, obligaciones y prerrogativas que el titular mientras subsista esta situación. — Artículo décimo: El Di-

rectorio se reunirá toda vez que lo considera conveniente el Presidente o lo soliciten el síndico o dos directores; accidentalmente, podrá hacerlo en el extranjero. — De las reuniones se labrará un acta que será firmada por el que la presida y los directores presentes. — Artículo Décimo Primero: El Directorio no sesionará válidamente sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentados. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones por uno cualquiera de sus miembros componentes, o por un accionista, por simple carta poder o telegrama dirigido al directorio; no pudiendo representar la misma persona a más de un director. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar y arrendar, dar en arriendo bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero y colocar toda clase de fondos en títulos de renta del Estado, Provincias, municipalidades o empresas particulares, contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidas o pagadas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados Extranjeros: aceptar, negociar toda clase de concesiones con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, reparticiones o entidades autárquicas nacionales o extranjeras, tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y por cualquier tiempo y locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires con lo demás bancos oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse, nacionales, provinciales o extranjeros sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de lo negocios sociales; celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales; celebrar contratos de construcción y|o explotación de obras públicas o particulares; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; nombrar apoderados y factores con facultades especiales, hacer novaciones, transacciones, remisiones y quitas de deudas, celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, porque la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — b) Preparar los balances y las memorias, así como los inventarios y cuentas de pérdidas y ganancias. — c) Convocar a asamblea general ordinaria dentro del plazo fijado por el Código de Comercio y extraordinaria dentro de los treinta días de resolverlo o de que lo soliciten accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, fijando el orden del día. — d) Nombrar y remover empleados y gerentes, determinar sus funciones y fijar sus sueldos y gratificaciones con cargos a gastos generales. Los nombramientos de gerentes pueden recaer también en miembros de directorio. — Estas designaciones se harán sin el voto del interesado. — e) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los tribunales y autoridades nacionales, provinciales y municipales por medio de uno de sus directores. Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés, u otros efectos de comercio, deberán ser firmados por un director y otra persona expresamente autorizada por el Directorio. El Directorio podrá conferir poderes generales a una sola persona para representar a la sociedad en el extranjero o ante los tribunales o autoridades nacionales, provinciales y municipales. — f) Determinar sin el voto del interesado teniendo en consideración lo previsto en el artículo trece y veinte de los Estatutos, la retribución de aquellos directores que desempeñen funciones administrativas o técnicas o a quienes se delegare facultades especiales con cargo a gastos generales, debiéndose dar cuenta a la asamblea; g) La facultad de absolver posiciones y prestar juramentos en juicio corresponderá exclusivamente a la persona o personas que con carácter general o especial designe el Directorio. — h) Resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere determinado en ellos, siempre que encuadre con el objeto social. — Fiscalización. — Artículo Décimo tercero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designado por la asamblea por un año, pudiendo ser reelectos: tendrán las atribuciones que les asigne el Código de Comercio y el presente Estatuto. — Su retribución como la de los directores, será fijada por la asamblea general ordinaria anual, con la imputación que determine la misma asamblea. La remuneración por todo concepto que perciban los miembros del Directorio, no deberá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del año. Cuando el ejercicio de funciones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Las citadas comisiones especiales deberán tener relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social. — Balances, Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto. El balance anual será practicado el treinta y uno de marzo de cada año, fecha en que se cerrará el ejercicio social. Los balances e inventarios, previas las amortizaciones establecidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. Las convocatorias a asambleas se harán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con la antelación y por el tiempo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La asamblea general ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Artículo Décimo Quinto: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada y mencionará el número de acciones. Este depósito podrá también hacerse en Bancos y casas bancarias del país o del extranjero. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o por un director en caso de ausencia o impedimento de aquéllos. — Artículo Décimo Séptimo: Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones de la ley. Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun las que se refieren a los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Para formar quórum en las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Si no concurriese el número necesario de accionistas para formar quórum, el Directorio citará para una segunda asamblea que tendrá lugar dentro de los treinta días y se celebrará con el número de accionistas que concurra, haciéndose en tal supuesto la convocatoria por medio de publicaciones en el Boletín Oficial con la antelación y por el tiempo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las asambleas constituidas en las formas referidas, podrán decidir por mayoría de votos presentes, aun sobre los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el capital representado. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, mediante poder o autorización por carta dirigida al Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Utilidades, Fondo Reserva. — Artículo Vigésimo. — El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — El directorio formulará el inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia y una memoria sobre la marcha de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas previo el pago de las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten por la asamblea de accionistas, se propondrán distribuir en la forma siguiente: a) Dos por ciento para formar el fondo reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios del directorio y síndicos titular y suplente; c) el saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea general. — Artículo Vigésimo Primero. — El directorio podrá decidir la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiéndose comunicar a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo. — El pago de los dividendos se efectuará en las épocas que determine el directorio, durante el ejercicio financiero posterior. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal o de reserva extraordinaria si aquél hubiera ya alcanzado el décimo del capital suscripto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero. — La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — Será liquidada por el directorio en ejercicio bajo la vigilancia del síndico. — El producto de la liquidación previo pago del pasivo será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — Interpretación del Estatuto. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Cualquier desacuerdo que surgiera respecto de la interpretación de estos estatutos con accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto, será resuelto por la asamblea general, la que deberá ser convocada dentro de los treinta días de producido el desacuerdo. — Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.7|5-Nº 3.493 v.7|5|65

---

**TEJEDURIA PATERNAL**
**Sociedad Anónima,**
**Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 98. Primer testimonio. Escritura número veinticuatro: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Miguel Musafia casado en primeras nupcias, domiciliado en la Capital Federal, calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre por sí y en nombre y representación de doña Edith Ana Komlos de Uziel viuda; Diana Elena Uziel, soltera; don Daniel Danon, casado; don Tilo Adanja casado; don Demetrio Miguel Echezárraga, casado; don Telo Conforti, casado; de los cónyuges en primeras nupcias don Nino Uziel y doña Elisa Wexsel Blatt de Uziel don Iko Papo y doña Elka Ruchla Cukier de Papo, y de su esposa doña Zana Mosic de Musafia, personería que acredita con el testimonio del poder especial que me asegura se encuentra vigente, otorgado el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano de la Capital Federal don Héctor Enrique Lanzani el que debidamente legalizado agrego como cabeza de la presente, doy fe; y el compareciente por sí y en nombre de sus representados dice: Que por documento privado del veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro constituyó junto con sus mandantes una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto nacional número tres mil trescientos veintinueve, del treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Tejeduría Paternal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de "Tejeduría Paternal Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyos negocios continúa con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres; Que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente N. número dieciocho mil setecientos cincuenta, en que, previo los trámites de estilo, se dictó la resolución administrativa número mil doscientos cincuenta y uno, de fecha ocho de febrero último, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto recordado y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución, el estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, el balance de aporte, planilla anexa de integración de rubro y resolución administrativa, todo lo que obra en el expediente citado que tengo a la vista, y copiados por su orden dicen así: Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de setiembre de 1964, se reúnen los señores Edith Ana Komlos de Uziel argentina, naturalizada, C. I. 2.705.607 viuda, con domicilio en Cánning 3355, por sí y en representación de su hija menor Diana Elena Uziel, argentina, soltera, C. I. número 4.776.659, domiciliada en Cánning 3355; Nino Uziel, argentino naturalizado casado, C. I. Nº 2.736.304, con domicilio en Figueroa Alcorta 3015; Elisa Wexselblatt de Uziel, argentina, casada, C. I. Nº 2.846.477, con domicilio en Figueroa Alcorta 3015; Miguel Musafia, argentino naturalizado, casado, C. I. número 3.660.326 con domicilio en Demaría 4439; Zana Mosic de Musafia, argentina naturalizada, casada, C. I. Nº 3.660.328 con domicilio en Demaría 4439; Daniel Danon, argentino naturalizado, casado C. I. Nº 3.649.138, con domicilio en la calle Güemes 3757; Tilo Adanja, argentino naturalizado, casado, C. I. número 4.390.835, con domicilio en Santa Fe 2881; Iko Papo, argentino naturalizado casado, C. I. Nº 2.375.518 con domicilio en Laprida 1678; Elka Ruchla Cukier de Papo, argentina naturalizada, casada C. I. Nº 2.280.052, con domicilio en Laprida 1678; Demetrio Miguel Echezárraya argentino, casado, C. I. número 2.890.749, con domicilio en Boyacá 1415; Telo Conforti, argentino, casado, C. I. Nº 4.247.709, con domicilio en Buschiazzo 3075; todos de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 31 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEJEDURIA PATERNAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa años (90) (art. 2º); c) Tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de "Tejeduría Paternal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y continuar sus operaciones con efecto al 1º de octubre de 1963, en la fabricación y venta de tejidos de punto; b) La explotación de la industria textil en todas sus etapas; c) La compraventa, distribución, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.—), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una y dividido en ciento veinte (120) series de cien mil pesos ($ 100.000.—) cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año, (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de septiembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 61 (sesenta y una) series de acciones ordinarias al portador de 1 (uno) voto por acción o sean seis millones cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle: suscripción de Acciones — Accionista — número de acciones — clase — Monto — m$n.: Edith Ana Komlos de Uziel, por sí 32.720 ordinarias de 1 voto 3.272.000. — Edith Ana Komlos de

Uziel (por Diana Elena Uziel) 13.640 ordinarias 1 voto, 1.364.000. — Nino Uziel 13.640 ordinarias 1 voto, 1.364.000. — Elisa Wexselblatt de Uziel, 200 acciones ordinarias 1 voto, 20.000. — Miguel Musafia 100 ordinarias 1 voto. — 10.000. — Zana Mosic de Musafia 100 ordinarias, 1 voto, 10.000. — Daniel Danon, 100 ordinarias 1 voto, 10.000. — Tilo Adanja, 100 ordinarias 1 voto, 10.000. — Iko Papo, 100 ordinarias 1 voto, 10.000. — Elka Ruchla Cukier de Papo, 100 ordinarias, 1 voto, 10.000. — Demetrio Miguel Echezarraga, 100 ordinarias 1 voto, 10.000. — Telo Conforti, 100 ordinarias 1 voto — 10.000. — 61.000. — 6.100.000. — Tercero: Integrar el capital suscripto en la siguiente forma y proporción, la señora Edith Ana Komlos de Uziel, por sí y en representación de su hija menor Diana Elena Uziel y el Sr. Nino Uziel, integran totalmente el importe de las acciones suscriptas con los haberes que en la cuenta capital de Tejeduría Paternal, Sociedad de Responsabilidad Limitada tienen cada uno de los nombrados, según surge del balance practicado al 30 de setiembre de 1963, y que certificado por contador público nacional don Guillermo Patiño, forma parte integrante de la presnte acta. Los restantes accionistas constituyentes integran el 10 de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, lo que hace un total de diez mil pesos ($ 10.000), importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, cuentas oficiales. Casa Central. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Edith Ana Komlos de Uziel; Vicepresidente: Miguel Musafia; Director: Nino Uziel; Síndico titular: Armando Massacane; Síndico suplente: Demetrio Miguel Echezarraga. — Quinto: Autorizar a los señores Félix S. López y Agustín A. Colombo, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Elka R. C. de Papo. — Nino Uziel. — Edith K. de Uziel. — Zana Musafia. — Daniel Danón. — Iko Papo. — Miguel Musafia. — E. W. de Uziel. — Tilo Adanja. — D. M. Echezarraga. — Telo Conforti. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Ana Komlos de Uziel, Nino Uziel, Elisa Wexselblatt de Uziel, Miguel Musafia, Zana Mosic de Musafia, Daniel Danón, Tilo Adanja, Iko Papo, Elka Cukier de Papo, Demetrio Miguel Echazarraga, Telo Conforti, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1964. — H. E. Lanzani. — Hay un sello. — Héctor Enrique Lanzani. — Escribano. — Estatuto: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Tejeduría Paternal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... 2º) La duración de la sociedad es de noventa años... 4º) El capital social autorizado se fija en doce millones de pesos moneda nacional, representado por 120.000 acciones de $ 100, valor nominal cada una y dividido en 120 series... 7º)La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por 1 año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año... Elka R. C. de Papo. — Iko Papo. — Edith K. de Uziel. — Nino Uziel. — Zana M. Musafia. — Miguel Musafia. — Telo Conforti. — E. W. de Uziel. — D. E. Echezarraga. — Daniel Danón. — Tilo Adanja. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Edith Ana Komlos de Uziel, Nino Uziel, Elisa Wexselblatt de Uziel, Miguel Musafia, Zana Mosic de Musafia, Daniel Danón, Tilo Adanja, Iko Papo, Elka Ruchla Cukier de Papo, Demetrio Miguel Echezarraga y Telo Conforti, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1964. — H. E. Lanzani. — Hay un sello; Héctor Enrique Lanzani. — Escribano. — Tejeduría Paternal, S. R. L., Balance General Practicado al 30 de setiembre de 1963 (Con utilidad acreditada a los socios). Activo Fijo: Terrenos: $ 1.560.040; Edificios $ 1.698.401; Amortizaciones: anteriores $ 134.431.88; Del ejercicio pesos 4.968.02, pesos 139.399.90, pesos 1.539.001.10, Maquinarias e instalaciones $ 4.908.301.25, Amortizaciones: Anteriores $ 4.286.020.37. Del ejercicio $ -155.570.20, $ 4.441.590.57, pesos 466.710.68, Muebles y Utiles: pesos 320.195.25, Amortizaciones anteriores $ 153.351.65. Del ejercicio: pesos 20.202.10, $ 173.553.75 m$n. 146.641.50, Herramientas $ 7.894.95, Amortizaciones anteriores m$n. 7.893.95, $ 1, Rodados $ 1.213.159, Amortizaciones anteriores $ 613.563, Del ejercicio pesos 195.899, $ 809.462. m$n. 403.897, pesos 4.136.091.28, Activo Disponible. Caja m$n. 398.705.20, Bancos pesos 950.922.26, $ 1.349.627.46, Activo Circulante: Mercaderías, materias primas. Mercaderías en proceso y repuestos y accesorios, (según recuento y valuación practicada por la sociedad). Materiales. Mercaderías m$n. 6.871.191. — Mercaderías en proceso $ 3.974.480, Materias primas $ 8.743.398. Repuestos y accesorios $ 423.576.95, Materiales varios $ 737.053, $ 20.799.698.95, Títulos $ 22.300, $ 20.821.998.95. Activo Exigible. Deudores varios $ 9.271.773.66, Obligaciones a cobrar $ 4.485.248.60, Cuentas corrientes $ 192.413.40, pesos 13.949.435.66, Transporte pesos 40.257.153.35. — Activo Transitorio: Intereses a devengar $ 92.878.41. — Total del Activo: $ 40.350.031.76. Pasivo: Pasivo no Exigible por Terceros: Capital $ 6.000.000, Reserva legal, pesos 302.599.04. Reserva ley $ 11.729, m$n. 1.650.822.76, Socios en cuenta particular $ 394.746.71, $ 8.348.168.51, Pasivo Exigible por Terceros: Proveedores $ 12.918.468.01. — Obligaciones a pagar, $ 42.705. — Impuestos a pagar $ 478.617. Jubilaciones y cargas sociales a pagar $ 13.030.310.55 Retenciones varias $ 36.782.29, Créditos varios a pagar $ 604.137.54. — Cuentas corrientes $ 626.738.41, $ 27.727.758.80.

— Pasivo Transitirio: Previsión para impuestos, aguinaldos y leyes sociales, pesos 4.274.104.45, Transporte, pesos 40.350.031.76. — Total del Pasivo: pesos 40.350.031.76, Cuentas de Orden: Documentos de terceros endosados m$n. 3.965.026.30. — Certificamos que las cifras del Balance General practicado al 30 de setiembre de 1963, de Tejeduría Paternal, S. R. L., surgen de los libros rubricados y demás documentación comprobatoria. — Guillermo Patiño. Contador Público Nacional, C.D. C.E.T.V.Fº 96, Tilo Adanja. — Nino Uziel. — Miguel Musafia. — D. E. Echezarraga. — Telo Conforti. — Zana M. de Musafia. — Edith K. de Uziel. — Daniel Danon. — Iko Papo. — Elka R. C. de Papo. — Elisa W. de Uziel. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Guillermo Patiño. Edith Ana Komlos de Uziel, Nino Uziel, Elisa Wexselblatt de Uziel, Miguel Musafia, Zara Mosic de Musafia, Daniel Danon. Tilo Adanja, Elka Ruchla Cukier de Papo, Demetrio Miguel Echezarraga, Iko Papo y Telo Conforti, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Escribano. Tejeduría Paternal, S. R. L. Integraron Rubros Balance General al 30 de setiembre de 1963. — Nombre, Capital. — Cta. Particular. — Reserva Legal. — Total: Edith Komlos de Uziel, $ 3.272.000, $ 75.926.05, $ 165.637.52, $ 3.512.963.57. — Nino Uziel, pesos 1.364.000, $ 13.917.53, $ 68.780.76, pesos 1.446.698.29. — Diana Uziel pesos 1.364.000, $ 304.903.13, pesos 68.780.76, $ 1.737.683.89. — Totales: $ 6.000.000, $ 394.746.71, pesos m|n. 302.599.04, $ 6.697.345.75. — Nino Uziel. — Tilo Adanja. — D. E. Echezarraga. — Telo Conforti. — Miguel Musafia. — Zana M. de Musafia. — Edith K. de Uziel. — Daniel Danon. — Iko Papo. — Elka R. C. de Papo. — Elisa W. de Uziel. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: Inspección General de Justicia Nº 18.750. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 89; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio y simultánea observancia de la Ley 11.867, a la sociedad "Tejeduría Paternal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 23 de setiembre de 1964, cuyos estatutos obran de fs. 4, (fojas cuatro) a fojas 6 vta. (fojas seis vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se deberá incluir el balance de aporte de fs. 95 (fojas noventa y cinco) a fs. 96 (fojas noventa y seis) y la planilla de fs. 97 (fojas noventa y siete). — 2º). — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1.251. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Lo precedente es conforme con su original que obran de fojas uno a tres, cuatro a siete, noventa y cinco a noventa y siete, y ciento uno del expediente N. número diez y ocho mil setecientos cincuenta. que tengo a la vista para este acto, doy fe. — El autorizante hace constar que la presente escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdicción nacional, treinta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el monto del capital emitido, y que en jurisdicción de esta provincia se abona el impuesto correspondiente a la transferencia del fondo de comercio de "Tejeduría Paternal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye; y que el impuesto correspondiente a los bienes inmuebles que figuran en el balance del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y tres, en el rubro activo fijo, se hará efectivo al firmarse la pertinente escritura traslativa de dominio de los mismos. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma como acostumbra hacerlo todo por ante mí, Escribano autorizante de que certifico. — Miguel Musafia. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y ocho del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números correlativos del un millón ochenta y siete mil quinientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín, Escribano. — Buenos Aires, a 29 de Abril de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.240.— e.7|5-Nº 3.494 v.7|5|65

---

## SABA

### Sociedad Anónima Argentino-Brasileña Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad "S A B A", SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINO-BRASILEÑA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", en asamblea general extraordinaria celebrada el 4 de marzo de 1964, y aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia, Nº P.J. 002.307, de fecha 31 de diciembre de 1964, resolvió la reforma de los artículos 4º, 5º, 11 y 30, y la supresión del artículo 31, como consecuencia de ello la modificación de la numeración de los artículos siguientes, reformas que se elevaron a escritura pública el 16 de marzo de 1965, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el nuevo texto de los artículos reformados el siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas sesenta mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en ciento veinte series de tres mil acciones cada una, las que podrán ser ordinarias de las clases "A" o "B" o Preferidas, como más adelante se determina, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de una o más asambleas generales extraordinarias el capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de tres mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas por los presentes estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, Inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas ,a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendo en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones ordinarias de la clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias clase "A" podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y|o de la clase "B". En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b) así como en el de dividendos provisorios en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 31 de estos estatutos, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c), en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. El Directorio está facultado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f), dentro del capital autorizado de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el Directorio está facultado para emitir acciones en los casos de los incisos d) y f) si los asambleas generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que deetrmine, el Directorio dentro del capital autorizado de treinta y seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, o la asamblea en los casos de su aumento, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º de los presentes estatutos. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras no hayan sido suscriptas las anteriores de las mismas características, e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán enumeradas, selladas y firmadas por dos directores y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio; c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio; d) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas. la que se producirá sin necesidad de interpelación, el Directorio queda facultado para vender extrajudicialmente en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del prmitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados que una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados que serán del uno por ciento mensual. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor resultante. El excedente si lo hubiere, quedará a beneficio de la sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado por el término de tres años. Mientras dure la mora quedarán además suspendidos todos los derechos del accionista con respecto al certificacada acción. Clase "B". Las acciones ordinaria gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A". Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción clase "B". Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto a sea un voto por acción para la designación de síndicos; f) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del nueve por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — 2) Podrán gozar además de una participación adicional en el remanente de las utilidades líquidas y realizadas, disponible para las acciones ordinarias en las condiciones establecidas en el artículo 30º. — El dividendo básico más la

participación adicional, no podrá exceder de un dividendo total del diecisiete por ciento anual. — 3) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad en la forma consignada en el artículo 33° de estos estatutos; 4) El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — 5) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados íntegramente por falta de las utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase "B" o sean con derecho a un voto por cada acción; 6) Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva, en el orden de su emisión, respecto de su derecho al cobro del dividendo básico; 7) Las características que se determinan por cada emisión de acciones preferidas. Dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios; g) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; h) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales, y en general, en lo no previsto por los estatutos, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo décimo primero: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro accionistas como mínimo y diez como máximo, según lo resuelva la asamblea general ordinaria. — Habrá también dos directores suplentes, pudiendo la asamblea general ordinaria elevar el número de suplentes hasta cinco como máximo. — Los directores suplentes reemplazarán, en el orden de su designación por la asamblea, a los directores titulares en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éstos. — Artículo trigésimo: El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las provisiones y previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la sociedad y el resultado del ejercicio. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio; b) Las sumas que la asamblea fija para honorarios del directorio y síndico, por sí o a propuesta del directorio; c) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; d) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio convenidos en las condiciones de emisión de acciones preferidas; e) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas; f) El remanente, después de hecha la previsión para leyes impositivas en materia de réditos, corresponderá a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", sin distinción de clase proporcionalmente al valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional, en dicho remanente de utilidades, que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas, salvo que la asamblea resolviera darle otro destino.

Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.120 e.7|5 N° 3.495 v.7|5|65

**ANDANT**
**Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.024. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos veinte y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: El doctor Carlos Alberto Chevallier Boutell, argentino, casado con doña Mónica Schultz Bengolea, nacido el quince de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad número tres millones ciento noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento cuarenta y uno; doctor Luis María Casares, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teodelina Blanca Fuschini Mejía, nacido el diez y siete de septiembre de mil novecientos veinte y tres, con Cédula de Identidad número dos millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal número dos mil quinientos veinte; doctor Miguel Angel Emery, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cora H. Paz, nacido el veinte y tres de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta y dos mil trescientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil ciento diez y seis; doctor Vernon Roy Dougall, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada María E. Wilken, nacido el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos veinte y siete, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos veinte y uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Isidro Labrador número mil cuarenta y cinco de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Juan Pablo Chevallier Boutell, argentino, soltero, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en la calle Florida número mil sesenta y cinco, noveno piso, departamento G; don Eduardo Bradley, argentino, soltero, nacido el quince de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y uno de la Policía Federal, con domicilio en la calle Becar Varela número setecientos sesenta de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Horacio Tomás Verón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly Raquel Bourrgaud, nacido el veinte y seis de agosto de mil novecientos diez y siete, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y un mil trescientos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Otamendi número ciento diez; don Carlos Saurrales, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Barleta, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veinte y cuatro, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Elpidio González número tres mil cuatrocientos ochenta; doña Rosa Victoria Sías, argentina, soltera, nacida el veinte y siete de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta Cívica número novecientos sesenta mil quinientos noventa, domiciliada en la calle Miller número tres mil doscientos veinte de la Capital Federal y don Juan Benito Mulleady, argentino, casado en primeras nupcias con doña María I. Olaviaga, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Las Heras número mil seiscientos cuarenta y nueve, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Andant, Sociedad anónima Agropecuaria y Comercial", con el objeto, domicilio, término de duración, capital y demás circunstancias que se expresan en los estatutos aprobados por Resolución número mil diez y seis de la Inspección General de Justicia de fecha veinte y siete de noviembre del corriente año con las modificaciones aconsejadas por la mencionada Inspección que aceptó la Sociedad, todo lo que consta en el expediente respectivo número diez y ocho mil setecientos setenta y nueve de mil novecientos sesenta y cuatro que tengo a la vista para este acto. — Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dar por definitivamente constituida la expresada sociedad "Andant, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos con las modificaciones aconsejadas y la Resolución aprobatoria, todo lo que íntegramente transcripto es del tenor siguiente: "Acta Constitutiva de "Andant", Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial." — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunen los señores Juan Benito Mulleday, Miguel Angel Emery, Carlos Alberto Chevallier Boutell, Luis María Casares, Vernon Roy Dougall, Juan Pablo Chevallier Boutell, Eduardo Bradley, Horacio Tomás Verón, Carlos Saurrales y Rosa Victoria Sías y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ANDANT, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL" (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias, mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros dedicados a la agricultura, ganadería, cultivos forestales o frutales o granja; y Comerciales: Mediante la compra-venta al por mayor y menor de muebles o semovientes, su importación y exportación, y ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones consignaciones y mandatos (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos representado por cien mil acciones ordinarias de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de pesos moneda nacional un millón cada una. (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete directores titulares cuyo mandato durará dos años (Artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, según se detalla a continuación: Suscripción | Integración: Accionistas. — Acciones. — Monto suscripto. — Integrado. — Juan Benito Mulleady, dos mil; pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Miguel Angel Emery, dos mil; pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Carlos A. Chevallier Boutell, dos mil; pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Luis María Casares, dos mil; pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Vernon Roy Dougall, dos mil; pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Juan Pablo Chevallier Boutell, dos mil, pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Eduardo Bradley, dos mil ;pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Horacio Tomás Verón, dos mil; pesos doscientos mil; pesos veinte mil. — Carlos Saurrales, dos mil; pesos doscientos mil; pesos veinte mil. Rosa Victoria Sías, dos mil, $ doscientos mil; pesos veinte mil, veinte mil; pesos dos millones; pesos doscientos mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan B. Mulleady; Vicepresidente: Miguel A. Emery; Director Titular: Carlos A. Chevallier Boutell; — Síndico Titular: Luis María Casares. — Síndico Suplente: Horacio Tomás Verón. — Cuarto: Autorizar a los doctores Miguel Angel Emery y Carlos Alberto Chevallier Boutell a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: C. Ch. Boutell. — L. M. Casares. — C. Saurrales. — V. R. Dougall. — H. T. Verón. — J. Ch. Boutell. — E. Bradley. — Rosa Sías. — Miguel A. Emery. — Juan B. Mulleady. — Estatuto de "Andant Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial". — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Andant Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno y dividido en diez series iguales de un millón de pesos cada una. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — V. R. Dougall. — Rosa Sías. — E. Bradley. — J. Ch. Boutell. — C. Ch. Boutell. — C) Saurrales. — L. M. Casares. — H. T. Verón. — Miguel A. Emery. — Juan B. Mulleady. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número diez y ocho mil setecientos setenta y nueve. — Buenos Aires, noviembre veinte y siete de mil novecientos sesenta y cuatro. — Visto lo solicitado a fojas once; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Andant Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" constituída en esta capital el veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro cuyos estatutos obran de fojas tres (fojas tres) a fojas seis vuelta (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fojas catorce vuelta (fojas catorce vuelta) a fojas quince vuelta (fojas quince vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta las modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas catorce y vuelta (fojas catorce y vuelta). — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución número mil diez y seis. — Hay otro sello que dice: Carlos Suárez Anzorena, Sub-Inspector General de Justicia. Letrado. — Está su firma. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes dejando así elevados a escritura pública y protocolizados en el Registro a mi cargo los estatutos y demás recaudos correspondientes a la constitución definitiva de la Sociedad de referencia, me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — C. Ch. Boutell. — L. M. Casares. — Miguel A. Emery. — V. R. Dougall. — J. Ch. Boutell. — E. Bradley. — H. T. Verón. — C. Saurrales. — Rosa Sías. — Juan B. Mulleady. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número mil veinte y cuatro del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en ocho fojas de actuación notarial números cuatro millones trescientos tres mil ochocientos sesenta y cinco al cuatro millones trescientos tres mil ochocientos setenta y dos de la serie "A". — Hay un sello. — Ricardo González Ezeyza. — Testado: Argentino: no vale. — E|líneas: catorce; s|raspado: diez, todo vale. — Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.680 e. 7|5 N° 3.511 v. 7|5|65

**B A S**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinticinco. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a once de marzo de mil novecientos sesenticinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Antonio Bonfante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alma Elsa Elisabeth Schuster, domiciliado en Lácar número tres mil ochocientos sesentiuno de la Capital Federal, es mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de mandatario y de presidente del Directorio de la compañía "BAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", que tiene domicilio social en la Capital Federal, justificando su personería con los siguientes documentos: a) con los estatutos sociales de la misma, que fueran otorgados el diecisiete de marzo de mil novecientos sesentiuno, ante el escribano de la Capital Federal don Rodolfo García Susini, al folio trescientos treintiséis del Registro número setentiséis a su cargo, que fueran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el diecisiete de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos cincuenticinco al folio cuatrocientos cinco del libro cincuentitrés, tomo "A" de Estatutos Nacionales, habiendo sido autorizado su funcionamiento por decreto

del Poder Ejecutivo Nacional número mil seiscientos cuarentisiete, del veintiocho de *febrero de mil novecientos sesentiuno*; dicha sociedad aumentó su capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional según consta en la escritura de fecha seis de diciembre del mismo año, otorgada ante *el mismo* escribano don Rodolfo García Susini, al folio mil novecientos setentiuno del Registro a su cargo, habiéndose tomado razón de dicho aumento en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el doce de diciembre de *dicho año, bajo* el número dos mil novecientos ochentisiete, al folio cuatrocientos veintiocho del libro cincuenticuatro, *tomo* "A", de Estatutos Nacionales. b) Con el Poder General que le fuera conferido el siete de julio de mil novecientos sesentiuno, en escritura otorgada ante el citado escribano Rodolfo García Susini, al folio novecientos cuarentiuno del Registro a su cargo, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el treintiuno de agosto de dicho año, bajo el número doscientos cincuentidós, al folio cuarentisiete del libro setentiuno de Poderes. c) Con el acta de la asamblea general ordinaria del veintiocho de mayo de mil novecientos sesenticuatro, que obra al folio cuarenticinco del libro de actas de la citada sociedad, *donde consta su designación* como miembro del Directorio; y d) Con el acta del Directorio de igual fecha, que obra al folio cincuentiuno del mismo libro de actas, donde consta su elección como presidente del Directorio. — De todos los documentos citados que he tenido a la vista, *surge que el compareciente* tiene facultades suficientes para este otorgamiento, dejando agregada a la presente copia debidamente certificada de los mismos. — Y don Alberto Antonio Bonfante expone: que su mandato se halla vigente en su totalidad, no habiendo sido restringido, modificado, ni suspendido en manera alguna; que la asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de "Bas Sociedad Anónima Comercial e Industrial" el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenticuatro, *resolvió modificar los artículos* primero, tercero, cuarto, quinto y décimonoveno de los estatutos sociales, modificando la denominación social, aumentando el capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional a la suma de ochenta millones de pesos de igual moneda, aumentando el porcentaje del dividendo fijo no acumulativo de las acciones preferidas, y modificando la *forma de distribución* de las utilidades; que dichas reformas han sido aprobadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; *y que a los efectos de* dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente, solicita la transcripción en este registro del acta mencionada, que es del siguiente tenor: "Acta Nº 30. — En la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de mayo de 1964, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 699, 2º piso, Capital Federal, los señores accionistas de Bas Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se registran y firman al folio Nº 5 del *libro Depósito de Acciones y Registro* de Asistencia Nº 1 en el número 9, 8 por sí y 1 representado, con un total de 372.140 acciones que representan pesos 37.214.000.— m|n. de capital y dan derecho a 284.530 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 9 y 45 horas, el vicepresidente en ejercicio de la presidencia, señor Roberto Massacane, declaró abierto el acto sin la presencia del señor *Inspector de Justicia*, y puso a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º) Aumento del *capital autorizado y reforma del estatuto*. 2º) Emisión de acciones. 3º) Conferir las autorizaciones inherentes a todo cuanto se resuelva; 4º) Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Se trata el punto 1º) y el señor Massacane informa acerca de las razones que han movido al Directorio a proponer la reforma del estatuto. — *Hace uso de la palabra el señor Alberto* Carlos Portillo, y propone que se suprima la lectura del proyecto de reforma *preparado por el Directorio, en razón de* haber sido recibido el mismo por todos los presentes en el término fijado por el art. 282 del Código de Comercio, moción que es aprobada por unanimidad. — Los presentes, luego de un detenido estudio y amplio cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar el proyecto de reformas al Estatuto presentado por el Directorio, excepto en lo concerniente al monto del capital autorizado, el cual se eleva a la suma de $ 80.000.000.— m|n., adoptando por lo tanto, para los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 19º el texto siguiente: Artículo 1º) Con la denominación de "Industrias Bas", Sociedad Anónima, *Industrial y Comercial, funcionará la Sociedad* que fuera constituida con el nombre de "Bas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la cual se regirá por estos Estatutos y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con o sin capital asignado, *mediante resolución del Directorio*. — Durará 90 años contados desde el 1º de enero de 1960, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 80.000.000.— m|n.), representado por 800.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 40 series de $ 2.000.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º) El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional ($ 400.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio, y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 100 o|o. — Sólo se anunciará *como capital autorizado* el $ 80.000.000.— m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador y nominativas de $ 100.— m|n. cada una, y de las clases siguientes: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos cada una; b) Acciones Ordinarias clase "B", con derecho a 1 voto cada una; c) Acciones Preferidas clase 'A', con dividendo fijo preferido acumulativo de hasta el 25 o|o; d) Acciones Preferidas clase "B", con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 25 o|o; e) Acciones Preferidas clase "C", con dividendo fijo preferido, no acumulativo, de hasta el 25 o|o y participación adicional *en las utilidades, según el* artículo 19 del Estatuto. — Las acciones que componen las series 1ª a 25ª, ambas inclusive, del *capital autorizado son* Ordinarias, clase "A", al portador. — Las acciones de las series 2ª a 40ª, ambas inclusive, *serán ordinarias*, clase "B", al portador, y las que se emitan mediante los aumentos de capital autorizado previstos en el Artículo 4º de este Estatuto, serán al portador y|o nominativas, según determine la Asamblea y de cualquiera de las 5 clases antes mencionadas, según decida la Asamblea, la que fijará en el caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo preferido fijo de que gozarán dentro del máximo referido, como asimismo la participación adicional. — Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá ser facsimil, y demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá *variarse tal fecha*, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten, se distribuirá así: a) 2 o|o, como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, debiendo resolver luego el Directorio sobre la proporción en que se efectuará la distribución entre sus miembros; c) Al pago de los dividendos preferidos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se halla fijado al emitirlas; d) Al pago del dividendo preferido fijo acumulativo para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se halla fijado al emitirlas; e) Al pago del dividendo preferido fijo, no acumulativo, para las acciones preferidas clase "B", si las hubiere, que se halla fijado al emitirlas; f) Al pago del dividendo *preferido fijo no acumulativo* para las acciones preferidas clase "C", si las hubiere, que se halla fijado al emitirlas; g) Al pago de un dividendo de hasta el 20 o|o a todas las acciones ordinarias clase "A" y "B"; h) Al pago de un dividendo adicional de hasta el 5 o|o para las acciones preferidas clase "C", si las hubiere; i) El saldo será destinado, total o parcialmente, al pago *de un segundo dividendo a todas* las acciones ordinarias clase "A" y "B", o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la *Sociedad*. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, *incluidos sueldos* y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter *permanente no* podrán exceder del 25 o|o de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el Asunto como uno de los puntos del Orden del Día; la limitación que se acaba de enunciar regirá a partir del primer día del ejercicio durante el cual se obtenga la autorización de la Comisión de Valores del Banco Central *de la República Argentina* para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio. Se trata seguidamente el punto 2º) del *Orden del Día* y luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad autorizar al Directorio para que disponga acerca de la emisión de las acciones que componen el capital autorizado de la Sociedad, en *la época, forma y condiciones de pago* que estime conveniente. Se pone a consideración el punto 3º), resolviéndose por unanimidad luego de un cambio de ideas, autorizar a los señores Alberto Antonio Bonfante, Alberto Carlos Portillo, y Jaime Félix Corso, para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realice con las más amplias facultades *todos los trámites* y diligencias que sean necesarias hasta lograr el perfeccionamiento legal de la reforma del Estatuto antes resuelta, pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hicieran los poderes públicos intervinientes y aun resolver modificaciones no exigidas al texto del Estatuto en cuanto guardan relación con dichas observaciones, sean tales modificaciones de forma y|o de fondo, y para que una vez obtenida la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a la inscripción del caso en el Registro Público de Comercio y a la publicación correspondiente. Se trata finalmente el punto 4º) y último del Orden del Día, resolviéndose por unanimidad que el Acta sea firmada por todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11 y 10 horas. — R. Massacane. — E. Fernández. — G. Bonfante. — N. Ermili. — A. A. Bonfante. — A. C. Portillo. — E. Bonfante. — R. Boldt. — J. Corso. — Es copia fiel del acta de referencia, que obra en los folios cuarentisiete a cincuentiuno inclusive del libro de Actas de la citada sociedad, que tengo a la vista. — El Escribano Autorizante hace constar: Primero: Que las reformas sancionadas por la citada Asamblea General Extraordinaria, han sido autorizadas por resolución número treinta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veinticinco de enero del corriente año, dictada en el expediente N doce mil cuatrocientos cuarenta barra uno barra sesenta, de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. — Segundo: Que según surge del folio cinco del Libro de Depósito de acciones y registro de asistencia número uno de la citada sociedad, que tengo a la vista, a dicha Asamblea General Extraordinaria concurrieron las siguientes personas: *Roberto Massacane, por sí*, con diez acciones ordinarias de cinco votos, capital mil pesos moneda nacional, con *un total de cincuenta votos; Emilio César* Fernández, por sí, con diez mil acciones ordinarias de cinco votos, capital un millón de pesos moneda nacional, con un total de cincuenta mil votos; Alberto Guillermo Víctor Bonfante, *por sí, con diez acciones ordinarias* de cinco votos, capital un mil pesos moneda nacional, con un total de cincuenta votos; Néstor Osvaldo Ermili, por sí, con diez mil acciones ordinarias de cinco votos, capital un millón de pesos moneda nacional, con cincuenta mil votos; Alberto Antonio Bonfante, por sí, con trescientos treinta mil *acciones de cinco votos*, capital treintitrés millones de pesos moneda nacional, con un total de votos de doscientos cincuenta mil, reducidos a noventidós mil ciento cuarenta; Alberto Carlos Portillo, por sí, con diez acciones ordinarias de cinco votos, con un capital de mil pesos moneda nacional, *y un total de votos de cincuenta; Edith* P. de Bonfante, representada por don Alberto Carlos Portillo, veintidós mil noventa acciones de cinco votos, capital dos millones doscientos nueve mil pesos moneda nacional, ciento diez mil cuatrocientos cincuenta votos, reducida a noventidós mil ciento cuarenta; Rodolfo Boldt, por sí, con diez acciones de cinco votos, con un capital de mil pesos moneda nacional, cincuenta votos; y Jaime Félix Corso, por sí, diez acciones ordinarias de cinco votos, mil pesos moneda nacional de capital, con cincuenta votos. — Tercero: Que procedo a retener al compareciente la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, par abonar el impuesto de sellos correspondiente a esta escritura, del seis por mil sobre el aumento de capital de Treinta millones de pesos moneda nacional. — Leída que es la presente por mí, el Escribano Autorizante, ratifica su contenido y firma, doy fe. — A. A. Bonfante. — Ante mí: Laureano Arturo D. Moreira. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio cuarentiocho del Protocolo corriente en el Registro número veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Primer Testimonio. — Escritura número treintiuno. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos sesenticinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alberto Antonio Bonfante, argentino, casado en primeras nupcias con Alma Elsa Elisabeth Schuster, domiciliado en la Capital Federal, mayor, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de mandatario y Presidente del Directorio de la compañía "Industrias Bas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio social en la Capital Federal, justificando su personería con los siguientes documentos: a) Con los Estatutos Sociales de la misma, otorgados el diecisiete de marzo de mil novecientos sesentiuno, ante el Escribano Rodolfo García Susini, al folio trescientos treintiséis del Registro setentiséis de la Capital Federal, inscriptos en el Registro Público de Comercio el diecisiete de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos cincuenticinco, al folio cuatrocientos cinco del Libro cincuentitrés, tomo "A", de Estatutos Nacionales, previa autorización por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil seiscientos cuarentisiete, del veintiocho de febrero del mismo año; b) Con la escritura de modificación de los Estatutos otorgada ante mí el once de marzo de este año, al folio cuarentiocho de este mismo *Protocolo; c) Con el Poder General* conferido el siete de julio de mil novecientos sesentiuno, ante el Escribano García Susini, al folio novecientos cuarentiuno del Registro setentiséis de la Capital Federal; d) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria del veintiocho de mayo del año pasado, que obra al folio cuarenticinco del Libro respectivo, donde consta su designación como miembro del Directorio; y e) Con el acta del Directorio de igual fecha, obrante al *folio* cincuentiuno del mismo Libro, donde consta su elección *como Presidente* del Directorio. — De todos los documentos citados, que tengo a la vista, surge que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento, quedando agregadas copias cer- rentiocho de este Protocolo, doy fe. — tificadas de los mismos en el folio cuarentiocho de este protocolo, doy fe. — Y el compareciente, que asegura la plena vigencia de su mandato y designación, expone: que el día once de marzo del corriente año, en escritura otorgada ante mí, al folio cuarentiocho de este mismo Protocolo, fueron modificados los Estatutos Sociales de la compañía "Industrias Bas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", conforme lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenticuatro; que en dicha escritura se dejó expresa constancia de la aprobación de las *reformas* por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación; que ello no obstante, el *Juzgado* Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal exige la completa *transcripción de dicha resolución*, a efectos de proceder a su toma de razón en el Registro Público de Comercio, y que a tales efectos, solicita del autorizante la citada transcripción, que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 25 de enero de 1965. — Visto el expediente N-12.440|1|64, en el que la sociedad "Bas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" *solicita* aprobación de la reforma introducida en su Estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales *vigentes, y de conformidad* con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y

Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.), a treinta y tres (33), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 28 de mayo de 1964, en el Estatuto de la Sociedad "Bas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Industrias Bas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva a la Inspección General del Boletín Oficial a sus efectos. — Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000.030. "Es copia fiel de la resolución mencionada, que tengo a la vista, doy fe. — Leída que es la presente por mí, el autorizante, ratifica su contenido y firma, doy fe. — A. A. Bonfante. — Ante mí: Laureano Arturo D. Moreira. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio sesentisiete del Protocolo corriente en el Registro número veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Testado: Buenos Aires, abril de 1965, Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto, Buenos Aires, abril de 1965. No vale. — Buenos Aires, abril de 1965. Tampoco vale. — Entre líneas: de. Vale. — Laureano Arturo D. Moreisa, escribano.

Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.000 e. 7|5 Nº 3.527 v. 7|5|65

---

**TALCOMET**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco Ante mí, el autorizante, comparece el señor Horacio Antonio Simmermacher, casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Urquiza doscientos noventa de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura pasada ante el autorizante, con fecha seis de noviembre del año próximo pasado, al folio mil novecientos cuarenta y ocho del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, los señores Carlos Juan De Chey, doña Elena Cecilia De Chey de Medone, doña Lidia Aguirrez de De Chey, don Norberto Enrique Medone, doña Isabel Schütz de Leitner, don Juan Leitner, don Nicolás Schütz, don Nicolás Schütz h., don Nicolás Leitner y don Ramón Martín Aguirrez, que constituyen domicilio en Urquiza 290, resolvieron adoptar por unanimidad la siguiente resolución: Constituir bajo la denominación de "Talcomet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", una Sociedad Anónima, que tendrá por principal objeto adquirir el fondo de comercio de Talcomet. Carlos Juan De Chey y Juan Leitner Sociedad de Hecho y los inmuebles afectados a su actividad industrial, a saber: Lotes nueve, diez y once de la manzana noventa, circunscripción III. Sección A con frente a la calle San Luis entre la Avenida La Plata y Húsares de la localidad de Quilmes provincia de Buenos Aires, de actual propiedad del señor Carlos Juan De Chey y lotes veintidós, veintitrés y veinticuatro de la manzana noventa, circunscripción III. Sección A, con frente a la calle San Juan entre la Avenida La Plata y Húsares de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de propiedad actual del señor Juan Leitner y dedicarse a las operaciones comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias y financieras especificadas en los Estatutos que regirán a la misma y que por separado suscribieron los comparecientes, los que fueron aprobados por unanimidad adoptando las siguientes resoluciones: Primero: Emitir las dos primeras series de acciones del capital social, o sean veinte mil acciones por valor de cien pesos moneda nacional cada una, todas ordinarias al portador de la Clase "A", procediendo a suscribirlas en la siguiente forma: don Carlos Juan De Chey, nueve mil seiscientas acciones, por valor de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Juan Leitner, nueve mil seiscientas acciones, por valor de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Cecilia De Chey de Medone, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña Lidia Aguirrez de De Chey, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; doña Isabel Schütz de Leitner, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional: don Norberto Enrique Medone, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Ramón Martín Aguirrez, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Nicolás Leitner, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; don Nicolás Schütz, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional, y don Nicolás Schütz h., cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional, todo lo que hace un total de veinte mil acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional, integrándose en ese acto el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aclarando las señoras Elena Cecilia De Chey de Medone, doña Lidia Aguirrez de De Chey y doña Isabel Schütz de Leitner que sus aportes de capital lo efectúan con dinero proveniente de bienes propios. — Segundo: Designar el primer Directorio de la Sociedad integrado por dos miembros, siendo elegidos por unanimidad: Presidente, al señor Carlos Juan De Chey, Vicepresidente al señor Juan Leitner. — Tercero: Quedan designados por unanimidad: Síndico titular: don Horacio Antonio Simmermacher y Síndico suplente a don Jorge Federico Simmermacher. Dados estos antecedentes, el compareciente continúa diciendo: Que en la mencionada escritura, los componentes de la citada sociedad, otorgaron poder especial irrevocable a favor del Presidente del Directorio don Carlos Juan De Chey y de los señores Horacio Antonio Simmermacher y Jorge Federico Simmermacher, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualesquiera de los otorgantes, para que actuando los nombrados en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente y en nombre y representación de todos los comparecientes a la escritura citada, suscriban la protocolización de los Estatutos Sociales de la entidad que por ese acto se constituye y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgando personería jurídica a la misma y procedan a formalizar la adquisición del fondo de comercio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talcomet Carlos Juan De Chey y Juan Leitner, Sociedad de Hecho", a cuyos efectos se les otorgó el más suficiente mandato. Y el compareciente agrega: Que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica que exige la Ley, otorga por la presente escritura la constitución definitiva de dicha sociedad, transcribiéndose los Estatutos Sociales, debidamente aprobados que tengo a la vista en el expediente número diez y nueve mil ciento siete, año mil novecientos sesenta y cuatro, los que son del siguiente tenor: Capítulo primero. — Denominación. Domicilio. — Duración: Artículo Primero: Con la denominación de "TALCOMET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del directorio, agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior de país y fijarles o no un capital determinado. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, reducir o prorrogar este plazo. — Capítulo Segundo: Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto adquirir el fondo de comercio de "Talcomet Carlos Juan De Chey y Juan Leitner Sociedad de Hecho" y los inmuebles afectados a su actividad industrial y, además efectuar: a) Operaciones Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y|o extranjeras y de semovientes, mandatos, comisiones, consignaciones, administraciones, representaciones y agencias. — b) Operaciones industriales: Construcciones metálicas. Extracción, producción, fabricación, transformación y|o elaboración de productos, subproductos y mercaderías relacionadas con las industrias, metalúrgica, plásticas, textil, maderera, química, gráfica, papelera, de la construcción y forestal. — c) Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra venta, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y venta de sus productos. — d) Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. — e) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando y dando dinero en préstamo. Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales. Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. Para estos fines la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras, por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales, agropecuarias, inmobiliarias y financieras relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes Estatutos. — Capítulo Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil (100.000) acciones de cien (100) pesos moneda nacional cada una, dividido en diez (10) series de diez mil (10.000) acciones cada serie, de las cuales se encuentran suscriptas las dos primeras series con un total de veinte mil (20.000) acciones ordinarias al portador de clase "A". El Directorio fijará la oportunidad, clase, condiciones y forma de pago de cada una de las series restantes que componen el capital autorizado. Las resoluciones de emisión de acciones dispuesta por el Directorio, serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por publicaciones efectuadas durante tres días en el Boletín Oficial. El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de cada emisión de acciones. Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" o de la clase "B". Las series de la clase "A" serán al portador y tendrán derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del Síndico, en que tendrán derecho a un voto por acción. Las de la clase "B" serán al portador y tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas si se emitieran, gozarán de un dividendo básico de hasta un veinte por ciento acumulativo o no. Tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a la distribución de las utilidades y también tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión respecto de su derecho al cobro de dicho dividendo básico. Cuando el dividendo de las acciones ordinarias sea superior al quince por ciento, las acciones preferidas podrán tener una participación adicional no mayor al cincuenta por ciento del dividendo a distribuir entre las acciones ordinarias. Podrán también tener preferencia en la devolución del capital. Asimismo, con sujeción al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, y a las condiciones pactadas, serán rescatables total o parcialmente con las utilidades líquidas y realizadas y|o mediante una reducción del capital. En el caso de rescates parciales, éstos serán efectuados por sorteo. Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos dispuestos al realizarse la emisión respectiva, no pudieran ser abonados íntegramente por no ser suficientes las utilidades. — Sólo en ese caso, y a partir de la Asamblea siguiente inclusive a aquella que no hubiera sancionado en todo o en parte el dividendo básico correspondiente a las acciones preferidas, o existiera mora en el pago de dividendos básicos ya sancionados, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con un voto por acción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características, conforme a estos estatutos de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma de pago de las mismas. La resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por estos estatutos. El impuesto correspondiente al aumento de capital autorizado se abonará con motivo de cada emisión de acciones. — Artículo Quinto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y a prorrata del monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto el caso de emitirse una sola clase de acciones ordinarias, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" a prorrata del monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial. Si se emiten acciones preferidas todos los tenedores de acciones tendrán igual derecho de preferencia para la suscripción de las mismas. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán las firmas de dos Directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. El directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el Libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo Cuarto: Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determinará. — Los títulos para los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos por las acciones. — Capítulo Quinto: Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vice-Presidente. El mandato de los Directores durará tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la Asamblea estime conveniente. La Asamblea podrá elegir además igual número de suplentes, quienes reemplazarán en el orden de su designación a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos y ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. En las reuniones de Directorio, podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta poder. — Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o Vicepresidente indistintamente, o de cualquiera otros dos directores en forma conjunta, o de apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder o autorización para firmar individual o en forma conjunta. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, ceder, aportar, permutar, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes, raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por plazo aún mayor de seis años, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas y todo otro derecho real, efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan

las leyes sobre propiedad horizontal; b) Celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales. — c) Dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos de los Bancos Oficiales, Mixtos y/o Particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentarias. — d) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores. — e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, Trust Receipts, endosar pólizas. — f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — g) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio y convenir su remuneración cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea. — h) Conferir poderes especiales o generales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por si solos a la sociedad, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — i) Disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículo trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — j) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación. — k) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura. — l) Celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas, aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas y privadas o de suministros de materiales. — m) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacionen con el objeto de la sociedad. — n) Solicitar y explotar concesiones de todas las clases, de los gobiernos nacional y/o provinciales, municipales y entidades autárquicas, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales. — ñ) Representar a la sociedad ante todas las entidades públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales, autárquicas o no, que fuere necesario a los fines de la sociedad. — o) Celebrar, por último, todos los demás actos y contratos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un Síndico titular y de un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Sexto: Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa, o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, en cuyo caso el Directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y si no lo hace queda obligado el Síndico a convocar la Asamblea. — Las convocatorias para las Asambleas se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Cuando las Asambleas no se celebren por falta de representación de ese capital se convocarán durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días de la fecha para la cual estaba convocada la primera, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El derecho a voto en las Asambleas se ejercerá con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todas estas disposiciones rigen también para las Asambleas en primera o segunda convocatoria que traten los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado por la Asamblea. — Capítulo Séptimo: Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta y uno (31) de marzo de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea y deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a Directores, y en su caso, al Síndico. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas pagándose en primer término los acumulativos, comenzando por los más atrasados si los hubiere, observando además el orden de emisión de las series de las acciones preferidas. — d) El dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que le pudiere corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones establecidas en su emisión. — e) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que el Directorio los puso a disposición de los accionistas quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo Octavo. — Liquidación. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico si otra cosa no resolviera la Asamblea, la que fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y Síndico. — Artículo Décimo Séptimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere. — b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias. — c) Se abonará el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, proporcionalmente al capital integrado y el número que de las mismas posea cada uno. — En la distribución del remanente también participarán los tenedores de las acciones preferidas que hayan sido emitidas con derecho a dividendo adicional, concurriendo a la distribución con la proporción del dividendo adicional exclusivamente. — Artículo Décimo Octavo: Los casos no previstos en estos Estatutos se regirán por las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, acorde con las disposiciones del Código de Comercio, las supletorias del Código Civil, las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia y|o las leyes de la materia. — Lo Transcripto es Copia Fiel, Doy Fe de los Estatutos que obran de los folios cinco a doce inclusive, de las modificaciones de los artículos segundo y tercero que obran de fojas diez y nueve vuelta a veintiuna inclusive, obrando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza el funcionamiento de la citada sociedad a fojas veinticuatro, el que copiado dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veinticuatro febrero mil novecientos sesenta y cinco. — Visto el expediente número diez y nueve mil ciento siete|uno| sesenta y cuatro en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Talcomet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad digo de Comercio, en los plazos del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Talcomet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y apruébase sus estatutos de fojas cinco (5) a doce (12) con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (19 vta.), a veintiuno (21). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — C. Alconada Aramburú. — Resolució P. J. número cero cero cero doscientos veintitrés." — Es Copia Fiel del Decreto de referencia, doy biendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instuyen las actuaciones producidas, constituye definitivamente la Sociedad Anónima que funcionará bajo la denominación de "Talcomet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", que se regirá por los Estatutos precopiados. — Previa lectura en la que se ratifica, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Horacio Simmermacher. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Talcomet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del: cero cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos catorce A. al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge M. Marchesi. — Escribano. — El: que constituyen domicilio en Urquiza 290, Vale. —Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.240. — e.7|5-Nº 3.591-v.7|5|65

## FARGIA
### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número cuatrocientos sesenta y siete, del 29 de marzo de 1965, pasada ante el escribano A. Levin quedó protocolizada la reforma de los estatutos de "FARGIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E NMOBILIARIA, concerniente al Art. 23 de los Estatutos Sociales, de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1964. — El artículo mencionado queda reformado en la siguiente forma: Artículo 23º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio, para ser distribuídos en partes iguales entre los Directores; c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas si se hubieran emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas de acuerdo a estos estatutos y los adicionales que correspondiere; f) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — "El Decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 ene. 1965. — Visto el expediente Nº 11.731|1'64, en el que la sociedad "Fargia" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuatro vuelta (104 vta.) a ciento cinco (105), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fargia" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1964. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Está la firma del Ministro. — Resolución P. J. Nº 000.042. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Mesa de Entradas de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco."

Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320 e. 7|5 Nº 3.642 v. 7|5|65

## BACARAY MANUFACTURAS
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí el escribano autorizante, comparecen los señores Manuel José Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Ofelia Concepción Adur, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y siete mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete; Esteban Bergner, argentino naturalizado, viudo, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; Juan Pedro Rossi, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y cuatro, domiciliado en la calle Acoyte número quinientos setenta y tres; Ofelia Concepción Adur de Lorenzo, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel José Lorenzo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez y siete mil doscientos veinticinco, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete; Eugenio Weisz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Rosa Blauhorn, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y uno, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil doscientos cuarenta y nueve; José María Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Niesz, con cédula de identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos cuarenta y dos mil setecientos veintisiete, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil setecientos diez y siete; Benigno Otto Lorenzo, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Guido número mil doscientos veintiséis de Lanús, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos doce mil quinientos cincuenta y uno; Jorge Radl Abraham, argentino, soltero, cédula de identidad de la provincia de Mendoza número doscientos un mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Muñoz número seiscientos ochenta y cinco de Muñiz, provincia de Buenos Aires; Oscar Alfredo Fiorito, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sánchez, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número seiscientos veintiuno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Miguel Iedwab, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fanny Embon, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Palacios número mil ochocientos ochenta y seis de Banfield, Provincia de Buenos Aires y Serafín Lorenzo, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle General Guido, número mil doscientos veintiséis de Lanús, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes mayores de edad, los seis primeros nombrados de este vecin-

dario y los cinco últimos de tránsito en esta ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: que en reunión celebrada en esta ciudad con fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, resolvieron constituir en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Bacaray Manufacturas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", redactándose entonces los estatutos que regirían su funcionamiento, como así también se suscribió e integró parte del capital asignado a la misma y se designaron las personas que integrarían su primer Directorio, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia mediante expediente número diez y nueve mil trescientos treinta y seis. — Una vez cumplidos los recaudos exigidos por dicha autoridad el expediente fue cursado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, dictándose el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco la resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad indicada, aprobándose los estatutos proyectados, con las modificaciones introducidas por dicha Inspección General de Justicia según así surge del mismo, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes contúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia vienen por este acto a Protocolizar al folio cuatrocientos tres de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, el Acta Constitutiva de la sociedad, los estatutos con las reformas introducidas y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aludida, todo lo cual es del tenor siguiente: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores: Manuel José Lorenzo, Esteban Bergner, Juan Pedro Rossi, Ofelia Concepción Adur de Lorenzo, Benigno Otto Lorenzo, Jorge Radi Abraham, Oscar Alfredo Florito, Eugenio Weisz, José María Martínez, Miguel Iedwab y Serafín Lorenzo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: BACARAY MANUFACTURAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: tratamiento y elaboración de frutos del país, especialmente cueros curtidos semi-elaborados o no. Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una y dividido en diez series de m$n. un millón cada serie; e) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año; g) Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Manuel José Lorenzo, seis mil Ord. cinco votos $ seiscientos mil; Esteban Bergner, seis mil Ord. cinco votos $ seiscientos mil. — Juan Pedro Rossi, mil quinientos Ord. cinco votos $ ciento cincuenta mil; Ofelia Concepción Adur de Lorenzo, mil setecientos cincuenta Ord. cinco votos $ ciento setenta y cinco mil; Benigno Otto Lorenzo seiscientas Ord. cinco votos $ sesenta mil; José Radi Abraham doscientas Ord. cinco votos $ veinte mil; Oscar Alfredo Florito mil doscientas Ord. cinco votos $ ciento veinte mil; Eugenio Weisz mil setecientas cincuenta Ord. cinco votos $ ciento setenta y cinco mil; José María Martínez, doscientas Ord. cinco votos $ veinte mil; Miguel Iedwab doscientas Ord. cinco votos $ veinte mil; Serafín Lorenzo seiscientas Ord. cinco votos $ sesenta mil. Cada accionista integra en este acto el diez por ciento (diez o|o) de lo suscripto en dinero en efectivo. — Segundo: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: Manuel José Lorenzo. Vicepresidente: Esteban Bergner. Vocal: Ofelia Concepción Adur de Lorenzo. Síndico: Eugenio Weisz. Síndico suplente: Oscar Alfredo Florito. — Tercero: Autorizar a los señores Manuel José Lorenzo y Benigno Otto Lorenzo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Manuel Lorenzo. Esteban Bergner. Juan Pedro Rossi. — Ofelia A. de Lorenzo. B. Lorenzo. J. R. Abraham. O. Florito. Eugenio Weisz. J. M. Martínez. M. I. Iedwab. S. Lorenzo" "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, marzo treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco. Visto lo solicitado a fs. diez; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Bacaray Manufacturas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco, cuyos estatutos obran de fs. tres (fojas tres) a fs. seis (fojas seis), con la modificación de fs. catorce (fojas catorce). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma de fs. doce (fojas doce) a fs. trece (fojas trece). — Segundo: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Miguel Amílcar Mercader — Inspector General de Justicia. Resolución Nº mil trescientos setenta y ocho".

Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.280 e.7|5 Nº 3.643 v.7|5|65

---

**Sociedad Anónima**
**ELOWSON Y WESTER**
**Compañía Financiera e Inmobiliaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER, COMPAÑIA FINANCIERA E INMOBILIARIA, por escritura Nº 318, pasada con fecha 29 de marzo de 1965, por ante el escribano Mario Alberto Conforti, procedió a modificar los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 10º, 13º, 14º 20º, 22º, 26º, 29º, 30º, 36º y 37º; suprimir los artículos 38º, 39º, 40º y 41º, prolongar el plazo de la sociedad por 60 años más, pudiendo elevarse el capital social, previa aprobación de la Asamblea, hasta la suma de pesos 100.000.000.— m|n.; de los Estatutos sociales inscriptos ante este Juzgado, con fechas: 16 de junio de 1919, bajo el Nº 62, folio 528 del libro 39, Tomo A; 24 de abril de 1925, bajo el Nº 65, folio 366 del libro 41, Tomo A; 12 de junio de 1926, bajo el Nº 77, folio 469 del libro 41, Tomo A; 12 de abril de 1933, bajo el Nº 54, folio 109 del libro 44, Tomo A; 5 de enero de 1942, bajo el Nº 5, folio 58 del libro 46, Tomo A; 16 de noviembre de 1944, bajo el Nº 434, folio 574 del libro 46, Tomo A; 19 de julio de 1945, bajo el Nº 228, folio 86 del libro 47, Tomo A; y de fecha 31 de marzo de 1950, bajo el Nº 319, folio 435 del libro 48, Tomo A, de Estatutos Nacionales, los que quedarán en lo sucesivo con las modificaciones referidas, bajo la forma siguiente: Artículo 1º: Con la denominación Sociedad Anónima Elowson y Wester, Compañía Financiera e Inmobiliaria, continuará su giro la sociedad que originariamente se denominó Sociedad Anónima Elowson y Wester Limitada, Compañía Industrial Agropecuaria, constituida definitivamente en esta ciudad de Buenos Aires, el 26 de abril de 1919, y cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno Nacional dictado el 31 de marzo de 1919. — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer sucursales, agencias u otro género de representaciones en cualquier otra parte de esta República o del extranjero. — Artículo 3º: La Sociedad constituida originariamente por el plazo de 50 años a contar desde el 1º de enero de 1919, continuará sus operaciones por un plazo de sesenta años más, a contar de su actual vencimiento, o sea que su término de duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2028, pudiendo ese plazo prorrogarse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto la inversión de sus fondos, ya sea en inmuebles, muebles, valores o títulos de renta de cualquier especie y en negocios, acciones o debentures de todas clases de sociedades y compañías establecidas dentro o fuera de la República, como así en préstamos con garantías hipotecarias, prendarias o de otra clase, o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de estos objetos podrá realizar en general, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos u operaciones civiles - comerciales permitidos por las leyes, con excepción de operaciones de Bancos y de seguros como aseguradores: en consecuencia está facultada para: a) La representación de terceros, ya sean particulares o sociedades anónimas o de otra especie en calidad de fideicomisarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; b) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera de la República; c) Solicitar y|o adquirir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipalidades y autoridades correspondientes de cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relaciona con sus fines sociales. — Artículo 5º: El capital social autorizado es de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.), representado por doscientas mil (200.000) acciones al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, el cual se encuentra íntegramente emitido e integrado. — La Asamblea General de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de series sucesivas de 10.000 acciones cada una. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad u oportunidades de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. — No podrá enunciarse por capital autorizado sino la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ,más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. — Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En caso de elevarse el capital, las acciones resultantes podrán emitirse en títulos al portador o nominativos según lo resuelva la Asamblea. — El Directorio debidamente autorizado por la Asamblea está autorizado para convertir acciones al portador en nominativas o viceversa, debiendo cada resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital social que resuelva la Asamblea deberán ser elevados a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los títulos representativos del capital social serán firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio. — Artículo 6º: La Sociedad no reconoce más que un propietario para cada una de las acciones representativas de su capital. — Artículo 7º: Los accionistas se obligan a pagar el importe de las acciones subscriptas en el plazo y cantidades que ordene el Directorio, por delegación de la Asamblea, y éste tendrá el derecho de aplicar interés punitorio hasta a razón de 1 por ciento mensual sobre el importe de los pagos demorados. — Si la demora excediera de tres meses, el Directorio podrá también exigir el pago por vía judicial o vender en subasta pública o en la Bolsa de Comercio las acciones y derechos adquiridos por los accionistas morosos, pudiendo fijar las condiciones de la venta sin perjuicio de la responsabilidad del mismo suscriptor por cualquier saldo a su cargo. — Artículo 8º: En caso que se resuelva aumentar el capital de la sociedad sus accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 9º: La suscripción o posesión de una o más acciones importa la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades legales, adopten los Directores de la Sociedad o la Asamblea de Accionistas. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por lo menos de cuatro miembros designados por la Asamblea, la que podrá en cualquier tiempo aumentarlos hasta seis. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia de uno o más miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del Síndico designarán suplentes que reemplacen a los Directores impedidos o ausentes, pero solo hasta la primera Asamblea General subsiguiente en que se procederá a la elección de los miembros del Directorio que faltaren. — En caso de que se hubiese concedido licencia para ausentarse a uno o más miembros del Directorio, éstos podrán ser reemplazados en la forma antes indicada. — El Directorio nombrará de su seno al Presidente y un Vicepresidente, cuyas funciones durarán un año y serán reelegibles, pudiendo también dentro de sus miembros nombrar un Director Gerente. — Las autoridades del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que se haya proveído a su renovación en la primera sesión del Directorio posterior a la Asamblea General anual. — Artículo 11º: Para desempeñar el cargo de Director es necesario ser poseedor, por lo menos de una acción de la Sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la expiración de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros y toda resolución se adoptará por mayoría de votos. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá un voto segundo y decisivo en caso de empate. — El Directorio se renunirá toda vez que lo resuelva el Presidente, dos de los Directores o a pedido del Síndico y se reunirá por lo menos una vez cada mes. — De las resoluciones se levantarán actas que firmará el Presidente o quien lo reemplace y uno de los Directores presentes. — Artículo 13º: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato. — Artículo 14º: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la sociedad así como para resolver, según su exclusivo criterio todos los asuntos que interesen a aquélla. — Dentro de la amplitud de estas facultades, el Directorio queda especialmente autorizado para: a) Promover la constitución o tomar participación en otras sociedades que se propongan realizar en todo o en parte los fines de la presente; b) Encomendar a uno o más de sus miembros o en empleados de la Sociedad la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a ese efecto todas las atribuciones que considere convenientes; c) Celebrar compromisos arbitrales, transigir cualquier divergencia, prorrogar jurisdicciones y desistir de recursos; d) Disponer periódicamente la inversión del Fondo de Reserva en forma que satisfaga el propósito legal de su institución; e) Constituir Apoderados Generales o Especiales, fijando sus remuneraciones, así como la de cualquiera de los miembros del Directorio, al que se le hayan encomendado gestiones o servicios especiales de carácter permanente o transitorio; f) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía pudiendo emitir certificados de depósitos y warrants; g) Comprar, vender, permutar, tomar y dar en locación y en cualquier otra forma, adquirir o transferir el dominio o el uso sobre toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles o semovientes; h) Realizar todo género de operaciones financieras o bancarias, pudiendo constituir y aceptar toda clase de garantías, inclusive hipotecarias, prendarias o cualesquiera otras de carácter real; i) Resolver la emisión de obligaciones (debentures) con garantía real o sin ella, y en las demás condiciones que considere convenientes; j) Decidir los casos no previstos y adoptar todas las medidas que estime oportunas o convenientes para el mejor éxito y desarrollo de los negocios sociales. — La precedente enumeración no limita las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la ley o que por estos Estatutos, no requieran la conformidad previa de la Asamblea General de Accionistas; k) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, pudiendo recibir bienes en pago; realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Movilizador de Operaciones Bancarias; aceptar o cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novacio-

nes, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdicción y promover querellas y retirarlas: l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 15º: Todas las escrituras públicas que otorgue la Sociedad deberán ser suscriptas por dos miembros del Directorio. — Artículo 16º: Los Directores cesan en su mandato en el caso de producirse su Bancarrota comercial o civil, o en su condenación definitiva a sufrir pena que, a juicio del Directorio, afecte la honorabilidad o decoro del director condenado. — Artículo 17º: Incumbe al Directorio la facultad de reglamentar el ejercicio de las funciones de sus miembros, así como el personal superior de la sociedad. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente designado por la Asamblea. — El síndico suplente substituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste. — Si ambos Síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a Asamblea General para designar sus reemplazantes. — Artículo 19º: Los síndicos titular y suplente serán elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus funciones serán las que previenen el Código de Comercio y estos Estatutos, pudiendo sus servicios ser remunerados según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 20º: La Asamblea General de Accionistas se celebrará en o antes del 30 de abril de cada año en la Capital Federal y en local, día y hora que resuelva el Directorio debiendo la convocatoria publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días consecutivos, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la celebración de la misma. — Artículo 21º: El Directorio deberá incluir entre los asuntos que han de tratarse en las Asambleas aquellos que fueren requeridos por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — La petición deberá hacerse por escrito con no menos de treinta días de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea. — Artículo 22º: La Asamblea quedará válidamente constituida con la asistencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas. — No concurriendo ese número, se convocará a segunda Asamblea mediante avisos publicados durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación, cuyas resoluciones serán válidas, cualesquiera que sea el capital que representen los accionistas presentes. — Artículo 23º: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los poseedores de acciones deberán depositar éstas en la Gerencia de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea. — El depósito de acciones en la Gerencia podrá ser substituido, a los efectos de esta disposición, por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en Banco o Bancos aprobados por el Directorio. — Artículo 24º: El accionista que no concurra personalmente a las Asambleas podrá hacerse representar en ellas mediante una carta poder que extenderá en la forma que el Directorio apruebe. — Artículo 25º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por el vicepresidente. — No estando presente el Presidente ni el Vicepresidente, la Asamblea decidirá cuál de los Directores Titulares o en ausencia de éstos, cuál de los Suplentes presidirá la misma. — Si ninguno de los Directores estuviera presente, la Asamblea será presidida por el Accionista designado por la mayoría de los votos presentes. — Artículo 26º: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por el voto de la mayoría de los accionistas presentes, con excepción de los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en los que se requerirá la presencia y voto fijados por el mismo; pero si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se procederá según lo previene el artículo treinta y seis en su párrafo final. — Cada acción tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código citado. — Artículo 27º: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en u nlibro especial de Actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y los dos accionistas que ésta designe con ese objeto. Artículo 28º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por resolución del Directorio o a requisición del síndico o cuando lo pidan accionistas poseedores de la vigésima parte o más del capital suscripto y la convocatoria se hará en este caso de modo que la Asamblea se celebre dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud. Todas las disposiciones relativas a las Asambleas Ordinarias son aplicables a las Extraordinarias. — Artículo 29º: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se practicará al 31 de diciembre de cada año, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 30º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, deducidas las amortizaciones de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas como sigue: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto. b) La suma que fije la Asamblea General Ordinaria para la remuneración de los Directores y Síndico. c) El resto tendrá el destino que dicha Asamblea determine. — Artículo 31º: La Asamblea General podrá aumentar el Fondo de Reserva antes o después de haber éste alcanzado el máximum legal de diez por ciento, pudiendo también crear reservas especiales. — Artículo 32º: Se considerará renunciado a favor de la sociedad el importe de todo dividendo acordado a los accionistas y que no fuera retirado por éstos dentro del término de tres años, contando desde la fecha en que el cobro pudo hacerse efectivo. — Artículo 33º: En caso de disolverse la sociedad con arreglo a estos estatutos o según la ley, la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio, si la Asamblea General no resolviese lo contrario. — Artículo 34º: La liquidación de los negocios sociales se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo, pero solamente si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, especialmente convocada a ese objeto. — Artículo 35º La Asamblea General fijará la retribución de los servicios de los liquidadores. — Artículo 36º: Estos estatutos podrán reformarse por resolución de la Asamblea General de accionistas convocada extraordinariamente para ese objeto, siempre que estén presentes accionistas poseedores de no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscriptas y que las reformas sean votadas por accionistas poseedores de no menos de la mitad más una de las acciones representadas en la Asamblea. Si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se convocará por segunda vez y la mayoría de los presentes, cualquiera que sea su número, resolverá en definitiva sobre la reforma propuesta. — Artículo 37º: La asamblea para considerar la reforma será convocada por resolución del Directorio o a requisición de accionistas poseedores de la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo la convocatoria hacerse con las formalidades prescriptas para las Asambleas Ordinarias. Tal la reforma y prórroga de estatutos que fue sancionada por asamblea de fecha 14 de abril de 1964, aprobada por Resolución P. J. Nº 001850 de fecha 6 de noviembre de 1964. — Entre líneas: compuesto. Vale. — Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.120.— e.7|5-Nº 3.684-v.7|5|65

---

## I. B. A.
## INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA
### Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura número cuatrocientos veinticinco, del 19 de marzo de 1965, pasada ante el Escribano A. Levin, quedó protocolizada la reforma de los estatutos de I. B. A. INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, concerniente al art. 23 de los Estatutos Sociales, de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1964. — El artículo mencionado queda reformado en la siguiente forma: "Artículo 23: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. Los Balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio, para ser distribuidos en partes iguales entre los Directores; c) La remuneración que disponga la Asamblea para el Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubiera emitido en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos Estatutos; f) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones originarias. — "El Decreto aprobatorio es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 feb. 1965. — Visto el expediente Nº 11.069|1|64, en el que la sociedad "Iba, Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setenta y ocho vuelta (78 vta.) a setenta y nueve (79), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Iba Industria Bulonera Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 29 de octubre de 1964. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Está la firma del Ministro. — Resolución P. J. Nº 000201".

Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.7|5-Nº 3.686 v.7|5|65

---

## GAMAFA
### Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "GAMAFA, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de mayo de 1962, ha modificado el artículo quinto de sus estatutos, el que quedará así redactado: "Artículo Quinto: El capital autorizado está fijado en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000 m|n.) y está representado por doscientas mil (200.000) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) cada una, dividido en cincuenta series de cuatro mil (4.000) acciones cada una, equivalente a cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.) cada serie. — De este capital se encuentra suscripto e integrado la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.), representado así: cuarenta mil acciones (40.000) ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos equivalentes a cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) y sesenta mil (60.000) acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto equivalente a seis millones de pesos moneda nacional ($ 6.000.000 m|n.). — El saldo de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) hasta cubrir el capital autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) podrá ser emitido, por el Directorio cuando lo estime oportuno y conveniente, fijando las características de las acciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto determinando en cada caso, las condiciones de la emisión y pago, y dando el derecho de preferencia que establece el estatuto. — Este capital, por resolución de la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, con el quórum establecido para la primera convocatoria podrá ser aumentado en una o varias oportunidades, guardándose la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000 m|n.). — La asamblea podrá facultar al Directorio a determinar la oportunidad de la emisión. — Los aumentos se harán con sujeción a lo establecido en el decreto número ochocientos cincuenta y dos o a los que se dicten en el futuro, deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial, previo pago de los derechos fiscales que corresponda con la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia, acompañando los recaudos respectivos. — Los aumentos de capital se harán en acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, o acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto, según así lo resuelva la asamblea. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el total que resulte emisible una vez cumplidos los requisitos predeterminados". — La antedicha reforma fue autorizada por Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 000352 de fecha 11 de marzo de 1965, y se pasó a escritura pública el 27 de marzo de 1965 por ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín. — Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.720. e.10|5. — Nº 3.721 v.10|5|65

---

## CORFO
### Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y nueve. — Folio ciento setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparece doña Georgina Tilkin, argentina, soltera, abogada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi un mil ciento ochenta, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí haciéndolo además en nombre y representación de don Carlos Mauricio Javkin, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Paraná veinte y seis, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal, con cédula de identidad número un millón quinientos ochenta y nueve mil ochocientos diez, de Policía Federal; María Angélica Lanza de Vinelli, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Añasco ochenta y cuatro, Capital Federal, con libreta cívica número tres millones trescientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y dos; don Jesús Alejandro Siniego, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Juncal dos mil quinientos treinta y cinco, primer piso, departamento "H", Capital Federal, con libreta de enrolamiento número doscientos veinte y dos mil ochocientos treinta y dos; doña Emilse Bardoneschi, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Carlos Calvo dos mil doscientos setenta y nueve, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones, seiscientos sesenta mil novecientos cincuenta y uno, de Policía Federal; don Oscar Juan Mastroiani, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Vicente López dos mil doscientos ochenta, planta baja, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número un millón ochocientos catorce mil ochocientos treinta y cuatro; doña Inés Angélica Portolan, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Castro Barros novecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, con libreta cívica número dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos uno; don Joaquín Jaime Darquier, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Rivadavia novecientos cincuenta y cuatro, quinto piso, Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cinco de Policía Federal; don Ricardo Alonso, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Rivadavia tres mil ochocientos veinte y siete, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos diez y ocho mil treinta y nueve y doña Elida Visintin, argentina, empleada, soltera, domiciliada en Dr. Melo cinco mil ciento veinte y dos de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número dos millones ciento diez y siete mil quinientos cincuenta y cuatro; en mérito al poder general que los mismos le otorgaron por ante mí, pasada al folio setecientos veinte de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y cuatro, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo, que ella y sus representados han constituído "Corfo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado el veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro con la denominación de "Tampico, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" fecha en que se redactó el acta constitutiva y estatutos, los que fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspector General de Justicia, habiéndose iniciado el Expediente número diez y ocho mil cuatrocientos doce, el que fuera aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por Re-

solución Ministerial número un mil trescientos seis, exhibiéndome la compareciente el expediente de referencia y solicitándome a los efectos del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro a mi cargo, del acta constitutiva, estatuto y Resolución Ministerial citado, todo lo que en el orden indicado dice: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de junio de 1964, se reúnen los señores: Oscar Juan Mastroiani; Georgina Tilkin; Carlos Mauricio Javkin; Jesús Alejandro Siniego; Emilse Bardoneschi; María Angélica Lanza de Vinelli; Ricardo Alonso; Inés Angélica Portolan; Joaquín Jaime Darquier; Elida Visintin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORFO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales Manufacturas o fábricas: papeleras, textiles, metalúrgicas, madereras, de la electricidad, de la alimentación; c) Inmobiliarias: Compra-venta y construcción de inmuebles, y d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— valor nacional cada una y dividido en diez series de pesos moneda nacional 200.000 cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Suscripción Integración Accionistas Acciones Monto Georgina Tilkin 1.500, 150.000; Carlos Mauricio Javkin 1.500, 150.000; María Angélica Lanza de Vinelli 200, 20.000; Jesús Alejandro Siniego 200, 20.000; Inés Angélica Portolán 100, 10.000; Emilse Bardoneschi 100, 10.000; Ricardo Alonso 100, 10.000; Elida Visintin 100, 10.000; Joaquín Jaime Darquier 100, 10.000; Oscar Juan Mastroiani 100, 10.000; 4.000 - 400.000. La integración del 10% se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Georgina Tilkin; Vicepresidente: Carlos Mauricio Javkin; Síndico titular: María Angélica Lanza de Vinelli; Síndico suplente Jesús Alejandro Siniego. — Cuarto: Autorizar a los señores Georgina Tilkin y|o Carlos Mauricio Javkin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o disponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — La escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio será otorgado por todos los constituyentes o por apoderado o apoderados con poder especial otorgado de acuerdo con el art. 1.184 del Código Civil. — Georgina Tilkin. — Oscar Juan Mastroiani. — Carlos Mauricio Javkin. — Jesús Alejandro Siniego. — Emilse Bardoneschi. — María Angélica Lanza de Vinelli. — Ricardo Alonso. — Inés Angélica Portolán. — Joaquín Jaime Darquier (hijo). — Elida Visintin. — Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7) y 11) del Estatuto Social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años...; 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 2.000.000 representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en diez series iguales; 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles...; 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... — Georgina Tilkin. — Oscar Juan Mastroiani. — Carlos Mauricio Javkin. — Jesús Alejandro Siniego. — Emilse Bardoneschi. — María Angélica Lanza de Vinelli. — Ricardo Alonso. — Inés Angélica Portolán. — Joaquín Jaime Darquier (hijo). — Elida Visintin. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspector General de Justicia. — Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Nº 18.412. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corfo Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 22 de junio de 1964 con la denominación de "Tampico Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyos estatutos obran de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 v. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 14 v. (fojas catorce vuelta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fs. 14 y v. (fojas catorce y vuelta). — 2) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Resolución Nº 1.306. — Miguel Amílcar Mercader Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe de lo transcripto. — Y la compareciente continúa diciendo que declaran por sí y en nombre de su representada definitivamente constituida la sociedad "Corfo Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitándose le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue a la compareciente, se ratifica de su contenido y firma de conformidad como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Georgina Tilkin. — Está mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio, que se encuentra extendido en seis sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del sello: cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos treinta y nueve, al presente, todos de la Serie A, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecietnos sesenta y cinco. — Hay una firma: R. Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281. — Escribano. — Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520.— e.7|5 Nº 3.726 v.7|5|65

## INSTITUTO MASSONE

### Sociedad Anónima Productos Químico Biológicos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número ochocientos seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Haydée Estela Carena de Massone, viuda, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe. Y dice: Que concurre a este acto en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Directorio del "Instituto Massone Sociedad Anónima, Productos Químico-Biológicos" que se denominará a partir de este acto "Instituto Massone Sociedad Anónima, Productos Químico-Biológicos, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Billinghurst número mil seiscientos setenta y tres, de esta Ciudad, como lo justifica con la siguiente documentación: A) Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según Decreto número veinte mil treinta y tres del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; protocolizados según escritura del diecisiete de diciembre de ese año por ante el Escribano Fernando G. del Río en el Registro número treinta y uno de esta Capital, e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintiséis, folio seiscientos setenta y uno del Libro cuarenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Mediante escrituras del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante el citado Escribano Del Río, y veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ante el Escribano Jorge Allende Iriarte, hijo, en el Registro doscientos sesenta y cinco, el capital social se elevó a la suma de Diez millones de pesos moneda nacional; de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo los números setecientos y doscientos veintiséis, Folios quinientos cincuenta y trescientos cincuenta y tres, de los Libros cuarenta y siete y cincuenta y uno, del Tomo A, de Estatutos Nacionales. Todas estas actuaciones se encuentran íntegramente transcriptas con fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y uno al folio treinta y seis de este Registro, según acto pasado ante mí, de que certifico. B) Actas: a) De la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres; b) De la Asamblea General Extraordinaria de igual fecha que la anterior. Lo relacionado concuerda con los originales de su referencia, de que certifico; como así de que de las Actas mencionadas se agregan a la presente copias mecanografiadas, todas ellas debidamente certificadas por el autorizante. Y la señora Carena de Massone, agrega: Que por Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, una copia mecanografiada de la misma, se ha dicho obra agregada a la presente, se resolvió la reforma total de los estatutos sociales, y a tal fin se hizo la presentación ante la Inspección General de Justicia para obtener las reformas deseadas, las cuales, luego de la tramitación y modificaciones propuestas y aceptadas dan el nuevo texto aprobado por resolución número mil trescientos setenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia, cuyo expediente tengo a la vista y de cuyos originales procedo a transcribir lo que en definitiva constituyen los nuevos Estatutos, a saber: Estatutos. Capítulo I. Denominación, Domicilio, Término y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina Instituto Massone Sociedad Anónima, Productos Químico-Biológicos, Industrial, Comercial y Financiera y es la continuadora de la Sociedad "INSTITUTO MASSONE, SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS QUIMICO - BIOLOGICOS" aprobada por decreto del Poder Ejecutivo veinte mil treinta y tres del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá por decisión de su Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de representación en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos originales en el Registro Público de Comercio, o sea desde el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo dicho término ser aumentado o disminuido por resolución de los accionistas en Asamblea General. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto: a) Explotar por cuenta propia o ajena o bajo licencia o concesión u otra forma, todas las actividades de la fabricación de especialidades medicinales, sueros y vacunas para uso humano y veterinario y de productos químicos y biológicos aplicables a la medicina humana y veterinaria, a la farmacia, a la cosmética, a la higiene, a la industria y a la agricultura, excluyéndose de esas actividades la preparación y expendio de recetas al público; b) La explotación comercial e industrial de los negocios de productos químicos comprendiendo la adquisición, venta, fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación; c) La financiación de empresas o sociedades constituidas o a constituirse, la inversión de capitales propios, la negociación de títulos y valores, el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, empresas de depósito, explotación de licencias, métodos de fabricación y sistemas de producción. A los efectos del cumplimiento de su objeto podrá la Sociedad: Uno) Adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento, "royalties" o regalías, usufructo, participación o sociedad, patentes de invención, fórmulas, métodos, privilegios y concesiones relativas a productos o especialidades de los ramos mencionados en el objeto social. — Dos) Comprar, vender, permutar y dar o tomar en arrendamiento, uso usufructo y explotación toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales, así como afectarlos según corresponda, constituyendo sobre ellos prenda comercial, prenda sin desplazamiento o de cualquier otro orden o hipoteca, constituyendo y recibiendo toda clase de derechos reales. — Tres) Adquirir en todo o en parte, el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, pagándolo en dinero efectivo o en acciones integradas, formar sociedades subsidiarias anónimas, de responsabilidad limitada o comanditarias, efectuar convenios u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, realizando todos los actos que fueran necesarios a la mejor defensa de sus intereses y su administración. — Cuatro) Dar y tomar dinero en préstamo pudiendo hacer toda clase de operaciones con o sin garantía real o personal, afectando sus bienes con hipoteca, prendas, debentures y demás garantías especiales y realizando toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito y financieras oficiales y|o particulares y entre ellas el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro establecimiento de crédito que exista actualmente o que se creara en el futuro, solicitando créditos, librando cheques abriendo cuentas y cerrándolas y en general realizando toda clase de operaciones en el ámbito bancario. — Quedan especialmente excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones que requieran el concurso del aporte público. — Cinco) Solicitar y recibir concesión de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Seis) Aceptar representaciones de fábricas, empresas o corporaciones comerciales o industriales tanto de la República como del extranjero. — La especificación que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad por intermedio de sus representantes legales adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrando en general todos los actos y contratos autorizados por la Ley y que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Capítulo II. Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad es de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series iguales o no de acciones ordinarias de cien pesos de las categorías "A" y "B" y preferidas. — El capital emitido e integrado de la Sociedad es a la fecha, de diez millones de pesos representado por diez mil acciones ordinarias de mil pesos cada una al portador y nominativas. Todas las acciones ordinarias actuales por el mencionado capital de diez millones de pesos serán de categoría "A" y a tal efecto se les sobrepondrá si fuera el caso un sello con la leyenda "acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una categoría "A" Reforma Estatutaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres quedando transformadas las acciones nominativas en acciones al portador y la totalidad del capital compuesto por cien mil acciones ordinarias de cien pesos cada una categoría "A" de cinco votos. — Las acciones ordinarias otorgan iguales derechos en lo que respecta al dividendo; se diferencian por el voto otorgándose cinco votos a cada una de las acciones de la categoría "A" y un voto a las acciones de la categoría "B". Las acciones preferidas dan derecho a un voto cada una solamente en los casos previstos en este Estatuto. El Directorio decidirá la época, forma y condiciones en que deberá emitirse y suscribirse el saldo del capital y si las nuevas emisiones habrán de estar constituidas por acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas estas últimas, en las condiciones que se establecen en el artículo sexto. — Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General excluidas las reservas legales. — b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el balance general e inventario último aprobado por la Asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establecen las leyes o reglamentaciones vigentes en la época de esa capitalización. — c) Apelando al aporte del nuevo capital por ofrecimiento de acciones pudiendo disponerse que éstas se coloquen con prima o a la par. — d) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad en cuyo caso quedará anulado el derecho de opción de los accionistas anteriores a la suscripción pertinente. — e) Entregándolas en pago de utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance aprobado por la Asamblea General Ordinaria. — La capitalización prevista en los incisos a), y b) y el pago mencionado en el inciso e) requerirán la resolución favorable de una Asamblea General de Accionistas. — Asimismo en los casos de los incisos a) y b) las acciones se repartirán a prorrata del monto integrado de las acciones ordinarias suscriptas. Toda resolución de emisión o aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonándose el impuesto fiscal en cada caso haciéndose conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio debiendo efectuarse la comunicación de práctica a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta

millones de pesos más los aumentos realizados conforme a la disposición del Artículo séptimo. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas podrán ser de cuatro clases: Acciones preferidas "C" con dividendo fijo de hasta el nueve por ciento acumulativo, o no, con participación adicional en los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio de hasta el veinte por ciento incluido el dividendo fijo y participación. — Este adicional corresponderá después de abonarse un dividendo del diez por ciento a las acciones ordinarias. Estas acciones no tienen preferencia en el reembolso del capital en el caso de liquidación. Acciones preferidas "D" con derecho a dividendo de hasta el quince por ciento acumulativo o no y sin preferencia en el reembolso del capital en el caso de liquidación. Acciones preferidas "E" que devengarán un dividendo fijo no superior al seis por ciento acumulativo o no y de una participación adicional en las utilidades, la que sumada al dividendo fijo no podrá exceder en su conjunto al dividendo que perciban las acciones ordinarias pagadero este dividendo en la misma forma en que se decida para las ordinarias. Este tipo de acciones tendrá preferencia en el reembolso del capital. Acciones preferidas "F" con un dividendo fijo anual y preferido equivalente en moneda nacional de hasta cero, treinta dólar norteamericano a convertirse al cambio registrado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día en que se realice la operación, o sea el de la sanción del dividendo por la Asamblea, pudiendo asimismo gozar o no de un dividendo adicional el cual sumado al dividendo fijo no podrá ser superior al que se distribuya a las acciones ordinarias. Estas acciones no tendrán preferencia en el reembolso del capital. Todas las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente. El rescate parcial se hará por sorteo y se comunicará — como el rescate total — por publicaciones en el Boletín Oficial con anticipación de sesenta días. El Directorio podrá fijar al resolver la emisión de cada serie de estas acciones una prima de rescate. — Artículo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá elevar el capital social hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos en acciones ordinarias "A", "B" o preferidas, estas últimas en las condiciones establecidas en el artículo anterior, pudiendo la Asamblea deferir al Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago del capital así aumentado. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que posean. El derecho de *opción* se ejercerá dentro de los quince días de la última publicación del aviso respectivo como sigue: los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción a suscribir acciones de su clase mientras las nuevas emisiones comprendan proporcionalmente acciones de las dos categorías "A" y "B" y a cada uno preferentemente dentro de la categoría de las que posean y en proporción a sus capitales. Cuando las emisiones sean solamente de acciones de la categoría "B" todos los tenedores de acciones ordinarias concurrirán sin discriminación de categoría. Los tenedores de acciones preferidas tienen derecho a suscribir las que se emitan en el futuro cualquiera sea su categoría y en proporción a sus capitales. Cuando la Sociedad, por intermedio de su Directorio convenga con firmas, personas jurídicas o individuos del exterior o de la República el pago de aportes de maquinarias u otros bienes materiales o inmateriales a ser abonados en acciones de la Sociedad estos convenios importarán renuncia de los accionistas al derecho de opción para las emisiones correspondientes. — Artículo Noveno: Todas las acciones serán de cien pesos cada una y al portador una vez integradas totalmente y podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas ser facsimilar. El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El Directorio es mandatario de la Sociedad y sólo da cuenta de sus gestiones a la Asamblea, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros o papeles de la Sociedad aparte del libro de Registro de que trata el artículo trescientos veintinueve y los demás documentos mencionados en el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Capítulo III. — Debentures. — Artículo Décimo: La sociedad por decisión de la Asamblea General podrá emitir dentro o fuera del país debentures en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente con sujeción a lo establecido en las leyes pertinentes. Las obligaciones serán suscriptas por el Presidente y un Director de la Sociedad pudiendo una de las firmas ser facsimilar y debiendo reunirse los demás requisitos legales. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas en la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una acción del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes y obligarán a todos los accionistas, hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para resolver sobre cualquiera de las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento más una acción del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Segundo: Las convocatorias de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por anuncios publicados en el Boletín Oficial por cinco días con anticipación de diez días a la Asamblea en caso de primera convocatoria y tres días de anticipación de ocho días a la Asamblea en caso de segunda convocatoria. — En caso de segunda convocatoria las Asambleas se constituirán con los accionistas que concurran y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes siendo obligatorias para el resto de los accionistas. — Para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, en segunda convocatoria regirán las prescripciones de este artículo. — Artículo Décimo Tercero: Los accionistas para tener derecho de asistir a la Asamblea General sea ésta Ordinaria o Extraordinaria deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión retirando la boleta de entrada en la que constará el número de acciones depositadas y votos conferidos. — Podrá aceptarse en substitución del depósito de acciones un certificado expedido por Bancos o casas bancarias fiscalizadas por el Banco Central de la República Argentina en los cuales se indicará la cantidad de acciones transcribiéndose o no las respectivas series y numeración que quedará a disposición de la Inspección de la Inspección General de Justicia en este último caso. — Todos los accionistas tienen derecho a hacerse representar mediante el otorgamiento de poder general o especial dirigido al Señor Presidente de la Sociedad. —

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio a más tardar dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio a los efectos designados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto expresado el objeto de la misma. —

Formulado el pedido de Asamblea el Directorio deberá resolverlo dentro de los primeros diez días, convocándola en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — De no hacerlo así ella será convocada por el Síndico. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo pero incorporará toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días por lo menos de anticipación a la fecha de iniciación de los anuncios establecidos en el Artículo décimo segundo, por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital social suscripto. — Presidirá las Asambleas el Presidente y en su defecto el Vicepresidente y a falta de éstos el miembro del Directorio de mayor edad, teniendo quien preside la reunión derecho a resolver las votaciones en caso de empate y sin perjuicio de los votos que le correspondan como accionista. — En las votaciones y resoluciones de las Asambleas y según lo previsto en el Artículo quinto, las acciones ordinarias de la Categoría "A" tendrán derecho a cinco votos cada una, las acciones ordinarias "B" a un voto cada una. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto cada una en el caso de estar en mora la Sociedad en el pago del porcentaje y|o participación pactadas y mientras dure esa mora. — Para la elección del Síndico todas las acciones ordinaria se considerarán de un voto teniendo para ese caso las acciones preferidas un voto aunque se hallen al día en el pago del dividendo y|o participación. — Los votos de los accionistas estarán limitados en la forma dispuesta por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un acta que se insertará en un libro especial. — Estas actas deberán ser firmadas por quien presida la Asamblea y por dos accionistas en representación de la misma y designados por ella. — Capítulo V. Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares como mínimo y de nueve miembros titulares como máximo y de los suplentes que designe la Asamblea con indicación o no de la persona del Director a quien hayan de reemplazar o que ejercerán su mandato en el orden en que fueron elegidos. — Artículo Décimo Octavo: Los directores titulares serán designados por tres años y los suplentes por un año pudiendo todos ellos ser reelectos y entendiéndose que dichos mandatos quedan prorrogados hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado en estos Estatutos. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente y después de cada Asamblea el Directorio elegirá las personas que hayan de ocupar por un año la Presidencia, Vicepresidencia y los demás cargos que se creen. — Artículo Vigésimo: El Directorio tendrá las facultades más amplias para realizar todas las operaciones sociales mediante los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y/o convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales y cumplimiento del objeto de la Sociedad, quedando incluidas en esas facultades todas aquellas que requieran poder especial por el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal o cualquier otro cuerpo legal, ordenanza o reglamento. — En consecuencia el Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente, Vicepresidente o la persona que se designe en su reemplazo adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones para la Sociedad. — A título enunciativo, en cumplimiento de los objetos sociales enunciados en el Artículo cuarto, el Directorio podrá realizar toda clase de operaciones bancarias dando o tomando dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales de compañías o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución oficial o particular existente en la actualidad o que funcionara en el futuro de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, así como realizar toda clase de operaciones con Bancos hipotecarios oficiales o particulares y otras instituciones o casas de banca, descontando y redescontando créditos, girando, aceptando, endosando, descontando letras, vales, pagarés, girando cheques contra depósitos o en descubierto, abriendo cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, dando cartas de crédito y otorgando las garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, repartir dividendos provisorios observando las condiciones establecidas por el Código de Comercio, conferir poderes, formular denuncias o promover querellas, nombrar uno o más Gerentes o Subgerentes con amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles. Designar uno o más Directores Delegados y/o un Comité Ejecutivo de su seno fijándoles las remuneraciones respectivas y siempre que tengan relación directa con los negocios sociales conforme a las convenciones especiales que en cada caso realice el Directorio ad referéndum de la Asamblea. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: En garantía del cumplimiento de sus deberes los Directores deberán depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones ordinarias que no podrán ser retiradas hasta después de aprobado el último balance posterior al vencimiento del término del mandato. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los negocios sociales lo requieran y tendrá quórum con la mitad más uno de sus componentes resolviendo los asuntos sometidos a su consideración por mayoría de votos presentes. — Capítulo VI. Síndico. Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General designará anualmente uno o más Síndicos Titulares y uno o más Síndicos suplentes cuyas atribuciones serán las que se determinan en el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendo ser reelectos. En la elección del Síndico todas las acciones ordinarias "A" y "B" así como las acciones preferidas tendrán derecho a un voto. — Capítulo VII. Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social vencerá el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General y con la inscripción del acta respectiva en el Registro Público de Comercio y sin que ello signifique reforma de Estatutos. Después de deducirse las sumas que correspondan a las partidas de gastos, amortizaciones o destinos especiales el saldo remanente se aplicará en la siguiente forma: a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, debiendo reconstituirse dicha reserva en caso de su utilización; b) Hasta el veinticinco por ciento para el Directorio a dividirse en la forma que resuelvan los Directores, siendo la remuneración del Síndico fijada por la Asamblea; c) La suma que corresponda como dividendo y participación fijada a las acciones preferidas en primer término por ejercicios atrasados y en segundo lugar por el ejercicio en curso; d) El saldo que resultare después de deducir las sumas que la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales o extraordinarias, fondos de empleados, fondos de reserva extraordinaria y/o otras cuentas y/o cuenta nueva de distribución entre las acciones ordinarias como dividendo. Podrán distribuirse dividendos provisorios cumpliéndose los recaudos establecidos a tal efecto por el Código de Comercio. — Los dividendos no percibidos por los señores accionistas quedarán prescriptos a favor de la Sociedad después de los tres años de la fecha de su puesta a disposición de los señores accionistas. — Capítulo VIII. Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será realizada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea podrá designar en reemplazo del Directorio una Comisión Liquidadora a la cual fijará las facultades, la duración de su mandato y su remuneración así como el modo de prevenir el reemplazo de los liquidadores o Síndicos faltantes por fallecimiento, ausencia u otros impedimentos. Una vez pagadas las deudas de la Sociedad y abonado el capital de las acciones preferidas "E" con derecho a preferencia en el reembolso del capital, el saldo se repartirá como sigue: a) Capital de las acciones ordinarias "A", "B" y preferidas "C", "D" y "F"; b) Dividendo y/o participación de acciones preferidas por ejercicios atrasados o por el corriente; c) El remanente se distribuirá exclusivamente a las acciones ordinarias "A" y "B". La aprobación ministerial es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, veintiocho Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Visto el expediente N. cuatro mil ochocientos setenta y nueve/uno/sesenta y tres, en el que la sociedad Instituto Massone S. A., Productos Químico-Biológicos, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº trece mil cincuenta y uno/sesenta y dos, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébese, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés en la forma de fojas trescientos quince (trescientos quince) a trescientos veintiséis (trescientos veintiséis), con las modificaciones de fojas trescientos cuarenta y ocho (trescientos cuarenta y ocho) a trescientos cincuenta y dos vuelta (trescientos cincuenta y dos vta.), trescientos cincuenta y nueve (trescientos cincuenta y nueve y trescientos sesenta y dos y vuelta (trescientos sesenta y dos y vta.), el nuevo texto, del estatuto de la sociedad Instituto Massone S. A., Productos Químico, Biológicos, sancionado por la asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, la que en lo sucesivo se denominará Instituto Massone, Sociedad Anónima, Productos Químico Biológicos, Industrial, Comercial y Financiera, dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del doce de enero de mil novecientos treinta y dos sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea.

— Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Carlos R. S. Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº cero cero mil trescientos sesenta y siete. — Lo transcripto Concuerda con sus originales, doy fe. En esta forma se deja protocolizado el nuevo texto del estatuto de la sociedad hasta aquí conocida como "Instituto Massone, Sociedad Anónima, Productos Químico-Biológicos", la que en lo sucesivo se titulará "Instituto Massone, Sociedad Anónima, Productos Químico-Biológicos, Industrial, Comercial y Financiera". — Previa lectura y ratificación firma. — Haydée E. C. de Massone. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento quince, a mi cargo doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial de la serie A, numerados: cero cero cuatro millones setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Ante mí: Ricardo R. Lara. — Raspado: viuda, Todas, reformas, regalías, formar, emitido, decidirán, suscribirse, exceder, capitalización, coloquen, con prima, balance, dividendo, Serán, se, clase, Asambleas, oficial, días, iniciación, Noveno, vicepresidencia, Código, Directorio, provisorios, posterior, quedarán, Liquidado, ra, así, porvenir, ejercicios, Químicos, vale. — Ricardo Lara, (Escribano).

Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.800.— e.7|5 Nº 3.751 v.7|5|65

## HULYTEGO, INDUSTRIAS DE HULES Y TELAS ENGOMADAS

### Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Carlos M. Sojo y don Rudiger Schultz, casados, argentinos, domiciliados legalmente en la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de "HULYTEGO, INDUSTRIAS DE HULES Y TELAS ENGOMADAS, SOCIEDAD ANONIMA", en sus caracteres de presidente y director, respectivamente, en mérito a los estatutos íntegramente transcriptos a los folios quinientos ochenta y siete y setecientos sesenta y seis, protocolo de mil novecientos cincuenta y seis de este Registro a mi cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número sesenta y nueve, folio setenta y ocho, libro cuarenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales; a los aumentos de capital de la sociedad de fechas: diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en que se aumentó el capital originario de tres millones de pesos en un millón más, totalizando en consecuencia la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, inscripto el veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento noventa y seis, folio doscientos doce, del libro cuarenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales; catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en que se aumentó el capital autorizado de cuatro millones de pesos moneda nacional en un millón más, totalizando en consecuencia la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, inscripto el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento ochenta y cinco, folio trescientos ochenta y nueve, del libro cuarenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales; del veinticuatro de abril del año mil novecientos cuarenta y siete, en que se aumentó el capital de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en un millón de pesos más, totalizando la suma de seis millones de pesos moneda nacional, inscripto el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos cuatro, del libro cuarenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales; veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el que se aumentó el capital de seis millones de pesos moneda nacional en dos millones más, totalizando la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, inscripto el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número noventa, folio doscientos setenta y ocho, libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales; del primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, en el que se aumentó el capital do ocho millones de pesos moneda nacional en cuatro millones de pesos más, totalizando en consecuencia la suma de doce millones de pesos moneda nacional, inscripto el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos ochenta y uno, folio ciento treinta y uno, del libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales; de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en el que se aumentó el capital de doce millones de pesos moneda nacional en ocho millones más, totalizando en consecuencia la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, inscripto el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número cuatrocientos noventa y cinco, folio ciento veintisiete, libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales; de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y ocho en el que se aumentó el capital de veinte millones de pesos moneda nacional en diez millones más, totalizando en consecuencia la suma de treinta millones de pesos moneda nacional; de fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se aumentó el capital de treinta millones de pesos moneda nacional en treinta millones más totalizando en consecuencia la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional; de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta, en el que se aumentó el capital de sesenta millones de pesos moneda nacional en veinte millones más, totalizando en consecuencia la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, inscripto el seis de abril de mil novecientos sesenta, bajo el número novecientos veintitrés, folio número trescientos noventa y siete del libro cincuenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales y el aumento de capital de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en el que se aumentó de ochenta millones de pesos moneda nacional en sesenta millones más, totalizando en consecuencia la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, inscripto el cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil trescientos noventa y dos, folio doscientos, libro cincuenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales; de fecha diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por la que se dispone elevar el capital de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en cincuenta millones de pesos más, totalizando la cantidad de doscientos millones de pesos, inscripto el doce de junio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, folio doscientos veintiuno, libro cincuenta y cinco, tomo A, de Estatutos Nacionales, y de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por el cual se aumentó de la suma de doscientos millones de pesos a doscientos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, inscripto el veinticinco de junio del mismo año, bajo el número mil nueve, folio veinticuatro, libro cincuenta y ocho, Tomo A, de estatutos nacionales, y al aumento de capital del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aumentó de doscientos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional en setenta y nueve millones quinientos noventa mil pesos de igual moneda más, totalizando la suma de trescientos siete millones sesenta y dos mil pesos de igual moneda y a la modificación de los estatutos de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por el que se dispone la elevación del capital autorizado hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, inscripto el veintitrés de febrero del año mil novecientos sesenta y tres con el número trescientos sesenta y cuatro, folio ocho, libro cincuenta y seis, tomo A, de estatutos nacionales, doy fe. — El acta de la vigésima segunda asamblea general ordinaria de la cual resultan las autoridades vigentes, se halla íntegramente transcripto al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete, protocolo corriente de este registro a mi cargo, y en lo pertinente se da por reproducida en este lugar, y los comparecientes dicen: Que llevando a cabo lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del veinte y dos de mayo próximo pasado, vienen por este acto a solicitarme la modificación de los estatutos de la sociedad, efecto el cual me exhiben el expediente número cuatro mil treinta y ocho de la Inspección General de Justicia con el acta de la asamblea general extraordinaria del veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y el texto íntegro de los artículos doce y veintidós de los estatutos; el registro de asistencia de accionistas y el pertinente decreto del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobando las reformas introducidas; todo lo que íntegramente transcripto dice así: acta de la asamblea general extraordinaria. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron en su sede legal de Avenida Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, escritorio setecientos cinco, los accionistas y directorio de "Hulytego, Industrial de Hules y Telas Engomadas S. A." en su segunda convocatoria en número de veintidós, dieciséis por sí y seis representados con doscientas treinta y tres mil seiscientos veintiocho acciones de un voto, doscientas sesenta y un mil quinientos noventa y uno de cinco votos, o sean en total cuatrocientas noventa y cinco mil doscientas diecinueve acciones con derecho licitado a un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres votos, según detalle folio cuarenta y siete al cuarenta y nueve del libro registro de asistencia, siendo las doce treinta horas, el señor presidente declara abierta la asamblea, sin la asistencia del Inspector de Justicia dando lectura al siguiente orden del día: — Primero: Reforma del estatuto: Segundo: Designar dos accionistas para firmar el acta. Al poner el señor presidente en consideración la reforma de lo sartículos, cuarto, décimo segundo y vigésimo segundo del estatuto, manifiesta que la misma tiene por objeto actualizarlo. Por moción del doctor Paulini se suprime la lectura del proyecto por haberse distribuido previamente y se aprueba la reforma en consideración, cuyo texto es el siguiente: —"Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de trescientos siete millones sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres millones setenta mil seiscientas veinte acciones de cien pesos cada acción distribuidas de la siguiente forma: dos millones setenta y un mil quinientas ochenta acciones ordinarias de un voto, cuatrocientas treinta y nueve mil cuatrocientas veinte acciones ordinarias de cinco votos, quinientas cuatro mil seiscientas veinte acciones preferidas seis por ciento no acumulativo con participación adicional, cuarenta y cinco mil acciones preferidas siete por ciento acumulativo y diez mil acciones preferidas cinco y medio por ciento acumulativo. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea general hasta un mil quinientos treinta y cinco millones trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal en la forma y fecha que lo estime conveniente. Las acciones pueden ser ordinarias y preferidas. Las primeras pueden ser con voto simple y voto múltiple hasta cinco votos por acción, las acciones preferidas pueden tener un dividendo preferente fijo, acumulativo o no, de hasta un diez por ciento, con o sin participación adicional en las utilidades y con o sin prima de emisión, de rescate y|o liquidación. En todas las emisiones de acciones se deberá guardar siempre las proporciones legales del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial deberá elevarse a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que correspondiere, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos trescientos siete millones sesenta y dos mil más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. En la emisión de nuevas acciones ordinarias y preferidas, salvo el caso que estuvieran afectadas a un destino especial por resolución del directorio con la conformidad del síndico, tendrán preferencia para suscribirla los tenedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional, en proporción a las acciones de esa clase que posean. La emisión se hará saber mediante publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Si alguna accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro del término fijado por el directorio, que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación, las acciones que pudieran corresponderle se prorratearán entre los que hubieren solicitado mayor número que las que les correspondiere. Si aun hubiere un sobrante de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente". — "Artículo Décimo Segundo: p) Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del Presidente o Director que se designe al efecto. Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, en cuyo caso su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes a esos fines quienes serán los únicos autorizados para absolver posiciones por la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueren puestos a disposiciones, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. "seguidamente se faculta a los doctores Carlos M. Sojo y Carlos E. Meier y Carlos H. Meier (hijo), para que indistintamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la aprobación de la reforma sancionada, pudiendo aceptar agregados, supresiones y modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia. II Por asentimiento General se faculta al señor Presidente para designar dos accionistas que deben firmar la presente acta, recayendo tal designación en la señorita Angela Zulema Vero y el señor Néstor Castelli. Agotado el Orden del día, el señor Presidente declara clausurada la Asamblea, siendo las trece horas. — Firmado Angela Zulema Vero, Néstor Castelli. — "Texto Integro de los Artículos Doce y Veintidós, Reformados". — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones del Director: a) Representar a la Sociedad por medio de su presidente quién lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer, de ventas a plazos emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar al firme y a negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o terceros, a quienes la sociedad representa; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en estos Estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director, Gerente o Director, Delegado, confiarles como tales las funciones ejecutivas en la dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representar a la sociedad. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extranjeros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de Gerentes o Subgerentes apoderados, agentes, Representantes o terceros; p) Ejercer la representación de la Sociedad ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio del Presidente o Director que se designe al efecto. Exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte, en cuyo caso su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poderes suficientes a esos fines, quienes serán los únicos autorizados para absolver posiciones por la Sociedad; q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo

con lo dispuesto en estos Estatutos; r) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma, proponer el dividendo a repartirse, proponer los honorarios para el Síndico y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — s) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición, o administración que repute necesarios o convenientes y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — t) Disponer el reparto de dividendos provisionalmente a base de utilidades relacionada y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajuste a los preceptos en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — u) Determinar sin el voto del interesado y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo veintidós la retribución de aquellos Directores que desempeñen funciones administrativas o técnicas o a quienes se delegará facultades especiales con cargo a gastos generales, debiéndose dar cuenta a la Asamblea. — v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la Sociedad, con garantía flotante y todos y cada uno de ellos con garantía hipotecaria". — Artículo Vigésimo Segundo: Una vez hechas las amortizaciones y reservas que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad después de separar: a) Tres por ciento para el Presidente; b) Uno por ciento para cada Director; c) La suma que la Asamblea, a propuesta del Directorio, resuelva destinar para honorarios del Síndico; d) Los dividendos feriados acumulativos atrasados si los hubiera, sin interés por la mora; e) Los dividendos correspondientes a las acciones preferidas suscriptas serán destinadas total o parcialmente como dividendo a las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades o para reservas generales o especiales o para ser transferidas a nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que fueren puestos a disposición, quedarán prescriptos a beneficio de Directores, sumadas a las establecidas en el inciso u) del artículo doce de estos Estatutos no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de accionistas para cuyo efecto deberá incluirse el asunto con uno de los puntos del Orden del Día "Registro de Asistencia — Rolando F. C. Stender, con diez mil cuatrocientos noventa y cinco acciones un voto y ochocientos cuarenta y cinco de cinco votos y catorce mil setecientos veinte votos en total; doctor Carlos M. Sojo, con cien acciones de un voto y cien votos en total don Budiger Schultz, con diez mil acciones de un voto, treinta y cinco mil cien acciones de cinco votos y un total de ciento ochenta y cinco mil quinientos votos don Octaviano Lienau, con cien acciones de un voto y un total de cien votos don Ernesto R. Lenzner, con diez mil ciento ochenta acciones de un voto, tres mil doscientas veintisiete de cinco votos y veintiséis mil trescientos quince votos en total, don Carlos Deckert, con cien acciones de un voto y cien votos en total, don Federico Tauer, con veintiún mil doscientos treinta y cinco acciones de un voto, siete mil ciento cincuenta y uno de cinco votos y cincuenta y seis mil novecientos noventa votos en total, don Jorge R. Corrissen con cien acciones de un voto y cien votos en total; don Pablo G. Lenzner, con ocho mil novecientas treinta y dos acciones de un voto, siete mil quinientos noventa y dos de cinco votos y cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos votos en total; doctor Mario Legre con cien acciones de un voto y cien votos en total; don Luis A. Witman con mil setecientas cincuenta acciones de un voto, setecientos sesenta y cinco acciones de cinco votos y cinco mil quinientos setenta y cinco votos en total; don Pablo S. Lenzner, con dieciséis mil cuatrocientas treinta y cuatro acciones de un voto, tres mil doscientos veintisiete de cinco votos y treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve votos en total; don Gerardo Lienau, con treinta y un mil cuatrocientas ochenta y un acciones de un voto, cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro de cinco votos y doscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y un votos en total; don Wolfgang Otto Helmuth Leohardt, con cuarenta y seis mil una acciones de un voto y cuarenta y seis mil un votos en total; don Zeno Kreutzbruck, con dieciséis mil doscientas sesenta acciones de un voto y dieciséis mil doscientas sesenta votos en total; doctor Carlos Paulini, con treinta mil acciones de un voto y treinta mil votos en total; don Helmuth Davidis con veinte mil acciones de un voto y veinte mil votos en total; don Horst Schlottmann, con veinte mil acciones de cinco votos y cien mil votos en total; don Wolfgang O. H. Leonhardt con diez mil acciones de un voto, nueve mil de cinco votos y cincuenta y cinco mil votos en total; don Norberto Huber con veinte mil acciones de cinco votos y cien mil votos en total; doctor Carlos E. Meier, con treinta mil acciones de cinco votos y ciento cincuenta mil votos en total; doctor Carlos H. Meier (hijo) con treinta mil acciones de cinco votos y ciento cincuenta mil votos en total; doctor Gastón A. D'Acunto con treinta mil acciones de cinco votos y ciento cincuenta mil votos en total y doña Angela Zulema Vero con veinte mil acciones de cinco votos y cien mil votos en total. Acciones de un voto doscientos treinta y tres mil seiscientos veintiocho. Acciones de cinco votos doscientos sesenta y un mil quinientos noventa y uno, total de votos, un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres, lo que resulte de las constancias de los folios cuarenta y siete al cuarenta y nueve del libro Registro de Asistencia" Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, veintidós octubre mil novecientos sesenta y cuatro. Visto el expediente número cuatro mil treinta y ocho barra uno barra sesenta y cuatro, en el que la sociedad "Hulytego" Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes, atento lo dictaminado por la *Inspección General de Justicia* y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley número trece mil cincuenta y uno del año mil novecientos sesenta y dos, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve, Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés en la forma de fojas cuatrocientos cuarenta y siete a cuatrocientos cuarenta y ocho para el artículo cuarto y cuatrocientos cuarenta y nueve a cuatrocientos cincuenta y uno, la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Hulytego Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima" por la Asamblea celebrada el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Artículo Segundo: Publíquese dése a la dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Firmado: Alconada Aramburú. Resolución P. J. número mil setecientos cincuenta y uno. "Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que llevado a cabo lo resuelto y aprobado dejan modificados los artículos Cuarto, Décimo Segundo y Vigésimo Segundo, de los Estatutos en la forma establecida en los documentos transcriptos, solicitándome la inscripción de esta disposición en el Registro respectivo. Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el Escribano autorizante. Carlos M. Sojo. Rudiger Schultz. Ante mí. J. M. Bunge. Está mi sello Concuerda con su matriz, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en nueve sellos de ley correlativos del número ochocientos diez mil ochocientos sesenta y cuatro al número ochocientos diez mil ochocientos setenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 175.170 que se agrega 1 de abril de 1965. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Manuel Bunge obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0810872. San Martín 1º de abril de 1965. Fdo.: Mario Copes Tesorero.

Buenos Aires, 13 de abril de 1965.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.600.— e.7|5 Nº 3.791 v.7|5|65

**LOS MENIRES**
**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 10 de Marzo de 1965, pasada ante el escribano José Luis del Campo al folio 909 del Registro 359, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos séptimo y octavo del estatuto de "LOS MENIRES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en la forma resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de Octubre de 1964 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. Nº 000108 de fecha 26 de Enero de 1965. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: Artículo Séptimo: Los actos y contratos de la Sociedad serán suscriptos por intermedio de dos Directores indistintamente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio dentro de sus facultades. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones teniendo cada uno un solo voto. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. Podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegama, pero su voto no será computado a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El directorio tiene las falultades más amplias para representar legalmente a la Sociedad, administrarla y disponer de sus bienes. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo el Directorio podrá: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; c) Nombrar en su seno uno o más Directores como Gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad referéndum" de la Asamblea; d) Otorgar, revocar, aceptar, denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; f) Dar, aceptar, endosar y avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, le la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier institución de crédito pública o privada, operando en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la *Inspección General de Justicia*.

Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.120.— e.7|5 Nº 3.804 v.7|5|65

# CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**MARCOS RESNIK E HIJOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que MARCOS RESNIK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital social a la suma de pesos 30.000.000 m|n., los $ 10.000.000 de aumento son suscriptos, $ 6.000.000 por Raúl Resnik y $ 4.000.000, por Jacobo Resnik, mediante la capitalización de créditos a su favor, hasta la concurrencia de $ 5.660.000 y $ 3.355.000 m|n., respectivamente, y el saldo cuando las necesidades de la sociedad lo exija. — En consecuencia el capital de pesos 30.000.000 m|n. corresponden: pesos 18.000.000 al señor Raúl Resnik y pesos 12.000.000 a don Jacobo Resnik. — Quedan firmes las demás cláusulas de los contratos anteriores que no se oponga al presente, que en sus efectos se retrotrae al 1º de julio de 1964, según documento del 13 de abril de 1965. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.050.— e.7|5 Nº 3.399 v.7|5|65

**LUIS BENARROCH**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre los Sres. Luis Benarroch y Santiago Fanelli, únicos integrantes de "LUIS BENARROCH S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1952, bajo el Nº 937, Fº 356, Lº 21, y modificaciones inscriptas: el 28 de marzo de 1955, bajo el Nº 500, Fº 159, Lº 28; el 12 de febrero de 1958, bajo el Nº 478, Fº 231, del Lº 34; el 18 de agosto de 1960, bajo el Nº 1962, al Fº 259 del Lº 39; el 18 de agosto de 1960, bajo el Nº 1963, Fº 259 del Lº 39; el 2 de diciembre de 1961, bajo el Nº 109, Fº 559, del Lº 42 y el 15 de octubre de 1962, bajo el Nº 2546 al Fº 319, del Lº 43, todos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo modificar la cláusula segunda del contrato social en la siguiente forma: "La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Mario Bravo número dieciocho, sin perjuicio de su cambio futuro, así como el de extender sus actividades en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales". — De común acuerdo se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a nueve de abril de 1965. — Fdo.: Luis Benarroch. — Santiago Fanelli. — Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — S/raspado: 1.952. Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.7|5 Nº 3.401 v.7|5|65

**CAROLVIC**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Inmobiliaria Financiera, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Agropecuaria**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Mario Rollino, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1094, piso 4º, departamento "A", de esta Capital; Emilio Eliseo Mihura, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 478, primer piso, y doña Victoria María Pertussi de Rollino, argentina, casada, mayor, domiciliada en la calle Montevideo Nº 1094, piso 4º, departamento "A", de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, encuadrada en las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes y por las disposiciones de la citada ley. — Primera: La sociedad que se constituye por este contrato girará en plaza bajo la denominación de "CAROLVIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y AGROPECUARIA". Tendrá su domicilio en esta Capital, fijándolo desde ya en la calle San Martín Nº 569, planta baja, departamento "A", pudiendo ser cambiado cuando así conviniere a las gestiones sociales, como así también podrán establecerse sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte de la República y/o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal de los negocios, la realización de operaciones por cuenta propia o de terceros, de importación, exportación y comercialización de frutos del país, maquinarias, automotores, repuestos en general, como así todas las operaciones del comercio internacional. Será también materia de sus negocios, la realización de operaciones inmobiliarias, comprando por sí o por cuenta de terceros, bienes inmuebles con el propósito de revenderlos en la misma forma que se adquieran, remodelándolos, fraccionándolos o subdividiéndolos de acuerdo a la ley 13.512. En negocios mobiliarios, podrá, comprar y vender bajo cualquier forma y condiciones:

Bienes muebles, valores mobiliarios, empresas, fondo de comercio y|o establecimientos comerciales e industriales En el orden financiero podrá tomar y conceder créditos, sean reales o personales, sin garantía y con garantía hipotecaria o prendaria. Las operaciones mercantiles podrán ampliarse a toda clase de negocios, comisiones, consignaciones, representaciones, administraciones y mandatos, explotaciones comerciales e industriales de cualquier naturaleza. En el orden agropecuario, la explotación agrícola, ganadera y todo cuanto se relacione con las industrias extractivas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años, estableciéndose su iniciación el 1º de febrero de 1965, considerándose que quedará prorrogada por un período igual si ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse al vencimiento del plazo que se operará el 31 de enero de 1975, lo que deberá hacerse mediante telegrama colacionado, que deberá remitirse al gerente en el domicilio que la sociedad tenga al momento do la notificación y con una anticipación de seis meses a la fecha del vencimiento de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 380.000.— m|n.), dividido en trescientas ochenta (380) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los contratantes suscriben en la siguiente forma: Mario Rollino, cincuenta y siete (57) cuotas, o sea un capital de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000.— m|n.); Emilio Eliseo Mihura, doscientas sesenta y seis cuotas, o sea un capital de doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 266.000.— m|n.) y Victoria María Pertussi de Rollino, cincuenta y siete (57) cuotas, o sea cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000.— m|n.). Los socios declaran que han ingresado antes de ahora los capitales que suscribieron, cuyo importe se destinó al pago parcial de la seña y como a cuenta del precio por la compra que efectuara el socio Mario Rollino, en comisión para la sociedad, con fecha 5 de febrero de 1965 de una fracción en la localidad de Burzaco. — Quinta: La administración será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designándose en este acto a los socios Mario Rollino y Emilio Eliseo Mihura, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán las facultades más amplias para el cumplimiento de los fines de la sociedad y en ejercicio de esas facultades, representarán a la sociedad en toda clase de operaciones y asuntos relacionados con el objeto social, pudiendo operar con instituciones oficiales y particulares, comerciales y bancarias, asimismo representarán a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en aquellos actos que la sociedad sea parte, actuará con la aclaración de Carolvic S. R. L.". Gerente, y a tales efectos con amplio uso de la firma social, están habilitados para ejercer todos los actos de administración y disposición que sean necesarios o indispensables, para la gestión de los negocios sociales, con extensión de las facultades que confiere el artículo 16 de la Ley 11.645 y con la limitación de no comprometerla con operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni con garantías ni avales u otras operaciones extrañas a favor de terceros. — Los Gerentes son los representantes legales de la sociedad, en todos los actos judiciales; podrán celebrar contratos de locación, cobrar y percibir, tomar dinero en préstamo en Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, en descubierto, con descuentos de documentos de firma propia y de terceros, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianza en juicio, celebrar contratos de seguros sobre bienes sociales, hacer renovaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar poderes generales y especiales. — Las facultades precedentemente enumeradas deben entenderse como meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Los socios no podrán actuar por cuenta propia en operaciones similares a las que se dedicará esta sociedad, ni aceptar representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan actividades semejantes a las que son objeto de esta sociedad. — Séptima: El ejercicio social se inicia el primero de febrero de 1965 y cerrará el 31 de enero de cada año, tomando la sociedad a su cargo el compromiso de compra de la fracción de tierra efectuada por el socio Mario Rollino en comisión de esta sociedad. Dentro de los noventa días de finalizado cada ejercicio, los Gerentes formularán un balance general e inventario, como así también el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informarán sobre las operaciones realizadas, sin perjuicio de las comprobaciones que pudieran realizarse a pedido de uno de los socios. — El informe, balance y cuadro de ganancias y pérdidas que formulen los Gerentes, deberán ser aprobados por los socios en reunión conjunta efectuada especialmente al efecto, que convocarán los Gerentes. — Si los Gerentes omitieran convocar a los socios a reunión en el plazo establecido precedentemente, los socios podrán reunirse por convocatoria de cualquiera de ellos y con mayoría de capital, podrán tomar las medidas que mejor creyeran en defensa de los intereses sociales. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para constituir la reserva legal hasta acumular el 10 o|o del capital; 5 o|o para constituir un fondo de previsión y la suma necesaria para constituir el fondo de reserva ley 11.729.— Además, los socios, por mutuo acuerdo, podrán destinar otros porcentajes para constituir otras reservas y disponer con las mismas el aumento de Capital. — El excedente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales suscriptos por cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones y en caso de no resolverse su reintegro, serán mantenidas en una cuenta especial y se saldarán con ganancias de ejercicios y futuros, previa a toda distribución. — Novena: Los socios resolverán en reunión conjunta, las sumas que se reconocerán a los Gerentes en concepto de resarcimiento de gastos, como así también los retiros que podrán realizar los socios para sus gastos, los que se considerarán como a cuenta de ganancias y se debitarán en las cuentas particulares de los mismos. — Décima: Los socios no podrán transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin previo consentimiento de la mayoría de los otros socios expresada en capital. — Si un socio deseare ceder sus cuotas de capital, los socios restantes tendrán prioridad en adquirirlas, pudiéndolo hacer solamente uno de ellos o distribuirselas entre dos o más, en la forma que los mismos convengan. — Si no se hiciera uso de la prioridad y se negara al socio, autorización para transferir sus cuotas de capital el socio podrá recurrir a la justicia para obtener ese derecho. — Undécima: El fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o más socios, no implicará la disolución de la sociedad, pudiendo los herederos legítimos o los representantes del socio fallecido o incapacitado, ocupar el lugar que a éste le correspondía en la sociedad, a cuyo efecto deberá unificarse la representación nombrando un único representante, el que deberá ser previamente aceptado por los demás socios, por mayoría. El representante así nombrado solo tendrá funciones de fiscalización y supervisión de los negocios sociales. — Si los herederos o representantes optaran por retirarse de la sociedad, se aplicará el procedimiento establecido en la cláusula Décima, relativo a la cesión de cuotas, y el capital que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado, se determinará sobre la base del capital, reservas y su cuenta particular, que surjan del último ejercicio, de acuerdo al balance aprobado, si el hecho se produjera en el primer semestre del ejercicio, y lo que resulte por los mismos conceptos del ejercicio en el que el hecho se produjera, si este ocurriera durante el segundo semestre del ejercicio. — Si quedaran utilidades por realizar, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, las irán percibiendo al finalizar cada ejercicio, en la medida que se fueran realizando. Si los socios adquirieran las cuotas de capital, podrán abonar su importe hasta en ocho cuotas semestrales vencidas, con más un interés igual al que cobra el Banco de la Nación en los descuentos de documentos, sobre los saldos adeudados. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo, resolución de los socios o por cualquier otra causa que implique su liquidación, ésta será llevada a la práctica por los Gerentes conjuntamente. — Los excedentes que resulten de la realización del activo y cancelación del pasivo, previa deducción de los gastos de liquidación, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios en la interpretación de este contrato, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por el socio disidente y otro por los demás socios, cuyo fallo será de aplicación obligatoria para las partes e inapelable; si los árbitros no se pusieran de acuerdo designarán un tercero y su fallo será de aplicación obligatoria e inapelable; si los árbitros no se pusieran de acuerdo en la designación del tercero, quedará terminado el procedimiento arbitral y los socios quedarán libres para elegir el procedimiento que crean más conveniente, en defensa de sus intereses. — Décima Cuarta: La señora Victoria María Pertussi de Rollino, manifiesta que el capital ingresado a la sociedad lo ha obtenido de rentas propias. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales a que hubiere lugar para el cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital, con exclusión de cualquier otro fuero especial, que por cualquier circunstancia pudieran optar, constituyendo a tales efectos sus domicilios en los denunciados en el encabezamiento de este contrato, o los que en lo sucesivo se denuncien expresamente por telegrama colacionado, dirigido al Gerente en el domicilio legal de la sociedad, donde surtirán efecto las comunicaciones, notificaciones, intimaciones y cualquier otro requerimiento expreso que fuera necesario realizar en demanda del cumplimiento de este contrato, ya sea judicial o extrajudicial. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado este contrato, comprometiéndose las partes a su más fiel cumplimiento, firmándose en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — años, entre líneas, Vale. Mario Rollino. Emilio Eliseo Mihura. Victoria María Pertussi de Rollino.

Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.840.— e.7|5 Nº 3.407 v.7|5|65

---

## ESETE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, los señores Fernando Santesteban, argentino, mayor, casado, domiciliado en Pasaje de la Industria 949, Capital y Fano Luis Bautista Tosi, argentino por opción, mayor, casado, domiciliado en Juncal 983, 8º piso, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Nombre y domicilio: Girará bajo la denominación de "ESETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Varela 3051, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Objeto: Tendrá por objeto, compra, venta y comercialización en general de artefactos, accesorios, máquinas, herramientas, motores, repuestos, rodados, equipos, plantas útiles y de todo lo que fuera implementos agrícolas y forestales como asimismo recibirlos o entregarlos en representación, consignación, permuta, depósito o importarlos y exportarlos. Podrá también dedicarse a la reparación, puesta en marcha, reacondicionamiento, construcción, fabricación, montaje y distribución de dichos efectos, como asimismo comprar o vender bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o cumplimentar cualquier acto, sea de índole civil o comercial lícito que los socios opten por emprender. — Tercero: Duración: Tendrá el término de diez años desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato, a la fecha de cada Balance General, mediante notificación fehaciente al otro socio con anticipación no inferior a noventa días. — Cuarto: Capital: El capital es suscripto por partes iguales por ambos socios en dinero en efectivo e importa la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional c|l. (500.000 m$n.), dividido en Quinientas cuotas (500) de Un mil pesos moneda nacional c|l. cada una (1.000 m$n.). Y es integrado en la siguiente forma: Fernando Santesteban, Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional c|l. (125.000 m$n.) y Fano Luis Bautista Tosi, Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional c|l. (125.000 m$n.). El saldo de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional c|l. será aportado por los socios y en partes iguales dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: Facultades de la Sociedad: Podrá realizar sin limitaciones cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el Art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º, así también formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Sexto: Gerentes: Firma Social: Serán gerentes ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual e indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguida de la firma personal de uno de los gerentes precitados. — Séptimo: Facultades de los Gerentes: Será pues suficiente la firma de uno de los Gerentes, indistintamente para efectuar todas las operaciones de administración o de disposición como ser: compras, ventas, pagos, cobros, importaciones, exportaciones, así como para realizar operaciones de toda naturaleza con cualquier banco oficial mixto o particular del país o del extranjero, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, sea en moneda nacional o extranjera, abriendo y recibiendo cartas de crédito documentario, conformadas o no, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando, endosando y firmando letras, pagarés, cheques, trust-receipts, warrants y todo otro papel de negocio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, revocar poderes, etc. De igual forma uno cualquiera de los gerentes indicados, actuando individualmente representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y, en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que todas las facultades enunciadas de ningún modo son limitativas. — Octavo: Balance: Anualmente al uno de febrero u otra fecha que se fije se practicará un balance general de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán los socios por partes iguales; del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Décimo: Obligaciones de los Socios: Los socios se prestarán mutua cooperación en beneficio de la sociedad, pudiendo realizar cualquier otra actividad siempre que no entre en competencia con lo que es el objetivo de ésta. — Décimo primero: Cesiones: No se podrán ceder las cuotas sociales sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios. — Décimo segundo: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso que ocurriere el fallecimiento o la interdicción de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la misma el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en las mismas condiciones que el socio a quien suceden o representen. — Décimo tercero: Rescisión. Liquidación: En caso de rescisión del contrato social se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes será reintegrado en seis (6) cuotas mensuales con más el interés del quince por ciento (15%) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley 11.867 o mediante la cesión de las cuotas del socio separado a la persona o personas que el primero indique. Si ningún socio estuviera interesado, serán liquidadores los gerentes con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Décimo cuarto: — Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los ya indicados como reales, donde se tendrán por válidas toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilio fehacientemente notificados. — Décimo quinto: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez (10) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará al tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (40) días de designados los dos primeros. El fallo de los arbitradores será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la designación del árbitro o

para exigir el cumplimiento del laudo, siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las disposiciones que anteceden y previa lectura y ratificación de todo lo pactado, las partes dejan formalizado el presente que suscriben en el lugar y fecha arriba expresados. — Fernando Santesteban y Fano Luis Bautista Tosi. — Testado: Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.240.— e.7|5 Nº 3.411 v.7|5|65

**NOVOBRA**
**EMPRESA CONSTRUCTORA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

Que por escritura del 25 de marzo de 1965 otorgada ante el escribano don Julián Aguirre Ocampo, los socios de NOVOBRA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron designar otro gerente de la sociedad, y modificar la cláusula séptima del contrato social, la cual quedó redactada así:... Séptima: "Primero: Actuarán como gerentes de la sociedad los señores Raimundo Yve Aymard y Etienne Louis Dominique Renard, quienes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente en el desempeño de sus funciones, con las atribuciones, facultades y poderes especificados a continuación: Podrán celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo 16 de la Ley 11.645. Segundo: Los gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes cuya enumeración no es limitativa: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa permuta, cesión, prenda, hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores; de compraventa, transporte y transformación de productos y su industrialización. — b) Realizar toda clase de operaciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, institutos bancarios oficiales y privados, cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso y girar cheques inclusive en descubierto. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados, como las que con respecto a los mismos se mencionarán más adelante, incluyen a los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otra institución nacional o extranjera, oficial o particular creada o a crearse; c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. e) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades, nacionales o extranjeras, cualquiera que fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato. f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — g) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transporte en general así como de locación por más de seis años. — Dar y exigir fianzas de todas clases y sin limitaciones. — h) Hacer donaciones incluso de inmuebles o renuncias de derechos. — i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte del capital de la misma que se juzgue conveniente; convenir con ellos o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por las sociedades. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase, ya sea que éstas estén domiciliadas en el país o en el extranjero. k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas patentes y trámites administrativos y judiciales. l)) A los efectos judiciales podrán por sí o por procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueran necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad, formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados. m) Conferir poderes generales o especiales inclusive con las facultades contenidas en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y revocarlos, designar administradores y removerlos; n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y los relacionados con la sociedad. Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. Los gerentes están autorizados para intervenir en otros negocios, como así también para asumir la representación de otras personas o sociedades". — Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|5 Nº 3.412 v.7|5|65

**BELADA HERMANOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente, edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de 1965, entre los señores Dr. Radko Belada, Boris Belada, arquitecto y Demetrio Belada, ingeniero, los tres domiciliados en la calle Vicente López 2116, de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios de la firma "BELADA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Vicente López 2116, de la Capital Federal, inscripta con fecha 26 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2.577 al folio 192 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se ha convenido en aumentar el capital de la mencionada sociedad de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l.) al importe de m$n. 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos m|n. de c|l.) mediante la transferencia a la cuenta Capital de los créditos que en sus cuentas particulares tienen los mencionados socios y de la utilidad del ejercicio 1964, correspondiendo de dicho aumento al Sr. Radko Belada la suma de $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n. de c|l.), al Sr. Boris Belada el importe de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n. de c|l.), y al Sr. Demetrio Belada la suma de m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos m|n. de c|l.). — En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social de Belada Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: El Capital Social será de m$n. 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos moneda nacional de c|l.)), dividido en cinco mil cien cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. de c|l.) cada una, correspondiendo al Sr. Radko Belada un mil setecientas cuotas; al Sr. Boris Belada un mil setecientas cuotas y al Sr. Demetrio Belada un mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una. — El artículo quinto del contrato social de Belada Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada será modificado y quedará redactado en la siguiente forma: Quinto: La Sociedad será administrada por tres gerentes. Por este acto todos los socios quedan designados gerentes. La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes, siendo en esa forma válido cualquiera de los actos y gestiones que la sociedad deba realizar. No obstante para la representación en juicios en que sea parte la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes designados. — Las restantes cláusulas del contrato social quedan subsistentes y válidas. Conforme firman los socios en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Radko Belada. — Boris Belada. — Demetrio Belada. — Buenos Aires, abril 27 de 1965. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.240.— e.7|5 Nº 3.421 v.7|5|65

**SUPER—TEL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escrituras de fecha 14 de mayo de 1964 pasadas por ante Escribano Ariel W. Sosa Moline, los componentes de sociedad "SUPER—TEL" SOC. DE RESP. LTDA., resolvieron los siguientes: aumentar el capital, cesión de cuotas y modificación en esta forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que se encuentra aportado por los tres socios por partes iguales. El señor Francisco Occhione vende, cede y transfiere las 600 cuotas por la suma total de 600.000, pesos a favor de don Sebastián Angel Deprati y el señor Héctor Pantaleón Marinzulich vende, cede y transfiere las 600 cuotas por la suma total de 600.000, pesos a favor de don Néstor Nicolás De Marinis. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que se encuentra aportado de la siguiente forma: el socio señor Sebastián Angel Deprati mil doscientas cuotas o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; y el socio señor Néstor Nicolás De Marinis, seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos nacionales. — Séptimo: Los dos socios señores Deprati y De Marinis estarán a cargo de la administración de la sociedad invistiendo el cargo de Gerentes. — Octavo: La sociedad podrá abrir cuentas corrientes y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias en los Bancos de: la Nación Argentina, la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y Bancos particulares u otras entidades oficiales y|o privadas que así lo desearen. Para toda clase de operaciones bancarias y|o documentadas, deberán firmar en forma indistinta los socios gerentes.

Buenos Aires, 19 de abril de 1965.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.380.— e.7|5 Nº 3.414 v.7|5|65

**AVENIDA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Rafael Pereda, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos diecinueve expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arregui número seis mil ciento noventa y tres, de esta Capital, y don Roberto Salvador Barone, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta mil setenta y seis expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Directorio número cuatro mil setecientos diez, de esta Capital; ambos mayores de edad, hábiles, por una parte en su carácter de actuales y únicos componentes de "AVENIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA, y don Emilio Marincioni, argentino, casado en segundas nupcias, con libreta de enrolamiento número cero ciento nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, Distrito Militar Buenos Aires, domiciliado en la calle Irigoyen número mil seiscientos treinta y tres, de esta Capital, mayor de edad, hábil por la otra se conviene a partir de la fecha lo siguiente: Primero: El señor Roberto Salvador Barone cede y transfiere a favor del señor Emilio Marincioni las trescientas cuotas que tiene suscriptas en la sociedad que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, las que son aceptadas por éste, por estar de acuerdo a lo convenido. — Segundo: El señor Roberto Salvador Barone queda desde ya absolutamente desligado de la sociedad y se incorpora a la misma en su reemplazo el cesionario don Emilio Marincioni, quien manifiesta que acepta el contrato social de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el Nº 2.290, al folio 273 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que conoce en todos y cada uno de sus términos, los que se dan aquí por reproducidos. — Tercero: Las cuotas sociales quedan por lo tanto distribuidas en la siguiente forma: el socio señor Rafael Pereda, dos mil setecientas cuotas, y el señor Emilio Marincioni, trescientas cuotas, todas de un valor de cien pesos cada una, y las ganancias líquidas, así como las pérdidas, si las hubiere, se partirán entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava del contrato social. — Cuarto: El precio de la cesión, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, ha sido recibido por el cedente de manos del cesionario antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción, sirviendo el presente de bastante recibo y carta de pago en forma. — Quinto: Los socios actuales de la sociedad, señores Rafael Pereda y Emilio Marincioni declaran ratificado el contrato social originario, el que queda modificado únicamente en lo que se refiere a su cláusula sexta, la que queda redactada de la siguiente manera: Sexta: La administración de la sociedad será ejercida únicamente por el socio don Rafael Pereda, quien no podrá comprometer la firma social con fianzas o garantías a terceros. Los cheques que se libren llevarán la firma del señor Pereda con el aditamento de Gerente. El Gerente está facultado para solicitar préstamos a los Bancos oficiales y|o particulares, adquirir y vender inmuebles, otorgar poderes especiales y generales y ejercer cuantas operaciones sean necesarias para cumplir el objeto social. La mención de esta facultad es meramente enunciativa y no limitativa, pues podrá ejercitar todas las facultades que le son permitidas por las leyes. De conformidad de partes se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Sobrerraspado: sirviendo, comprometer. Vale. Fdos.: R. Pereda. — R. Barone y E. Marincioni.

Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.7|5 Nº 3.419 v.7|5|65

**INGOMAT**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre doña Elia Gladys Martínez; doña Josefa Vázquez y don Antonio Roberto Lanaro, únicos componentes de la sociedad "INGOMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el Número doscientos tres, folio ciento once, del Libro cuarenta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Ermanno Mario Gallo, italiano, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos nueve mil trescientos ochenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Caracas veinticinco de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Doña Elia Gladys Martínez, por la presente hace cesión al señor Ermanno Mario Gallo, setecientas cuotas, que representan setecientos mil pesos moneda nacional, de su capital social en dicha Sociedad. — Segundo: Doña Josefa Vázquez, por la presente hace cesión al señor Ermanno Mario Gallo, las trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos moneda nacional, que corresponden a la totalidad de su capital en dicha Sociedad. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones a tenor de la presente, el capital social de Cinco millones de pesos (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), queda integrado en la siguiente forma: Doña Elia Gladys Martínez tres mil ochocientas acciones o sean Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional curso legal; Don Ermanno Mario Gallo, Un mil cuotas, o sea Un millón de pesos moneda nacional de curso legal; y Don Antonio Roberto Lanaro, Doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Asimismo se conviene que la dirección y administración de la Sociedad como gerentes estará a cargo indistintamente de Don Antonio Roberto Lanaro y Don Ermanno Mario Gallo quien reemplaza a Doña Elia Gladys Martínez con todos los derechos y obligaciones citadas en el contrato inicial de la Sociedad. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato inicial de la sociedad quedan subsistentes. — Sexto: Desde la fecha deja de ser socia de la Sociedad Doña Josefa Vázquez. — El señor Ermanno Mario Gallo acepta la cesión de cuotas de capital hechas a su favor por Doña Josefa Vázquez y Elia Gladys Martínez en la forma expresada, como así acepta el cargo de gerente que se le confiere en reemplazo de Doña Elia Gladys Martínez, y la subrogación de derechos y obligaciones sociales, y queda suprimido del contrato constitutivo de la sociedad la estipulación referente al socio saliente. — Doña Josefa Vázquez, renuncia a cualquier reclamo contra los socios y la Sociedad

"Ingomat Sociedad Responsabilidad Limitada", como así se compromete a suscribir los escritos y escrituras que fueran necesarios para la inscripción de la presente venta por cesión, en Registro Público de Comercio. — Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Elia Gladys Martínez. — Josefa Vázquez. — Antonio Roberto Lanaro. — Ermanno Mario Gallo.

Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.7|5 Nº 3.426 v.7|5|65

**BRAWECO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Horacio Carlos Weil, argentino, casado, domiciliado en la calle San Lorenzo mil ciento noventa y dos; Ricardo Pedro Weil, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Lorenzo mil ciento noventa y dos y el señor Enrique Braun, alemán, casado, domiciliado en la calle Viamonte trescientos treinta y dos, todos por sí, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BRAWECO, sucesora de Casa Máximo E. Weil, S.R.L., cuyos contratos figuran inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con el número mil trescientos cinco, Folio trescientos ochenta y dos, del Libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus complementos inscriptos en el mismo Registro con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y uno, Folio ciento cinco, del Libro treinta y cuatro y el último de fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, con el número dos mil novecientos cincuenta y nueve, Folio cuatrocientos cincuenta y uno, del libro cuarenta y cuatro, ambos libros citados correspondientes a Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en formalizar el presente Contrato de Cesión de Cuotas en un todo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Don Horacio Carlos Weil, vende, cede y transfiere a don Enrique Braun las doscientas sesenta y cuatro cuotas de capital, de valor nominal pesos mil cada una que le corresponden y de las cuales es titular en la aludida Sociedad, por el precio total y convenido de pesos doscientos sesenta y cuatro mil moneda nacional, importe que ha satisfecho el cesionario otorgándole el cedente por el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Don Ricardo Pedro Weil, vende, cede y transfiere a don Enrique Braun las dieciocho cuotas de capital de valor nominal pesos mil cada una que le corresponden y de las cuales es titular en la aludida Sociedad por el precio total y convenido de pesos dieciocho mil moneda nacional, importe que ha satisfecho el cesionario otorgándole el cedente por el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Las presentes cesiones implican la transferencia de las utilidades devengadas, reservas, etc., que pudieren corresponder a su titular respectivo y se realiza esta cesión con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarto: La Consocia Irma Goldschmidt de Braun, declara que de la suscripción de cuotas que consta en el contrato inscripto con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres con el número mil trescientos cinco, Folio trescientos ochenta y dos, Libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cláusula tercera, efectuada en representación de sus hijos Horacio Carlos y Ricardo Pedro y Miguel Alfredo, correspondían dieciocho cuotas a Horacio Carlos y dieciocho cuotas a cada uno de los nombrados Ricardo Pedro y Miguel Alfredo, y en el carácter de consocia, por su propio derecho, y por la representación de su hijo Miguel Alfredo Weil suscribe el presente conjuntamente con cedentes y cesionario, para expresar su conformidad y aceptación con el acto que se deja formalizado. — Quinto: De tal manera que con la cesión formalizada los cedentes colocan al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que les correspondía en la Sociedad Braweco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con esta cesión el señor Braun queda como titular de seiscientas noventa y tres cuotas de capital de pesos mil cada una y la señora Irma Goldschmidt de Braun como titular de doscientas noventa cuotas de capital de pesos mil cada una, por sí y de diecisiete cuotas de capital de pesos mil cada una por su hijo menor Miguel Alfredo Weil. Sexto: Los socios Irma Goldschmidt de Braun, por sí y en la representación invocada y Enrique Braun, por sí, convienen en modificar la cláusula octava del Contrato Social de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y tres, relacionado en el encabezamiento del presente, la que en definitiva queda redactada en la siguiente forma: "Cláusula octava: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de Irma Goldschmidt de Braun y Enrique Braun, con el carácter de socios gerentes y en forma individual. En tal calidad podrán representar individualmente a la sociedad y hacer uso de la firma social cualesquiera de ellos y contratar y obrar a nombre de la sociedad con las más amplias facultades y sin restricción alguna, pudiendo, entre otros actos, contraer cualesquiera clases de obligaciones relacionadas con el giro social y en forma ilimitada, conferir toda clase de poderes, operar en los Bancos oficiales y privados e Instituciones análogas o similares; hacer descuentos y solicitar créditos, suscribir toda clase de documentación; exigir y dar garantías de cualquier índole y en fin, practicar cuantos más actos de administración o disposición sean necesarios destacándose que la relación de facultades formuladas es a simple título enumerativo y nunca taxativo ni limitativo en modo alguno. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías o cualesquiera obligación ajena al giro social. "Se ratifican todos y cada uno de los términos de los contratos sociales que son antecedentes del presente y en prueba de conformidad se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco) — "Dos". Vale. Sobreborrado: "Abril". Vale. — Sobreborrado: "Braweco" "Braweco". Todo vale. — Horacio Carlos Weil. — Ricardo Pedro Weil. — Enrique Braun. — Irma Goldschmidt de Braun.

Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.7|5 Nº 3.451 v.7|5|65

**CANTALE & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, entre Cayetano Cantale, domiciliado en la calle Trenque Lauquen 1246; Silvestre Cantale, domiciliado en Pringles 1320, y Salvador Cantale, domiciliado en la calle Angel Pini 1498, Caseros, todos italianos, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, casado el primero y solteros los restantes, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CANTALE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Tucumán 331, 2do. B., pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y reventa de mesadas, piletas y otros afines de material granítico, así como la industrialización y comercio de otras mercaderías, operaciones financieras, comerciales e industriales que mejor hagan a los intereses de la misma. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar desde la fecha. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000.— m|n.) dividido en 270 cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, a razón de noventa cuotas cada uno, o sea noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|n.) cada socio, en bienes, según inventario realizado en la fecha por los socios y suscripto por el Contador Público Nacional Saul M. Fedrano, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: El 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en igual forma. — Octava: Las sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital salvo que los socios resuelvan continuar y hacerse cargo de la misma; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre de ejercicios; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), él o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 30 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a los 120 y 180 días, con interés del 12 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y obligaciones. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por medio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado en juicio por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdos.: C. Cantale. — S. Cantale y S. Cantale.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|5 Nº 3.458 v.7|5|65.

**METALMEC**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Juan Blanco, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida Rivadavia número diez mil seiscientos uno de esta Ciudad, y don Pablo Gilberg, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Doctor Juan F. Aranguren número mil doscientos setenta y dos, de esta Ciudad. — Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre los señores Juan Blanco, Rodolfo Raúl Boccio y Alfonso Segundo Blanco, por instrumento privado, de fecha doce de mayo de mil novecientos sesenta, dejaron constituida en esta Ciudad, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el rubro y denominación de "METALMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo inicial de cinco años a partir del primero de julio del mismo año de su formación, con un capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional; Que por instrumento privado de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, se celebró la cesión de cuotas de capital del señor Alfonso Segundo Blanco a favor del señor Victorio Alfonso Vera, modificándose al mismo tiempo las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato originario; y Que, también por instrumento privado de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, los señores Rodolfo Raúl Boccio, y Victorio Alfonso Vera, cedieron a favor de los señores Juan Blanco y Pablo Gilberg, sus cuotas de capital quedando en consecuencia éstos como únicos integrantes de la Sociedad, modificándose asimismo las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima. — Todo lo relacionado surge en detalle de los respectivos testimonios expedidos por el Registro Público de Comercio, que tengo a la vista para este acto, con las constancias de sus inscripciones, por su orden, bajo los números mil cuatrocientos setenta y seis, dos mil ciento veintiocho y setecientos treinta y cinco, a los folios ciento ochenta y nueve, cuatrocientos treinta y doscientos ochenta y cuatro, de los Libros treinta y nueve, cuarenta y seis, y cuarenta y ocho, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe, como de que en fotocopias autenticadas agrego a la presente, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad, han resuelto prorrogar su vigencia por veinte años más a partir del día de su vencimiento, que ocurre el doce de mayo del corriente año, o sea, hasta el día doce de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco, y modificar el Contrato Social, en los siguientes puntos: a) Capital Social; y b) Objeto; c) Fecha a partir de la cual podrá retirarse un socio, afectando estas reformas las cláusulas primera, segunda, tercera y séptima del contrato. — En consecuencia concordadas todas sus cláusulas con el contrato original y ampliaciones relacionados y reformas aprobadas por la presente, la Sociedad queda supeditada a las siguientes cláusulas: Primera: Actuará bajo el nombre de "Metalmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento actual en la Avenida Rivadavia número diez mil seiscientos uno, de la Capital Federal, y con una duración de veinte años a partir del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, plazo que podrá ampliarse. — Segunda: El objeto será la comercialización de mercaderías en cualquier punto del país o del extranjero, principalmente en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, en el ramo metalúrgico en general, especialmente bronce, cobre y aluminio, pudiendo ser consignataria y consignadora, abrir sucursales, designar agentes o representantes en toda la república o en el exterior del País, así como inscribirse como importadora y exportadora, pudiendo integrar otras sociedades y en forma especial hacerse cargo de la administración de sociedades comerciales en general. — Siendo lo antedicho enunciativo y no limitativo, la Sociedad podrá eventualmente realizar todas las operaciones lícitas mercantes y civiles permitidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El Capital Social, que podrá ampliarse se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción, el señor Juan Blanco, mil ochocientas cuotas, o sea un capital de un millón ochocientos mil pesos, y el señor Pablo Gilberg, doscientas cuotas, o sea un capital de doscientos mil pesos, que se halla totalmente integrado, y está representado por instalaciones, muebles, materia prima, mercaderías, créditos y útiles de negocio. — Cuarta: El uso de la firma social lo tendrá exclusivamente el socio señor don Juan Blanco, en su carácter de gerente, debiendo firmar debajo de la leyenda manuscrita o con sello "Metalmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital moneda pesos nacional dos millones" para representar a la sociedad ante terceros, en documento oficial, comercial, bancario y|o particular, dentro del giro del negocio, sin limitación alguna. — La administración será ejercida también exclusivamente por el socio gerente señor don Juan Blanco, quien percibirá una remuneración mensual de diez mil pesos moneda nacional con cargo a gastos generales, más otros diez mil pesos moneda nacional mensuales con cargo a su cuenta particular. — Ninguno de los socios podrá integrar otra sociedad ni ejercer actividades comerciales ajenas a la explotación de "Metalmec Sociedad de Responsabilidad Limitada", que perjudique los intereses sociales y dedicarán su actividad total a la sociedad que integran. — Quinta: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal será distribuida así entre los socios: Noventa por ciento a Juan Blanco, y el diez por ciento al señor don Pablo Gilberg. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Juan Blanco, sus herederos o representantes legales, seguirán formando parte de la sociedad con la misma investidura de Socio Gerente y uso único y exclusivo de la Administración y de la firma y aceptando los derechos y obligaciones emergentes del presente Contrato. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Pablo Gilberg, los herederos o representantes legales podrán seguir formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y aceptar las obligaciones y derechos del presente Contrato. La decisión de continuar o no en la Sociedad deberá ser comuni-

cada por telegrama colacionado u otra forma fehaciente dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, vencido dicho plazo sin que se comunique esa decisión se considerará que la resolución es de retirarse y el socio restante se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad y abonando a los herederos o incapaz el haber que le corresponda, de acuerdo al Balance especial que deberá practicarse al día del fallecimiento y dentro de los treinta días de ocurrido el mismo o declarada la incapacidad, reintegro que se hará en tres cuotas iguales, con los intereses habituales de plaza, a los tres meses, seis meses y nueve meses, a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad, a favor del ex socio o su representante. — Séptimo: En caso de que algún socio quiera retirarse, podrá hacerlo a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco y deberá preavisar su decisión con tres meses de anticipación y por medio fehaciente al restante socio; en caso de que el socio que se retira es el señor don Pablo Gilberg, el tercero comprador de sus cuotas sociales debe contar con la aprobación expresa del socio señor Juan Blanco. — Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y definitivo. Se abona en concepto de Impuesto de sellos, en Jurisdicción Nacional, en la Declaración Jurada del mes en curso, por la presente escritura la suma de Doce mil pesos moneda nacional de curso legal. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. J. Blanco. — P. Gilberg. Hay un sello Ante mí: Alberto Aníbal Pombo, Escrib. Concuerda con su original, que pasó ante mí al folio trescientos doce y bajo el número ciento cincuenta y uno del Registro número trescientos dieciséis de mi adscripción, interinamente a mi cargo. Para la Sociedad constituída expido el presente primer testimonio, en cuatro fojas de actuación notarial numeradas en forma correlativa del número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y uno a la presente, número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alberto Aníbal Pombo, Esc. Hay un sello

Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e4|7|5 Nº 3.456 v.7|5|65

## CURBA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Battipede, argentino, casado, nacido el 19 de octubre de 1937, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 1550, planta baja, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.589.080 y don Vicente Curcio, argentino, casado, nacido el 1º de noviembre de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.621.164, domiciliado en la calle Balbastro Nº 1120, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645 y concordantes con las disposiciones del Código de Comercio y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye a partir del 1º de enero de 1965 y bajo la razón social "CURBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La sociedad tendrá como sede principal en la calle Moreto Nº 1768, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales o locales, que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto de la sociedad la venta de productos alimenticios envasados, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria no limitada por el artículo 3º de la ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye con un plazo de duración de tres (3) años a partir del 1º de enero de 1965. — Quinta: El capital se fija en la suma de $ 300.000 m/n. dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en partes iguales. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad serán ejercidas por cualquiera de los socios en forma indistinta, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma sociedad, o en fianzas o garantías para terceros. — Cualquiera de los socios podrá firmar y endosar cheques y pagarés, protestar documentos impagos y ordenar la cancelación de la orden, de protesto, inicial, paralizar o anular juicios a deudores o de cualquier índole ante cualquier tribunal, existentes o a crearse, y asumir la defensa en cualquier juicio que se inicie contra la sociedad, pudiendo en este caso firmar poderes a terceros o escritos de cualquier naturaleza. — Cualquiera de los socios indistintamente podrá representar a la sociedad en todos los trámites, gestiones y diligencias ante Bancos Oficiales o particulares, oficinas y reparticiones públicas y privadas de cualquier fuero o naturaleza, firmando cualquiera de ellos los escritos y documentos que fueren del caso sin restricciones de facultad alguna. — Séptima: Cada treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará Inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, efectuándose la distribución de las utilidades realizadas y líquidas y contribución a las pérdidas en partes iguales. — Del beneficio neto se destinará, previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo, de las ganancias se repartirán por partes iguales. — Octava: La sociedad entrará en estado de disolución y liquidación por los siguientes motivos: pérdida del treinta por ciento del capital social, fallecimiento de alguno de los socios, o notificación de alguno de los socios de que desea retirarse de la sociedad. — Producida cualquiera de las contingencias enumeradas el socio sobreviviente o que no desee disolver la sociedad podrá proceder a efectuar un balance general computado capital, utilidades y reservas ofreciendo al socio que desee retirarse o a sus herederos, en caso de fallecimiento su pago de la siguiente forma: 5 o|o al contado y el saldo de 95 o|o restante, en 24 (veinticuatro) cuotas iguales mensuales consecutivas, con más el interés bancario que rija en establecimientos similares al día de la fecha. — En caso de no poder pagarlo en la forma precedente y no aceptare otra forma de pago se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo de seis meses. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrándose dos personas con facultades de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — F. Battipede. — V. Curcio. — Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.200.- e.7|5 Nº 3.487 v.7|5|65

## NIETO HNOS.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Nieto, español, de 45 años de edad, casado, con domicilio en la calle Porcel de Peralta 695, C. I. 4.678.980; José Nieto, español, de 43 años de edad, casado, con domicilio en Lascano 6390, C. I. 4.437.876; Filomena Ruiz de Nieto, 43 años de edad, casada, española, domiciliada en la calle Porcel de Peralta 695, C. I. 5.414.767; Andrea García de Nieto, española, 38 años de edad, casada, con domicilio en la calle Lascano 6390, C. I. 5.183.266, se conviene lo siguiente: Primero: Se conviene la formación por contrato de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con la razón social de "NIETO HNOS., S. R. L.", siendo su duración de Cinco años a partir del 1º de enero de 1965, la que se prorrogará por otros cinco años automáticamente si al fin de cada período ninguno de los socios dispusiera lo contrario. — Segundo: La Sociedad Nieto Hnos., S. R. L., tendrá su domicilio en la calle Porcel de Peralta número 697 de esta Capital, o donde los socios así lo designen. — Tercero: El objeto social de Nieto Hnos., S. R. L., es la realización de trabajos de carpintería en general; la manufactura de muebles e implementos para el hogar. — También podrá comercializar los productos que elabore, como semejantes productos elaborados por terceros. — Cuarto: Nieto Hnos., S. R L. podrá abrir sucursales en la Capital Federal, en el interior del país y en el exterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional el cual ha sido suscripto e integrados de la siguiente manera: Quinientas Cuotas de Mil pesos cada una distribuidas como siguen Habiendo suscripto el señor Francisco Nieto Ciento veinticinco cuotas, por un valor de ciento veinticinco mil pesos; el señor José Nieto, ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos; la señora Filomena Ruiz de Nieto ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos; y la señora Andrea García de Nieto ciento veinticinco cuotas por un valor de ciento veinticinco mil pesos, todo según balance que se acompaña; firmado por los Socios, y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios: Francisco Nieto, José Nieto, Filomena Ruiz de Nieto y Andrea García de Nieto, quienes asumen el carácter de gerentes y tienen indistintamente el uso de la firma social, con la única restricción de no comprometerla en garantías, avales y fianzas a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas al objeto social. — La administración así ejercida por los gerentes comprometerá a la sociedad con la sola firma de uno de ellos. — Solamente será necesaria la firma de un gerente para el libramiento de cheques, letras y obligaciones de cualquier naturaleza. — Pudiendo presentarse ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales para hacer gestiones de toda clase ,incluso las de cobro y dar recibos, presentarse en licitaciones, teniendo las más amplias facultades de acuerdo con el artículo 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, podrá registrar la firma ante la aduana de la Capital Federal, del resto del país y el extranjero, y efectuar los correspondientes despachos a plaza; podrá constituir y aceptar prendas agrarias, hipotecas y toda otra clase de actos y contratos, entre los cuales en forma enunciativa y no limitativa se encuentran los siguientes. realizar todas las operaciones de lícito comercio; adquirir, gravar, enajenar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, establecimientos, derechos y procedimientos industriales, marcar, patentes, arrendar, y|o explotarlos en cualquier forma; hacer operaciones de crédito, con o sin garantías real, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda clase de gestiones ante la Aduana de este país y del extranjero; participar por cuenta propia o de terceros en otras entidades comerciales o industriales como análogos o distinto objeto de la presente; estar en juicio como actor o demandado en representación de la Sociedad ,presentar querellas y|o desistirlas, conferir los poderes generales y o especiales que hagan falta y practicar todo otro acto o negociación tendiente al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasados los cuales se presumirá aprobado por falta de impugnación. — Previas las deducciones que se establecen en el artículo 20 de la Ley 11.645 y otras leyes y decretos, el sobrante se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado y las eventuales pérdidas se soportarán de la misma manera. — Octavo: Todas las decisiones que hagan a la sactividades sociales se tomarán por mayoría de votos de acuerdo al capital integrado. — Noveno: Los socios podrán dedicarse a otro género de actividades e incluso pormar parte de otras sociales siempre y cuando esas actividades y estas sociedades no tengan el mismo objeto que la presente. — Décimo: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos una vez unificada la personería. — Queda perfectamente aclarado que los herederos no podrán realizar ninguna de los actos de administración y gerencia que por el presente contrato se atribuye a los socios. — Décimo Primero: La liquidación social, ya sea por vencimiento de contrato o porque así lo dispongan los socios por unanimidad, la practicarán éstos conjuntamente, y previo pago del pasivo y realizado el activo, se repartirán el saldo de acuerdo y en proporción a los respectivos aportes de capital. — Décimo Segundo: En caso de que alguno de los socios o herederos de los socios decidiera retirarse antes de vencido el plazo estipulado, los otros socios se comprometen a liquidarle su capital y las ganancias correspondientes en cuatro pagos, uno cada seis meses, reconociendo además el interés bancario usual al producirse el retiro. — Décimo Tercero: Los socios renuncian a la jurisdicción arbitral y resuelven someter toda divergencia planteada entre sí a los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Constituyendo al efecto domicilios especiales en la Sede Social, Porcel de Peralta 697, Capital. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1965. — Francisco Nieto. — José Nieto. — Filomena Ruiz de Nieto. — Andrea García de Nieto. — S|raspado: Mil pesos; y la señora Andrea García; al objeto social. — Todo vale. — Buenos Aires, marzo 30 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200. — e.7|5-Nº 3.475-v.7|5|65

## ARIEL DEL PLATA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Roberto Sfeir, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Alberto Alvarez, argentino, casado, domiciliado en Guatemala cuatro mil trescientos noventa, Capital Federal; Yamile Sfeir de Sfeir, argentina, casada, domiciliada en Juncal dos mil seiscientos noventa y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la sociedad girará con el nombre de "ARIEL DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Venezuela mil seiscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, toda clase de operaciones de elaboración, transformación, producción y|o manufacturación de cualquier clase de artículos, materias primas y|o mercaderías, comprendiendo una, varias o todas las etapas de industrialización; compra y venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también realizar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Ello no obstante, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de dos años contados desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, siempre que así lo hagan saber, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período de dos años. — Cuarta: El capital de la sociedad es de siete millones de pesos moneda nacional, formado por siete mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en efectivo y bienes de acuerdo al inventario que se detalla por separado y que firmado por los socios forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: Roberto Sfeir, cuatro mil novecientas cuotas, o sea m$n. 4.900.000; Alberto Alvarez, 1050 cuotas, o sea m$n. 1.050.000, y Yamile Sfeir de Sfeir 1.050 cuotas, o sea m$n. 1.050.000. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula segunda de este contrato, como así también para designar apoderados generales y|o especiales, con todas las facultades que estimen convenientes. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Los gerentes actuarán y harán uso de la firma social tal como se es-

tablazca en cada caso en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y previsiones que se estimen convenientes, y previa deducción del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos cap'tales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en proporción de las que posean, y las mismas deberán ser vendidas a un prec'o no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro, sin asignación de valor alguno al rubro llave. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, los socios restantes podrán optar por: a) Comprar las cuotas del socio fallecido, en cuyo caso las mismas serán pagadas al prec'o que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso, en las condiciones previstas en la cláusula anterior; b) Continuar con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto los mismos deberán designar un solo representante en la sociedad; c) Disolver la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Déc'ma primera: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente o fallecido deberá ser ejercido dentro de los ciento veinte días de haberse manifestado el retiro o producido el fallecimiento según sea el caso. — Los soc'os compradores de las cuotas del socio saliente o fallecido podrán optar por pagarlas al contado, o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 12 o|o anual, o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad, con el mismo interés. — Décima segunda: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quién o quiénes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y extinguirán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décima tercera: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima cuando así lo resuelvan los socios. — Décima cuarta: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y resuelven que todos serán gerentes con la suma de facultades de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta de este contrato, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos separada e indistintamente. — Firman para constancia, en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Roberto Sfeir. — Alberto Alvarez. — Yamile Sfeir de Sfeir. — S|raspado; el primero de enero, vale. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.7|5 Nº 3.488 v.7|5|65

## ADMINISTRACION FERNANDEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social. — En Buenos Aires, el día veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Cayo Ordóñez, Elsa Ordóñez de Salim, Angel Picchio, Héctor Oreste García, Eulogio Venancio Rey, domiciliados en Carlos Spegazzini 595, Capital Federal; Lorenzo Falzoni, domiciliado en la Avenida Patricios 443, Capital Federal; Carlos Vizcaya, domiciliado en Juan Agustín García 3196, Capital Federal; Jorge Antonio Rodríguez, domiciliado en la Avenida Mitre 5767, Avellaneda; Carlos Alberto Fernández, domiciliado en San Nicolás 6105, Wilde; Pedro Agustín Santi, domiciliado en Manuel Rodríguez Fragio 459, Ituzaingó, y Elida Gondar, domiciliada en Maipú 1250, Don Bosco; argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación, domicilio y duración: Girará bajo la denominación de "ADMINISTRACION FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA"; tendrá su domicilio en Corrientes 758, Capital Federal, sin perjuicio de ulteriores cambios y se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo que medie oposición de socios que representen el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, interpuesta con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Segunda: Objeto social: La Sociedad se dedicará en especial, por cuenta propia o de terceros, a la administración de propiedades, compra-venta de muebles e inmuebles, comisiones, alquiler de propiedades y todo lo inherente a las actividades propias de los bienes raíces. Con la anuencia de socios que representen el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, podrá dedicarse a otras actividades. — Tercera: Capital social: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), divididos en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, habiendo sido suscripto por los socios en la siguiente proporción: Cayo Ordóñez (19 %) 380 cuotas, equivalentes a treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000.— m|n.); Elsa Ordóñez de Salim (12,65 %) 253 cuotas, equivalentes a veinticinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 25.300. m|n.); Angel Picchio (12,65 %) 253 cuotas, equivalentes a veinticinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 25.300 m|n.); Jorge Antonio Rodríguez (12,65 %) 253 cuotas, equivalentes a veinticinco mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 25.300.— m|n.); Carlos Alberto Fernández (12,65 %) 253 cuotas, equivalentes a veinticinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 25.300.— m|n.); Lorenzo Falzoni (12,65 %) 253 cuotas, equivalentes a veinticinco mil trescientos pesos moneda nacional ($ 25.300 m|n.); Pedro Agustín Santi (6,35 %) 127 cuotas, equivalentes a doce mil setecientos pesos moneda nacional ($ 12.700 m|n.); Héctor Oreste García (3,15 %) 63 cuotas, equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 6.300 m|n.); Eulogio Venancio Rey (3,15 %) 63 cuotas, equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 6.300 m|n.); Carlos Vizcaya (3,15 %) 63 cuotas, equivalentes a seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 6.300.— m|n.), y Elida Gondar (1,95 %) 39 cuotas, equivalentes a tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 3.900.— m|n.). — Cuarta: Integración de cuotas: El capital suscripto se halla totalmente integrado de conformidad con el inventario practicado al día primero de Abril de mil novecientos sesenta y cinco y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Administración y fiscalización: La Sociedad será administrada por los socios gerentes Eulogio Venancio Rey, argentino, domiciliado en Carlos Spegazzini 595, Capital Federal; Carlos Alberto Fernández, argentino, domiciliado en San Nicolás 6105, Wilde, y Lorenzo Falzoni, argentino, domiciliado en Avenida Patricios 443, Capital Federal, quienes en tal carácter, podrán en forma individual, comprometer a la Sociedad con su sola firma precedida de la denominación social. Los socios gerentes tendrán amplias facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin otra limitación que la del interés social. En tal sentido podrán: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos o transacciones y celebrar contratos de locación aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Podrán efectuar operaciones bancarias y comerciales con cualquier institución, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester; aclarándose que la citada enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa, entendiéndose que se confieren a los Socios Gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Todo Socio tiene derecho a verificar y fiscalizar las operaciones Sociales y revisar Libros y Comprobantes por sí o por interpósita persona; en caso de valerse de un tercero, éste deberá ser profesional habilitado por Ley y los gastos correrán por cuenta del Socio que lo solicite. — Sexta. — De los Socios, sus Resoluciones y Divergencias: Todas las resoluciones Sociales serán válidas si son tomadas con el voto favorable de Socios que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del Capital Social y de las mismas se dejará constancia en el respectivo Libro de Actas. — Las divergencias que pudieran suscitarse entre los Socios serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte desidente, los cuales previo conocimiento de la cuestión, designarán un tercero que fallará definitiva e inapelablemente. — Séptima. — Balance y Resultados: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Una vez calculadas las depreciaciones, reservas y previsiones que aconseja la técnica contable, se determinará el resultado del ejercicio. — De la utilidad resultante se destinará un 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal; el remanente se acreditará a los Socios en proporción a sus cuotas de Capital. — Las pérdidas se cargarán en la misma proporción. — Transcurrido 30 días (treinta días) de practicados dichos estados sin que medie observación, se tendrán por aprobados y de ello se dejará constancia en el Libro de Actas. — Octava. — Disolución y Liquidación: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo por voluntad social expresada según el Artículo 6º. — La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o falencia de algunos de los Socios. — Producida la disolución, la Sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los Socios Gerentes, los cuales se atendrán a las disposiciones del Código de Comercio. — Las operaciones en este estado se concretarán a realizar el Activo y cancelar el Pasivo; el remanente se distribuirá a los Socios en proporción a sus cuotas de Capital. — Novena. — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Socios, la Sociedad podrá incorporar a los herederos como Socios suministradores de Capital, los cuales, en tal caso, deberán unificar personería. — Rechazada la admisión de los herederos, la Sociedad deberá reintegrar a los mismos el Capital y los créditos que les correspondan a la fecha del acontecimiento, todo en un plazo no superior a un año y con el interés estipulado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — En ningún caso se reconocerá valor de llave. — En prueba de conformidad, firman todos los Socios el presente contrato extendido en cuatro folios útiles. — Cayo Ordóñez. — Elsa Ordóñez de Salim. — Angel Picchio. — Héctor Oreste García. — Eulogio Venancio Rey. — Lorenzo Falzoni. — Carlos Vizcaya. — Jorge Antonio Rodríguez. — Carlos Alberto Fernández. — Pedro Agustín Santi. — Elida Gondar. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.960.— e.7|5-Nº 3.497 v.7|5|65

## EL ACCIONISTA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 2 de abril de 1965, el Sr. Roberto Garibaldi, cede y transfiere la totalidad de las 2.500 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "EL ACCIONISTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de la Sra. Aurora Aída Cauvilla de Iglesias, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total de $ 250.000 m|n. — Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.7|5-Nº 3.490-v.7|5|65

## ALPENIBE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 9 de diciembre de 1964, el Sr. José Lazarof Zirota, cede y transfiere del total de las 198 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le pertenecen en ALPENIBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cantidad de 98 cuotas a su consocio Sr. Luis Carlos Enjamio, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 98.000 moneda nacional. — Buenos Aires, abril 27 de 1965. — S|raspado, enmendado: abril, cantidad. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.7|5-Nº 3.491-v.7|5|65

## TALLERES GRAFICOS SANTA FE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 25 de marzo de 1965 y con retroactividad al 1º de abril de 1964, los componentes de TALLERES GRAFICOS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron aumentar el actual capital social de pesos 1.680.000 a $ 2.280.000 m|n., creando 6.000 nuevas cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción de 1.000 cuotas cada uno, mediante la capitalización de sus acreencias de sus cuentas particulares que resultan del Balance al 1º de abril de 1964, y modificar en consecuencia la cláusula cuarta, en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad es de pesos 2.280.000 m|n., formado por 22.800 cuotas de $ 100 m|n. cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios señores Miguel Antonio Leoncio Bartolomé Gusano Argüelles, Esteban Grau Carrio, Antonio Gusano Argüelles, Raúl Muñoz, José Cutrera y Raimundo Alonso, en la proporción de 3.800 cuotas, o sea pesos 380.000 m|n. a cada uno. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.7|5-Nº 3.489-v.7|5|65

## AZUCARERA ATLAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 299. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Sesenta y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Boucau, viudo, argentino, con domicilio en la calle Larrea número mil quinientos; don Héctor Felipe Boucau, soltero, argentino, con domicilio en la calle Larrea número mil quinientos de esta Ciudad; don Arturo Alfredo Aschiero, casado, argentino, con domicilio en la calle España número seiscientos cuarenta y cinco de la localidad de Florida de la Provincia de Buenos Aires; y el señor Rubén Perotti, casado, argentino, con domicilio en la calle Belgrano número tres mil ciento ochenta y seis de esta Ciudad, todos mayores de edad, hábiles, comerciantes, de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. — La sociedad girará bajo la razón social de "AZUCARERA ATLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Larrea número mil quinientos, cuarto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de azúcar y de toda clase de mercaderías en general, importación y exportación, comisiones, representaciones, consignaciones y demás actividades afines, pudiendo la misma ampliar su campo de acción y dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios convengan emprender de común acuerdo. — Tercero. — La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a partir del día de la fecha, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier momento que lo dispusieran los socios integrantes por mayoría de capital. — El plazo estipulado podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Héctor Boucau, con cien cuotas que representan cien mil pesos; al señor Héctor Felipe Boucau, con cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; al señor Arturo Alfredo Aschiero, con cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos y al señor Rubén Perotti, con cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos. — Quinto. — La sociedad será administrada por los cuatro socios componentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes actuarán conjuntamente, con las siguientes facultades: Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, gravarlos, permutarlos, dar y tomar posesiones, aceptar u otorgar garantías, hipotecas, prendas, reducirlas y cancelarlas; firmar las escrituras públicas y privadas que crean menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y agen-

días y con todos los demás bancos e instituciones bancarias oficiales o particulares, a cuyo efecto podrá girar sobre fondos depositados o créditos en descubierto indistintamente. — Representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Municipalidades y entes autónomas ya sean nacionales o provinciales. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas y garantías de terceros. — Sexto. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se conviene que la sociedad podrá nombrar un gerente y apoderado que serán designados por acuerdo de por lo menos tres de los socios, pudiendo recaer la designación de gerente en la persona de un socio o en otra que no tenga tal calidad, para que actúen en dichos cargos al frente de la administración social, quedando delegadas por lo tanto las atribuciones de los socios, excepto la de otorgar poderes delegando funciones a su cargo y siendo preciso para comprometer a la sociedad la firma en mancomún de uno de ellos con cualquiera de los socios. — Séptimo. — Los socios no percibirán sueldo por sus actividades como administradores y representantes legales de la sociedad. — Octavo. — Todas las resoluciones incluso la remoción y nombramiento de los gerentes, admisión de nuevos socios, serán tomadas por mayoría de votos de capital, se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal efecto y se firmará por los socios concurrentes a la asamblea. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Noveno. — Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — El resultado obtenido deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Décimo. — Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el retiro, el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará pudiendo optar los derecho-habientes en continuar en la sociedad unificando la representación o retirarse de la misma. — En tal caso sus haberes le serán abonados, el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento cada una con más el interés bancario vigente, tomando como fecha inicial a esos fines, la del balance practicado con motivo de haber finalizado la actuación del causante. — Undécimo. — En caso de liquidación de la sociedad, esta será practicada en la forma establecida en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Procedimientos. — Duodécimo. — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como durante su liquidación, serán sometidas a la justicia ordinaria de esta Capital con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, salvo que la unanimidad de las partes, optaren por dirimir las cuestiones mediantes árbitros, arbitradores o amigables componedores. — Bajo las Precedentes Cláusulas, los comparecientes dejan formalizada esta sociedad bajo la razón social "Azucarera Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, doy fe. — H. Boucau. — H. F. Boucau. — Arturo Alfredo Aschiero. — Rubén Perotti. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio número doscientos noventa y nueve del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de actuación notarial números cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco al cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos setenta y siete, todas de la serie "A". — Ricardo González Ezeyza. (Escribano). — Buenos Aires, Abril 23 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.7|5-Nº 3.510 v.7|5|65

**KAMALU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Antonia Rosenda de La Fuente, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, cédula de identidad dos millones trescientos mil ciento diecisiete, con domicilio en Aráoz dos mil ciento setenta y seis, por una parte y el señor Jorge Oscar Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, cédula de domiciliado en Cervantes quinientos cincuenta y seis mil quinientos dieciséis, domiciliado en Cervantes quinientos cincuenta y tres, departamento dos, ambos de esta Capital Federal, por la otra, en su carácter de únicos socios, vienen por este acto a dejar formalizada una Sociedad de las denominadas de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación: Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará en plaza bajo la denominación genérica de KAMALU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como sede de sus negocios, el local de calle Pasaje Seaver un mil seiscientos cuarenta y tres de esta Capital. — Segundo: La sociedad que se constituye tendrá por finalidad la explotación de negocio de casa de lunch, expendio de bebidas alcohólicas, night club, bar, restaurant y otros negocios relacionados con la gastronomía en general, sus anexos y derivados. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos nacionales, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra totalmente integrado por los socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno, siendo en consecuencia cada uno de ellos titular de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. — Dicho capital social está constituído por los muebles, útiles e instalaciones del negocio a instalarse en el local de calle Pasaje Seaver mil seiscientos cuarenta y tres de esta Capital, y que en inventario y cuadro demostrativo de activo y pasivo forma parte constitutiva de este contrato, debidamente suscripto por las partes. — Cuarto: Se efectuarán balances el último día hábil del mes de diciembre de cada año, repartiéndose las utilidades o soportadas las pérdidas si las hubiere, en proporción al capital aportado por los socios, es decir el cincuenta por ciento cada uno. — Quinto: El término de duración del presente será de cinco años a contar del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta o indistinta, bajo la designación de socio gerente, con todas las facultades inherentes al cargo, sin limitación alguna y con la única prohibición de comprometer a la firma social en asuntos ajenos a la misma. — Bajo estas condiciones generales se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, facultándolo a cualquiera de los socios gerentes a inscribir la sociedad "Kamalu Sociedad de Responsabilidad Limitada", ante el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, todo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Antonia R. de la Fuente. — J. Rodríguez. — Enmendado: Rodríguez. — s|raspado: cinco, Vale. — Buenos Aires, mayo 3 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e. 7|5 Nº 3.512 v. 7|5|65.

**A R Y R U S**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que la sociedad "ARYRUS S. R. L.", según escritura otorgada el 12 de abril de 1965, ante el Escribano Manuel Socolovsky, en el Registro Nº 558 de esta Capital a su cargo, aumentó su capital social a la suma de $ 5.000.000 m|n. con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1964. — El capital social, dividido en cuotas de $ 100 m|n. c|u., corresponde a los socios por partes iguales, o sea 25.000 cuotas a cada uno.

Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.7|5 Nº 3.532 v.7|5|65.

**SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad denominada SANATORIO DOCTOR HECTOR DE CUSATIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pasada ante el escribano doctor Julio Fernández Moujan con fecha 26 de marzo de 1965, han sido elegidos gerentes de la misma los señores doctores Héctor De Cusatis, Luis Félix Landi y Roque Luis Masciotta, con las facultades que les conceden el contrato social. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.7|5-Nº 3.570-v.7|5|65

**HECTOR FIGINI Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Venta y Cesión de Cuotas Sociales. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Héctor Figini, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 485, Capital Federal, y don Julio Basilio Pistarelli, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3184, planta baja, "B", Capital Federal, ambos únicos integrantes de la sociedad "HECTOR FIGINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Capital m$n 1.000.000.—, con domicilio en la Avda. Corrientes Nº 3484|88, Capital Federal, constituida por contrato celebrado el día 12 de diciembre de 1960, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de 1961, con el número mil trescientos veintidós, al folio ciento sesenta, del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra los señores Julio Molinari, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Rivadavia 4246, Capital Federal; Irma Figini de Molinari, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en Rivadavia 4246, Capital Federal y Angela Beatriz Perrone de Figini casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en Sánchez de Bustamante número cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal, convienen lo siguiente. — Primero: El señor Julio Basilio Pistarelli en su carácter de socio de la sociedad antes nombrada, vende y cede la totalidad de sus cuotas sociales —transmitiendo todos los derechos y obligaciones emergentes—, a los señores Julio Molinari, Irma Figini de Molinari, Angela Beatriz Perrone de Figini y Héctor Figini, por el precio total convenido y en las proporciones que se indican subsiguientemente. — Segundo: El precio total convenido por la venta de la totalidad de las cuotas sociales, quinientas cuotas (500) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—), asciende al importe de pesos novecientos mil m|n. (m$n. 900.000.—), que los nombrados adquirentes abonan al señor Pistarelli en la forma siguiente: pesos trescientos mil m|n. (m$n. 300.000.—) en efectivo en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo, y el saldo de seiscientos mil pesos m|n. (m$n. 600.000) el día primero de junio de 1965, instrumentándose la deuda por este saldo mediante pagaré suscripto por los adquirentes. — Tercero: Los compradores adquieren las quinientas (500) cuotas sociales del señor Julio Basilio Pistarelli en la siguiente proporción: Julio Molinari, cincuenta (50) cuotas; Irma Figini de Molinari, cincuenta (50) cuotas; Angela Beatriz Perrone de Figini, cincuenta (50) cuotas y Héctor Figini, trescientas cincuenta (350) cuotas. — Cuarto: El Sr. Julio Basilio Pistarelli queda desvinculado totalmente de responsabilidad respecto de terceros en virtud de su cesación de su carácter de socio, a partir de la fecha de este contrato. — Los adquirentes manifiestan en forma expresa que, a los fines del cumplimiento de las obligaciones legales relativas a las sociedades de responsabilidad limitada, se comprometen a tramitar la inscripción de la reforma de estatutos pertinente con la compra de las cuotas sociales que realizan, debiendo iniciarse los trámites de inscripción correspondientes dentro de los diez días hábiles a partir de la fecha de este contrato. — Quinto: Se modifica la cláusula sexta del contrato original, en el sentido de que el cargo y función de gerente quedan a cargo del Sr. Héctor Figini únicamente, con todas las facultades y atribuciones de la cláusula sexta del contrato original, las que quedan subsistentes. — Sexto: Se anula la cláusula séptima del contrato original. — Séptimo: Se ratifica la vigencia de todas las cláusulas del contrato original no modificadas por el presente. — Octavo: A los efectos de la disolución establecida en la cláusula décima del contrato original, se establece que en caso de no prorrogarse este contrato, el liquidador de la sociedad será únicamente el socio Héctor Figini. — En prueba de conformidad, previa lectura y rectificación de las cláusulas de este contrato, al que las partes se comprometen a cumplir, estricta y fielmente, en las condiciones estipuladas, se firman dos ejemplares de idénticos contenidos y efectos en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Julio B. Pistarelli, Héctor Figini, Julio Molinari, Irma F. de Molinari, Angela Dr Perrone de Figini.

Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.080.— e.7|5-Nº 3.529-v.7|5|65

**JOSE KOPPEL Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Acosta, con fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad "JOSE KOPPEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, el cual es suscripto e integrado totalmente por el socio don Curt David Droller o Kurt Droller y está representado por el crédito existente a su favor en su cuenta particular de la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.7|5-Nº 3.549-v.7|5|65

**HILDA BIBRA DE RATH**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión y Modificación de Contrato. — Por escritura pública Nº 20, labrada por el Escribano Alfredo J. Leoni el 4 de enero de 1965, los componentes de la razón social "HILDA BIBRA DE RATH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 8 de febrero de 1965, bajo el Nº 106, folio 19 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, las señoras Hilda Bibra de Rath y Selma Rath de Labiner, resuelven introducir a dicho contrato las siguientes modificaciones: Primero: Selma Rath de Labiner cede y transfiere a favor del señor Bernardo Rubendorf, doscientas quince cuotas de un mil pesos cada una, por un valor nominal de doscientos quince mil pesos nacionales. — Segundo: La señora Hilda Bibra de Rath cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de la siguiente manera: a) A don Oscar de la Vega Pizarro, doscientas quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una, por un valor nominal de doscientos quince mil pesos; y b) A doña María Esther Intriago, doscientas quince cuotas de un mil pesos cada una, por un valor nominal de doscientos quince mil pesos nacionales. — Como consecuencia de la cesión instrumentada la socia Hilda Bibra de Rath, queda total y definitivamente fuera de la Sociedad y la misma queda integrada exclusivamente por los señores Selma Rath de Labiner, María Esther Intriago, Bernardo Rubendorf y Oscar de la Vega Pizarro, en la proporción del veinticinco por ciento cada uno y con un capital individual de Doscientos quince mil pesos moneda nacional, participando en las utilidades y las pérdidas si las hubiere, en la proporción al capital aportado. — Tercero: Se modifica la cláusula séptima, designándose gerentes de la razón social a don Oscar de la Vega Pizarro y Bernardo Rubendorf, quienes deberán actuar en forma conjunta. El resto del contrato continúa sin modificación alguna.

Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.320.— e.7|5 Nº 3.541 v.7|5|65.

**ROLMIC. CENTRO DE MICROBIOLOGIA APLICADA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre las señoras Alba Victoria Libenson, argentina, casada, domiciliada en la calle Tronador Nº mil cuatrocientos ochenta y tres y Josefa Luisa Hollrigl, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst Nº mil novecientos setenta y siete, segundo piso, ambas de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las señoras Alba Victoria Libenson y Josefa Luisa Hollrigl, constituyen a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad comercial que girará en plaza, bajo la razón social de "ROLMIC, CENTRO DE MICROBIOLOGIA APLICADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Tronador nú-

mero mil cuatrocientos ochenta y tres, dedicándose a la investigación y producción de materias primas para la industria en general y de productos químicos, alimenticios, farmacéuticos y veterinarios, mediante la utilización de técnicas microbiológicas, biológicas y químicas y a la compra, venta y comercialización de los mismos. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero después del quinto año de vigencia del presente contrato, los socios podrán disponer la disolución de la sociedad o bien cualquiera de ellos podrá resolver su separación de la sociedad, debiendo en este caso hacerlo saber al socio restante con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. Tercera: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000 m.n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido integradas en su totalidad de acuerdo al balance que firmado por ambas socias deberá considerarse como formando parte integrante del presente contrato, cuotas que han sido suscriptas por partes iguales por ambas socias, correspondiéndole por lo tanto, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota a cada una de las socias lo que representa la suma de doscientos cincuenta mil pesos para cada una de ellas. — Cuarta: La sociedad estará representada por ambas socias en forma conjunta, las que tendrán el cargo de gerentes, con la salvedad que bastará la firma de una sola de las gerentes para representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales y|o para endosar cheques. — En todo lo demás, las gerentes podrán realizar en forma conjunta los actos relativos al fin social, pudiendo realizar pagos ordinarios, cobrar y percibir sumas de dinero, intereses, alquileres, dividendos, títulos, pólizas de seguro, cupones, valores y cualquier otra dación en pago; aceptar o impugnar pagos por consignación; hacer novaciones, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones y|o quitas; realizar toda clase de contratos civiles o comerciales, bajo cualquier forma y condición; transar o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; retirar correspondencia epistolar o telegráfica, valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas, del interior o exterior del país; gestionar ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones, toda clase de asuntos de su respectiva competencia; adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, sea por compra, permuta, dación en pago o cesión, donación, adjudicación o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la sociedad, por cualquier título o acto de carácter oneroso, pudiendo pactar en cada caso, las modalidades, condiciones, cláusulas, precio y forma de pago, pudiendo constituir, aceptar o renunciar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales y demás derechos reales; tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, realizando toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los bancos oficiales o particulares, pudiendo librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo con los bancos, personas, compañías de sociedades, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas y demás documentos de crédito, públicos o privados o documentos comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter; intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter y realizar todo otro acto que fuere necesario para la finalidad de la sociedad. — Quinta: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de una cualquiera de las socias. — En este caso, la socia restante decidirá si adquiere las cuotas sociales de la socia premuerta o incapacitada o bien continúa la sociedad con los herederos o representantes de la socia incapacitada.

— En este caso, los herederos o representantes, deberán unificar su representación. — Para el caso de que se resolviera adquirir las cuotas sociales, éstas se abonarán en cuotas semestrales con más un interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores — Sexta: Anualmente al día primero de diciembre, se confeccionará un balance general, sin perjuicio de aquellos balances de comprobación que los gerentes resuelvan hacer cuando lo juzguen conveniente. — De las ganancias se destinará el cinco por ciento a reserva legal; el cinco por ciento a reserva para hacer frente a las erogaciones que impliquen las leyes sociales y el noventa por ciento restante se distribuirá entre las socias en partes iguales. — Las pérdidas deberán soportarse en la misma forma: — Séptima: Por cualquier cuestión emergente del presente contrato las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales en los ya citados, los que se considerarán subsistentes hasta tanto no se constituyan otros en forma fehaciente. — De común acuerdo se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Josefa Luisa Hellrigl. — Alba Victoria Libenson".

Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.360.— e.7|5-Nº 3.542 v.7|5|65

---

## INDUSTRIAS BUFALO ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre Don Roberto Antonio Larrecochea, casado en primeras nupcias con Doña María Pérez domiciliado en la calle Santa Fe Nº 4452 y Don Osmar Armildo Díaz, casado en primeras nupcias con Doña Nelly González, domiciliado en la calle Moreno Nº 1244, ambos en Capital Federal, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones permanentes de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las contenidas en el siguiente contrato: Primera: Entre las partes queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de INDUSTRIAS BUFALO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Moreno número mil doscientos cuarenta y cuatro, unidad cuatro, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, filiales, sucursales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El término de la duración de la sociedad se fija en noventa años desde el primero de abril del corriente año, fecha a la que retrotraen las actividades sociales. — Sin embargo, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento siendo necesario para ello, la aprobación de los socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la industria y al comercio, importación y exportación en general; y en particular a la venta de artículos para la confección de indumentaria, prestación de servicios y|o comisiones y representaciones por cuenta de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben en este acto cada socio cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, y que integran en el cincuenta por ciento de su valor. — El cincuenta por ciento del capital suscripto y no integrado se comprometen los socios a integrarlo también en dinero efectivo y en la oportunidad en que las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los dos socios quienes con la designación de Gerentes indistintamente tendrán el uso de la firma social. Los Gerentes, por sí solos podrán realizar todos los actos de administración y disposición, siendo sus facultades tan amplias como sea posible sin más limitaciones que las expresamente consignadas en el presente contrato. Para constituir a la sociedad en garante o fiadora de obligaciones de terceros será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: Los socios que ejerzan las funciones de Gerentes y mientras aquellas duren gozarán de retribución mensual con imputación a gastos generales. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad cerrará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicará un balance general con su respectivo cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas. De las ganancias que arroje todo balance, previa deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de las respectivas cuotas de capital suscripto. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta el límite del capital social — Octava: Tanto la disolución, como la liquidación serán realizadas en las épocas y en la forma que establecen el Código de Comercio y las Leyes en vigencia. — Novena: En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos tendrán los mismos derechos y obligaciones que tenía el causante como socio, pero no podrán intervenir en los actos de la sociedad mientras no sean designados Gerentes. — Décima: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores designados uno por cada parte y éstos podrán designar un tercero para caso de discordia; el fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por constituida la sociedad, firmando el presente Contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Sobre raspado: terceros: o; practicará; pérdidas; social: vigencia: amigables. Vale. — Fdos.: R. A. Larrecochea y O. A. Díaz. — Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.- e.7|5 Nº 3.554 v.7|5|65

---

## PRADER-CO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 1965, entre los Sres. Demetrio Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Junín 1384 de la Capital Federal; Armando Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en la calle Rosales 73 de Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Pedro Rafael Rafael, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Corrientes 5087, 5º Piso, departamento "A" de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de Prader-Co Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de marzo de 1965, bajo el número 499 al folio 75 del libro 49 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven de común acuerdo que, en virtud de la necesidad de complementar y armonizar en un todo orgánico las normas que rigen el desenvolvimiento de la sociedad, ésta se regirá definitivamente por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PRADER-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", rigiéndose por los términos del contrato y por las disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Luis Belaústegui 1158 de la Capital Federal, con fábrica instalada actualmente en Rosales 73, Villa Lynch, partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse, establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del interior y|o del exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de 17 años a partir del 1º de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato social y se considerará prorrogada por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución, la que se efectuará por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal todo lo relativo a la comercialización de productos del caucho y sus derivados, ya sea por medio de compra-venta, fabricación, importación, exportación, consignación y|o distribución, no siendo la presente enumeración limitativa, pues la sociedad podrá dedicarse a cualquier tipo de operación comercial y|o industrial, sea o no afín. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional), dividido en 3.000 cuotas de m$n. 1.000 (Mil pesos moneda nacional), cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea 1.000 cuotas cada uno. — Sexta: La sociedad será administrada por dos o más gerentes, uno de los cuales podrá ser o no socio, quienes gozarán del uso de la firma social, la que suscribirán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes especiales y|o generales que otorgue la sociedad. — Los gerentes, mediante el uso de la firma social así ejercida, obligarán a la sociedad en todos sus actos, incluso en aquellos para los cuales las leyes exijan poder especial. A tal fin podrán: a) Realizar toda clase de operaciones comerciales y|o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales y|o particulares con o sin garantía real o personal; c) Celebrar, renovar, modificar, ampliar y|o rescindir contratos de toda índole; d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; e) Representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas; f) Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; g) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, revistiendo esta enumeración carácter meramente enunciativo. Para actos de disposición y para aquellos que impliquen constitución de gravámenes sobre el patrimonio social, se requerirá la voluntad unánime de los socios actuales. En caso de ausencia de alguno de los socios, el socio ausente exteriorizará su voto a través de cualquiera de los socios restantes, a quien autorizará a esos efectos dejando constancia en acta. Todo socio que ingrese a la sociedad con posterioridad al 7 de diciembre de 1964, ya sea por aporte de capital o por la compra de cuotas de capital de uno o más de los socios actuales, carecerá de las facultades que se otorgan por este acto a esos últimos en materia de actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad. Para el endoso de cheques, pagarés u otros valores para su depósito, negociación o descuento en los bancos y demás instituciones financieras con los cuales opere la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los gerentes; igual criterio se seguirá para el retiro de cheques u otros valores devueltos por las instituciones mencionadas en el párrafo anterior, y para el pedido y retiro de libretas de cheques u órdenes de pago. Queda vedado a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas y|o garantías a terceros. — Séptima: Los gerentes, de acuerdo con las funciones que se les asigne, deberán atender con la mayor eficiencia los negocios sociales, quedándoles prohibido intervenir en negocios afines al de la sociedad. — Octava: El 31 de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Los mismos se considerarán aprobados si transcurridos 15 días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito.

— Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio la creación de otras reservas. El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décima: Se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten, y que servirán de norma a la sociedad. — Décimo Primera: Los tres socios actuales tendrán el mismo derecho a desempeñar en la sociedad tareas remuneradas. Las remuneraciones en función de las tareas mencionadas precedentemente, así como las que correspondan a los gerentes, se fijarán por los socios por unanimidad y se cargarán a los resultados del ejercicio económico en que se devenguen. — Décimo Segunda: La sociedad podrá disolverse parcialmente por voluntad de cualquiera de los socios, quien deberá comunicarla a los restantes miembros de la misma por telegrama colacionado enviado a sus respectivos domicilios con una anticipación no menor de 90 días. Para la determinación y reintegro del haber del socio saliente se actuará conforme al procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera. — Décimo Tercera: El socio que desee vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, deberá comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado dirigido a sus respectivos domicilios con una

anticipación no menor de 60 días, los cuales tendrán prioridad en la opción para adquirir dichas cuotas en relación a terceros, durante un período no mayor de 30 días, a contar desde la fecha de la recepción del telegrama mencionado. La voluntad de adquirir o no las cuotas del socio cedente deberá exteriorizarse mediante el envío al domicilio de este último de un telegrama colacionado. — En el supuesto de que las cuotas sean adquiridas por los restantes miembros de la sociedad, el valor de las mismas se establecerá por balance general practicado a la fecha en que se efectivice la cesión. — A tal efecto, los inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás bienes del activo fijo serán valuados a precios de plaza; dicha valuación estará a cargo de los socios, quienes nombrarán un perito tasador en caso de divergencia. — Asimismo, del rubro "créditos" se deducirán aquéllos considerados incobrables y no se tendrá en cuenta el valor "llave". — El haber del socio cedente determinado por: a) el valor de sus cuotas de capital; b) utilidades sin distribuir y c) saldo de su cuenta personal, le será abonado en 10 (diez) cuotas trimestrales sin interés a contar desde la fecha del contrato de cesión. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar personería, o con el representante legal del incapacitado. — De producirse el fallecimiento de algún socio, los herederos a cargo del mismo podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades y hasta el cierre del ejercicio, el 60 o|o del promedio mensual de utilidades que hubieran correspondido al socio fallecido; a tal efecto, las utilidades serán determinadas por balance general practicado a la fecha del fallecimiento. — A partir del nuevo ejercicio, y durante el primer semestre del mismo la cuota a retirar será del 60 o|o del promedio mensual calculado en base a las utilidades totales del ejercicio anterior; a partir del segundo semestre, se confeccionarán balances semestrales que servirán de base para la determinación de los nuevos promedios de utilidades sobre los cuales serán calculadas las cuotas a retirar, las que serán, en todos los casos, del 60 o|o de dichos promedios. — Décimo Quinta: Cualquier divergencia o duda que se suscite entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o de su aplicación, serán resueltas por árbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de empezar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo. — En todos los casos, los fallos serán inapelables. — Décimo Sexta: La sociedad podrá adoptar otra forma jurídica distinta, si así se decidiera por acuerdo unánime de los socios. — De conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Firmado: A. Rodríguez. — Pedro R. Rafael. — D. Rodríguez.

Buenos Aires, 29 de abril de 1965. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.7|5-Nº 3.578-v.7|5|65

---

**ROZENBERG, SIROTA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Josué Rozenberg, argentino naturalizado, casado; don Osías Sirota, argentino naturalizado, casado; don Felipe Rozenberg, casado, de nacionalidad argentino y don Pincas Wolnowicz, argentino naturalizado, casado; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, domiciliados en Gabriela Mistral 2329, doy fe así como de que los tres primeros concurren a este acto por derecho propio haciéndolo el último en su carácter de socio solidario de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de "P. Wolnowicz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" personería que justifica con el contrato respectivo otorgado con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, mediante escritura pasada ante mí en este Registro, al folio seiscientos cuarenta y uno, protocolo de ese año, cuyo testimonio tengo a la vista habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número doscientos dos, folio doscientos treinta, Libro doscientos treinta y cuatro, doy fe. — Y los comparecientes, actuando el último nombrado, en la representación acreditada, dicen: Que son únicos y actuales socios componentes de la sociedad que gira en esta Capital bajo la razón social de Wolnowicz, Rozenberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya vigencia expiró el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Que por este acto resuelven celebrar un nuevo contrato, entre los comparecientes señores Rozenberg, Sirotá y "P. Wolnowicz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", y de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: A contar desde la fecha de hoy y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de ROZENBERG, SIROTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que es continuadora de los negocios de la fenecida entidad "Wolnowicz, Rozenberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo de las operaciones sociales, habiéndose inscripto la extinguida sociedad en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil seiscientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos veintinueve del Libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas de la siguiente manera: seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil quinientos setenta y dos al folio cuatrocientos treinta y tres del libro veintinueve; y primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil setecientos veinticinco al folio trescientos noventa y nueve del Libro treinta y siete. — Segundo: El asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Grabiela Mistral dos mil trescientos veintinueve al treinta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior del país o exterior. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros la fabricación, importación, exportación y distribución de tejidos de rayón y otros textiles en general, como así también hilados, maquinarias y materias primas para la industria textil y sus afines, pudiendo asimismo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, intervenir en licitaciones públicas o privadas, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. — La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija en cuatro años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por otro término igual o inferior al establecido. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil doscientas setenta cuotas el socio Josué Rozenberg; setecientas setenta cuotas el socio Osías Sirotá; cuatrocientas setenta cuotas el socio Felipe Rozenberg; y novecientas noventa cuotas el socio "P. Wolnowicz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", todo ello en bienes que surgen del balance practicado el primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, y que se suscribe por separado entre los socios, el que forma parte integrante del presente. Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes por este acto asumen el carácter de gerentes y actuarán con la amplitud de facultades necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad y desarrollo de sus actividades. — La firma de uno de los gerentes obliga a la sociedad, incluso para todos los actos de disposición y los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en sus partes pertinentes se tendrán aquí por reproducidos, quedando comprendidas además las facultades enumeradas en el artículo tercero de este contrato como así también podrán adquirir, por compra, permuta, dación en pago u otra forma, bienes raíces urbanos y rurales, todo lo que podrán vender, permutar, dar en locación y de cualquier otra forma transferirlos y explotarlos, por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, firmando al efecto las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Tomar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género. — Operar con los bancos oficiales y particulares y librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, solicitar créditos y realizar cualquier otra operación bancaria. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni en fianzas a terceros. — En todos los casos, los socios estamparán su firma con el sello de la sociedad y el aditamento, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de cuya utilidad que arroje se distribuirá en la siguiente proporción: Josué Rozenberg: cuarenta y uno por ciento; don Osías Sirota: treinta y cinco por ciento; Felipe Rozenberg; diecinueve por ciento y "P. Wolnowicz y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", cinco por ciento; soportándose las pérdidas, si las hubiere, en idéntica proporción. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de confeccionados y no siendo observados dentro de los quince días subsiguientes quedarán automáticamente aprobados. — Transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma, y en lo sucesivo cada año en ocasión del respectivo balance anual, debiendo notificar su decisión a los restantes socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos. — Octavo: Los socios Josué Rozenberg y Osías Sirota no podrán dedicarse a actividades ajenas al giro social, debiendo dedicar todo su celo al mejor desarrollo de la misma. — Noveno: El fallecimiento de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que proseguirá hasta la expiración del plazo fijado. Producido el deceso se tomará inventario y balance general con la intervención de un representante de los herederos y el importe que resulte le será abonado a los sucesores contra la cesión de sus cuotas. — Décimo: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes, aumento de capital, cambio o ampliación del objeto social, cesión de cuotas a terceros y cualesquier otra resolución que importe una modificación del contrato constitutivo o una mayor responsabilidad para los socios, será tomada por unanimidad de votos. — Cada socio tendrá derecho a un voto independientemente del número de cuotas que posea en la sociedad. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin apelación alguna. Bajo el articulado que antecede queda constituida la sociedad de referencia. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — Josué Rozenberg. — O. Sirota. — Felipe Rozenberg. — P. Wolnowicz. — Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y seis del Registro doscientos ochenta a mi cargo. Doy fe. — Expido este primer testimonio para la sociedad interesada en cuatro sellos de actuación notarial de la serie "A" numerados del cuatro millones ochocientos veinte mil setecientos treinta y siete, al cuatro millones ochocientos veinte mil setecientos cuarenta que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cinco. — E|L. "domiciliados en Gabriela Mistral 2329". Vale. Fdo.: Escribano A. Maler.

Buenos Aires, abril 27 de 1965. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.040 e.7|5 Nº 3.581 v.7|5|65

---

**ROZENBERG, SIROTA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 15 de marzo de 1965, pasada por ante el escribano Abraham Maler, don Pincas Wolnowicz, en representación de "P. Wolnowicz y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", cede y transfiere a favor de los señores Josué Rozenberg, Osías Sirota y Felipe Rozenberg, las 990 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ROZENBERG, SIROTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por partes iguales, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1964, y por la suma total y convenida de $ 990.000.— m|n. quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — S|R.: "15". Vale.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1965. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.7|5-Nº 3.580-v.7|5|65

---

**AULIMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de abril de 1965, los componentes de la sociedad "AULIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la misma de la suma de $ 1.000.000.— m|n. a la suma de $ 2.000.000.— m|n. modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, e integradas de acuerdo a balance general, que con fecha 31 de marzo de 1965, suscribieron los socios por separado. Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 29 de abril de 1965. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.7|5-Nº 3.582-v.7|5|65

---

**EL RIEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de abril de 1965, ha quedado modificada la cláusula "sexta" del contrato social de la sociedad "EL RIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Cláusula sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas, se separa un 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, sin tener en cuenta el capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 29 de abril de 1965. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.7|5-Nº 3.583-v.7|5|65

---

**LOCK**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 22 de abril de 1965, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "LOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de m$n. 1.200.000.— m|n., dividido en 1.200 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, mediante la creación de 600 nuevas cuotas que son suscriptas en la siguiente proporción: 300 cuotas o sean $ 300.000 m|n. el señor Carlos Kamm, y 300 cuotas o sean $ 300.000 m|n. el señor Huberto Luciano Clemente Camilo Dubois, mediante la capitalización de las cuentas particulares a la cuenta capital. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de 600 cuotas o sea $ 600.000 m|n. por cada uno de los señores Carlos Kamm y Huberto Luciano Clemente Camilo Dubois.

Buenos Aires, 29 de abril de 1965. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.7|5-Nº 3.584-v.7|5|65

**DANALEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre doña Nélida Glikin, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Julián Alvarez 410, piso 5°, Dto. "A", Capital Federal y don Schneer Zelman Javkin, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 2370, piso 4°, Dto. 24, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social. Domicilio: Queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social de "DANALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Añasco 2052|54 pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales u otras dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Fabricación y comercialización de cajas, estuches y envases de todo tipo; b) Compra, venta de cartones y papeles; c) Impresiones gráficas; d) Compra, venta de maquinarias de todo tipo para el ramo indicado en el inciso "a"; e) Toda otra actividad industrial o comercial que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrata por el término de diez (10) años a contar desde el 1° de Diciembre de 1964, a cuya fecha se retrotrae el presente, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato a la fecha de cada balance general mediante simple notificación fehaciente dada a los otros socios con una anticipación no menor de cuatro (4) meses. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: a) doña Nélida Glikin, doscientas (200) cuotas equivalentes a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.); b) don Schneer Zelman Javkin, doscientas (200) cuotas equivalentes a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.- m|n.). — El capital se encuentra integrado en bienes según balance que suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1.881 del Código Civil (con excepción de sus incisos 5° y 6°) que se da aquí por reproducido, así como también formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Gerentes, Firma Social: Serán Gerentes de la sociedad doña Nélida Glikin y don Schneer Zelman Javkin, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social, en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad seguido de la firma personal de uno o de los dos gerentes en sus casos. — Séptima: Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición, como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, descuentos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas, suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales delegando todas o parte de sus facultades incluso el uso de la firma social, etc. — Octava: Actuación Judicial y Administrativa: Uno cualesquiera de los Gerentes actuando en forma individual representará en Justicia a la sociedad, en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyera convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. — De igual forma será finalmente representada la sociedad para endosar cheques y otros valores para sus depósitos en cuentas de la sociedad, retiros de talonarios de cheques y trámites similares. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo así como la del precedente es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Balance: Anualmente al 30 de Junio u otra fecha que se fije se practicará un Balance General de los negocios estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las habilitaciones, amortizaciones, reservas y ajustes, que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. — Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima: Utilidades. Pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio así obtenidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primera: Libros: Además de los libros de comercio, la sociedad llevará un libro de Actas, donde se registrarán las decisiones que se adopten, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente contrato. — Décimo Segunda: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la misma el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad en idénticas condiciones que el socio a quien representen o sucedan, incluso en la calidad de Gerente con uso de la firma social en la forma establecida en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente. — Hasta tanto los sucesores o representantes indicados asuman el cargo de Gerente el otro socio tendrá el uso de la firma social en forma individual para realizar los actos ordinarios de la administración. — Décimo Tercera: Rescisión. Liquidación; En caso de rescisión del contrato social se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. — En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en seis cuotas trimestrales iguales y adelantadas, con más un interés del quince por ciento (15 o|o) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. — El socio adjudicatario podrá optar entre adquirir el negocio mediante el procedimiento a que se refiere la ley 11.867 o mediante la cesión de las cuotas del socio separado a la persona o personas que el primero indique. Si ningún socio estuviera interesado, serán liquidadores los Gerentes con las facultades ya enumeradas precedentemente. — Décimo Cuarta: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo los cambios de domicilios fehacientemente notificados al otro socio. — Décimo Quinta: Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los Diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará al tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. — Los arbitradores designados por las partes, o el tercero en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. — Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la A.M.I.A., quien designará el arbitrador o arbitradores y el plazo en que deberán pronunciarse. — El fallo de los arbitradores en cualquiera de los supuestos será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra la designación del arbitrador amigable componedor, o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga; siendo competentes en tales casos los Jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Sexta: En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de 1965. — Firmado: N. Glikin. — S. Z. Javkin. — Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.520. e.7|5. Nº 3.585. v.7|5|65

---

**MILCO FOTOGRABADO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 30 de marzo de 1965, pasada por ante el escribano Emilio José Poggi, don Rafael Capdevila, cede, vende y transfiere a favor de los señores Oscar Angel Lovaglio, Oscar Ramón Esperón, Norberto Atilio Crovetto, y Rubén Ricardo López, las 150 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MILCO FOTOGRABADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 150.000 m|n., colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas y quedando totalmente desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.7|5 Nº 3.586 v.7|5|65

---

**PATACON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 18 de Marzo de 1965, pasada ante el Escribano de la Capital, don Abel Tolosa, los Señores: Adolfo Enrique Tebus, Héctor Epifanio Gentile, Roberto Pedro Rampini y José Santiago Gentile, poseedores de 1600 cuotas de $ 1000 c|u. en la sociedad "PATACON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren la totalidad de las mismas con efecto retroactivo al 8 de Marzo de 1965, en la siguiente proporción: a Epifanio Carlos Gentile y Carlos Alberto Giuliani, 32 cuotas para c|u.; a Victorino Olivares, Teodoro Olivares y Pedro Capettini, 432 cuotas para c|u; y Abdón Venancio Corti, 240 cuotas, quedando los adquirentes designados expresamente Gerentes de la sociedad en la forma y condiciones que resultan del Artículo 5° del contrato social, con la limitación que se incluirá como cláusula novena, la que dice así: Novena: Para vender, comprar, hipotecar y constituir derechos reales sobre inmuebles, no obstante lo establecido en la cláusula quinta inciso a), se requerirá la conformidad expresa de la mayoría del Capital Social y la firma conjunta de tres socios gerentes.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.7|5 Nº 3.587 v.7|5|65

---

**ARTES GRAFICAS GENTILE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 12 de Marzo de 1965, pasada ante el Escribano de la Capital, don Abel Tolosa, el Sr. Carlos Alberto Giuliani, poseedor de 249 cuotas de $ 1000 c|u. en la sociedad "ARTES GRAFICAS GENTILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere, la totalidad de las mismas con efecto retroactivo al 1° de Enero de 1965, por su valor nominal y en la siguiente proporción: a José Santiago Gentile y Héctor Epifanio Gentile, 90 cuotas a c|u., a Roberto Pedro Rampini, 40 cuotas y a Isabel Perla Gentile de Despet, 29 cuotas. De conformidad con el ingreso en calidad de socia, doña Isabel Perla Gentile de Despet, argentina, casada, domiciliada en Carlos Antonio López 3845, Capital, queda designada Gerente de la sociedad, teniendo la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en la forma y condiciones que resultan del artículo 19° del contrato social. — Se conviene en modificar con efecto retroactivo al 1° de Enero de 1965 los artículos 5° y 21° en la siguiente forma: "Quinto: El Capital social se fija en la suma de $ 2.400.000 m|n. de c|l., dividido en 2400 cuotas de $ 1000 m|n. c|u., suscripto e integrado en la siguiente forma: Héctor Epifanio Gentile, 1362 cuotas o sea la suma de $ 1.362.000 m|n., José Santiago Gentile, 480 cuotas o sea la suma de $ 480.000 m|n., Roberto Pedro Rampini, 529 cuotas o sea la suma de $ 529.000 m|n., e Isabel Perla Gentile de Despet, 29 cuotas o sea la suma de $ 29.000 m|n. — Vigésimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas se descontará un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital, procediéndose luego a la distribución del remanente en la siguiente proporción: José Santiago Gentile, el 35 o|o, Héctor Epifanio Gentile, el 35 o|o, Roberto Pedro Rampini, el 22 o|o e Isabel Perla Gentile de Despet, el 8 o|o. — Estos porcentajes sólo podrán ser modificados por mayoría de votos que representen el 75 o|o del capital presente en la Asamblea convocada al efecto."

Buenos Aires, 29 de Abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.7|5 Nº 3.590 v.7|5|65

---

**THENXOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: Aumento de Capital: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Ageman Benedetti y Jacobo Alberto Adjimann, únicos componentes de "THENXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por Contrato Privado del diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, al folio sesenta y seis, del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el doce de octubre de mil novecientos cincuenta y uno; y modificaciones del trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta bajo el número mil quinientos cincuenta y seis, al folio trescientos ochenta y seis, del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y del trece de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripta bajo el número mil cuatrocientos ochenta y nueve, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del Libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco; con domicilio legal y comercial constituido en Corrientes número cinco mil seiscientos sesenta y nueve de esta Ciudad: resuelven aumentar el Capital Social de Cien mil pesos moneda nacional a Un millón de pesos de igual moneda: modificando a tal efecto la cláusula Cuarta del Contrato Social, que para el futuro y con retroactividad al treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, queda redactada en la forma siguiente: "Cuarta: Constituye el Capital Social el importe de Un millón de pesos moneda nacional, representado por Un mil cuotas sociales, de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas: que han sido suscriptas e integradas por los socios de acuerdo a balance que forma parte integrante del presente: en la proporción del Cincuenta por ciento a cada uno de ellos, es decir que cada uno de los socios ha suscripto e integrado Quinientas cuotas sociales por un valor total de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal". En cuanto a las cláusulas restantes, mantienen su vigencia actual. En prueba de conformidad, las partes firman el presente en un solo ejemplar, a efectos de su inscripción en el Registro respectivo, en el lugar y fecha indicados "ut supra". Firmado: Ageman Benedetti y Jacobo Alberto Adjimann.

Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.040.— e.7|5 Nº 3.612 v.7|5|65

---

**VARIGLIA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre José Alberto Fernández, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Olfa Arcenia Vannucci también mayor de edad; domiciliados en la calle Alvarado tres mil doscientos noventa, Lanús; Jesús Vicente Arana, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia María Blanco, mayor de edad; domiciliados en la calle Divisoria ciento cuarenta y cuatro, de Adrogué; Mario Britti, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Paula Miño, mayor de edad, domiciliados en la calle Falucho entre uno y dos, de Burzaco; y Osvaldo Variglia, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Britti, mayor de edad, domiciliados en Juan B. Alberdi dos mil setecientos dos, de Capital; se conviene lo siguiente: — Primero: Con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, queda formada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación: "VARIGLIA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su sede en la calle Juan B. Alberdi dos mil setecientos dos, de esta Capital. — Segundo: Esta sociedad se dedicará a la explotación de taller mecánico y estación de servicio para el automotor, como así también a la com-

praventa de repuestos y accesorios para el automóvil, y toda actividad relacionada con dicha explotación o emergente de la misma, o cualquier actividad comercial lícita. — Tercero: Se conviene determinar como plazo de duración de esta sociedad, el término de dos años, o sea hasta el primero de abril de mil novecientos sesenta y seis; y se considerará prorrogada por un período igual, si con anticipación de sesenta días, cualquiera de los socios no comunica a la sociedad su determinación de no prorrogar dicho término. Cuarto: El capital social se fija en Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor José A. Fernández aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas; el señor Jesús Vicente Arana aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean veinticinco cuotas; el señor Mario Butti aporta la suma de veintitrés mil pesos moneda nacional, o sean veintitrés cuotas; y el señor Osvaldo Variglia aporta la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional, o sean veintisiete cuotas. Todas estas sumas se encuentran totalmente integradas en la fecha, según resulta del balance certificado que se acompaña y forma parte del presente. Quinto: El Sr. Osvaldo Variglia está facultado para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, quedando, no obstante, establecido que el uso de firma, está condicionado a dos cualquiera de los socios, quienes lo harán estampando su firma particular por debajo de la denominación de la sociedad. — Sexto: Para la aprobación de balances, nombramientos, remoción de gerentes y demás resoluciones importantes para la sociedad, será necesaria la mayoría de votos por cuotas de capital. — Séptimo: Todas las resoluciones que conciernen a la sociedad, deberán llevar su asiento en el libro de actos, que debidamente rubricado ha de llevarse y que, de acuerdo con la Ley que reglamenta las sociedades de responsabilidad limitada, formará parte del presente contrato. — Octavo: Queda establecido que las tareas administrativas, contables y de conducción general, estarán a cargo del señor Osvaldo Variglia; la conducción de Sección Repuestos y Compras, a cargo del señor Jesús V. Arana; actuará como jefe del Taller y Servicio en general, el señor José Alberto Fernández; quedando a cargo de la Estación de Servicio, el señor Mario Butti. — Cada uno de los socios a cargo de las distintas Secciones es totalmente responsable directo de la misma, tanto en su funcionamiento técnico como en su desarrollo comercial y rendimiento; asimismo cada socio contará con el apoyo administrativo de cada sección por medio del señor O. Variglia, quien totalmente responsable del control de todo el conjunto es también responsable de su rendimiento. Noveno: Salvo autorización expresa de de la sociedad, los señores socios no podrán participar de otras actividades iguales o parecidas a las que desarrolle la sociedad. — Asimismo no podrán actuar en forma personal o asociados a otras empresas o personas, en actividades comerciales o profesionales que en algún modo puedan competir con las actividades de la sociedad. — Décimo: La sociedad no prestará su aval o garantía a compromisos particulares de los señores socios u otras personas o empresas. — Décimo Primero: Anualmente, el primero de abril, se practicará un balance e inventario general, para ser sometido a la consideración de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que deban efectuarse a pedido de los asociados o cuando así lo exigieran las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades netas que resulten, se destinará un cinco por ciento, para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que concluirá cuando alcance el diez por ciento del capital social. — Además se retendrá un mínimo del quince por ciento de las ganancias para una cuenta especial "Aumento Capital Social". — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de las cuotas suscriptas por cada uno. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo Segundo: En caso de fenecimiento del término contractual, o que por cualquier otro motivo, la sociedad se disolviera, serán liquidados todos los compromisos del pasivo social, y en lo demás se afrontarán las prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de los socios, la sociedad no se disolverá, incorporando a la sociedad a los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma. — Los sucesores deberán unificar su representación en la persona de uno de ellos. — Los sucesores no podrán realizar ningún acto de gestión, intervención o administración que produzca derechos u obligaciones a la sociedad. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios podrán adquirir el haber de aquél y reembolsar a los sucesores del ex socio lo que éste tenía en su haber en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días de resuelta la opción, renunciándose en tal supuesto a todo reclamo sobre valor llave o fondo de comercio, etc. — Tienen preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios, en proporción a sus respectivos aportes, o, en la forma que acordaran oportunamente, y se abonará a los sucesores de aquél en diez cuotas con plazo mensual, sin interés. Décimo Cuarto: En caso de disolverse la sociedad, se practicará un balance final de liquidación y resueltos en primer término todos los requisitos legales conforme al Código de Comercio, y liquidadas todas las obligaciones pendientes de la sociedad, se procederá a la distribución proporcional de las utilidades que resulten, de acuerdo a las cuotas que cada socio aportó a la sociedad. — Décimo Quinto: Los socios no podrán vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, y sólo podrán hacerlo a los demás socios, quienes las podrán adquirir en proporción a sus aportes o en la forma que acordarán oportunamente. — Décimo Sexto: Queda perfectamente establecido que "Variglia y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada no se responsabilizará ni tendrá obligación material o moral alguna, sobre cualquier duda o compromiso fiscal, comercial o particular que cualquiera de los socios pudiera haber contraído con anterioridad o posterioridad al primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Décimo Séptimo: Los contratantes resuelven ajustar el funcionamiento de la sociedad a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, las cláusulas precedentes, y a las normas del Código de Comercio que no guarden oposición por su naturaleza. — En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente con el sellado de Ley, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Enmendado: setiembre. E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo vale. José Alberto Fernández. — Jesús Vicente Arana. — Mario Butti. — Osvaldo Variglia.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1964. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.280.— e.7|5-Nº 3.626-v.7|5|65

## GOLDELL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre don Salomón Goldman, argentino, casado, con domicilio en la calle Washington 2255, Capital y don Cosme Jorge Delli Santi, argentino, casado, con domicilio en el Pasaje Managua 5455, Capital, ambos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GOLDELL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de venta de mangueras y accesorios para transportistas de petróleo y derivados, camiones atmosféricos, caños de goma, moldeados, planchas, amianto y representaciones en general, pudiendo desarrollar además cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícitas, sin limitación alguna, inclusive importación y exportación. — Segunda: Tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Alberto Williams 6020, Capital, o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir, cerrar, trasladar, agencias y|o sucursales a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se establece por el término de 20 años, a partir del 1º de abril de 1965. — Al vencimiento del término y de común acuerdo entre los socios, y previa inscripción en el Registro Público de Comercio, podrá prorrogarse por un período más y así sucesivamente. — Cuarta: La disolución anticipada de la sociedad podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la razón social, con dos meses de anticipación al cierre del ejercicio como mínimo. En este evento, la disolución, se producirá automáticamente a la finalización del ejercicio. — Quinta: El capital social, se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000, cada una, que los socios suscriben por partes iguales, según balance que se acompaña. — Sexta: Los socios no podrán ejercer actos similares y|o distintos de los de la sociedad por cuenta propia, y|o ajena, debiendo dedicar toda su actividad a la mejor consecución de los negocios sociales. — Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida en forma indistinta, por cualquiera de los socios, quienes actuarán como Gerentes, teniendo asimismo, el uso de la firma social en forma indistinta, debiendo asentar a continuación de la rozón social, sus firmas personales, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro social o en fianzas gratuitas. — Octava: El 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social, y el resto, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de haber quebrantos, estos serán soportados por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11.645. — En cualquiera de los casos enunciados, será facultativo de los representantes o herederos del socio fallecido, interdicto o incapacitado, continuar o no con el giro social, y en caso de que optasen por continuar, deberán unificar la representación, no gozando el representante de sueldo o cargo alguno en la sociedad por ese motivo. — Y en el caso de que optasen por retirarse de la sociedad, a los efectos de determinar el importe correspondiente al socio fallecido, interdicto o incapacitado, se tomará el Balance realizado al 31 de Marzo anterior, a la fecha en que ocurriese el evento, si sucediera en el primer semestre del ejercicio, y en el caso de que ocurriese en el segundo semestre, de acuerdo a las cifras que arroje el Balance a practicarse a la finalización del ejercicio en que ocurriese el acontecimiento. — En este caso, los herederos o representantes no podrán solicitar al otro socio, suma alguna en concepto de valor llave o indemnización por ningún concepto. — En cuanto a la forma de abonarse las cuotas de capital y utilidades acumuladas es la siguiente: en el caso de que ocurriese el evento en el primer semestre del ejercicio, el 20 o|o a los 30 días de ocurrido el suceso, a los 60 días de este pago, otro 20 o|o, a los 90 días de este último pago el 20 o'o y el 40 o'o restante a los 180 días del pago anterior. — En el caso de que ocurriese en el segundo semestre, los plazos de pago son los mismos, con la salvedad, que deberán ajustar la cifra correspondiente, según al Balance que se realizará a la finalización del ejercicio, siendo el importe del ajuste, abonado en un pago final a realizarse a los 90 días de la última fecha en que se abone el total que arroje el Balance anterior. — Décima: Las cuotas sociales, no podrán cederse total o parcialmente, sin el consentimiento del otro socio, y en caso de venta, este tendrá privilegio a adquirirlas con respecto a un comprador ajeno a la sociedad, en las mismas condiciones y precio que el ofrecido por el adquiriente no socio. — En caso de venta de las cuotas de Capital de un socio al otro, los plazos de pago, son los estipulados en la cláusula anterior del presente contrato. — Undécima: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios, quienes podrán delegar esa función en un tercero de común acuerdo. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, y en caso de que estos no lleguen a un acuerdo, podrán nombrar a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — De común acuerdo las partes firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1965. — Fdos.: S. Goldman y C. J. Delli Santi.

Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.120 e.7|5 Nº 3.632 v.7|5|65

## MAILIN LUMINOTECNIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco, los señores doctor José Carbó Grau, con domicilio en Cangallo 461, 2º piso y el señor Absalón Antonio Herrera, con domicilio en Chile 1453 convienen en lo siguiente:; 1º el señor Absalón Herrera vende, cede y transfiere en favor del doctor José Carbó Grau quien acepta la misma; la totalidad de su cuota de capital; derechos y acciones que posee en la sociedad comercial llamada MAILIN LUMINOTECNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio según nota que dice así: "Buenos Aires, once de diciembre de 1964. — En la misma fecha bajo el Nº 3552 al folio 219 del libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada y por publicación realizada en el Boletín Oficial del viernes 4 de diciembre de 1964, obrante en su página 8 de dicho Boletín; 2º; El precio de venta de dichas cuotas de capital como se estipulan en la cantidad de cien mil pesos nacionales, de los cuales ochenta mil pesos en dinero efectivo entrega el doctor José Carbó Grau al señor Absalón Herrera en este acto sirviendo el presente recibo y carta de pago y la cantidad de pesos veinte mil restantes que el doctor José Carbó Grau entrega al doctor José Silbert como honorarios estipulados; 3º; el señor Absalón Herrera, declara que con este pago que recibe de manos del doctor Carbó Grau y con la suma de veinte mil pesos que por su cuenta y orden autoriza al doctor Carbó Grau que le sea entregado al doctor Silbert queda completamente satisfecho en el objeto de esta venta, transfiriendo al doctor José Carbó Grau la totalidad de su cuota de capital; derechos y gestiones y acciones que tenía en Mailin Luminotecnia Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las partes se comprometen a inscribir esta cesión de cuota en el Registro Público de Comercio sometiéndose desde ya a todas las existencias que exprese dicho Registro Público, bajo las presentes cláusulas, se deja convenido el presente contrato de cesión de acciones de aporte de capital, que se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, suscribiéndose la misma en el lugar y fecha que se expresan más arriba. — Conste. — Se agrega que el cedente renuncia asimismo a su cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Entrelíneas: Antonio. — Vale. — Firmado: Absalón Antonio Herrera — José Carbó Grau (Está su sello). — En la fecha, primero de abril de 1965 en esta ciudad de Buenos Aires, los restantes socios de Mailin Luminotecnia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman abajo, señores: doctor Manuel Rodríguez, Próspero Buenaventura Meneghini, Herberto Otto Wiedemann y Héctor Paciente Ortiz, prestan su plena conformidad con la cesión de cuotas que el socio Absalón Antonio Herrera efectúa a favor del doctor José Carbó Grau. — Firmado: Manuel Rodríguez — Próspero Buenaventura Meneghini, Herberto Otto Wiedemann — Héctor Paciente Ortiz — José Carbó Grau (Está su sello).

Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.480.— e.7|5 Nº 3.633 v.7|5|65

## MAILIN LUMINOTECNIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1965, entre los señores: doctor José Carbó Grau, doctor Manuel Rodríguez, Próspero Buenaventura Meneghini, Herberto Otto Wiedemann y Héctor Paciente Ortiz, únicos socios integrantes de la razón social MAILIN LUMINOTECNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato originario fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3552 al Fº 229 del libro 50 de contratos de S.R.L., han convenido lo siguiente: a) por documento privado del primero de abril de 1965 el socio Absalón Antonio Herrera, se desvinculó de la sociedad, cediendo la totalidad de sus cuotas sociales al socio doctor José Carbó Grau; b) que de las mencionadas cien cuotas adquiridas por el Dr. José Carbó Grau, en este acto efectúa cesión, venta y transferencia por su valor nominal a razón de veinte cuotas a cada uno de los 4 restantes socios; c) el monto de la venta es de 80 cuotas por $ 80.000.—; d) en consecuencia el capital social de $ 500.000 queda suscripto por los socios en la forma siguiente: doctor Manuel Rodríguez $ 120.000.—; Próspero Buenaventura Meneghini $ 70.000.—; doctor José Carbó Grau $ 70.000.—; Herberto Otto Wiedemann $ 120.000.—; Héctor Paciente Ortiz $ 120.000.—; e) que habiéndose desligado el socio Absalón Antonio Herrera, quien tenía el cargo de gerente de la sociedad y el uso de la firma social, juntamente con el socio doctor Manuel Rodríguez, se conviene que queda nombrado como único gerente de la sociedad el socio doctor Manuel Rodríguez, quien tendrá asimismo a su cargo la administración de los negocios sociales en la forma y condiciones como lo estipula el contrato social originario, y el uso de la firma

social será ejercido única y exclusivamente por el doctor Manuel Rodríguez, mediante su sola firma personal precedida por el sello de la razón social. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, en la fecha indicada. — Firmado: José Carbó Grau — Manuel Rodríguez — Próspero Buenaventura Meneghini — Herberto Otto Wiedemann — Héctor Paciente Ortiz.

Buenos Aires, abril 30 de 1965.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.7|5 Nº 3.635 v.7|5|65

## DISTRIBUIDORA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Efraín José Freiberg, argentino, soltero, con domicilio en Juan A. García 1256, Dto. B.; Raúl Lindolfo Soro, argentino, casado, con domicilio en E. Zeballos 892, Dto. 4, Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires; Samuel Sadikoff, argentino, casado, con domicilio en Marcos Paz 1519, Capital; Belarmino Juan Bedecarats, argentino, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 710, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires; Genaro Casarino, argentino, casado, con domicilio en Chacabuco 764, 1º A., Capital; Mauricio Julio Josch, argentino, casado, con domicilio en Yatay 361, Capital; Luis Krasnob, argentino, casado, con domicilio en Amenábar 2249, Capital, y Samuel Imas, argentino, casado, con domicilio en P. Echagüe 3052, 1º A., Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Amenábar 2249, Capital, pudiendo cambiarlo cuando lo estime conveniente, establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país con o sin capital determinado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones industriales y comerciales mediante la producción, elaboración, transformación, compra-venta, por mayor y menor, importación, exportación, distribución, comisión y consignación de mercaderías en general y especialmente de todo cuanto constituye y se vincula al ramo del amueblamiento para el hogar, automóviles, radios, televisores, heladeras y electrónica en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo efectuar ventas con prenda con registro, tramitando su inscripción como acreedor prendario. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de enero de 1965, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Ello no obstante los socios tendrán opción para retirarse de la sociedad al término de cada período anual contado desde la fecha de iniciación citada, siempre que así lo hagan saber por telegrama colacionado a los demás socios con una anticipación no menor de 90 días a la fecha de vencimiento de cada período anual. — Quinta: El capital es de cien mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 100.000.—) formado por 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, que los socios suscriben en partes iguales, o sea 125 cuotas cada uno, que representan m$n. 12.500 y que se comprometen a integrar en dinero efectivo pagando en este acto el 50 o|o, o sea m$n. 6.250.— y debiendo pagar el otro 50 o|o cuando las necesidades sociales lo exijan. — Sexta: Los señores Samuel Imas y Efraín José Freiberg tendrán el cargo de gerentes y serán a su cargo el giro de las operaciones comerciales como así también el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales. Las ganancias líquidas y realizadas, previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal se distribuirá entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales integrados — Octava: En el caso de que los socios deseen retirarse de la sociedad en los términos de la cláusula Cuarta, su haber societario se determinará en base al Balance General del período de su retiro, no pudiendo computarse valor alguno en concepto de llave. Los haberes del saliente se pagarán en la forma siguiente: 30 o|o en efectivo y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquier socio los restantes, continuarán los negocios sociales con los legítimos herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán previamente unificar personería. — Décima: Toda divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Undécima: Disuelta la sociedad, ésta entrará en liquidación y ésta será efectuada por todos los socios o quienes ellos designen. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad a lo expuesto, firmando el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Firmado. Efraín José Freiberg — Raúl Lindolfo Soro — Samuel Sadikoff — Belarmino Juan Bedecarats — Genaro Casarino — Mauricio Julio Josch — Luis Krasnob — Samuel Imas. — S|raspado: Capitales; los contratantes, valen.

Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920 e.7|5 Nº 3.644 v.7|5|65

## COMPAÑIA COMET
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Puerto y Roberto Dick Ossa, únicos socios integrantes de la razón social "Compañía Comet Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Bacacay Nº 2735, Capital Federal, e inscripta en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro al 19 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3232 al folio 113, del libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada; y el señor Moisés Bladimiro Onischuk, argentino, soltero, domiciliado en calle Yerbal Nº 5580, Capital Federal, todos mayores de edad y capaces para contratar convienen lo siguiente: Primero: El señor Pablo Puerto, vende, cede y transfiere las 200 (doscientas) cuotas que tiene en "COMPAÑIA COMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el valor nominal de las mismas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 200.000.—) al señor Roberto Dick Ossa, 100 cuotas al señor Moisés Bladimiro Onischuk 100 cuotas. Como consecuencia de esta cesión, los cesionarios sustituyen al cedente en todos y cada uno de los derechos y obligaciones que por el contrato social le corresponden. — Esta cesión rige para los intervinientes a partir del día primero de octubre de 1964. — Segundo: Modificar el contrato social con retroactividad al día primero de octubre de 1964 en los siguientes puntos: a) la sociedad fija su domicilio en la calle Atuel Nº 961, Capital Federal; b) se prorroga la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento hasta el 30 de setiembre de 1970; c) El capital social se eleva a seiscientos mil pesos moneda nacional de c|l (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por partes iguales e integrado según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato; d) los dos socios quedan nombrados gerentes con todas las facultades, obligaciones y derechos previstos en el contrato social original. — Tercero: El socio que ingresa declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato social original. — Cuarto: En prueba de conformidad suscriben el presente el cedente y los cesionarios, quienes se obligan conforme a derecho en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Pablo Puerto — Roberto Dick Ossa — Moisés Bladimiro Onischuk.

Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.600.— e.7|5-Nº 3.645-v.7|5|65

## TALLERES GRAFICOS SANTA CRUZ
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Nélida Pura Vallejo, doña Ofelia Luisa Tonelli y Ram Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, únicos socios integrantes de la razón social TALLERES GRAFICOS SANTA CRUZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lavalle 1332, Capital, constituída por contrato privado del 26 de diciembre de 1963, más modificación del 4 de junio de 1964, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Ram Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus únicos socios integrantes y gerentes, don Raimundo Américo Mele y Angel Horacio Bay y Nélida Pura Vallejo, se desvinculan de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1964. — Segundo: Ambos cedentes son titulares de un capital social de $ 1.330.000 cada uno, y ceden, venden y transfieren el mismo por su valor nominal o sea por la suma única y total de $ 2.660.000. — Tercero: En reemplazo de los socios salientes ingresan a la sociedad los señores Isidoro Dulau, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1331, 1er. piso; Alfredo Matías Narbón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Mármol 527 y Carlos Porto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Renacimiento 2791, quienes adquieren de los socios salientes las siguientes cuotas sociales: Isidoro Dulau, 1960 cuotas por $ 1.960.000; Alfredo Matías Narbon, 350 cuotas por $ 350.000; y Carlos Alberto Proto, 350 cuotas por $ 350.000. El pago de las sumas a los cedentes se documenta por separado de plena conformidad entre las partes. — Cuarto: En consecuencia el capital social de m$n. 4.000.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 cada una, queda suscripto en la siguiente proporción: Isidoro Dulau $ 1.960.000; Ofelia Luisa Tonelli $ 1.340.000; Alfredo Matías Narbon $ 350.000 y Carlos Porto $ 350.000. — Quinto: De común acuerdo quedan nombrados gerentes de la sociedad, con todos los derechos, facultades y obligaciones previstas en el contrato social originario, los socios doña Ofelia Luisa Tonelli y don Isidoro Dulau quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de abril de 1965. — N. P. Vallejos; O. L. Tonelli; R. A. Mele; A. H. Bay; I. Dulau; A. M. Narbon; C. Porto.

Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.920.— e.7|5 Nº 3.647 v.7|5|65

## LLODAVA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco entre los señores Bernabé Llorens, argentino, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 1672 de la localidad de Martínez, Palmiro D'Amico, argentino, casado, domiciliado en la calle Marconi 2244, Olivos y Francisco Vallone, argentino, casado, con domicilio en la calle Conesa 3063 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social LLODAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Conesa 3063, piso 1º, Departamento "A", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de muebles de madera u otros materiales como así también toda clase de operaciones de compra venta, industrialización, importación, distribución, consignación y representación de toda clase de materias primas y|o mercaderías en general, pudiendo asimismo realizar sin limitación alguna cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: — a) Administrar libremente sus negocios y bienes, con las más amplias facultades; b) realizar todos los actos previstos por el artículo 1281 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo; c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional o extranjero, adoptando sus cartas orgánicas o reglamentos; d) trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; e) adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicas, acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento, locación de servicios y de obra, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantías o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; f) intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales cualquiera sea el fuero, instancia, o jurisdicción con las facultades indicadas en el presente contrato; g) designar, cambiar y destituir el personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones a empleados, factores y otros auxiliares y remuneraciones a otras personas por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; h), suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Seiscientos mil dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Bernabé Llorens Doscientas cuotas o sean pesos moneda nacional Doscientos mil; Palmiro D'Amico, Doscientas cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, Francisco Vallone, Doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional, compuesto por maquinarias, herramientas, maderas y créditos varios, todos de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agregan al presente y forma parte integrante del contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Bernabé Llorens, Palmiro D'Amico y Francisco Vallone, quienes quedan designados gerentes de la misma con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente estatuto, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, en forma conjunta e indistinta. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio. — Sexta: Al veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance y cuadro de pérdidas y ganancias demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. De las ganancias resultantes se deducirá un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo en una tercera parte a cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará su giro habitual con los herederos, causahabientes, o representantes legales, quienes deberán al efecto unificar su personería. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los gerentes de la misma. En prueba de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Bernabé Llorens. — Palmiro D'Amico. — Francisco Vallone.

Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.080 e.7|5 Nº 3.648 v.7|5|65

**TALLER LESENDE Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Juan José Vázquez, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López Nº 2111 de la Localidad de Avellaneda por una parte y el señor Antonio Angel Lesende, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Bouchard Nº 174 de la localidad de Lanús, ambos de la Provincia de Buenos Aires, por la otra y componentes de la Sociedad "TALLER LESENDE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número 2.374, folio 295 del Libro 43 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primera: Por este acto y a título de venta, cede y transfiere el señor Juan José Vázquez a favor del señor Antonio Angel Lesende, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponde o pudiera corresponder sobre la totalidad de Ciento veinticinco cuotas de Pesos Un mil m|n. de c|l. cada una por un valor de Pesos Ciento veinticinco mil m|n. de c|l., que ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la Sociedad "Taller Lesende y Cía. S. R. L.", estando incluída en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos; ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepciones o limitación alguna de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de la misma sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerá al cesionario, los derechos de propiedad, usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado, cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — Segunda: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total de pesos Seiscientos mil m|n. de c|l. ($ 600.000 m|n. de c|l.), pagaderos en la siguiente forma: Pesos Sesenta mil m|n. de c|l., recibe en este acto el cedente de manos del cesionario en dinero efectivo a entera satisfacción, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma por dicha cantidad; la cantidad de Pesos Doscientos cuarenta mil m|n. de c|l., los abonará el cesionario dentro de los cuarenta días de la fecha del presente convenio, y el saldo de Pesos Trescientos mil de igual moneda, los abonará el cesionario en veinticuatro cuotas mensuales, sucesivas y consecutivas de Pesos Doce mil quinientos cada una m|n. de c|l., con más el doce por ciento de interés anual sobre saldos deudores, dichas cuotas comenzarán a correr y contarse a los setenta días de la fecha del presente convenio, firmando para ese fin veinticuatro pagarés. — Tercera: Por lo expuesto le transmite cuanto derechos le pertenecía, acuerdo a lo expuesto y colocando al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que corresponde al cedente, en absoluta subrogación enforma por lo que el señor Lesende manifiesta conformidad y aceptación. — Cuarta: A los efectos correspondientes las partes constituyen domicilios especiales en la calle Osvaldo Cruz 1944 de la Capital Federal. Conformes en un todo, firmamos el presente en el lugar y fecha en un comienzo enunciado. Hay dos firmas: Juan J. Vázquez y Antonio Angel Lesende.

Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880.— e.7|5 Nº 3.650 v.7|5|65

**ALTUYU**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores don Laudelino Ricardo Rodríguez, argentino, casado y separado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Callao N. 1755, piso 13, dep. "B", Capital; don Balbino Fernández, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Córdoba N. 2302, Capital; don Máximo Mackinlay Zapiola, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la Avenida Corrientes N. 569, Capital y don Alberto Jesús Gabrielli, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Libertad N. 420, piso 4, dep. "D", Capital, se convienen en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y por las disposiciones del presente contrato fundacional que son las siguientes: 1º) La nueva sociedad se denominará "ALTUYU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de diez años, a partir del día primero del corriente mes, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación y con el cumplimiento de los requisitos formales de estilo. — 2º) El domicilio social se fija en la Avenida Callao N. 1755, piso 13, departamento "B", de esta Capital, pudiendo instalar sucursales, agencias y o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, con autorización de los organismos competentes, cuando corresponda. — 3º) El objeto de la nueva sociedad será la promoción de toda clase de operaciones comerciales sobre inmuebles, muebles, etc., en el país o en el extranjero, financiaciones, importación, exportación, compra y venta por mayor y|o menor, manufacturación y|o fabricación de toda clase de mercaderías. Como empresa industrial, comercial, inmobiliaria, financiera, importadora y exportadora, la presente enunciación no implica limitación alguna respecto de las actividades conexas con tales rubros. — 4º) El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal unitario, las que se hallan suscriptas por los socios por partes iguales, y totalmente integrado en muebles y útiles, de acuerdo al Inventario-Balance, que firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en el carácter de gerentes, investidos de todas las facultades que la ley acuerda a los mismos, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los casos actuar con la firma conjunta de otro cualesquiera de ellos, con la sola prohibición que no podrán comprometer la misma en fianza a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito, garantías, avales o en intereses ajenos al giro social. — Se deja expresamente establecido que los socios por simple mayoría de votos tendrán facultad para designar a un tercero extraño a la sociedad, en carácter de gerente e investido de las atribuciones inherentes a dicho cargo con respecto a los actos meramente administrativos y gestiones ante los organismos nacionales, provinciales o municipales. — 6º) Queda expresamente señalado que los actos meramente administrativos, que no ocasionaren compromiso patrimonial para la sociedad, tendrán validez con la firma de uno solo de los gerentes. — 7º) La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos que requieran su objeto y los gerentes a tal efecto gozan de las facultades de intervenir y|o realizar toda clase de gestiones ante las distintas reparticiones oficiales creadas o a crearse. — 8º) El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, los que tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas cuotas; si se resolviera aumentar el número de integrantes de la sociedad, los actuales socios fijarán las condiciones de ingreso. — Para el caso de que alguno de los socios se retirase de la sociedad, los restantes tendrán opción para adquirir las cuotas, pudiendo los socios cedentes vender sus cuotas de capital a un tercero recién en el caso de no ejercitarse dicha opción. — 9º) Queda establecido que todos los treinta de junio de cada año, se efectuará un balance inventario, de resultas del cual se procederá a distribuir las utilidades o pérdidas en forma proporcional al capital de cada socio, previa separación del 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. — 10.) En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se considerará disuelta, podrá continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, que deberán unificar su representación. Si los herederos se negaren a formar parte de la sociedad, se practicará un balance general, a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del fallecimiento o incapacidad y establecer la proporción que les corresponde. — 11.) Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, como por la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, y con facultades de nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo así tomado, de carácter inapelable. Todas las partes de conformidad dejar celebrado este contrato, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Laudelino Ricardo Rodríguez; Balbino Fernández; Máximo Mackinlay Zapiola; Alberto Jesús Gabrielli.

Bueno sAires, 3 de mayo de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320 e.7|5 Nº 3.665 v.7|5|65

**LINOTIPIA DINAMICA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Angel Palicio, Eladio Marín y Ricardo Mazzitelli únicos socios integrantes de LINOTIPIA "DINAMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Solís 890, Capital, sociedad inscripta el 24 de febrero de 1961 bajo el Nº 360 al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro 39 de contratos de S. R. L., han convenido lo siguiente: *Primero: Con efecto retroactivo al 1º de abril de 1965* se incorporan como nuevos socios los señores Víctor Alejandro Paskevich, argentino, casado, de 52 años de edad y Néstor Norberto Junge, argentino, casado, de 32 años de edad, ambos domiciliados en la calle Solís 890 Capital Federal. — *Segundo: Los nuevos socios* aportan cada uno un capital de $ 350.000.— Tercero: En consecuencia se modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Tercera: Se mantiene el término de duración de la sociedad en diez años de acuerdo a lo previsto en el contrato social originario, no pudiendo los dos nuevos socios que ingresan retirarse de la sociedad antes de los dos años, a contar de la fecha de su ingreso. — Después de ese término el socio o los socios que resuelvan retirarse de la *sociedad deberán comunicarlo a los socios* restantes con una anticipación de seis meses a la finalización del ejercicio social, mediante telegrama colacionado. — A efectos de adquirir las cuotas del saliente, se dará preferencia en primer lugar a los restantes socios quienes *las podrán adquirir en proporción* a las cuotas que en ese entonces posean en la sociedad, o en su defecto podrá adquirirlas cualquier persona que indique el socio saliente y que sea aceptada por los restantes socios, la que deberá incorporarse a la sociedad como mero *socio capitalista*". — "Cuarta: El capital social se eleva de la suma de $ 1.600.000.— a $ 2.800.000.— dividido en 2.800 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto en la siguiente forma: Angel Palicio $ 700.000.—; Eladio Marín $ 700.000.—; Ricardo Mazzitelli $ 700.000.—; *Víctor Alejandro* Paskevich $ 350.000.— y Néstor Norberto Junge $ 350.000.— Los socios Eladio Marín y Ricardo Mazzitelli incrementan su aporte con la capitalización de sus respectivas cuentas particulares al 31 de diciembre de 1964 en lo que *respecta a sus saldos acreedores*. — Los socios Víctor Alejandro Paskevich y Néstor Norberto Junge podrán incrementar sus aportes hasta igualarlos con los de los otros socios". — "Sexta: La administración social estará a cargo del señor Angel Palicio, quien actuará como gerente, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos instrumentos, documentos públicos o privados, refrendar escrituras, prendas, contratos, etc., resulten necesarios, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, particular, municipal o mixto, creado o por crearse, aceptando los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de esas instituciones. — Los señores Néstor Norberto Junge y Ricardo Mazzitelli colaborarán con el socio gerente en la atención de los negocios y el señor Víctor Alejandro Paskevich y el señor Eladio Marín serán únicamente socios suministradores de capital". — "Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se efectuarán, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en cualquier momento, un balance general para determinar las ganancias o pérdidas, el que deberá ser aprobado por los socios en un plazo de treinta días, pasados los cuales de no haber observación de los mismos por escrito, se darán automáticamente como aprobados. — Hechas las deducciones que determinan las leyes para formar las reservas legales y las que los socios resolvieren efectuar, el saldo formará la utilidad o pérdida definitiva la que será repartida o soportada por los socios en la siguiente proporción: Angel Palicio 28 o|o; Eladio Marín 28 o|o; Ricardo Mazzitelli 28 o|o; Néstor Norberto Junge 8 o|o y Víctor Alejandro Paskevich 8 o|o. — Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el 25 o|o del capital social podrán los socios de común acuerdo proceder a la disolución de la misma la que se hará cumpliendo las normas legales vigentes y lo dispuesto en los Arts. 436 y 437 del Código de Comercio. — Cuando todos los socios tengan igual capital aportado la distribución de utilidades o pérdidas será por partes iguales". — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1965. — Firmado: Angel Palicio — Eladio Marín — Ricardo Mazzitelli — Víctor Alejandro Paskevich — Néstor Norberto Junge.

Buenos Aires, abril 29 de 1965. Tatiana Schitris, secretaria.

$ 5.120.— e.7|5 Nº 3.649 v.7|5|65

# REMATES JUDICIALES
## NUEVOS

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, comunica *por cinco días* en el juicio REICHTALER de KISEL o KIESEL, EVA TONY, c|KISEL o KIESEL, JACOBO DAVID, s|alimentos", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán el 25 de Mayo 311, el viernes 14 de mayo a las 15.30, la mitad indivisa del departamento unidad número 16, ubicada en el piso 3º al frente del edificio calle Viamonte 658. — Superficie total propia 73,69 m.c. Porcentual 5,23 o|o. — Base $ 141.666,66. — Al contado. — Seña $ o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 3.000.— e.7|5-Nº 3.900.— e.13|5|65

#### Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43. — Se comunica por seis días, que en el juicio PADIN VASQUEZ ALFREDO y otro, c PUIG ALFREDO, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Domingo A. Albanese, rematará el día dieciséis de mayo de 1965 a las 15 horas, sobre el mismo inmueble, ubicado en el Partido Lanús, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Valentín Alsina, con frente a la calle Tuyú entre Boulevar Alsina y Jean Jaurès. Edificada en el lote Nº 21 de la *manzana 56. Mide 8m66 de frente por* 43m50 de fondo. Superficie 347mc.96. — Base $ 1.829.216.— m|n. al contado. — Desocupada. Visítese. Más datos e informes en mis oficinas, calle Florida Nº 323, piso 2 of. 217, Capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado. *Buenos Aires, 29 de abril de 1965.* — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 5.520.— e.7|5-Nº 3.735 v.14|5|65

#### Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "MANGONE DE TRICARICO ROSA c|FONTAN CARLOS ISMAEL, s| cobro hipotecario", que el martillero Osvaldo Menta, rematará en el salón de ventas de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 481, piso 5º, el día 14 de mayo, a las 15.30 horas, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, *ubicado en el partido de* Merlo, Pcia. de Bs. As., señalado como lote Nº 20, de la manzana Nº 273, con frente a la calle Curapaligüe entre las de Boulogne Sur Mer y Bernardo de Irigoyen, compuesto de 10mts. de frente por 20m. de fondo totalizando una superficie de 200m2., con la Base de $ 100.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.200. e.7.5. — Nº 4.063 v.13|5|65

#### Nº 30

El Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, *comunica por cinco días en* autos: "REBAGLIATTI AGUSTIN ENRIQUE, s|sucesión", que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º, T. E. 37-4623, rematará el viernes 14 de mayo a las 16 horas en el hall de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 481, piso 5º, el departamento designado como unidad once, piso 5º "B", de la finca Av. Rivadavia 3502|3510 esquina Virrey Liniers 15. — Superficie propia 68,97 m2. Porcentual 4,50 o|o. — Desocupado. — Base pesos 511.000.— m|n. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1965. — César D. Yáñez, secretario.

$ 3.400.— e.7|5-Nº 3.857 v.13|5|65

### JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

#### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "CARREIRA ELISEO c| BARREIRO LUIS, s|ejec. prenda", que el martillero José Singereisky, rematará en la calle Concordia 1164, de esta Capital, el día 19 de mayo de 1965, a las

10 horas, exhibiéndose en el mismo domicilio, el siguiente bien: un automotor marca Oldsmóbile, modelo año 1938, motor Nº FR 220 39, patente de la Capital Federal Nº 324488, carrocería sedan 4 puertas, con la base de $ 67.725, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.040. e.7|5. — Nº 4.013 v.11|5|65

**Nº 4**

Juzgado Nacional de PPrimera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, hace saber por tres días en autos caratulados "FINAN—MOTOR S. C. A., c|MORELLI, NICOLAS, s| ejecución prendaria" que el señor martillero público señor Humberto Emilio Sempertegui, rematará el día 19 de mayo de 1965, a las 9 horas en el local, sito en calle Godoy Cruz 1490, los siguientes bienes: Una balanza tipo abanico para 15kg., marca Monterrey número 1217, una cortadora de fiambre, marca Iris Nº 52291. — Una heladera eléctrica vitrina, marca Carma, con gabinete metálico de 1,10mx2,40x0,85m, número 00092, con motor eléctrico, marca Garef, modelo C11, Nº 14136, de 1|4 H.P., 220 volts, 50 ciclos, 1440 r.p.m. 1,4 Amp, todo en perfecto estado de funcionamiento destinado al uso comercial". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.640.— e.7|5-Nº 3.815 v.11|5|65

**Nº 5**

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: PRINCIPE SOC. ANON C. I. MANDATARIA y COMISIONISTA, c|FAILLA HNOS. S.R.L., s|ejec. que el martillero, Marcelo L. Amaral Paz, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1071, 32-1806, Cap., rematará un automóvil, marca Renault I. K.A., tipo Dauphine, modelo 1961, motor Nº 2003505, chasis Nº 061310201, serie Nº DA-9468, al contado y en la base de $ 225.375.— m|n. en la Avda. Santa Fe Nº 5073, Cap., en el día, lunes 17 de mayo de 1965, a las 15 hs. — Exposición Avda. Santa Fe Nº 5073|91. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.040.— e.7|5-Nº 3.898 v.11|5|65

**Nº 7**

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S.C.A. c|MELELLA ANTONIO y otros, s|Ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Sucre 4350, donde se exhiben, y se entregarán una vez aprobada la subasta, el 18 de mayo, a las 11 horas, un balancín automático inclinable, de pie, registrable, de 80 ton. con retardo, marca "Carigom", mod. B-75, Nº 2709, con motor eléctrico acoplado "T-3", mod. B, Nº 997, de 4 c.v., y 1400 rpm; un balancín automático, inclinable, de pie, registrable, de 45 ton., marca "T.B.37", mod. T.8, Nº 920, con todos sus accesorios; una prensa para bakelita, accionada a mano, de pie, de hierro, de 15 toneladas, marca "BTT", mod. T.77, Nº 450; un balancín automático, de pie, de 12 ton., marca "TB-37", mod. 8, Nº 5780, con todos sus accesorios; una máquina de soldar, de punto, de pie, de hierro, marca "Morani y Cía.", mod. T.77, Nº 11503; una agujereadora de banco, de hierro, de hasta 13 mms. de diámetro de perforación, marca "Percherón", mod. T.77, Nº 311089, con sus accesorios; y dos agujereadoras de banco, de hierro, de hasta 13 mms. de perforación, ambas marca "Televel", modelos T.66, Nros. 33 y 36. — Base pesos 190.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.080. e.7|5. — Nº 4.018 v.11|5|65

**Nº 9**

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GARCIA BURGOS A. c|DAGGATI A., s|ejec., que el martillero Jorge A. Sobral de Elía, rematará el 12 de mayo, a las 15 horas, en Venezuela 2047, donde se exhibe: una heladera mostrador, marca Mazur, de 7 puertas, s|base, contado, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Sujeto aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.440. e.7|5. — Nº 4.085 v.11|5|65

**Nº 10**

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "PLAYBOY S.R.L. c|VOLPI JUAN CARLOS, s|ejec. prenda", que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el 17 de mayo, a las 9 horas, en Moreno 1441, Capital, un auto, marca Dodge, año 1940, motor Nº D14-42329, de 6 cilindros, sedan 4 puertas, patente Pcia. de Bs. As. año 1961, Nº 822.241, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Fco. Beiró y Gral. Paz (lado Provincia). — Base m$n. 53.332,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520 Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.040. e.7|5. — Nº 4.065 v.11|5|65

**Nº 11**

Juzgado Comercial número 11, Secretaría 21, comunica por dos días en el juicio: "GARCIA ALBERTO, c|AUSEJO ARIEL, s|ejec." que el martillero Norberto Emilio Broggini rematará el día 11 de mayo a las 16,30 hs. en Bdo. de Irigoyen 645, Capital. Una sierra sinfín para cortar carne, marca Pakan y un equipo eléctrico de heladera comercial, sin base al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, se exhiben en el mismo lugar y se entregan previa aprobación.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.120. —e.7|5-Nº 3.759 v.10|5|65

**Nº 12**

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "CASBAS FINANCIERA S. A. c|MARIA A. S. de ORELLANA GACHE, s|E. Prend.", que el martillero Mario J. Nicodemo, rematará en Cangallo 4248, p. b., 1er. Dto., el 18 de mayo, a las 9.30 horas, donde se exhibe y que será entregado una vez aprobada la subasta, un piano alemán, marca "F. Spruenk", mod. vertical, número 27715, de 85 notas, 3 pedales, encordado cruzado, armazón metálico, mueble color caoba. — Base $ 20.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800. e.7|5. — Nº 4.016 v.11|5|65

**Nº 15**

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "JUAN J. CUNDARI S. A. c|RODRIGUEZ, s|p", que el martillero Miguel J. Culaciati rematará en Santiago del Estero Nº 250, P. 7º Of. 29, Capital Federal el día 11 de mayo de 1965, a las 15 horas, donde se exhibe un televisor, marca "Noblex", sin base, al contado y al mejor postor, 30 o|o seña y 10 o|o comisión, al contado. — La entrega se realizará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.120.— e.7|5-Nº 3.846 v.10|5|65

## CONVOCATORIAS

### NUEVAS

**"A"**

**ANKOR**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 17 de Mayo de 1965, a las 13 horas, en la oficina de la sociedad, Cerviño 4407, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1964.
2º Retribuciones de Directores.
3º Elección del Directorio y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.- e.7|5 Nº 3.631 v.11|5|65

**ASOCIACION "AMIGOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL"**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20º de los Estatutos por resolución de la Comisión Directiva de fecha 27 de Abril se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede provisoria Paseo Colón 315, el 24 de Mayo de 1965, a las 18 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio
2º Elección de la Comisión Directiva.
3º Elección de un Revisor de Cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1965.
$ 200.- e.7|5 Nº 3.910 v.7|5|65

**"B"**

**BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. de Ahorro y de Préstamos para la Vivienda**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1965, a las 11 hs., en Sarmiento 1136, 1º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revocación del mandato de Directora de la Srta. Felicia Sochnlewicki. (Art. 336 del Código de Comercio.)
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.- e.7|5 Nº 3.890 v.13|5|65

**"C"**

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL**

Convoca a elecciones para el día 24 de Junio de 1965 desde las 8 horas hasta las 20 horas, en la calle Córdoba número 1261, a efectos de elegir:
Ocho miembros titulares por un período completo de cuatro años, seis en representación de los doctores en ciencias económicas y contadores públicos nacionales, y uno en representación de los actuarios.
Un miembro titular por dos años para completar período en representación de los doctores en ciencias económicas y contadores públicos nacionales.
Nueve miembros suplentes por el término de dos años de los cuales siete serán doctores en ciencias económicas o contadores públicos nacionales y los otros dos, actuarios.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1965.
Cont. Púb. Nac. Amadeo P. Barousse, Presidente. — Cont. Púb. Nac. Pedro P. Megna, Secretario.
$ 192.- e.7|5 Nº 3.787 v.7|5|65

**COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES, MADERAS Y METALES Sociedad Anónima Nº 5236**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de Mayo de 1965, a las 9 horas, en Belgrano 990, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|63.
2º Designación de Síndico ad-hoc y considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|64.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.600.- e.7|5 Nº 3.799 v.13|5|65

**C A D I S A**
**CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES S.A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria para el día 15 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 1740, Capital para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 1964.
2º Distribución resultados.
3º Fijación número Directores y su elección; elección de Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
**Nota:** Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.
$ 2.280 e.7|5 Nº 4.095 v.11|5|65

**COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX Sociedad Anónima Nº 2.281**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1965, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 2149, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347 del Código de Comercio, Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Nombrar dos accionista, para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800 e.7|5 Nº 3.795 v.13|5|65

**CORPORACION COMERCIAL INDUSTRIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA. S. A.**

Señores Accionistas:
Cumplimos en informar a Ud. que el H.D. en cumplimiento de disposiciones estatutarias ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Mayo de 1965, a las 19 horas, en nuestra Sede Social, Cangallo Nº 3637, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del 77º Ejercicio Económico cerrado el día 28 de Febrero de 1965, e informe del Síndico.
2º Distribución de Utilidades y destino de las bonificaciones.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Esperando vuestra puntual asistencia nos complace el saludar muy atte.
Natalio Nigueles, Presidente. — Bernardo Ulitzky, Secretario.
Nota: De acuerdo al Art. 6º del Reglamento Interno, el horario de Recepción de votos para la elección de renovación parcial del Directorio será el siguiente: día 18, de 9 a 18 hs.
$ 5.200.- e.7|5 Nº 3.754 v.13|5|65

**CEIMA S. A.**
**Comercial e Industrial, Maderera y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo indicado en n|Estatutos (Art. 18) se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que en 1º convocatoria tendrá lugar en n|sede Social el día 19 de mayo de 1965, a las 19 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
2º Modificación del Art. 1º Título I de los Estatutos Sociales, substituyendo el nombre de "Ceima" por el de "Luis Lorefice". — El Directorio.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 20º, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes del día 14 de mayo 1964. - Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, Capital.
$ 5.200.— e.7|5 Nº 2.474 v.13|5|65

**"D"**

**DERMATA**
**Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera**
**Nº de Registro 18.100**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de mayo de 1965, a las 19 horas, en Paraguay 729, 7º piso, Buenos Aires, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio Ejercicio 31|12|64.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e. 7|5 Nº 3.874 v. 13|5|65

**DE AMBROSI**
**S. A. C. I. C. I. F.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1965, a las 11 horas en el local de la calle Rivadavia 717, 5º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Informe sobre la demora en convocar a Asamblea.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes a los Ejercicios Económicos 1º y 2º cerrados el 30 de junio de 1963 y 30 de junio de 1964.
3º Remuneración del Síndico como contador certificante del balance referido en el punto segundo del Acta Constitutiva.
4º Remuneración del Directorio y Síndico.
5º Distribución de utilidades.
6º Determinación del número de Directores Titulares y de Directores Suplentes y elección de los mismos.
7º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 7.600 e.7|5 Nº 3.234 v.13|5|65

**"F"**

**FRANCISCO ARLIA**
**S. A. C. I. F. e I.**
**Registro Nº 14.306**

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 17 de mayo de 1965, a las 18 horas en Bernardo de Irigoyen 1274, piso primero, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 al 31|7|64 y 31|7|64.

2º Fijación del número de directores; elección de los mismos y de Síndico titular y suplente y de tres accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 7|5 Nº 3.796 v. 13|5|65

---

**FINANCIERA TRANSAMERICANA S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en Segunda Convocatoria, para el día 15 de mayo de 1965, a las 9 horas, en el local de Rodríguez Peña 1740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. Com.

2º Distribución de resultados.

3º Fijación número de Directores y su elección; elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 3.240 e. 7|5 Nº 4.097 v. 11|5|65

---

"G"

**GRANADA**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria 17 de mayo de 1965, 19.30 horas, en Avenida del Libertador Nº 946, 5º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º C. C. Ejercicio 31|12|64.

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.600 e. 7|5 Nº 3.752 v. 13|5|65

---

"L"

**LETTA TINTAS**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**N 4.489**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18|5|1965, a las 16 hs., a realizarse en Av. de Mayo 666, 8º p., para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31|1|1965.

2º Remuneración de Directores.

3º Distribución de acciones de Revalúo.

4º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.700 e. 7|5 Nº 3.902 v. 13|5|65

---

**L A C E**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1965, a las 19 horas, en Lavalle 1619, 6º Piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al Quinto Ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1965.

2º Elección de Directores y determinación de su número.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200 e. 7|5 Nº 4.109 v. 13|5|65

---

**L A C E**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 17 de mayo de 1965, a las 20 horas, en Lavalle 1619, 6º Piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Disolución anticipada de la Sociedad

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.060 e. 7|5 Nº 4.110 v. 13|5|65

---

"M"

**MACFA**
**S. A. I. C. I. y F.**
**Nº de Reg. 18.035**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 1965, a las 19 horas, en Paraguay 729, 7º piso, Buenos Aires, para tratar:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 7|5 Nº 3.875 v. 13|5|65

---

**"MARIVA"**
**Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**N. 16.043**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1965, a las 17 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 5º, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Co., ejercicio: 31 diciembre 1964.

2º Fijación número de miembros del Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.800. e. 7|5. — Nº 3.850 v. 13|5|65

---

"P"

**PRO PUBLICIDAD**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 19 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Planillas Anexas, e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social terminado el 31 de enero de 1965.

2º Elección de Directores.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 5.000.— e. 7|5 Nº 3.790 v. 13|5|65.

---

"R"

**RUTAM S.A.**
**Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial**
**Expte. Nº 6550**

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, para el 17 de mayo de 1965, a las 15.30 hs., en Sarmiento 309, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|64.

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.800 e. 7|5 Nº 4.004 v. 11|5|65

---

**RED STAR**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1965, a las 17 horas, en la calle Venezuela 2077, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e. 7|4 Nº 4.044 v. 13|5|65

---

"S"

**SCARAVONATI HNOS.**
**S. A. I. C. F.**

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal calle Gral. Eugenio Garzón 5210, Capital, el día 19 de mayo de 1965 a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Aprobación de las remuneraciones de los Directores.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del nuevo Directorio.

5º Designación de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o certificados correspondientes, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 6.600.— e. 7|5 Nº 3.915 v. 13|5|65.

---

**SAN EDUARDO S. A.**
**Ind. Inmob. y Agríc. Ganad.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1965, a 11 horas, en Sarmiento 643, oficina 516, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 Código de Comercio, ejercicio 22º, cerrado 31 de diciembre 1964 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio, Síndicos titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.400.— e. 7|5 Nº 3.766 v. 13|5|65.

---

**SULFINUZ ARGENTINA**
**Soc. Anón. Ind. y Com.**
**Registro Nº 15.768**

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1965, a las 18 horas, en Montesquieu 495, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. de Comercio ejercicio cerrado el 31|10|64 y distribución de utilidades.

2º Fijar número y elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Reforma al Art. 14 inciso a) y c).

5º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e. 7|5 Nº 4.019 v. 13|5|65

---

**SOTYL**
**S. A. Ind. y Com.**
**Expediente 12.993**

Convócase Asamblea Ordinaria para el 17|5|65, hora 11 en Uruguay 16, 2º piso, para tratar:

1º Consideración doc. Art. 347, inc. 1º, C. de Comercio, ejerc. 31|12|64.

2º Aprobación emolumentos percibidos por los Directores en los cargos técnico-administrativos y honorarios del Síndico.

3º Reforma estatutaria.

4º Aumento del capital autorizado a $ 70.000.000.— m|n. y emisión de 5 series de acciones preferidas.

5º Ampliación de nuestras actividades.

6º Ampliación del Directorio a 10 miembros y elección de 4 Directores para completar el período del actual Directorio y designación de los Síndicos y 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.890.— e. 7|5 Nº 3.926 v. 13|5|65.

---

"T"

**TALLERES RIVADAVIA DE INDUSTRIAS METALURGICAS S. A.**
**Registro Nº 5.255**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 943, piso 3º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31|12|1964.

2º Remuneración directores.

3º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800 e. 7|5 Nº 3.085 v. 11|5|65

---

**TAPICERIA EUROPA**
**S. A. Comercial e Industrial**
**Nº 7705**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 1965, a las 9,30 horas, en el local calle Paraguay 699, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Aprobación de la remuneración de los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e. 7|5 Nº 3.217 v. 13|5|65

---

**TOA TELE ORGANIZACION AMERICANA**
**S. A. Ind. y Com.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1965, a las 15 horas, en su sede social calle Rodríguez Peña 426, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elementos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos en su caso. — Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 e. 7|5 Nº 3.419 v. 13|5|65

---

**THADEUS S.A.C.I.F.I.A.**
**Registro Nº 13.992**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 18 mayo de 1965 a las 19 horas, en Callao 1382, 9º piso, Capital, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|64.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Remuneración directores Art. 18 de los estatutos.

4º Distribución de utilidades.

5º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e. 7|5 Nº 4.101 v. 13|5|65

---

**TRITUMOL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1965, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 456, 3er. piso, oficina 34, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 150.000.000.—

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e. 7|5 Nº 4.068 v. 13|5|65

---

**TOSAR S.A.C.I.F.I.A.**
**Nº 12.785**

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de mayo de 1965, a las 16 horas, en Reconquista Nº 1079, 6º piso, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio al 31|12|64.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Remuneración al directorio.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 7|5 Nº 4.008 v. 11|5|65

---

"U"

**URUNDAY S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1965, a las 11,30 horas, en la calle Reconquista 336 2º piso, Capital, oficinas 20|29, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|64.

2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000 e. 7|5 Nº 3.832 v. 13|5|65

---

**UNITED CINEMA S. A.**
**Comercial - Cinematográfica - Inmobiliaria**
**Nº 8765**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1965 a las 16 horas en el local de la calle Sarmiento 2149 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

2º Remuneración al Directorio y Síndico y distribución dividendos.

3º Elección de la cantidad de Directores por tres años de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos y las personas que ocupen dichos puestos y Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 5.200.— e. 7|5 Nº 3.797 v. 13|5|65.

---

"V"

**V E S T A L**
**Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial**
**Registro Nº 6.081**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1965, a las 9,30 horas en Belgrano 485, 4º piso, para tratar el siguiente:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar la tarea de escrutadores y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio.

3º Elección de directores y síndicos para el ejercicio 1965.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico. — El Directorio.

NOTA: Recuérdase el art. 16 de los estatutos.

$ 4.200 e. 7|5 Nº 3.133 v. 13|5|65

"Z"

**ZANON & CIA. S. A.**

**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Expte. Nº 5.749

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria —segunda convocatoria— para el 17 de mayo de 1965 a las 14 hs. en Sarmiento 309, para tratar:

1º Documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|64.

2º Determinación número directores. Elección directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e.7|5 Nº 4.002 v.11|5|65

# EDICTOS JUDICIALES

## ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

#### Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO VELAZCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.555 v.19|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES MENDEL GANZ o GANCZ. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, marzo 11 de 1965. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.800.- e.3|5 Nº 3.006 v.14|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX BOLAÑA y de doña SOFIA SILVA por treinta días. Publíquense edictos por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1965. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.847 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BRITO de ARBINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.590 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA LEANDRA MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 2.439 v.11|5|65.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965 — Santo S. Faré, secretario
$ 2.400.— e. 27|4 Nº 2.201 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FERNANDEZ DE CASTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.216 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STRAJNER o STRAJNAR. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 2.173 v.7|5|65

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDUTO y CATALINA LORENZO de PEDUTO.
Buenos Aires, marzo 23 de 1965. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 2.114 v.7|5|65

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO JUAN KRUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.600.— e.26|4 Nº 2.128 v.7|5|65

#### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICTOR HUGO GUARINONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.505 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos acreedores de don VICENTE MUTARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.560 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA o FANNY WOLK o WOLH de NEISTADT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.318 v.18|5|65

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don THOMAS WATSON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.5|5 Nº 3.418 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA BARBIERI DE GARCIA o GARCIA BALDERRIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.087 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MANUELA COEJO de MATO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Abril 23 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800.- e.3|5 Nº 2.989 v.14|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA SATURNINA o SATURNINA JULIA DONATI de ESCLAPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.731 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALMEIDA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400 e.26|4 Nº 2.057 v.7|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIGUELINA MACRINI de MACRINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1965. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 75.263-v.20|5|65
**Nota:** Se publica nuevamente por haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 24|3 al 6|4|65.

#### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE CERVERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1965. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.- e.3|5 Nº 3.000 v.14|5|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acredores de MIGUEL MINETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires 24 de febrero de 1965 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.30|4 Nº 2.685 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPENNI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 6 de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.185-v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO CASTRO CASAFFOUSTH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.361-v.10|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MAZZARIELLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 2.025 v.7|5|65

#### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MANUELA PAZ de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.785 v.13|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO JOSE PEDRETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.695 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOTTO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1964. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.638 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LIMA. Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, abril 7 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.657 v. 13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMPANELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.844 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO COZZIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.212-v.10|5|65

El Juez en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de LUIS PATOCCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.336-v.10|5|65

#### Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SCISCIANI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.674 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA D'AMARIO de IOANNISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1964. — Octavio Bunge, secretario
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.160 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA EIGUREN ARREGUI y ENRIQUE GUTIERREZ ARRIETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1964. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.700 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANDALIO JUAN ALFREDO LABASTIE OTAMENDI o SANDALIO JUAN ALFREDO LABASTIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.200.— e.28|4 Nº 2.434 v.11|5|65.

Juzgado en lo Civil Nº 5. Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA ROSA LINGERI de MORASO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1965. — Julio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.240 v.10|5|65

#### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSVALDO RABAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.111 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA REGUERA de REGUERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1964. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.062 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL SERAFIN LEPERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.- e.3|5 Nº 2.990 v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENNIO DORADINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|4-Nº 2.694-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINIANO MORENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.671-v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA LLERA de AMENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.812-v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 6. secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PABLO PEUVREL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 5 de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.30|4-Nº 2.803-v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA CLEMENTINA ACKERMANN de KAHN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.796-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUCIO SEGUI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.28|4 Nº 2.502 v.11|5|65.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE CAPPELLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1965. — Roberto Pérez Demaría, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.227 v.10|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENEO MARTIN ERBA y LIDIA JULIA MARIA CAIMI DE ERBA o LIDIA CAIMI de ERBA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 3.200 e.26|4 Nº 2.140 e.7|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON JOSE JANKELEVICH. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.26|4-Nº 2.102-v.7|5|65

#### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANA BAYNAC de VARELA y don MANUEL VARELA o VARELA ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1964. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.681 v.19|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7 y Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA POPEL DE WAINSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.069 v.17|5|65

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO HORTIGUERA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.- e.3|5 Nº 2.975 v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO BATTIG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 6 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.400.- e.3|5 Nº 2.974 v.14|5|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de COSME o COSMO IADISERNIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.808-v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ AGOTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 2.498 v.11|5|65.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 2.430 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO SOSA o JULIO MARIA SOSA o JULIO MARIA SOSA VENTURINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.800.— e.26|4-Nº 2.136-v.7|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FERNANDEZ VIDELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1964 — Mario Anschütz Latorre.
$ 2.400.— e.26|4-Nº 2.112-v.7|5|65

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DALBERTO ANDRES MOLINA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 6 de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.341 v.18|5|65

El Juzgado en lo Civil número 8, secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO HIRSCH s|sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 8 de abril de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.683-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOSE PEREZ y GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo ocho de 1965. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.543-v.13|5|65

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA SARA CASULLO de GUTIERREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 2.497 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SICILIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.237 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOT NAMINACH.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.238 v.10|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANTONIO ALBIZURI ETCHART o JOSE ANTONIO ALBIZURI ETCHART o JOSE ALBIZURI ETCHART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 2.230 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1965. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.26|5-Nº 2.093.v.7|5|65

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS PRINCIPE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.5|5 Nº 3.395 v.18|5|65

Juzgado Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOLTAN NEU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires abril 8 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. —e.30|4-Nº 2.618-v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CARLOS SCOTTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 2 de 1965. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.29|4 Nº 2.585 v.12|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA PALACIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.220 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA o MIGUELINA ROFRANO DE CAMPIGLIA, y de MARIA C. o MARIA CAMPIGLIA DE MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1964. — Luis A. Suárez Juárez, secretario.
$ 3.200 e. 26|4 Nº 2.985 v. 7|5|65

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña CHAJA ITTE KIRSCHNER de SCHIFFER y don MAIER SCHIFFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.572 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA PARADA de GOMEZ — Buenos Aires, abril 26 de 1965. Publíquese por diez días. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. —e.5|5 Nº 3.340 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA PEREZ DE MARTIN ó LUCIA PEREZ BURRIEZA DE MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.136 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNO BENITO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 2.672-v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEL CASTILLO de MAFIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 76.210 v.11|5|65
**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|3 al 13|4|65.

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TESAN. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, octubre 9 de 1964. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.218 v.10|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIHRAN OUZONIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.346 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JULIO GOMEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400 e. 26|4 Nº 2.127 v. 7|5|65

Nº 11

El Dr. Agustín Tiscornia a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE MINYERSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.411 v.19|5|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO SORANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 26 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.- e.6|5 Nº 3.537 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DAB BAH y HARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 3.629 v.19|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña ZULEMA SALUM de AYAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 3.655 v.19|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO CIPRIANO ADRIAN DUBOSC. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.325 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FANI RODRIGUEZ de MESTRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.070 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES GIGLI de MOSGIDIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.071 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JULIO ZUCKER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. —Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.143 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SERAFIN NUÑEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1964. —Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 3.140 v.17|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JORGE RENART. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 9 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.- e.3|5 Nº 2.962 v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PAULINA BARBAZAN de MEIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de abril de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.771 v.13|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KEIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.743 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO DONIZZETTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.883 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. VICENTE NICOLAU ROIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.28|4. — Nº 2.481 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PAULINA ARCARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1965. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 2.198 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FELIX MENDEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.252 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIA CONTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.345 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BOTTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1964. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.359 v.10|5|65

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KASVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.6|5 Nº 3.480 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GARGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.223.v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO LOSADA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.- e.3|5 Nº 3.026 v.14|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ARON MOSZKO GRINBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200 e.30|4 Nº 2.752 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO do NACIMIENTO PARREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1964. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.707 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO RAUL BALCONI y MARIA ELDA LA SALVIA de BALCONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.606 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo dieciséis de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.30|4 Nº 2.573 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI RITO y ANA RUFFA Viuda de DI RITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.850 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CAROTA Viuda de FRANCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.453-v.11|5|65

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES ELADIO BANDIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e. 26|4 Nº 2.056 v. 7|5|65

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NUNZIA o NUNCIA MARIA GATTO Vda. de SAITTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 2.200 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARLOTA DASSO de MAGAROTTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 8 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.279 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOBILE o NOBLE PALMIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.239 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BRUCHE de BURONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1965. — Héctor López Carillo, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.344 v.10|5|65

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por quince días a ALBERTO RAVALSCHI para comparecer en juicio "Sánchez Donato c|Ravalschi Alberto s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.5|5 Nº 3.355 v.11|5|65

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PIZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 2.400 e.30|4 Nº 2.680 v.13|5|65

El Juzgado Nacional Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a heredero y acreedore de FRANCISCO RAVIZZINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.679 v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINICI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril seis de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.467-v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos de don DOMINGO LORENZO SORZANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.514-v.11|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS MARANZANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 2.062 v.11|5|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 27|4.65.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA ENCARNACION MARIA SAAVEDRA LAMAS de LOPEZ SAUBIDET. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.390-v.11|5|65

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO DACAL, por treinta días. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 26|4 Nº 2.078 v. 7|5|65

## Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NINO LIZZI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e.6|5 Nº 3.575 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de PANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Raúl R. Frías secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 3.683 v.19|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMANUELE DI BELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.277 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA MASSA de MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 7 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.367 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES QUEREILHAC. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.345 v.18|5|65

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERICO ROLLMANN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e.5|5 Nº 3.294 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LINARES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.416 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA RONDINELLI de CERVINO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1964. — Raúl, R. Frías, secretario.
$ 2.800.- e.3|5 Nº 2.963 v.14|5.65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONINO FRANCISCO CAMBA CERES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.837 v.13|5 65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO SADI PAVY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.727 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARZOCCHI de FULCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.557 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MOCCIOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.558 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ENRIQUE LOCATELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.714 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BOZZA de BUONO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.697 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO TOGO VACCARO MAGALLANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.881 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELECTRA RAMONA PORTAS DE GARCIA PALMOU, por treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.452-v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ CARALPS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 2.138 v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA JURJO o JUYO de MOSTAFA o MUSTAFA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.446-v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA de MEANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 7 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.364-v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO EDMUNDO LACASE, por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.322 v.10|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCOTELLARO de BATTAGLISE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 2.158 v.7|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CACCIOLO y CALOGERA CICIRELLO de CACCIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e.26|4 Nº 2.034 v.7|5|65

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO PODESTA de JARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 3.577 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAYETANO FIORELLA. — Publíquese por diez días, agosto 28 de 1963.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.4|5 Nº 3.093 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALBERTO GODOY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1965.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.4|5 Nº 3.096 v.17|5|65

El Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SOLARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e.4|5 Nº 3.159 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA FERNANDEZ de RODRIGUEZ o CAROLINA FERNANDEZ BARROSA de RODRIGUEZ y de MANUEL RODRIGUEZ o MANUEL RODRIGUEZ MENOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.600 e.30|4 Nº 2.562 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ANTONIO VILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.616 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO SALSEDUC. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e.30|4 Nº 2.650 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA CARRACEDO de CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.692 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA GENOVEVA DORADO de BALDONEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.556 v.13|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.463-v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800.— e.28|4-Nº 2.454-v.11|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS BEA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1964. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.400 v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DIAZ GARCIA. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.407 v.11|5|65

## Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil, número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MAZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.574-v.19|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SILVA o SILVA TORRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.6|5 Nº 3.479 v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KLEIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.4|5 Nº 3.161 v.17|5|65

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARDITO MACHIAVELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.800. e.3|5. — Nº 2.942 v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GARCIA de ROMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.604 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BAVCEVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. e.30|4. — Nº 2.548 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LORENZO de RUPEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 21 de abril de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.589 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSE AUGUSTA ALEXANDRE de LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.537 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH ANTONIA LAUB de FRANK. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secetario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.436 v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAV-

LAT TCHARIKIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.247 v.10|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE VERA de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.248-v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL EMILIO PICOLI, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.321-v.10|5|65

El Juez Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SOVEANO de CAMPI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400.— e 27|4-Nº 2.338-v 10|5|65

El Juez Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO CHINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.339-v.10|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORBERTO JORGE BRUNO.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.26|4 No 2.036 v.7|5|65

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BENIGNO PUMAREGA ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.606-v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FEIRANO de GAGGERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.292 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO TEDONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Jorge G Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.5|5 Nº 3.408 v.18|5|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO o JOSE BLANCO BUGALLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.384 v.18|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO LISARDO VADILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800.— e. 4|5 Nº 3.243 v. 17|5|65.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA JUNQUET de BORNAND. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965.
Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.151 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA ANA CAYETANA OLIVARI de OLIVARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.3|5-Nº 2.921-v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MAQUEZ de SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.3|5 Nº 2.932 v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA APOLINARIA RAVETTINI de MOLIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.555 v.13|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL JAVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.846 v.13 5|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRANQUILA PICCHETTI de RAMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.726 v.13,5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIARDULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400. e.30|4. — Nº 2.809 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BOSCHETTI de GASTALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800. e.30|4. — Nº 2.892 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA CAMBIASSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.30 4 Nº 2.300 v.13|5|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|4 al 12|4|65.

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAWSON BUSTAMANTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.888 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CASIMIRA CAMPISTROUS. Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 26 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.398 v.11|5|65

Juzgado Nac. en lo Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VALENTINA CUBARONS DE MARIMON. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.399 v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO SPINELLI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.219-v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dWALTER RAMON SEFAIR NORTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1964. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.353-v 10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GARGIULO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario
$ 2.400 e.26|4 Nº 2.120 v.7|5|65

## Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PUJOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.552-v 19|5|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ TALAMAS. —Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.604-v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1964. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800. e.4|5. — Nº 3.209 v.17|5|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BLUDAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 2.960 v 14|5|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita a la señora MARIA ANGELICA BANEGAS para que en el término de quince días se presente en los autos "Banegas Juan Carlos s/adopción", a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, Art. 80 Cód. Procedimientos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 2 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.000.— e.3|5-Nº 2.979-v.7|5|65

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CARLOS RATINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.3|5-Nº 2.988-v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA SANCHEZ de COUGIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400.— e.3|5-Nº 3.095-v.14|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CALLEJO de TEDESCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 8 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.3|5-Nº 3.046-v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MARENER. Publíquese por diez días — Buenos Aires, diciembre 29 de 1964. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.730 v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HILARIO CEREIGIDO o CEREIJIDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.839 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SULIGOI de FAVA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.712 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ RIPODAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 8 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 2.856 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LENGE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.608 v.13|5|65

El Juez en lo Civil doctor Andrés Alberto Carnevale, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de KRUM ALEJANDRO RADEVICH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.855 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA PAGLIANO de PEREIRA de LIMA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 7 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.435 v.11|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TAMBURRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.412 v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PRAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Luis Prato, secretario.
$ 2.400 e.28|4 Nº 2.387 v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MAGISTRATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.400.— e.27|4 Nº 2.199-v 10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SCHÖNHOLZER de WOLF. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.27|4-Nº 2.202-v 10|5|65

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA FONTANA o FONTANA de LEIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Luis Prato, secretario
$ 2.400.— e.27|4-Nº 2.253-v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANILO o DANILO PAULINO PREDAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Luis Prato, secretario
$ 2.800.- e.26|4 Nº 2.083 v.7|5|65

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA ANGELICA CAMPI de TELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.339 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y empla a por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SUAREZ MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 3.253-v.18|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERALDI y JOSE ANTONIO BERALDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 3.296-v.18|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ABALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 3.298-v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH VISINTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400. e.4|5. — Nº 3.112 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MASTROGIOVANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.4|5. — Nº 3.212 v.10|5|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MONTANER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario
e.3|5 Nº 2.988 v.14|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO o GENARO HUMBERTO PANNUNZIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.649 v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARCE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1965 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 2.735 v.13|5|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEJER BORSUK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.28|4 Nº 2.405 v.11|5|65

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO o NACHMAN ERYD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.28|4 Nº 2.406 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO DANTE SIGNORINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.28|4 Nº 2.504 v.11|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FURLAN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 e.28|4 Nº 2.482 v.11|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA MADARIAGA de LOPEZ VILA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.- e.26|4 Nº 2.121 v.7|5|65

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO MALINVERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.614-v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARQUES GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.6|5. Nº 3.561. v.19|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PATAFIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.571-v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SCONFIENZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.5|5 Nº 3.387 v.18|5|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLARDONY del CERRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 3.321-v.18|5|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 3.317-v.18|5|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a don EDUARDO DENTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 3.318-v.18|5|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIGNATARO de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 3.322-v.18|5|65

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MILLER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 27 de abril 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 3.295-v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o PABLO LUIS BRESCIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.4|5. — Nº 3.117 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA BRIGIDA DE LUCA de BLASI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.4|5. — Nº 3.080 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO SORARRAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. e.4|5. — Nº 3.073 v.17|5|65

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de JOSE DEGREGORIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.3|5 Nº 2.985 v.14|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID HILU. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.3|5 Nº 3.031 v.14|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN GURDZIAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. —e.30|4-Nº 2.541 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAFUMI ANTONINO y|o ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.786-v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.821-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAULINO DIONISIO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.895-v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DELGADO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de 1965. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.577 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ILMA ILLUMINATI de CARDARELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.28|4 Nº 2.373 v.11|5|65

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NARCISA BASSO de PALLARES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.567-v.19|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.308 v.18|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO LEPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. e.4|5. — Nº 3.088 v.17|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ANTONIO CACCIABUE de DENTONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.222 v.17|5|65.

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña RAMONA TULA de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.30|4 Nº 2.813-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TOME y de OTILIA ASUNCION MILEGO de TOME. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. —e.28|4 Nº 2.503 v.11|5|65

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO NUÑEZ o JOSE NUÑEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.- e.6|5 Nº 3.622 v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA AYUDE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.- e.6|5 Nº 3.576 v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA AUGUSTA MARTELLINI de FABIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Abril 29 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.- e.6|5 Nº 3.551 v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE de CASTRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.- e.6|5 Nº 3.543 v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN COPPERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.- e.6|5 Nº 3.544 v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS VITALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.- e.6|5 Nº 3.672 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.344 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGINIO VICTORIO BOTTA y doña ANGELICA BEATRIZ MACCHI de BOTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 27 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 3.200.— e.5|5 Nº 3.346 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO KASIUTYCZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.328 v.18|5|65

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ o PEREZ SANJULIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.393 v.18|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC TABBAJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.179 v.17|5|65.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GILARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.4|5 Nº 3.191 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INO EZRATTY ROLLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400.— e.4|5 Nº 3.155 v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RICARDO ZUCCARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.4|5 Nº 3.224 v.17|5|65.

Juzgado Nacional Civil Nº 22 secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA BIZZI de MASINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.548-v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FONDEVILA o FONDEVILA ALVAREZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.651-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 22 secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SPOSETTI de BASIGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.891-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VALERI de PAGLIARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.242 v.10|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO ROMULO MASTRANGELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1965. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.261 v.10|5|65

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CERCHIARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.472-v.19|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CHAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.670-v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ o JUAN PEREZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.- e.6|5 Nº 3.607 v.19|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEON PAGANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.- e.6|5 Nº 3.469 v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GOLD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.5|5 Nº 3.405 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO ROBERTO CHEVALIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.254 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES EMMA LATREYTE de CALP. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.098-v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EJZER KRYKUN o CRICUN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 3.121-v.17|5|65

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA GARRIDO de NEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e.27|4 Nº 2.195 v.10|5|65

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA FIORE de ALOE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 1º de 1965. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 2.800.- e.26|4 Nº 2.058 v.7|5|65

## Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NESI o NESSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.492-v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LEVATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.540-v.19|5|65

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GERONI. — Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.615-v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRACCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.400.— e.4|5-Nº 3.074-v.17|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENKELEVICH Vda. de ROSOVSKY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.3|5 Nº 3.001 v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VALENTINO de BATTAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 6 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.592-v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERELLO de GREGUOLI JUANA ANTONIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 2.549-v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA YANUS de TYSAK o MARIA JANUSZ de TYSAK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.721 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO PICCARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.817 v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANUNCIATA ADELA FRANCISCA GRANZELLA de RHO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1964. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.27|4 Nº 2.236 v.10|5|65

## Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ALBERTO SOLDANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.573-v.19|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.486-v.19|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA GARGIULLO o ARGENTINA GARZULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.6|5-Nº 3.482-v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GRINSTEIN de DUJOVNE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e. 6|5 Nº 3.605 v. 19|5|65.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA GONZALEZ de RABANAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.092-v.17|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA ROSA BURLANDO de GORETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 2.397 v.11|5|65

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1964. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.27|4 Nº 2.341 v.10|5|65

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FABREGAS SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo tres de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e. 6|5 Nº 3.466 v. 19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO EUGENIO HILLER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 7 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.163-v.17|5|65

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NEULINGER de CHIESA o MARIA NEULINGER de KREINER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.3|5 Nº 2.920 v.14|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMPARO ALONSO de RODOFILE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.576 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ISABELINO REMERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1964. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 2.445 v.11|5|65

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FARYNA, o CARLOS FARENA, o ALEJANDRO FARENA, o ALEJANDRO FARINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de abril de 19965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800.- e.26|4 Nº 2.153 v.7|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RACHELA KOLNIK de MURAWNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.5|5 Nº 3.288 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por (30) treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANTIÑAN REY. Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1965. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.632 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOVITA ANGELICA AVENDAÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.893 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secrtaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTIÑEIRA VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800.- e.26|4 Nº 2.048 v.7|5|65

## Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO GARCIA PARDO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800 e.30 4 Nº 2.550 v.13|5|65

## Nº 29

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado de Pra. Instancia Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO, o PEDRO AMBROSIO GUTIERREZ. — Publíquese por 10 días. Sec. Nº 57.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.200 e.5|5 Nº 3.371 v.18|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ANTONIO ANGEL CERRUTI. Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.633 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JOSE PEDRO MARTIN GARBAGNATI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1964. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.765 v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO AUGUSTO VILLANUEVA Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 15 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.800 v.13|5|65

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ZANZI. Publíquese por diez días
Buenos Aires abril 23 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.801 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN RAMON VIAU o VIAUD o VIAUS. Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.794 v.13|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIA MARKOVICS de FEIG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.30|4 Nº 2.831 v.13|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RUBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.28|4 Nº 2.429 v.11|5|65

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANDRES RAFAEL EZCURRA o ANDRES EZCURRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 6|5 Nº 3.468 v. 19|5|65.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE REZNIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.6|5. — Nº 3.498 v.19|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TRAPASSO. — Publíques por diez días. — Buenos Aires, abril 8 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.213-v.17|5|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PEDRO MARTINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1964. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.244-v.17|5|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MANCASSOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 2.516-v.11|5|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ALEJANDRO LERCARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.— e.28|4-Nº 2.517-v.11|5|65

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONE o LEON PINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1965. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400.- e.26|4 Nº 2.087 v.7|5|65

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CRISTOBAL SANZ y MARIA JIMENEZ DE SANZ. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.400.— e.4|5-Nº 3.170-v.10|5|65

## Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO GIANNI. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1964. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.200.— e.4|5-Nº 3.064-v.10|5|65

## Nº 10

Cita y emplaza por 5 días a los herederos y acreedores de NICOLA DE CARO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires julio 7 de 1964. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200 e.4|5 Nº 3.245 v.10|5|65

## Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª instancia de Paz Nº 12, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE FORGIONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.5|5 Nº 3.342 v.11|5|65

## Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTEMIO ROMANIUK. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200. e.6|5. — Nº 3.558 v.12|5|65

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ORESTE TORTOLANI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.200. e.6|5. — Nº 3.559 v.12|5|65

## Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GAINZA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200. e.6|5. — Nº 3.508 v.12|5|65

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SANTIAGO GANDOLFO y HERMINIA GANDOLFO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.400. e.6|5. — Nº 3.590 v.12|5|65

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA ZULEMA REZAVAL de COQUET. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400 e.3|5 Nº 3.019 v.7|5|65

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de RICARDO LUCIANO BROQUA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1965. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 1.400 e.5|5 Nº 3.435 v.11|5|65

Nº 24

El Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENCIA CASARES de GONZALEZ DEL SOLAR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 1.400 e.5|5 Nº 3.413 v.11|5|65

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza a don ALBERTO ZUBIAURRE para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha promovido Sociedad Administradora de Bienes Inmuebles (Sabi S.R.L.), sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1965. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.440 e.5|5 Nº 3.446 v.7|5|65

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO JULIO AUGUSTO PASTORE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.4|5 Nº 3.238 v.10|5|65

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA LUISA VIGNATI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 3.530 v.12|5|65

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DENAMI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 13 de 1965. — Ricardo Martín Echepareborda, secretario.
$ 1.200 e.5|5 Nº 3.316 v.11|5|65

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LA SALA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.485 v.12|5|65

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA CELLARIO o ADELAIDA CELLARIO y PEREIRA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1965. — J. Gutiérrez Posse, secretario.
$ 1.400 e.3|5 Nº 3.055 v.7|5|65

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EULALIA BLANCA CUERO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 6 de 1965. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.6|5-Nº 3.481 v.12|5|65

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ZUCHI a comparecer en la causa Nº 17.167 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, marzo 29 de 1965. — Oscar Hermelo, secretario.
e.6|5 Nº 3.601 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO PEREZ a comparecer en la causa Nº 17.022 que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Oscar Hermelo, secretario.
e.6|5 Nº 3.602 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FIDEL BARRIONUEVO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.6|5 Nº 3.603 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ZULEMA CAAMAÑO a comparecer en la causa Nº 17.076 que se le sigue por facilitación de la prostitución y corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 1º de abril de 1965. — Oscar Hermelo, secretario.
e.6|5 Nº 3.604 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a BENITO SALGUERO a comparecer en la causa Nº 17.057 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Oscar Hermelo, secretario.
e.6|5 Nº 3.605 v.12|5|65

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO MALEH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1965. — Florencio Varela, secretario.
e.6|5 Nº 3.606 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EMA A. TROMPINO de VILLAFAÑE y ALDO RAMO VILLAFAÑE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1965. — Florencio Varela, secretario.
e.6|5 Nº 3.607 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES SOLHAUNE y EMILIA GARCIA de SOLHAUNE para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1965. — Florencio Varela, secretario.
e.6|5 Nº 3.608 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO y JOSE SPILINGA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 12 de 1965. — Florencio Varela, secretario.
e.6|5 Nº 3.609 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SCHULLER para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.544 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|5 Nº 3.610 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CROGLIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|5-Nº 3.611 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS TADEO JUAN STACHON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.585), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.6|5-Nº 3.612 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|5-Nº 3.613 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE DE LA VEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1965. — Florencio Varela, secretario.
e.6|5-Nº 3.614 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR HERNAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.6|5-Nº 3.615 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR HUGO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.3|5 Nº 3.495 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO HECTOR MUIÑOS y ENRIQUE LORETO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Nº 33.639), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|5 Nº 3.496 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUDECINDO ALMIRO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 33.644), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.3|5 Nº 3.497 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR ROCCUZZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo percibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Florencio Varela, secretario.
e.3|5 Nº 3.498 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FERNANDO URQUIZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Florencio Varela, secretario.
e.3|5 Nº 3.499 v.7|5|65

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO OSCAR ADARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.616 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN PALOMINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.617 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO AMERUSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.618 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABREGU ERNESTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.619 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MIGUEL MORALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.620 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO POPILOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley

Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.621-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO I. ROSSANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.622-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER BETTIGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.623-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR OSUNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.624-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO DAVID HOMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.625-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.626-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR BIRMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.627-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ENRIQUE FERREIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.628-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LOGGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.629-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO DAMIAN SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5-Nº 3.630-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLEMENTE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5 Nº 3.631 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN BENITO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|5 Nº 3.632 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENCARNACION RUIZ Y RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, causa 24.253, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — A. José Porto, secretario.
e.6|5 Nº 3.633 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO CORNEJO TERAN (h), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|5 Nº 3.500- e.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO AGUIAR, C. I. 4.907.614, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en forma reiterada (Causa Nº 25.089), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|5 Nº 3.501 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por ocho días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEDRO GERBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 25.093), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1965. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|5 Nº 3.502 v.7|5|65

## Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDO MAGLIOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 33.387) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5 Nº 3.634 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS A. RATTO, (causa Nº 34.364) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.6|5 Nº 3.635 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO CLARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 33.604), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1965. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.6|5 Nº 3.636 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, a cargo del Juzgado Nº 4, Sec. Nº 112, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR H. CALABRESI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.903), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.3|5 Nº 3.503 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE RAUL VARGAS (Causa Nº 35.033) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.3|5 Nº 3.504 v.7|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent a/c Juzgado Instrucción Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL CASTAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.3|5 Nº 3.505 v.7|5|65

## Nº 5

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a GUILLERMO LEAL, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.817, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 3.637 v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM SUTZ, procesado por defraudación prendaria, causa Nº 24.126, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 3.638 v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a RAUL PRIETO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, (24.199), bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 3.639 v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LEONARDO GENARA COSIMO TIRIPICCHIO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 24.033, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 3.640 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL AZCUE, L. E. número 153.990, para que Comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|5 Nº 3.641 v.12|5|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN CASTILLO, L. E. Nº 4.571.247, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.947, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|5 Nº 3.642 v.12|5|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a WALTER LUIS BUSTAMANTE, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.957, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|5 Nº 3.643 v.12|5|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a FRANCO REINA, C. I. Nº 1.704.429, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.983, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 29 de 1965. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|5 Nº 3.644 v.12|5|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, notificar a LUIS TOMAS OROSA, de la resolución dictada a fs. 105 de la causa Nº 27.389, cuya dispositiva dice así: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1964. Autos y Vistos y Considerando...Resuelvo: Sobreseer provisionalmente en este sumario y respecto de Luis Tomás Orosa, por el delito de hurto, art. 162 del Código Penal. — (firmado) Carlos M. Ure, Juez en lo Criminal de Instrucción, ante mí.
Buenos Aires, marzo 18 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5 Nº 3.645 v.12|5|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO MUGICA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 29.121, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 4 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5 Nº 3.646 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SINGERMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5 Nº 3.647 v.12|5|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por 30 días, a CARLOS ANGEL TREVANI, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 29.160, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 22 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5 Nº 3.648 v.12|5|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS MARIA BORQUIN, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 29.171, bajo apercib

miento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 17 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5 Nº 3.649 v.12|5|65

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ANTONIO LUJAN AGOSTONI, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.163, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, marzo 17 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5 Nº 3.650 v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN JOSE RISSOTTO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.181, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5-Nº 3.651-v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a TOMAS DOMINGO MATURO, para que comparezca a estar a derecho procesado por defraudación prendaria, en la causa 29.149, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo 15 de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5-Nº 3.652-v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación a JUAN CARLOS GUEIMUNDE, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.061, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5-Nº 3.653-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO SANTONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 28.946), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5-Nº 3.654-v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JORGE ALBERTO CAMERA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 29.140, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5 Nº 3.655-v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y amplaza por cinco días a TOBIAS MAXIMO CAJARAVILLE, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.151, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5 Nº 3.656-v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a REBECA BROVER DE BUCH, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 29.209, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e. 6|5-Nº 3.657-v.12|5|65

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANIBAL ARIEL AUSEJO procesado por estafa (causa 24.193) para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.3|5 Nº 3.506 v.7|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de Ley a FERNANDO MARCELO TERRAGONA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.197, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5-Nº 3.659-v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIA SARA LOPEZ, L. C. Nº 2.946.281, procesada por el delito de defraudación prendaria para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.258, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Juan J. Devalle, secretario.
e.6|5-Nº 3.660-v.12|5|65

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MASSA, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 29.206, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1965. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.6|5-Nº 3.658-v.12|5|65

## Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FIORENTINO LEANDRO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5-Nº 3.661-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR BLASON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5-Nº 3.662-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AMALIA CELIA GARCEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5-Nº 3.663-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ANGEL RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 6 de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5-Nº 3.664-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a NELLY CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde, publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5-Nº 3.665-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO HERMIDA y HECTOR DANIEL ASETO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5-Nº 3.666-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO VALENTIN BULLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|5-Nº 3.667-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FEDERICO SCHIENKE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 23.293), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 3.668-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JAISEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 23.445), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 3.669-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR GREGORIO LAZO o ALFREDO VALENZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas en causa Nº 23.458, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 2 de 1965. — Ismael Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 3.670-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ERNESTO SANTIAGO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 23.427, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 1º de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 3.671-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAVEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 23.296, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 3.672-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del pesente, a NUNZIO ARMANDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por defraudación en causa Nº 23.476, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 3.673-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO ROCES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en causa Nº 23.281, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1965. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|5-Nº 3.674-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MARIANELLI, para que comparazca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos AAires, 22 de marzo de 1965. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|5 Nº 3.507 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ATENCIO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.841), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1965. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.3|5 Nº 3.508 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DONIQUIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.839), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.3|5-Nº 3.509-v.7|5|65

## Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ZUNILDA OTASO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.675-v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JOSE ALEJANDRO ARIAS a comparecer en la causa que se le sigue por uso ilegítimo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.676-v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a VICENTE MANUEL GONZALEZ y OLGA STELLA DE LOS SANTOS ZAMBRINI a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 121.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.677-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTURO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 32.047-, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.678-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS MARIO EMBON, RICARDO HECTOR VASQUEZ y VICENTE FAUSTINO RUIZ PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les igue por defraudación prendaria (Nº 32.046), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.679-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN ALONSO y ALFREDO JOSE ROMANO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria Nº 32.048, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchís Ferrero, secretaria.
e.6|12-Nº 3.680-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JUANA LEMOS DE MELO en la causa 32.049, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.681 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMA TEVEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa 32.052), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.682 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR CAMILO FONSECA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 32.053), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.683 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a JORGE SAUL ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 32.058), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1965. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.
e.6|5-Nº 3.684 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a ELSA ESTHER JULIANO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5-Nº 3.685 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a ESTHER ROSA MUCHENICK de SLUSKY a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.6|5-Nº 3.686 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a LOPEZ ANIBAL FRANCISCO (sumario 29.389), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5-Nº 3.687 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a NELIDA ALBARELLOS (sumario 29.572) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5-Nº 3.688 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a LIDIA AURELIA SINIEGO de GALLARDO (sumario Nº 29.580) a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5-Nº 3.689 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a JOSE CAPUANO sumario 29.578 a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5-Nº 3.690 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a TERZANO CARLOS ALBERTO (sumario 29.571), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.691 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ELSA ESTHER JULIANO (sumario 29.589), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.692 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a TREJO CARLOS A. (sumario 29.475), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.693 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a HERRERA NICOLAS OCTAVIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.694 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JORGE JOSE GONZALEZ (sumario 29.356), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.695 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a LEN LUIS (sumario 29.124), a comparecer en la causa que se sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.696 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ALBARELLOS NORBERTO (sumario 28.875), a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.697 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a ATORINO JOSE EDUARDO (causa 29.268), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.698 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a CONSTANTINO ROCELLA (sumario 29.124), a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.699 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a MIRTHA JAIME de VELAZQUEZ (sumario 29.584), a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|5 Nº 3.700 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JOSE RATTO a comparecer en la causa Nº 29.582 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6 Nº 3.701 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a FIDEL P. FERREYRA y ESTELA N. SINACORE DE FERREYRA a comparecer en la causa Nº 29.564 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6 Nº 3.702 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JORGE JOSE CASTRO y ROQUE ANTONIO CIARAULO a comparecer en la causa Nº 29.569 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6 Nº 3.703 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a ALBERTO CROGLIANO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Hoy, 24 de marzo de 1965. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|5-Nº 3.519-v.7|5|65

## Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO WILSON PALADINO a comparecer en la causa Nº 13.429 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6 Nº 3.704 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a JUAN AURELIO RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 13.423 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6 Nº 3.705 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a BENITA PARRA DE COSTOVA a comparecer en la causa Nº 13.430 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6 Nº 3.706 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EDUARDO MOREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.434 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6 Nº 3.707 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente ALBERTO RAMON AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.422 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6 Nº 3.708 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALBERTO VIRTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Exacciones ilegales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6 Nº 3.709 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALCARAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.234 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6 Nº 3.710 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de 5 días a MIGUEL GARCIA CAAMAÑO a comparecer en la causa Nº 14.189 que se le sigue por hurtos reiterados y robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 23 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.711 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL N. QUINTANA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.268 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.712 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.302 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.713 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CALISAYA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.244 que se le sigue por lesiones, art. 92 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese, por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.714 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON CELESTINO AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.266 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.715 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA GONZALEZ AYALA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.266 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.716 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NATALIO ARMANDO ARTOLA a comparecer en la causa número 14.271 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.717 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FARIK MARTIN RIOS a comparecer en la causa Nº 14.271 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.718 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMON SUFOTINSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.269 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1965. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|5 Nº 3.719 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN BENKO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.251 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|5 Nº 3.720 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TRIPOLI GUALAZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 12.897), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1965. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|5 Nº 3.721 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JULIO JORGE BERMUDEZ, a comparecer en la causa Nº 13.011, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, marzo 26 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.722 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO UNGARO, a comparecer en la causa Nº 13.113, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.723 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS BORZANI, a comparecer en la causa Nº 13.351, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.724 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a ORLANDO JORGE TORREIRO, a comparecer en la causa Nº 23.411, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 25 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.725 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a VICTOR HERSZKOWIECZ ROSEMBERG, a comparecer en la causa Nº 13.129, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 8 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.726 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a VICENTE EDUARDO D'ALESANDRO, a comparecer en la causa Nº 12.649, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 22 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.727 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a CESAR RIVERO, a comparecer en la causa Nº 12.649, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 22 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.728 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a CRESPIN MACEDO, a comparecer en la causa Nº 13.353, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 17 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.729 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a HECTOR PIO NAVARRO, a comparecer en la causa Nº 13.399, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 15 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.730 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ROMALDI, a comparecer en la causa Nº 13.113, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, marzo 17 de 1965. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|5 Nº 3.731 v.12|5|65

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría 127, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CRUZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.101, que se le sigue por estupro y abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1965. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|5 Nº 3.732 v.12|5|65

## Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO HUGO BOITEUX para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.3|5-Nº 3.511-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LANDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1965. — Eustaquio Castro, secretario.
e.3|5-Nº 3.512-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES S. NAYMARK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.3|5-Nº 3.513-v.7|5|65

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN ARMANDO ROJAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 12 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.3|5-Nº 3.514-v.7|5|65

## Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a SANTIAGO OSCAR BADORA, en la causa Nº 4.504, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del autorizante, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía (arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, 19 de abril de 1965. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.3|5-Nº 3.515-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL KESQUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 4535, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.3|5-Nº 3.516 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FELIX CURUCHET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defarudación prendaria Nº 4.750, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.3|5-Nº 3.517 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 4.782, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.3|5-Nº 3.518 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 15, Secretaría número 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CANTARINI, causa Nº 4.618, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires..., abril de 1965. — Roberto I. Sasso, secretario.
e.3|5-Nº 3.519 v.7|5|65

## Nº 17

Art. 141 C. P. C. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 17 de la Capital Federal, a cargo del doctor Víctor J. Irurzun, por la Secretaría Nº 153 de la Dra. Elsa N. Ricur, en causa Nº 4.372, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación del presente a HECTOR BONIFACIO FERNANDEZ procesado por estafa y falsificación de cheque, se presente a estar a derecho. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1965. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|5-Nº 3.520 v.7|5|65

## Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO AUTONIO PARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.365, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5-Nº 3.521 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 4.033, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 19 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5-Nº 3.522 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ISRAEL o SAUL HOCBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.247, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Abril 12 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5-Nº 3.523 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo C. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL TISSONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 4.269), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5 Nº 3.524 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELENA NALLIN y JORGE BERNARDO NALLIN para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.402 que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5 Nº 3.525 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por el término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.412 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|5 Nº 3.526 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo C. Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO CATALINO MUSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 4.778), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Jorge Mendez Iñuergo, secretario.
e.3|5 Nº 3.527 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES CESAR RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.588.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — José Mancinelli, secretario.
e.3|5 Nº 3.528 v.7|5|65

## Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA FRANCISCA TELLO, para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.3|5 Nº 3.529 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEVERINO NESA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1965. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.3|5 Nº 3.530 v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 5 de 1965. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.3|5 Nº 3.531-v.7|5|65

Por disposición del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 157, se cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN LOPES y VALENTINA MARTINS REGADAS DE LOPES, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 4.363, que se les sigue a ambos por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 8 de 1965. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.3|5-Nº 3.532-v.7|5|65

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

### Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GENARO ROBERTO DAMES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.6|5-Nº 3.750 v.12|5|65

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO JOSE GUTIERREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, abril de 1965. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.6|5-Nº 3.751 v.12|5|65

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS ANDRES POGGIO o NICOLAS POGGIO GIRARD para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.6|5-Nº 3.752 v.12|5|65

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS BROMBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.6|5-Nº 3.753 v.12|5|65

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BARRON DE ESPINOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.6|5-Nº 3.754 v.12|5|65

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR REYNALDO SUSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Federico G. Fauzon, secretario.
e.6|5-Nº 3.755 v.12|5|65

### Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME WEKSLER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. P.) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|5-Nº 3.533-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|5-Nº 3.534-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PEDRO STOCK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 del C. P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|5-Nº 3.535-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO VICTOR MARRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (art. 302 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.3|5-Nº 3.536-v.7|5|65

### Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR LANDESMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1965. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.3|5-Nº 3.537-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DA COSTA FONTAO, JOSE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1965 — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.
e.3|5-Nº 3.538-v.7|5|65

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LASTRETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Roberto S. Preller, secretario.
e.6|5-Nº 3.733 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera comunicación del presente a MIGUEL SADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, planta baja. — Secretaría, abril 2 de 1965. — Angel de Paola, secretario.
e.6|5-Nº 3.734 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera comunicación del presente a HUGO DIEGO IVANCEVICH o IVANICEVICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Lavalle entre Talcahuano y Uruguay, planta baja. — Secretaría, abril 2 de 1965. — Angel de Paola, secretario.
e.6|5-Nº 3.735 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Leopoldo Isaurralde, Secretaría Nº 3 del suscripto, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID BOTTON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría, abril 2 de 1965. — Angel de Paola, secretario.
e.6|5-Nº 3.736 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA LEONOR MONTENEGRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Angel de Paola, secretario.
e.6|5-Nº 3.737 v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Corr. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR CHAVEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 28 apartado 3º Ley 11.386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Angel De Paola, secretario.
e.3|5-Nº 3.539-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIA ROSALIA SPERANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 25, ley 11.386, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1965. — Angel De Paola, secretario.
e.3|5-Nº 3.540-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID BERNARDO GOLDMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, marzo 24 de 1965. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.3|5-Nº 3.541-v.7|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LEISEROVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1965. — Angel De Paola, secretario.
e.3|5-Nº 3.542-v.7|5|65

### Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARGARITA DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 8.391, que se le sigue por infracción a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, marzo 23 de 1965. — Jorge Kent, secretario.
e.6|5-Nº 3.742 v.12|5|65

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 10 del doctor Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO NAMANDU o NAMANDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.149|964, que se le sigue por infracción al artículo 49 del Decreto Nº 14.584, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 1º de abril de 1965. — Jorge Kent, secretario.
e.6|5-Nº 3.743-v.12|5|65

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente al procesado HORACIO RODOLFO SOSA CORDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.016|64, caratulada: "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia defraudación en su perjuicio. Procesado: Horacio Rodolfo Sosa Cordero", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.6|5-Nº 3.744-v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, a JORGE BERTEURIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.060|58 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Jorge Kent, secretario.
e.6|5-Nº 3.739 v.19|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Federal Nº 2, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FEDERICO PIGNATARO y VICENTE EDUARDO PIGNATARO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. a los Arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — René F. Daffis Niklison, secretario.
e.6|5-Nº 3.740 v.12|5|65

Por disposición del Sr. Juez Federal, Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a NELIDA JUANA GALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.372, que se le sigue por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1965. — Jorge Kent, secretario.
e.6|5-Nº 3.741 v.12|5|65

### Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MANUEL PESCE para que comparezca a estar a derecho en la

causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1965. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.6|5-Nº 3.745-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ALDO ROSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1965. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.6|5-Nº 3.746-v.12|5|65

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FELIX FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y fals. de documentos en causa 3.845, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.6|5-Nº 3.747-v.12|5|65

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 13 del Escribano Mario Luis Alba Posse, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, a JORGE OMAR DE GASTALDI y CARMELO ANUNCIATA, para que se presenten a estar a derecho en la causa Nº 4.911, que se les siguen por falsificación de documentos y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1965. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5-Nº 3.748-v.12|5|65

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARISTIDES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1965. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.6|5-Nº 3.749-v.12|5|65

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO VAZQUEZ y JAIME GERLICH para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.114 que se les sigue por el delito de falsificación de moneda, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.3|5-Nº 3.543-v.7|5|65

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, a cargo del Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 13 del Escribano Mario Luis Alba Posse, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado y tentativa de estafa a MANUEL PEREZ, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría, hoy 19 de abril de 1965. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.3|5-Nº 3.544-v.7|5|65

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de DURBLAN S.R.L., fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de octubre de 1963, síndico Rodolfo Orlandi domiciliado en Larrea 832, Pº 2º, Dep. 5. La reunión de la junta se celebrará el 4 de junio de 1965 a las 13 hs. en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 1º de 1965. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000.— e.4|5-Nº 3.100-v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de EMPRESS S. A. Fecha provisoria de cesación de pago, el 30|5|63. Síndico Contador Abel I. Gouffier, Lavalle 1344, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar los documentos justificativos de sus créditos dentro de veinte días. Señalándose el día 24 de junio de 1965, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de abril de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600.— e.4|5-Nº 3.306-v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por 5 días la quiebra de "MONTANELLI - CASA DE CAMBIOS", S. A. C. I. F. I. y F. — Fecha de cesación de pagos: el 27 de abril de 1964. — Liquidadores José P. García Espil, quien actuará conjuntamente con el síndico Ramón J. E. Lodeiro, con domicilio legal en Parral Nº 59. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición de los liquidadores, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200.— e.4|5-Nº 3.348-v.10|5|65

### Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en la quiebra de DIEGO BASILIO OLMOS que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, abril 1º de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 560.— e.6|5-Nº 3.677 v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de JOSE DE LIO, Síndico doctor Luis Lucchini, domicilio Av. R. S. Peña 825, Of. 511. Señálase el 5 de julio de 1965, a las 14 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.3|5-Nº 2.964-v.7|5|65

### Nº 5

El Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, hace saber por 5 días, que en CARINE S.R.L. su quiebra, se ha señalado el día 23 de junio de 1965 a las 14 horas para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Síndico: Jacinto González Segura con estudio en Avda. Corrientes 447 Esc. 601 a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta treinta días del presente edicto. — Fecha provisoria de la cesación de pagos el 11 de julio de 1962. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.200.— e.6|5-Nº 3.504 v.12|5|65

### Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 comunica por cinco días la quiebra de SALOMON GOLDFARB; fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de Setiembre de 1961. Síndico: Ignacio Flesler con domicilio en Lavalleja Nº 1021, piso 2, Depto. 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 20 de Mayo de 1965, a las 15 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1965. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.200.— e.3|5-Nº 2.959-v.7|5|65

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por cinco días a AVAL PUBLICIDAD S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en el pedido de quiebra formulado por Dicon Difusión Contemporánea S.A., bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400 e.6|5 Nº 3.484 v.12|5|65

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que la junta de acreedores de TALLERES METALURGICOS VULCANO S.A. IND. y COM., s|convocatoria, se postergó para el 3 de setiembre de 1965, a las 14.
Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600 e.6|5 Nº 3.636 v.12|5|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de SAT-LEN S. A., I. C. y F., la convocatoria solicitada, fijándoles plazo de 40 días, a partir de la última publicación del presente, para presentar al Síndico señor Javier Julio Sequeiros, con domicilio en Alsina 1238, 1º Of. 31, los justificativos de crédito. El día 18 de Junio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, con anticipación de dos horas a fin de su anotación en Secretaría.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1965. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 3.200.— e.3|5-Nº 3.038-v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, saecretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de PIW — KIT IMPORTACION Y EXPORTACION S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 1º de agosto de 1963. — Síndico Vicente Colacioppo, domicilio Estados Unidos 1975, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 7 de julio de 1965, horas 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.000.— e.3|5 Nº 9.17? v.7|5|65

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "ENTRE RIOS SR.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 6 de julio de 1962. — Síndico contador: Oscar Guillermo Domergue, Viamonte 927, 1er. piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 15 de junio de 1965 a las 14 hs. para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600 e.4|5 Nº 3.189 v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "RAFAEL TUSSIE E HIJOS". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1961. Síndico: Teodoro Lubetkin, domicilio: Uruguay 560, 5º p. of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 10 de junio pxmo., a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 22 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.000 e.6|5 Nº 3.533 v.12|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "REGMAR TEXTIL COMERCIAL E IMPORTADORA". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 20 de mayo de 1963. Síndico Teodoro Lubetkin, domicilio Uruguay 560, 5º p. of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 2 de junio pxmo., a las 14 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000 e.6|5 Nº 3.534 v.12|5|65

## PROVINCIALES

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

### Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HERZ CHAIM KORNBLUT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 13.631|64, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.6|5-Nº 3.738 v.12|5|65

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA JOSEFA CAPORALETTI de VANUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 13.828|64, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Juan Carlos Martínez Alcón, secretario.
e.3|5-Nº 3.545-v.7|5|65

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CALIXTO TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7169 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 22 de marzo de 1965. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.3|5-Nº 3.546-v.7|5|65

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANTONIO VICTOR PICCINI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, deberá comparecer a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, sito en la calle Cerrito Nº 24, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 4646|65 caratulada "Piccini Antonio Víctor s|encubrimiento", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 19 de abril de 1965. — Carlos Guillermo Daneri, secretario
e.3|5-Nº 3.547-v.7|5|65

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANDRES MANUEL DIAZ y a ALEJANDRO LUCIANZZOFF, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezcan a este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, sito en la calle Cerrito Nº 24, a efectos de recibírseles declaración testimonial en la causa Nº 1.492|61 caratulada "Ejército Argentino s|denuncia hurto", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y procederse a sus inmediatas capturas. — Secretaría, 21 de abril de 1965. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.3|5-Nº 3.548-v.7|5|65

### PARANA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a HUGO ABEL ENRIQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 130 v.
Paraná, abril 6 de 1965. — Julio F. Benítez, secretario.
e.30|4-Nº 3.596-v.20|5|65

Por disposición del Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a DOMINGO CELESTINO GILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 130 v.
Paraná, abril 6 de 1965. — Julio F. Benítez, secretario.
e.30|4-Nº 3.597-v.20|5|65

# REMATES JUDICIALES
## ANTERIORES
### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGUROS S. A. c|COTTON CHREM, ALBERTO s|ejecución hipotecaria" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 12 de mayo a las 16 hs., el departamento 2º piso, unidad 4 de la finca Av. del Lib. Gral. San Martín 2680|34. Sup. propia 234,70 m. c. — Porcentual 4,92 o|o. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 1.350.000.— 8 o,o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, abril 27 de 1965.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 3.900.— e.5,5 Nº 3.366 v.11|5|65

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "ROMERO EDGARDO JULIO y otros c|FIGUEROA y ROSSI ENRIQUE C. y otros s|Ejecución Hipotecaria" que el Martillero Néstor Vicente Rodríguez rematará sobre los mismos el 9 de mayo de 1965, a las 10,30 horas, 2 lotes de terreno sobre la calle Coronel Fraga señalados con los números 10 y 11 de la manzana 44, midiendo cada uno 224,9868 mts. 2., 1 lote de terreno sobre la calle del Ferrocarril señalado con el número 20 de la manzana 44 que mide 224,9868 mts.2., sitos en la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Bases: Lotes 10 y 11 $ 175.000.— cada uno y lote 20 $ 125.000.— al contado, entrega desocupados, seña 8 o|o comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 28 de abril de 1965.
— Santos S. Faré, secretario.
$ 5.400.— e.3|5 Nº 3.020 v.7|5|65.

**Nº 3**

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en el juicio "CASTALLO HECTOR JOSE y otro c|LENCIÑA RUFINO s|ejecución de hipoteca", que el martillero don Pedro Bartolomé, venderá en público remate el día 19 del mes de mayo de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1552 de esta Capital, el inmueble situado en San Vicente, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, y de acuerdo a las siguientes características: Designado en el plano respectivo con el Nº 18, manzana 32; 10 mtros. al Sud Oste y linda con calle pública - 10,33 mts. al Nord Este, lindando con parte del lote 15; 23 mts. al Sud Este y linda con fondos de los lotes 16 y 17; 20.44 mts. al Nord Oeste y linda con patre del lote 19, con una superficie total de 217 mts. 2 0 decímetros cuadrados. Catastro; Circunscripción VIII — Sección M. Manzana 83, Parcela 18. Al contado. Base $ 240.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1965.
— Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 6.000.— e.3|5 Nº 2.961 v.7|5|65.

**Nº 5**

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "DI TULLIO FLORENTINO LUDOVICO y otros c|MANENTTI RAUL ESTEBAN s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Donado 1114, Capital, mide 8 m. 66 frente E., 12 m. 072 costado S. y 12 m. 054 costado N. — Base $ 358.226.— contado. 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, abril 21 de 1965.
Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.5|5 Nº 3.265 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por cinco días en autos "PARRELLA NICOLAS c|DAHER BENIGNO CAMEL s|ejec. hip." que el martillero Héctor Barrio Olivares rematará desocupada, el 9 de mayo de 1965, a las 15 y 30 hs., en la misma, la finca sita en la Prov. de Bs. Aires, Partido 3 de Febrero, "Villa Pineral", calle 3 de Febrero esquina a la de Junín, edificada en lote uno, manzana K, con 7 m. de frente al O. sobre calle 3 de Febrero; 4,24 m. en la ochava; 10,20 m. al N. sobre Junín; 10 m. al E. lindando parte lote 2 y 13,20 m. al S. lindando lote 28. — Al contado. — Sin Base. 8 o|o seña y 3 o|o comisión. — Sup: 127,50 m. c.
Buenos Aires, abril 9 de 1965.
Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.600.— e.3|5 Nº 3.239 v.7|5|65

**Nº 6**

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en juicio: "RAMA, JOSE c|PAPESCHI, HORACIO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis Jorge Burgos rematará, en el mismo lugar, el día sábado 8 de mayo del corriente año, a las 16.30 horas, el lote de terreno letra "J" de la manzana Nº 74, con frente a la calle Azopardo entre las de Rivadavia y Pringles, de Villa Billinghurst, Partido de General San Martín, compuesto de 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, o sea una superficie de 374,97 m.c. — Base $ 32.700. Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o, a cuenta de precio de compra. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.800 e.5|5 Nº 3.528 v.11|5|65

**Nº 7**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco (5) días en el juicio "AMICO, ADELA c|SPINELLI, NATALE, s|hipotecario", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avda. Córdoba Nº 3883, Capital, T. E. 88-4102, rematará la propiedad ubicada en el Pdo. de Vicente López, Villa Martelli, Barrio "Gaynor", calle Güemes Nº 5126|8|30, entre las de Habana y Beruti, señalada como Lote 29 de la Manzana 10, que mide 10m. de frente por 30m. de fondo, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, el miércoles 12 de mayo, a las 16 hs., en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. — Base de Venta m$n. 750.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace saber que los locales señalados con los números 5126|30, rentan m$n. 4.000 mensuales y por el Nº 5128, tiene acceso la vivienda ocupada por el deudor y su hijo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1965. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 4.600. e.6|5. — Nº 3.601 v.12|5|65

**Nº 9**

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en el "JUICIO GRIECO PASCUAL y otro c| FUSANI de SCARINI TERESA E. y otro s|ejec. hipotecaria", que los martilleros: Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el jueves 13 de mayo, a las 16 hs., un inmueble, ubicado en esta Capital Federal, calle Directorio Nº 4869, e|las de Guardia Nacional y Escalada. Edif. en el lote 13, manzana "B", que es parte de la fracción A y B de la manzana 46 de un plano anterior y mide: 8m66 al S.E; 23m18, de fondo, 23m47 en el N.E; y 8m68 al N.O. Base $ 279.863.— al contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1965. — Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 4.000.— e.6|5-Nº 3.581-v.12|5|65

**Nº 10**

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días en el juicio "BUNGE y ACHAVAL DE MUÑIZ BARRETO, JACOBA DELIA c| MORENO, MIGUEL ANGEL s|hipotecario" que los martilleros Giménez, Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 12 de mayo a las 16 hs. el departamento planta baja. unidad 11 de la finca Caseros 1427| 37. Sup. total 57,66 m. c.; 43,93 m. c. cubiertos, 5,60 m. c. semicubiertos, 8,13 m. c. descubiertos. Porcentual 7,34 o|o. La cláusula 3º del contrato hipotecario establece: "el deudor se obliga a desocupar totalmente la unidad gravada dentro de los 10 días de intimado judicialmente a pedido de la acreedora y del adquirente en cualquier estado de la causa, confiriendo al señor Juez que intervenga en la misma, representación necesaria a fin de que en su nombre otorgue la escritura a favor de quien resulte comprador". — Base $ 148.320. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, abril 28 de 1965.
Mario C. Russomanno, secretario.
$ 5.200.— e.5|5 Nº 3.368 v.11|5|65

**Nº 15**

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA. c|SCHEJTMAN ABRAHAM, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Pdo. de San Martín, Pcia. Bs. Aires, calle Beruti 265, alquilado; Sup. 564,98 ms. cs., base $ 605.701, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 3.000 e.5|5 Nº 3.459 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio "VARA ETHEL CLOE c|STORNI FELIX CARLOS y otra s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vicente López, Av. Tte. General Uriburu entre Corrientes e Ing. Marconi; (lote 7, Manz. 46, Sec. 2ª) hoy Av. del Libertador Gral. San Martín 2362, ocupado por el propietario. — Sup. 201,69 m. c. — Base $ 580.000.— contado. 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o comisión.
Buenos Aires, abril 27 de 1965.
Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.400.— e.5|5 Nº 3.256 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio "CARBONE ANGEL y otros c| SAVY RAUL NICOLAS s|cobro hipotecario" que el martillero Barnardino Blasquez rematará en el lugar el 9 de mayo de 1965 a las 10 horas, el inmueble de la calle Gana Nº 154|64 Capital, superficie 471,84 m2. Base $ 750.000.— Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1965.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400.— e.3|5 Nº 3.164 v.7|5|65

**Nº 16**

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por ocho días en el juicio "D'ALESSANDRO, VICENTE EDUARDO contra FERNANDEZ, JOSE RAMON y otros s|división de condominio, que el Martillero Julián Vergara, el 13 de Mayo de 1965 a las 15 horas en el mismo bien, rematará el inmueble sito calle Cangallo Nº 3995|99 esquina Francisco Acuña de Figueroa 403 al 415. Capital Federal, midiendo 10,40 metros frente calle Cangallo por 25,98 metros fondo y frente calle Francisco Acuña de Figueroa. — Base $ 660.000 m|n. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1965. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 5.760.— e.30|4-Nº 2.898-v.11|5|65

**Nº 17**

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el Juicio "SETTIS HUGO R. c|MEDINA CORNELIO y otra s|hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 15 de Mayo de 1965, horas 15,30; Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, ubicado en San Francisco Solano, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, lote 2, manzana 119|66 con frente a la Av. Claypole entre las calles 29 y 31; Sup. 260 mts.2; sin base, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o; Comis. 3 o|o. Más infs. en autos.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.400.— e.6|5-Nº 3.641-v.12|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "BOIS AMADEO c|LACKO FRANCISCO s|cobro hipotecario" que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo el domingo 16 de Mayo de 1965, horas 11,30; Un inmueble ubicado en la calle Sarmiento Nº 739, entre las de Las Heras y Pedro Goyena de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, cuyo terreno lo constituyen las fracciones B y C. que son parte de los lotes designados en el plano que citan sus títulos con los números 3, y 3 y 4 de la manzana S.; según Geodesia se designa como lote C.; Nomenclatura Catastral; Circunscripción 3ª, Sección "D"; Manzana 216; Parcela 10 "A", Superficie 546,3770 metros cuadrados, con más un sobrante de terreno de 7,936 mts. cds. también inscripto; según su título. Base $ 1.479.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en autos.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1965. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 5.000.— e.6|5-Nº 3.659-v.12|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS JEAN JAURES 1133 c|LEWI FEYGA cobro ejec., que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal, el lunes 10 de mayo de 1965, a las 15 horas el Departamento unidad Nº 4, planta baja del edificio Jean Jaurés 1133, en las condiciones que se encuentra. Superficie 36 mts2. Base $ 202.666. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965.
— J. G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.600.— e.3|5 Nº 2.958 v.7|5|65.

**Nº 19**

Juzgado Civil Nº 19, secretaría número 37, comunica por cinco días en el juicio "BALLESTRASSE CARLOS sucesión", que el martillero señor Luis Pedro Galeano, rematará en las localidades de Muñiz y de San Martín, Provincia de Buenos Aires, durante los días 8 y 9 de mayo de 1965, a las 15 horas y sobre el lugar, los siguientes inmuebles: En la localidad de Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, los ubicados dentro de la Manzana letra V. circundada por las calles Pedro Goyena, Aristóbulo del Valle, Zuviría y Haedo, que son: Lote 127 c|sup. de 232,50 mts.2, base $ 18.200; lote 133 c|sup. de 450 mts.2, base pesos 39.266,66. Lote 24 c|superficie de 299,9824 mts.2, base $ 21.866,66; Lote 130 c|sup. de 450 ms.2, base $ 39.266,66; Lote 23 c|sup. de 299,9824 mts. 2, base $ 21.866,66; Lotes 4 y 5 c|sup. en conjunto de 464,8688 mts.2, con más lo edificado, base total $ 315.666,66; Lote 25 c|sup. de 299,9824 mts.2, base pesos 21.866,66; Lotes 1, 2 y 26 c|sup. total de 464,8688 mts.2, con más lo edificado, base $ 197.600; Lote 131 c|sup. de 450 mts.2, base $ 36.933,32; Lote 132 c|sup. 450 mts.2, base $ 37.466,66. — En la localidad de San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el Lote Nº 4, Parcela 1 de la fracción letra A c|sup. de 1.681,21 mts.2, base $ 158.333,32. — Dichas ventas serán al contado y al mejor postor. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril de 1965.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 7.800.— e.4|5-Nº 3.420-v.10|5|65

**Nº 20**

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio: "BUADAS ANTONIO c|LANDI PASCUAL, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía. rematarán el día jueves 13 de mayo, a las 16 horas, en el hall de la calle Sarmiento Nº 643, 2º piso Capital Federal, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Escalada Nº 761 e|las de Manuel Artigas y Juan Bta. Alberdi. — Edif. en el lote Nº 6; que mide 8m66 al S. o N. E.; por 25 mts. de fondo. Sup. total: 302.99 m. c. — Base $ 200.000. Al contado. El demandado, se obliga a entregar el inmueble hipotecado desocupado, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato mutuo. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 8.400.— e.29|4-Nº 2.799 v.12|5|65

**Nº 21**

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco (5) días en el juicio "SIRI, NELIDA c|CES, FRANCISCO, s|ejecutivo", que el martillero señor Miguel Angel Zarlenga, con oficinas en la Avda. Córdoba Nº 3883, Capital, T. E. 88-4102, rematará la propiedad ubicada en el Pdo. de Avellaneda, Paraje "Echenagucía", Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Heredia Nº 1676, entre Reconquista y Pje. Angaco, edificado sobre Lote que mide 184,08m2., el miércoles 12 de mayo, a las 16 horas, en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. — Base de venta m$n. 35.000. — Al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 4.000. e.6|5. — Nº 3.694 v.12|5|65

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por diez días que en el juicio: "MARI, FRANCISCO y otros c|TAMBONE BENJAMIN s|Ejecución hipotecaria". que el Martillero Antonio Núñez, rematará el día 9 de mayo a las 16 horas, el inmueble de la calle: Montiel Nº 2619 (antes 2627), que mide: 4,66 mts. de frente al Nord Este, 8,67 mts. en su contrafrente, 27,63 mts. en el Sud Este y 27,66 mts. al Sud Oeste. Base de venta: $ 163.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El bien sale a la venta en el estado de ocupación que se encuentra. — Buenos Aires abril 23 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 6.400.— e.27|4 Nº 2.526 v.10|5|65

**Nº 23**

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por 5 días en el juicio "BELLOUARD JUAN BERNARDO VOLNY, MORDAX de BELLOUARD ANA MARIA OLGA y BELLOUARD PEDRO EDUARDO MARCELO s|sucesión ab - intestato", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 hs., 4 lotes de terreno ubicados en Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. Bs. Aires, Avda. Avelino Rolón esq. Fray C. Rodríguez: lote 23, superficie 130,17 m. c., lote 24;

sup. 166,39 m. c.; lote 25: sup. 220,39 m. c.; y lote 26: sup. 273,39 m. c., ad-corpus; bases $ 250.000.— cada lote, pudiendo abonarse los precios 50 o|o al contado y el saldo en 6 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con 12 o|o de interés anual sobre los saldos deudores. — Escrituras como condición de venta ante Norberto J. Vila Sánchez o Ricardo Saraví Tiscornia dentro de los 45 días. — Los lotes se entregan desocupados. — 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, abril 23 de 1965.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 5.600.— e.5|5 Nº 3.257 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "MILAZZO de MIHOVICH SARA y otros c|GARCIA JOSE y otros s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Eligio Aldo De Bernardi, rematará en Cangallo 1372, Pº 1º, el martes 11 de mayo a las 17 horas, la finca ubicada en el Partido de Avellaneda, Paraje "Villa Enrique V. Jurado", calle Lartigau Nº 69|61, entre Mercedes y Avenida Mitre, edificada en lote 28, manzana 35, que mide 8,66 m. por 42,68 m. Base $ 1.026.597 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Conforme cláusula e) de la escritura de mutuo los deudores se obligan a desocupar la propiedad. — Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.600.— e.4|5 Nº 3.357 v.10|5|65

## Nº 24

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 24, Sría. Nº 48, comunica por 5 días en los autos "PAURICI MARTA HAYDEE y otras c|PEREZ LLANA ALBERTO J. M. s|ejec. hipotecaria", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 12 de mayo a las 16 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Virrey Aviles Nº 3441, que se entregará Desocupada. Mide 8 m. 66 de frente al S. E. 38 m. 43 de fondo en el costado N.E. 38 m. 92 al S.O. y 8 m 66 en el contrafrente al N.O. Superficie 334 metros 92 decímetros cuadrados. Base $ 3.300.000 m.n. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 19 de abril de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.400.— e.3|5 Nº 3.049 v.7|5|65

## Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, en los autos "MONTESORO FELIX c|BELLAVITA de VILARIÑO ELSA MARGARITA cobro hipotecario", comunica por cinco días que el martillero Eduardo Casal rematará el día 12 de mayo a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital, tres lotes de terreno sitos en la Provincia de Buenos Aires, partido de Cañuelas, y designados en el plano como lotes 8 (edificado) 9 y 10 de la manzana 33 de 810 metros cuadrados de superficie cada lote. — Base $ 233.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3o|o.
Buenos Aires, abril 29 de 1965.
Horacio Liberti, secretario.
$ 3.000.— e.5|5 Nº 3.391 v.11|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días en el juicio: BOROVICH, ANTONIO H. c| MUÑOZ ABEL E., s|sucesión s|cobro hipotecario, que el martillero Sr. Antonio Trupía, rematará el 23 de mayo de 1965, a las 11 horas, sobre el lugar, el inmueble calle Crámer Nº 2936, Capital, mide: frente y contrafrente: 7 metros y sus costados: S.E. 17,106 y N.E. 16,580. Ad corpus. Base, pesos 58.350 m|n. Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 20 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.166-v.10|5|65

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 10 días en el juicio "AGOSTO de GALLUCIO MARY ETHEL c|GUTIERREZ GUILLERMO ADOLFO y otra s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematará en San Martín 388, Capital, el día 12 de Mayo próximo a las 15.30 hs., el departamento unidad 3 del 1º piso de la finca de la calle Charcas 2869|71, Capital; Sup. 123,51 mc. Base $ 1.420.500, contado. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, Abril 21 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 6.000.- e.28|4 Nº 2.424 v.11|5|65

## Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "OLIVEIRA CESAR de HUERGO, MARIA DAMASA BRIGIDA y otros c|SAAVEDRA ZELAYA TOMASA PETRONA, s|División de Condominio", que los martilleros J. C. Naón & Cía. S.R.L., rematarán en el Hotel de Ventas de la calle Guido 1785, donde se exhiben, parte de los bienes muebles trasladados de la quinta "Las Rosas", ubicada en el pueblo de Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, según catálogo preparado al efecto. — Exposición los días sábado 8, domingo 9 y lunes 10 de mayo, de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. — Remate los días martes 11, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de mayo, a las 21 horas, y lunes 17 de mayo, a las 14 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.520. e.6|5. — Nº 3.688 v.10|5|65

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56 del doctor Patricio A. Raffo Benegas, comunica por 2 días en el juicio ROSENDE, JUAN JOSE c|PANCOTTI MARIO s|cobro ordinario, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en 25 de Mayo 311, Edificio de la Bolsa de Comercio, el día 28 de Mayo de 1965, a las 17 horas, salón de la Corporación de Rematadores lo siguiente: 35 cuotas de capital de 1.000.— $ c|u. o sean $ 35.000.— que corresponden a la firma Santa Rita S. R. L. con domicilio en Corrientes Nº 316, piso 7º, Of. 753. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. al contado.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.360.— e.6|5-Nº 3.565-v.7|5|65

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el juicio SANTIERI JOSE contra DIAZ CARMEN VIRGINIA, s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrai & Cº, rematarán en Reconquista 513, Capital, el día 12 de mayo, a las 15.30 horas, el lote Nº 5, Manz. 113 c, con frente a la calle 54, e C. Tejedor y Francia, en Mar del Plata, con superficie de 333mc. — Base $ 42.000 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.6|5. — Nº 3.798 v.12|5|65

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el juicio BELTRAME ANTONIO JOSE contra DONATI de ARRUA TRANQUILA y otra, cobro hipotecario, que los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cº, rematarán en Reconquista 513, Capital, el 12 de mayo, a las 15.30 horas, el lote Nº 18, de la manzana "A", calles 60 esq. Chubut, en Mar del Plata, con superficie de 220.59 mc. — Base de venta $ 23.161,50 m|n. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.6|5. — Nº 3.802 v.12|5|65

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en el juicio "RODRIGUEZ de GALANTE ISOLINA MARTINA y otros contra PURITA OSCAR RUBEN, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno 1441, el día 12 de mayo de 1965, a las 17 hs., los inmuebles de la calle Paysandú Nº 1237|39|41 y que en conjunto miden 9 m. de frente al O. o S.O.; 9,002 m. en el contrafrente al E. o N.E. por 48,273 m. de fondo en el costado S. o S.E. y 48,062 m. en el del N. o N.O. — Base $ 355.000 m|n. Al contado. Seña 25 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 28 de abril 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.600.— e.4|5-Nº 3.201-v.10|5|65

Juzgado Civil 29, Sec. Nº 58, hace saber por 5 días, que en autos "EGUIA SARA c|CIABURRI ROGELIO JULIO" s|Ejec. Hipot. el martillero José V. Menceyra, el día 9 de mayo próx. a las 16 hs., rematará s|el mismo el lote de terreno sito en Olivos P. de V. López, Bs. As., con frente a la calle M. Pelliza, esq. V. Grande, designado con el Nº 16, manz. H. H. Sup. total 199 mts. 74. Base $ 99.200 Cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.600.— e.3|5 Nº 2.999 v.7|5|65.

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "L. E. P. S. C., S.A.I.C.I.A. c|ROTUNDO de LIVIERI MARGARITA y otros s|ejecución hipotecaria" que el martillero Guillermo M. J. Sabatella rematará en Uruguay 412, piso 4º, Capital Federal, el día viernes 14 de mayo del corriente año, a las 9 horas, el departamento (propiedad horizontal, Ley 13.512) unidad Nº 31, del cuarto piso del edificio calle Avenida de Mayo Nº 568 al 578, con entrada también por la calle Hipólito Yrigoyen Nº 571 al 575 de esta Capital, teniendo una superficie cubierta propia de 137,74 m2 y común cubierta de 43,06 m2 o sea una superficie total propia de 180,80 m2 o sea un porcentual de 4,12 por ciento.— El departamento se encuentra ocupado. — Base $ 552.332.— moneda nacional al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 30 de 1965.
César D. Yañez, secretario.
$ 5.000.— e.5|5 Nº 3.382 v.11|5|65

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "PAPROCKI DEMETRIO SUC. c|LACERAS de YESTRAB s|Cobro Hipotecario", que el martillero Francisco de la Fuente, rematará sobre la misma el lunes 10 de mayo de 1965, a las 17 horas, el inmueble Charcas 4726, según cláusula 5ª del contrato, la deudora se compromete a no arrendar y a entregar el bien desocupado en caso de venta judicial. Superficie 321,408 m2. Base $ 812.666,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. — Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.4|5 Nº 3.312 v.10|5|65

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 comunica por dos días en autos "TEXAGUA S. A. contra QUECUTY LEONARDO DANIEL Y MANGONE NICOLAS AMERICO s|ejecutivo" que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 12 de Mayo, a las 16 horas, en calle Balcastro 2018, donde se exhiben "Un televisor marca Capehart s|Nº visible con mesa de madera e hierro y estabilizador marca KDK s|Nº visible" en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.120.— e.6|5-Nº 3.536-v.7|5|65

## Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLODRO EMILIO LLANO, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III Nº 706497, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 9.655.— m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1965. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 3.595-v.10|5|65

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ABECASIS ISAAC, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo A 75 Nº 170649, faltando una cubetera, una tapa en su parte posterior y una vista delantera, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 10.116 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 3.594-v.10|5|65

## Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARABALLO ROGELIO s|ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Centrífugo número 15051, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base pesos 14.000,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800.— e. 6|5 Nº 3.513 v. 12|5|65.

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ PATRICIO, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: una heladera a kerosene, marca Siam modelo A 306 Nº 43873 completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 11.661,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.560.— e. 6|5 Nº 3.517 v. 10|5|65.

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LLULL HECTOR, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306 Nº 47440, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 9.867.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.560.— e. 6|5 Nº 3.516 v. 10|5|65.

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIGLIAROLO DE LUZZI G., ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30 Nº 278305, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 13.110,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1965. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.680.— e. 6|5 Nº 3.522 v. 10|5|65.

## Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio: "ARONA HNOS. Contra ROFIL SRL, sobre Ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 10 de mayo próx., a las 11 hs., en Av. Cobo 1877, Cap., donde se exhiben; un reductor marca Otis M Nº 5367; un lote de hierro I.P.N.; un lote de guías de hierro y tres columnas de hierro. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, abril 30 de 1965. Publíquese 2 días. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 1.040. e.6|5. Nº 3.717. v.7|5|65

## Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 5 días en juicio "LOPEZ BARRIOS, SATURNINO ADOLFO, s|suc.", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en el lugar, el 10 de mayo, a las 16 hs., el inmueble de la calle Corvalán 2165, Cap. Fed. Mide 8,66 mts. de frente por 43 mts. de fondo. Desocupado. Base: $ 400.000. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 2.200.— e.4|5-Nº 3.090-v.10|5|65

## Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIDAL MARIO S., ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap. el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 280769, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 11.536,— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.680.— e. 6|5 Nº 3.519 v. 10|5|65.

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAÑIZO DOMINGO I., ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo A 306 K, Nº 45857 completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base pesos 8.370.—, m|n al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.680.— e. 6|5 Nº 3.520 v. 10|5|65.

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ALMADA RAMON L., ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, Nº 612757, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 14.098,— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.680.— e. 6|5 Nº 3.521 v. 10|5|65.

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELFINO HUMBERTO A., ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 191150, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 15.000,— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 1.680.— e. 6|5 Nº 3.523 v. 10|5|65.

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JORGE MANUEL RODRIGUEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º piso, "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 50, Nº 928328, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base pesos 18.816. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.560. e.5|5. — Nº 3.274 v.7|5|65

Juzgado de Paz Nro. 37, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A., c|JANO MORRIS WORTZMAN, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 85, Nº 440014, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 14.175. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.560.— e.5|5.Nº 3.301-v.7|5|65

**Nº 39**

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por tres días en juicio "TUK S. A. c|SERVET MERCEDES, s|ejecutivo", que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache, rematará sin base, al contado y mejor postor, el 10 de mayo, a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, una vitrina c|veinte cajones tapa y frente vidrio; un mostrador tipo caja, de madera, y 3 sillones de mimbre; Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 1.560 e.5|5 Nº 3.566 v.7|5|65

**Nº 40**

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio "SILBERT ALFREDO c|FOGEL TOBIA, s|ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, piso 8º "H", T. E. 40 - 4503|9218), rematará en Avellaneda 179, Capital, el día 13 de mayo, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: 1. — 14 cueros de nutria de color marrón; 2. — 8 cueros de nutria de color gris (doble pelo); 3. — Una máquina comercial para coser pieles, marca "Bonis", número 5849, con motor acoplado marca "Proa", modelo G-J, Nº 4070, funcionando, en buen estado de conservación, con mesa de madera, con un cajón en su parte del lado derecho; 4. — 19 cueros de nutria de color gris, que se exhiben en el mismo lugar. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 2.400.— e.6|5-Nº 3.515-v.10|5|65

**JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL**

**Nº 1**

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ACUÑA RAMON G. y RIVERO OSCAR, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860-K, Nº 60503, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base, pesos 46.110 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 3.597-v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALCEDO ALBERTO PEREGRINO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera a gas marca Siam, modelo A 860 G E, Nº 110697, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base, pesos 42.096 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 3.589-v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALONSO EDMUNDO, ejec. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 306, Nº 49357, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 24.918 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.6|5 Nº 3.600 v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GAGLIANO LUIS, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 76421, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 27.360 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680 e.6|5-Nº 3.599-v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PONCE HERMELINDO RAMON, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K, Nº 91706, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 31.935 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 3.598-v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODA HORACIO MANUEL, ejec. prend.", que el martillero Ernesto Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 K, Nº 64460, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 33.633 m|n., al contado. Comisión 10 o.o.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 3.593-v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra FELIX MARCELO BARRIOS s. ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306-K, Nº 50071, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 23.036. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560.— e.5|5.Nº 3.262-v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CARLOS ERNESTO BESTACA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-860-K, Nº 69223, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 39.962. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560.— e.5|5.Nº 3.263-v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ANDRES BORENSZTEIN s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 127 Nº 593218, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 42.096. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560 e.5|5 Nº 3.261-v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra SANTIAGO MAYOR CASTAÑO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 66653, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 35.727. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.560.— e.5|5.Nº 3.265-v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra IGNACIA AYOLA VELOZO DE CHAVEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D" el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nro. 32677, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 36.890. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560.— e.5|5-Nº 3.266-v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra BARTOLOME ALMIRON, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-860.K, Nº 5086488, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 35.645. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.560.— e.5|5 Nº 3.259-v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN MARIO DEL GROSSO s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera a kerosene, marca Siam, modelo A-306, Nro. 80552, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 26.580.— Al contado. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 20 de abril de 1965. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.560 e.5|5 Nº 3.267 v.7|5|65

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROSA ELVIRA SAAD y otro s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P, "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 60, Nº 77923, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 27.200.—, al contado. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.560.— e.5|5 Nº 3.275 v.7|5|65

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, en el juicio "INDUSTRIAS RAB S. A. contra PILLADO GUILLERMO, s|ejecutivo", que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en el mismo inmueble, el domingo 9 de mayo de 1965, a las 15 horas la finca Guaminí 5365| 69 entre Corrales y Tabaré, de esta Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra, al contado. — Base 2|3 partes de la valuación fiscal: $ 518.666,66 moneda nacional. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes: 99-2932
Buenos Aires, abril 21 de 1965. — Alfredo J. Cabrera, secretario.
$ 3.400 e.3|5 Nº 3.250 v.7|5|65

**Nº 3**

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "MAQUINJON S. R. L. IND. COM. FIN. c|CESAR L. ASCHIERI y otro, s| ejecución prendaria", que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará el día viernes 14 de mayo, a las 11 hs., en Avda. Constituyentes 6880, de San Martín (Prov. Bs. As.) donde se exhibe: Un torno paralelo, mecánico, de banco, marca Maglianese, Ind. Arg. de 750 m|m entre puntas, Nº 4.545.359, uso industrial, con 27 engranajes sueltos y 7 incorporados a la máquina y 1 llave de servicio. — Base $ 36.909,30. Al contado. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a la aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.280 e.5|5 Nº 3.444 v.7|5|65

**Nº 4**

Por disposición del doctor Alejandro De Gainza, se hace saber por el término de tres días, que el martillero Ramón Clavijo, rematará el día 8 de mayo de 1965, a las 16.15 horas, en el local de Av. Pavón 1686, de Avellaneda, un telar completo con seis cuadros, marca Caserito, modelo C. H., N. 88, con motor marca Delmos Nº 10422, de 1|3 C. V., con 1 peine, 1 lanzadera, 1 rollo de urdimbre por medida ordenada en los autos "KANER LOY FLOREAL c|COMUCCI DE BELLI C. y otro, s|ejec. prendaria", que tramita por ante la Secretaría Pinedo. — Base $ 15.600 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado y mejor postor. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.160. e.5|5. — Nº 3.547 v.7|5|65

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FREIRE RAMON c|LAURIDO AMANCIO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero A. J. Finochietti Gianella, rematará en H. Yrigoyen 1360, Capital, el 10 de mayo de 1965, a las 15 horas: un automotor marca Federal, modelo 1947, camión playo con barandas, motor Nº 166-743, patente Nº 743-802, de la Provincia de Buenos Aires, para uso comercial, en el estado en que se encuentre; el bien se entregará una vez aprobado el remate. — Base pesos moneda nacional 47.840. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800. e.5|5. — Nº 3.464 v.7|5|65

Por disposición del Dr. Alejandro De Gainza, se hace saber por tres días, que el martillero Ramón Clavijo rematará el día 8 de mayo de 1965, a las 17 horas, en el local de Av. Pavón 1686, de Avellaneda: Un telar completo, con seis cuadros, marca Caserito, modelo C.H. n.111, con motor marca Czerweny Hnos., Nº 152115, de 1|3 C.V., con un peine, 1 plegador de urdimbre, 1 lanzadera, por medida ordenada en los autos "KANER LOY FLOREAL c|GANGOITI JOSE OSCAR y otro, s|ejec. prendario", que se tramita por ante la Secretaría Pinedo. Base $ 17.550. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado y mejor postor, sujeto a aprobación.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.160 e.5|5 Nº 3.545 v.7|5|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "BREYER HNOS. S. A. c|DEFILIPPI RICARDO ALBERTO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Oscar V. Ventura, rematará en Corrientes 2434, piso 13º, Of. 51, un piano vertical, nuevo, marca "Breyer", modelo "Concierto", Nº 12.219, en perfectas condiciones, el día 18 de mayo de 1965, a las 12 hs. — El bien se exhibe en Ancaste 3227, Capital Federal. — Base 47.250 pesos m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.800 e.5|5 Nº 3.252 v.7|5|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "SASTRE ALVAREZ MANUEL c|ARLANZA C. I. e I. S. A. s|ejecución hipotecaria" que el martillero M. Sánchez Clariá rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 13 de mayo de 1965, a las 16 horas, el siguiente inmueble: La unidad designada con el número Uno-Local de la finca calle Paraná Nros 483|487|489, edificada sobre terreno de 12,990 m. de frente por 25,248 m. de fondo. Superficie propia de la Unidad: Planta Baja 91,20 m2. y un sótano de 86,49 m2. lo que hace un total de 177,69 m2. y le corresponde un porcentaje del 12,93 % con relación de la totalidad del inmueble en conjunto del terreno descripto y demás comunes. Se hace constar que según cláusula expresa del contrato hipotecario del deudor no podrá arrendar el inmueble de referencia, el que deberá entregar desocupado. Al contado, base: $ 2.333.300.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — Jorge A. González, secretario.
$ 5.600 e. 4|5 Nº 3.160 v. 10|5|65

**Nº 5**

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "BEMAN SACIF c| DIAZ, HAYDEE y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero don Isaac León Arbiser, rematará el día 8 de mayo de 1965, a las 8.30 horas, en el local de la calle Ramallo 3060, de la Cap. Federal, donde se exhibe el automotor usado, marca "Autoar", modelo del año 1958, tipo Kombi con motor Nº 028.928, serie Nº 3123, con patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 559.432, color rosa completamente equipada, en el estado en que se encuentra, con la Base de m$n. 50.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 26 de abril de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.400. e.5|5. — Nº 3.462 v.7|5|65

Por exhorto del Señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, Secret. Nº 10, doctor Palacios, el martillero Pedro Luis Disnan, rematará el 17 de mayo, a las 16,30 horas, en Pedro de Mendoza 2147, Capital, donde se exhibe, una heladera

eléctrica Lodge 205 c|nueva, venta sujeta aprobación, autos "ESTABLECIMIENTOS DESCOURS y CABAUD S.A. c|DUPRE ALFREDO". Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Morón 28 abril de 1965. — Vilma A. Roeder, secretaria ad-hoc.
$ 1.560 e.5|5 Nº 3.284 v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría 10, comunica por tres días en autos CAPICUA S. R. L. c|DIEGO TOMAS PERATA s|Ejec. Prend., que el martillero Luis Beider, rematará el 13 de mayo de 1965, a las 13 horas, en Monroe 3582, Cap., y donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford, modelo año 1938, tipo playo con barandas, uso transporte, motor Nº BB 18F-4387898, patente Prov. Bs. As. Nº 661.132, y en el estado en que se encuentra. Base: $ 45.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.680 e.5|5 Nº 3.450 v.7|5|65

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "BEVACQUA Y CIA. SOC. EN COM. POR ACCS., s|Quiebra", que el martillero Horacio R. Perales, rematará el día viernes 7 de mayo de 1965, a las 15 horas, sobre la misma, una propiedad desocupada, ubicada en la Capital Federal, calle Monte 4817| 19, a pocos metros de la Av. Olivera (alt. 1400), edificada sobre el lote 32, de la manzana 11 y mide 8,66 metros de frente al S.E.; por 33,68 mts. en su costado S.O.; y 33,38 mts. en su otro costado al N.E.; y 8,68 mts. en su contrafrente N.O.; la que consta de: salón negocio al frente y garaje, hall, dos habitaciones, y dos baños en bajos y escritorio en altos; al fondo gran galpón de 8,66 mts. x 18 mts. aprox. — Saldrá a la venta con Base de pesos 750.000 m|n., al contado. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o — También saldrán a la venta las maquinarias y elementos para la fabricación de calzado ubicados en el mismo local, según detalle: máquina desformar; raspar bomba; lijar tacos; desvirar suela y lisa; asentar suela, pegar; desflorar; coser; pasar lisa; planchar; asentar base; cortar y rebajar suela; guillotina; abrir endido; rebajar y picar contrafuerte; poner ojalillos; cortar cortes; armar pegado; lustrar p|empaque; sellar planta, etc., marcas "Argiró", "British Shoes", "La Belga", "Kamburian", "Milchalk", "Induma" y "Landis", con sus correspondientes motores; un automotor "Estanciera Ika", mod. 1957, en funcionamiento; máquinas de escribir y calcular "Olivetti" y "Marchand", las que saldrán a la venta con las Bases que obran en autos y en el catálogo. — Otros elementos como ser: Sacabocados; recortes; suelas y plantillas de cuero; guarniciones p|sandalias; capelladas; lengüetas; goma "Park-Crepé"; tacos; hormas; moldes de fibra y chapa galvanizada; 140 mts. de caño de 1|2 y 1|4 de pulgada, de instalación eléctr. c|19 cajas de derivación; etc. — Artículos para escritorio; Ficheros; ventiladores; armarios y escritorios metálicos; mesas; una balanza; estantería de madera; y muchos lotes más según inventario agregado en autos y catálogo de venta. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1965. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 11.200. e.3|5 — Nº 3.105 v.7|5|65

## Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Juicio "FREIRE RAMON c|POMPONIO GERARDO s|ejecución prendaria", que el Martillero A. J. Finochietti Gianella, rematará en H. Yrigoyen 1360, Capital, el 10 de Mayo de 1965, a las 15 horas "Un automotor marca Austin, modelo 1946, tipo camión playo con baranda, motor Nº 411-411, para uso comercial en el estado en que se encuentra, el bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base m$n. 33.930. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1965. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800. e.5|5 Nº 3.463 v.7|5|65

## Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "TORRES ABEL c|EGLIE PALACIOS ABRAHAM y otro, s|ej prenda", que el martillero José Celsi, el día 18 de mayo próximo, a las 15 horas, en Av. Centenario 795, San Isidro, donde se exhibe, rematará: un camión marca "Austin" modelo 1947, chasis Nº A 6475-47, motor Nº 1K 114826 de 85 c.v., patente Pcia. Bs. As. Nº 574-116. Base, pesos 26.600. Seña y comisión de estilo.
Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.680.— e.6|5-Nº 3.601-v.10|5|65

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el Juicio "OLIVIERI LUIS MARIA c| AGUILO GABRIEL LUIS s|ejecución prendaria" que el Martillero A. J. Finochietti Gianella, rematará en H. Yrigoyen 1360, Capital, el 10 de Mayo de 1965, a las 15 horas, Un automotor marca Chevrolet, modelo 1940, sedan dos puertas, motor Nº 101.555, Patente Nº 367-168 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, el bien se entregará una vez aprobado el remate, base m$n. 35.105. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1965. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.800.— e.5|5 Nº 3.465 v.7|5|65

## Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "BARCELO, LORENZO M. c|ESTRELLA, JUAN y otro s|Ej.", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará en Montevideo 548, donde se exhiben, el día 10 de mayo, a las 16 hs., los siguientes objetos: un televisor portátil marca Zenith, modelo H 2101, funcionando, con su mesa corrediza de madera; tres aparatos de aire acondicionado para frío marca Planetal sin número visible; cuatro sillones bergere en roble tallado y tapizados en tela tapresari; dos silloncitos estilo francés tapizados en terciopelo verde; un combinado marca R.C.A. Victor con seis perillas sin número visible en mueble de caoba con marquetería con mármol en la parte superior con cambiador automático marca Garrard; una araña de bronce con caireles de 16 luces; dos mesas ratonas de caoba y bronce de aproximadamente un metro de largo cada una. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Todo en efectivo. Los bienes se entregarán al ser aprobada la subasta. — Buenos Aires, 29 de abril de 1965. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.400. e.6.5. Nº 3.579. v.7|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "KNOLL, ENRIQUE c|EHCOSOR JOSE LUIS y otra s|Ejec. prenda", que el martillero José Singerreisky, rematará en la calle Amenábar 2148, de esta Capital, el día 18 de mayo de 1965, a las 13 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford modelo año 1940, tipo sedan, motor Nº 5646702, de 85 CV. de potencia, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 371-619, con la base de $ 115.181, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 2.160. e.6|5. Nº 3.813. v.10|5|65

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "INDUSTRIA AUTOMOTRIZ SANTA FE S. A. c| MARIO ZOCOLA e ISIDRO CABRERA s|Ejecución prendaria", que el martillero Sr. Juan Enrique de Souza Martínez, rematará el día viernes 21 de mayo de 1965, a las 16,30 hs., en la calle Vilela 1634, donde se exhibe, un automotor pick-up, marca DKW Auto Unión, modelo 1963, tipo frontal, sin caja, motor Nº 886362350 de tres cilindros, dos tiempos, 980 m3, potencia 39 CV., chasis Nº F-1920, carrocería Nº 1967, patente de la prov. de Bs. As. 617.057. Base m$n. 141.018, seña 30 o|o y comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1965. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 2.400.— e.6|5 Nº 3.518 v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALLEJO ALFREDO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9.10 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 Nº 38136, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 46.110 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento — Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680.- e.6.5 Nº 3.652 v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRONCOSO SIXTO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9,05 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 710 Nº 6067260, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 24.534 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680.- e.6|5 Nº 3.639 v.10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLAGRAN FRANCISCO, ejec. prend", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9,15 horas, el siguiente objeto: una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 366 Nº 73703, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 24.808 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 3 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680.- e.6|5 Nº 3.651 v.10.5.65

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ASTUDILLO ARTURO OSCAR, ejec prend., que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965 a las 9 horas, el siguiente objeto: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 22429, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Cap Base $ 35.880 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1965. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680.- e.6|5 Nº 3.638 v.10|5|65

Por disposición del Dr. Tomás Guillermo Padilla, se hace saber por el término de tres días, que el martillero Ramón Clavijo rematará el día 8 de Mayo de 1965, a las 15,45 horas, en el local de Av. Pavón 1686 de Avellaneda; Un telar completo con espigas, seis cuadros con mallas, peine, lanzadera y rollo de urdimbre marca Caserito, modelo C. H. Nº 304, con motor eléctrico marca Colfer Nº 5534 de 1|3 C.V., por medida ordenada en los autos "KANER LOY FLOREAL c|INSEGNA AURELIO S. y otro s|ejec. Prendaria", que se tramita por ante la secretaría Neumann. — Base $ 27.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado y mejor postor, sujeto a aprobación.
Buenos Aires, Abril 29 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.160.— e.5|5 Nº 3.548 v.7|5|65

Por disposición del Dr. Tomás Guillermo Padilla, se hace saber por el término de tres días, que el martillero Ramón Clavijo rematará el día 8 de Mayo de 1965, a las 17,15 horas, en el local de Av. Pavón 1686 de Avellaneda; Un telar completo, con espigas, seis cuadros con malla, peine lanzadera y rollo de urdimbre marca Caserito, modelo C. H. Nº 169, con motor marca Mayerling Nº 13394 de 1|4, por medida ordenada en los autos "KANER LOY FLOREAL c|ACOSTA de FERREIRA EMMA y otro s|ejec. Prendaria" que tramita ante la secretaría Neumann. — Base $ 30.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o contado y mejor postor, sujeto a aprobación.
Buenos Aires, Abril 29 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.160.— e.5|5 Nº 3.546 v.7|5|65

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nro. 17, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OSCAR EDUARDO FERREÑO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D" el 10 de mayo, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Sello Azul, Nro. 64.522, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base $ 21.340. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.5|5 Nº 3.269 v.7|5|65

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría Nro. 17, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUBEN SAUL IZAGUIRRE s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2do. P. "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nro. 204902, que se exhibe en Montesquieu Nro. 551, Capital. — Base $ 24.948. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de abril de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.5|5 Nº 3.270 v.7|5|65

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DOMINICIANO JACINTO GONZALEZ, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 201666, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 29.025. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 23 de 1965. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.560 e.5|5 Nº 3.258 v.7|5|65

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ MIGUEL CARLOS, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A 860 Nº 48253, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap., Base $ 24.546 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.680.- e.6|5 Nº 3.596 v.10|5|65

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL contra AGUIRRE, JOSE MARIA s|prendario", que el martillero José Taboada rematará el 21 de mayo, hora 14.30, en San Martín 66, Piso 9º, Esc. 901, un televisor eléctrico marca Westinghouse, modelo 1010, número 21.852, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Base: pesos 24.950 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no haber postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.920 e.5|5 Nº 3.380 v.7|5|65

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JUAN SAUL contra SILVA RIOS, RICARDO y otros sobre prendaria", que el martillero José Taboada rematará el 21 de mayo, hora 14,30, en San Martín 66, Piso 9º, Escr. 902, un televisor eléctrico marca Motorola, modelo Imperial, número 43871, que se exhibe en Canning 2473, Capital. Base: $ 30.880 m|n. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no haber postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.920 e.5|5 Nº 3.378 v.7|5|65

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "VAISBERG, JOSE SAUL contra PULEIO, JOSE ALBERTO y otro s| ejecución prendaria", que el martillero José Taboada rematará el 21 de mayo hora 14.30 en San Martín 66, Piso 9º Esc. 901, un televisor eléctrico marca Motorola, modelo Imperial, número 26483 y un estabilizador de electricidad para televisión marca Italavia, modelo NT, número 5932, que se exhibe en Canning Nº 2473, Capital. Base: $ 37.400 Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En caso de no haber postores, transcurrida media hora, se procederá a un nuevo remate sin base.
Buenos Aires, abril 26 de 1965. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.280 e.5|5 Nº 3.379 v.7|5|65

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "CARROCERIAS EL INDIO SRL. c CARAVA, OSVALDO y otros. s|Ej. prendaria", que el martillero Alberto Francisco Grossi rematará el 12 de mayo de 1965, a las 9 horas, en Fraga Nº 1431, donde se exhibe, un microómnibus marca "Mercedes Benz" modelo año 1960, motor Nº OM.312915.16.5555, chasis Nº 312056.06 19114A, capacidad 19 pasajeros, usado, funcionando. Base: $ 450.000.— Comisión: 10 o.o al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1965. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.800. e.6|5. Nº 3.809. v.10|5.65

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica tres días que el martillero Clodomiro Pereira en el juicio "BCO. DE ENTRE RIOS c|METALIZADORA AMERICANA s|ejec." rematará el 13 de mayo a las 10 hs. en Eleodoro Lobos 248, los siguientes bienes: un compresor transportable marca Flottman de procedencia alemana, con motor Diesel marca Fentz modelo 80582 y una camioneta marca De Soto modelo 1961, tipo D100 de seis cilindros, motor a nafta de doble cabina. Los bienes se exhiben en el lugar y serán entregados previa aprobación judicial. Bases $ 600.000 y $ 400.000, respectivamente. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. — Bs. As., abril 30 de 1965. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.280.- e.6|5 Nº 3.613 v.10|5|65

### Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "A. TARDITO Y CIA. c|KAUFFMAN s|cobro ejecutivo", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, piso 8º, "H", T. E. 40-4593 9218), rematará en Moreno 1141, Capital, el día 13 de Mayo a las 17 horas, los siguientes objetos: 1) Un televisor marca "Columbia" Nº 536351, extrachato, con su correspondiente mesa giratoria de madera y estabilizador marca "Alesgo"; 2) Una heladera familiar marca "Cliford", con unidad sellada, en funcionamiento, sin número visible; 3) Dos estufas de gas marca "Rafa"; 4) Un lavarropas marca "Eslabón de Lujo", automático, Nº 514131 que se exhiben en el mismo lugar. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, abril 27 de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 2.520.- e.6|5 Nº 3.514 v.10|5|65

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA LUIS S. c|OTTO P. DIAZ s|Ejec. Prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará el día 18 de mayo de 1965, a las 9 horas, en el local de la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 5836, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, tipo pick-up, modelo 1956, motor Nº 694265 marca Borgward, chasis Nº 10163, serie Nº 10.958, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 755-211, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 37.810. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento. Al contado. Se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, abril 29 de 1965. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.160. e.6|5. Nº 3.830. v.10|5|65

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por diez días que en el juicio "LEDESMA S. A. contra NAYMANOVICH JACOBO y otra, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari y Cº, rematarán en Reconquista 513, Buenos Aires, el 12 de Mayo a las 15.30 horas, en propiedad horizontal, el departamento Unidad funcional Nº 114, o sub-parcela 10|09, actualmente Nº 97. Piso 10, de la finca en Mar del Plata, Av. Pedro Luro 2364|76, con superficie total de 46 mc. 46. Porcentual 0076 o|o. — Base $ 1.527.583 m|n. al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión en efectivo. — Venta libre de ocupantes.

Buenos Aires, Abril 1º de 1965. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 6.400.— e.27|4 Nº 2.308 v.10|5|65

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|OSCAR OMAR ANTONIO, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 2.709, completamente equipada, que se exhibe en Montesquiú 551, Cap., base $ 41.868 m|n. al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, abril veintiséis de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680 e. 6|5 Nº 3.653 v. 10|5|65

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|NIKITCZUK DANIEL, ejec. prend." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 28 de mayo de 1965, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 36.244, completamente equipada, que se exhibe en Montesquiú 551, Cap., base $ 23.160 m|n, al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, abril veintitrés de 1965. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.380 e. 6|5 Nº 3.640 v. 10|5|65

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|JUAN CARLOS GONZALEZ s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 10 de mayo, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 72396, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital Base $ 27.121. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 19 de 1965. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.560 e.5|5 Nº 3.271 v.7|5|65

### Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "A.K.A. S.A.I.C. e I. s| quiebra", que el martillero Héctor E. Furst, rematará el día 8 de mayo de 1965, a las 9 horas, en Aráoz 568|570, donde se exhiben los siguientes bienes: Ficheros metálicos, escritorios, sillas, máquinas de calcular Olimpia y Precisa, de escribir Olivetti de 100 espacios; caja de hierro, garrafas chicas y grandes, estanterías, bulones y demás bienes inventariados en autos. Los bienes se entregan una vez finalizada la subasta. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo. — Exhibición 8 a 12 y 14 a 18 horas

Buenos Aires, abril 28 de 1965. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.285 e.5|5 Nº 3.287 v.7|5|65

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal número 1, Secretaría 31, comunica por tres días que en el Juicio BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PULLMAN ATLANTICO, S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR s|Ejecución Prendaria, que el martillero Angel M. Ferrari rematará en los locales de la calle Farner 160 y 162 de la ciudad de Mar del Plata, el día 16 de mayo de 1965, a las 10 horas, los siguientes bienes con las bases que se establece: Lote 1: una carrocería de ómnibus interno 6, $ 150.000.—; Lote 2: Una carrocería de ómnibus interno 9, $ 150.000.—; Lote 3: Un ómnibus con motor interno 12, $ 200.000.—; Lote 4: Una máquina registradora marca Ericson, $ 25.000.—; Lote 5: Un camión Diamond, $ 50.000.—; Lote 6: Un moladora, $ 2.000.—; Lote 7: Un criquet, $ 1.000.—.

Los lotes 1, 2, 3 y 4, se encuentran en Mar del Plata en la dirección donde se realizará el remate y allí pueden verse.

Para informes en Mar de Pata, Sr. Jorge Ganin, Avda. Luro 5950, teléfono 36594.

Los lotes 5, 6 y 7, se encuentran en los locales de la calle Hipólito Yrigoyen 1290 de la localidad de Martínez. Todos los bienes se venderán en el estado y condiciones en que se encuentran pudiendo los interesados verles en los lugares indicados.

La venta es al contado, seña 20 % y 10 % de comisión en el acto del remate el que estará sujeto a aprobación. — Buenos Aires, abril 27 de 1965 — José M. Romero, secretario.

$ 4.410 e. 6|5 Nº 3.557 v. 10|5|65

## PROVINCIAS

### JUZGADOS FEDERALES

### CHACO

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Resistencia, Dr. Gaspar Roberto Bonastre, hace saber por tres días, que el martillero señor Telmo Tiburcio Alvarez, rematará el día 15 de mayo de 1965, a las 10 y 30 horas en calle Córdoba 350, una camioneta marca "Ford" F-100, motor Nº 21.213, chapa patente Nº 151 expedida por la Municipalidad de Puerto Tirol (Chaco).

Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión el 10 % a cargo del comprador. Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|R. J. R. y O. S. s|vía de apremio" Exptes. Nº 2.390 y 2.391, año 1963. Secretaría a cargo del suscripto. — Secretaría, Rcia. abril 26 de 1965. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 2.280 e. 6|5 Nº 3.524 v. 10|5|65

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

### "A"

**ASOCIACION CALABRESA MUTUAL Y CULTURAL**
**Alsina 2786. T. E. 93-5989 - B. Aires**
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido por el Art. 11 del Estatuto Social, comunicamos a Usted, que por resolución de la C. Directiva con fecha 19 de abril del año 1965, la Asamblea General Ordinaria de Socios, ha sido convocada para el domingo 23 de mayo del año en curso a las 10,30 horas, en nuestra Sede Social, calle Alsina 2786.

Si a la hora indicada no estuviese presente el número de asociados prescripto, la Asamblea se considerará en segunda convocatoria y funcionará válidamente con el número de socios presentes, una hora después de acuerdo al Art. 19 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance o inventario correspondiente al ejercicio del año 1963, por indicación especial de la Inspección General de Justicia.

2º Designación de 2 socios para firmar el acta.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe de la C. Revisora de Cuentas del ejercicio 1964.

4º Elección de 9 miembros efectivos por dos años; 3 miembros suplentes por 1 año y tres miembros revisores de cuentas por un año. — Dr. Francisco Loyudice, presidente. — Sr. Juan Oranges, secretario.

$ 480 e.6|5. Nº 3.458. v.10|5|65

**AVELINO CARNERO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Expte. Nº 14.194**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Segunda Convocatoria para el día 14 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Sánchez de Bustamante 720, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado al 31|12|64.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y Síndico.

4º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.520 e. 6|5 Nº 3.523 v. 10|5|65

**ASOCIACION EDUCADORA ALEMANA BUENOS AIRES**
**Escuela Cangallo (Cangaloschule)**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos (Art. 20), se convoca a los señores socios, a la 67º Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 20 de mayo de 1965, a las 20.30 horas, en la sede social, calle Cangallo 2169, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario y destino del superávit, correspondiente al 66º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elecciones: elección de presidente, secretario y 3 vocales titulares por 2 años; 8 vocales suplentes por un año, 2 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes por un año, en reemplazo de los señores Adrián Born, Juan Rocamora, José Lalli, Oscar U. Vily, Luis R. Carpani, Fortunato Barroso, Gerardo Lenk, Carlos Gasparik, Juan C. Liberatore, Pedro Leiva, Alberto Zinssner, Jorge A. Pujol, Miguel M Chouhy Aguirre, Ricardo Suárez Bengochea, Roberto Pardo Errea, Oscar Candelaria y Carlos Hass, que terminan su mandato.

3º Designación de 2 asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Encareciéndole su asistencia nos es grato saludar a Ud. con la mayor consideración.

De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, si no hubiera a la hora indicada para la convocatoria la mitad más uno de sus socios votantes, podrán reunirse legalmente en segunda reunión media hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de socios activos presentes. — La Comisión Directiva. — Adrián Born, presidente. — Juan Rocamora, secretario.

$ 960. — e.6|5-Nº 3.538-v.10|5|65

**ANTONIO DELGADO**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
SEGUNDA CITACION

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el día 15 de mayo de 1965, a las 10 horas, en la sede societaria, Av. Juan de Garay Nº 2435, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 317, inc. 1º y 361 del Código de Comercio con valor al 31 de diciembre de 1964.

2º Consideración de remuneraciones, a los directores delegados, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964, percibidas en exceso, conforme al artículo 16 del Estatuto.

3º Nombramiento de síndicos con aplicación del artículo 28 del Estatuto.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de abril de 1965. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda la exigencia estatutaria sobre el depósito de acciones para concurrir a la Asamblea.

$ 3.480. e.6|5. Nº 3.550. v.10|5|65

**AMSTERDAM**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Sucre 3221 — Buenos Aires**
**Nº Inscripción 11.226**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 1965, a las 13 horas, en Sucre Nº 3221, Buenos Aires, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de enero de 1965.

2º Fijación número miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Consideración del resultado del ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800 e. 5|5 Nº 3.417 v. 11|5|65

**ANTONIO RAFANELLI Y CIA.**
**Sociedad en Comandita por Acciones**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convocan a los señores Socios Solidarios y accionistas por esta segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de mayo de 1965, a las 18.30 horas, en la calle California esquina Luna, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del informe de la Gerencia, Inventario, Balance General y Cuadro de Rendimientos del primer ejercicio cerrado el 30|9|64.

2º — Distribución de Utilidades.

3º — Designación de un Socio Comanditario para que, conjuntamente con los Socios Solidarios firmen el Acta de Asamblea. — La Gerencia.

$ 2.760. e.5|5. — Nº 3.556 v.7|5|65

**ALVEAR PALACE HOTEL**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de mayo de 1965, a las 19 horas, en la sede social, Avda. Alvear 1891, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos efectuados por el Directorio y de la exigencia dispuesta por el Art. 14, Inc. 1, de los Estatutos Sociales.

2º Designación de un Secretario para firmar el acta.

El Directorio.

$ 3.400 e.4|5 Nº 3.406 v.10|5|65

### "B"

**B A S**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**Nº 12.440**
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1965, a las 9 horas, en el local sito en la calle Bartolomé Mitre 699, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e. 5|5 Nº 3.377 v. 11|5|65

**BIANCHINI HNOS. Y CIA.**
**S. A. C. I. F. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1965, a las 11 horas, en el local de la calle Ladines 2560 para tratar:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.3|5 Nº 2.943 v.7|5|65

### "C"

**CASEL**
**Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria**
**Expte. Nº 6.762**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de mayo de 1965, a las 12 horas, en Avda. de Mayo 1152, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del C. de Comercio al 31|12|64.

2º Retribución directores, síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.6|5. Nº 3.727. v.12|5|65

**CHAWARE S. A. COMERCIAL**
**Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, el día 17 de mayo, 10 horas, en Larrea 249, Capital, para considerar el aumento del capital autorizado.

$ 1.600.— e.6|5-Nº 3.620-v.12|5|65

**CITENA SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Nº 18.992**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de mayo de 1965, a las 9 y 30 horas, en Corrientes 545, esc. 106, Capital, para tratar:

1º Aumento y emisión del capital autorizado.

2º Adquisición de un inmueble en la Capital Federal.

3º Designación de Directorio para completar mandato.

4º Renuncia de los síndicos y designación de los reemplazantes en su caso.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|5-Nº 3.728-v.12|5|65

**COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA**
**S. A. Industrial y Comercial**
**Registro 1.766**
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en 2da. convocatoria, para el día 14 de mayo de 1965, a las 9 horas, en San Martín 448, 1º "A", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, Cód. Com. ejercicio 31|12|64.

2º Nombramiento de directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800.— e.6|5-Nº 3.693-v.10|5|65

**CORONET PLASTIC Co.**
**Compañía de Artículos Plásticos Coronet**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
DECIMO NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimocuarto de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1965, a las 9,30 horas, en El Salvador 5569, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración sobre el dividendo del ejercicio anterior.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo con el número establecido precedentemente.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.800 e. 6|5 Nº 3.783 v. 10|5|65

**CASUPA S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Undécimo Ejercicio, para el día 15 de mayo de 1965, a las 9 horas, en el local de la calle Talcahuano 638, Pta. Baja, Escritorio H, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1964.

2º Determinación del número de Directores y su elección.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Capitalización de la Reserva Inmuebles.

5º Aumento del Capital Social Autorizado y su emisión.

6º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, abril 30 de 1965. — El Directorio.

$ 5.000 e. 6|5 Nº 3.758 v. 12|5|65

**C O I N C O**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 15 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 546, 4º piso, of. Nº 1, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31|5|62; 31|5|63 y 31|5|64.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.5|5-Nº 2.[illegible]-v.11|5|65

**COMPAÑIA SUDAMERICANA DE HIPOTECAS Y MANDATOS**
**Sociedad Anónima Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 15 de mayo de 1965, a las 20 horas, en su sede social, Avda. Córdoba 1504, 6º "A", para tratar: documentación Art. 347 C. Comercio al 31|12|64, elección de directores, síndicos, que correspondiere, y dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|5-Nº 2.760-v.11|5|65

**COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA**
**Explotación de Petróleo S. A., Minera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Nº de Registro 1.341**

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 27 del corriente, se convoca nuevamente para el 14 de mayo de 1965, a las 16 horas, en el local social San Martín Nº 66, Esc. 512|4, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al 49º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por tres años. Elección de un director titular por un año y tres directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Destino de la Reserva Especial.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que conforme al Art. 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea o sea hasta el 10 de mayo inclusive.

Buenos Aires, abril 29 de 1965. — El Directorio.

$ 4.440 e. 5|5 Nº 3.331 v. 7|5|65

**C O P A M P A S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Copampa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Reconquista 1011, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 11 del estatuto social.

2º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 23 ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1964.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000.— e.5|5-Nº 3.313-v.11|5|65

**COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA**
**Ind. y Com., Soc. Anón.**

Convócase en segunda citación Asamblea Ordinaria, día 14 mayo 1965, 11 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, ejercicio 31 diciembre 1964.

2º Fijación número Directores Titulares, elección de los mismos y un Director Suplente, por un año.

3º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964, percibidas en exceso (m$n. 142.387,38) del límite del 25 o|o de las utilidades, fijado por el artículo 14, inc. g) de los estatutos.

5º Designación dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 5|5 Nº 3.616 v. 7|5|65

**CURCIO HERMANOS S. A.**
**Fundición de Hierro, Bronce y Aluminio**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1965, a las 11 horas, en el local sito en Cu apaligüe Nº 1962, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|1964.

2º Remuneración Directorio y Síndico.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y dos accionistas para suscribir el acta.

$ 3.600 e. 5|5 Nº 3.625 v. 11|5|65

**CARLOS PELLEGRINI**
**Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Corrientes 457, 7º piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 33 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 4.400 e. 5|5 Nº 3.634 v. 11|5|65

**CIBERNETICA ARGENTINA**
**Comercial y Mandataria, Sociedad Anónima**
**Expediente Nº 16.895|63**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de mayo de 1965, a las 18 horas en Sarmiento 1171, subsuelo, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º y 2º ejercicios cerrados el 31 diciembre 1963 y 31 diciembre 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y sindicatura.

4º Elección de síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.3|5 Nº 2.259 v.7|5|65

**"D"**

**DESTILERIAS DAKAR**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Destilerías Dakar S. A. I. C. F. e I., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1965, en Billinghurst Nº 2194, 1º B, a las 21 horas, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31|12|1964.

2º Elegir Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.5|5-Nº 3.336-v.11|5|6

**D E R I C E L S. A. C. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de mayo de 1965, a las 9 horas, en la sede social, Av. de Mayo 1370, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos indicados Art. 347 Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 de diciembre de 1964.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elección de 2 (dos) directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al Art. 14º de los Estatutos Sociales.

$ 5.000.— e.5|5 Nº 3.423 v.11|5|65

**DOTAL**
**S. A. I. C. F. I. A.**
**Expediente Nº 12.337**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 13 de mayo de 1965, a las 18, horas, en Cnel. Ramón Lista 5164, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directorio y Síndico (Art. 21, inc. b) de los Estatutos Sociales.

4º Aumento de Capital.

5º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.880 e. 5|5 Nº 3.428 v. 7|5|65

**D I B A R A Y**
**S. A. C. I. F. I. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16|5|65, a las 8 horas, en Sarmiento 2957, Dto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|5 Nº 3.185 v.10|5|65

**DOEHLER ARGENTINA S.A.I.C.I. y F.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para el día jueves trece de mayo de 1965, a las 10 horas, en el local de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567, tercer piso, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1964.

2º Remuneraciones a Directores y Síndicos.

3º Designación de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase el cumplimiento del Artículo 24 de los Estatutos.

El Directorio.

$ 4.200 e.4|5 Nº 3.385 v.10|5|65

**"E"**

**ENRIQUE ARIZU Y ARMESTO**
**S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Espinosa 2751, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre el ejercicio cerrado el 30|6|1964.

2º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1964.

3º Reforma del artículo 1º de los estatutos sociales.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000.— e.6|5-Nº 3.624-v.12|5|65

**ERREBE S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de mayo de 1965, a las 19 horas, en Zavaleta 814, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio al 31 de diciembre de 1964.

2º Elección del Directorio y síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.6|5-Nº 3.457-v.12|5|65

**ESQUIU S. A.**
**Educacional y Cultural**
**Nº de Inscripción en la Inspección General de Justicia 8572**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1965, a las 19 y 30 horas, calle 11 de setiembre número 1240, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes por dos años.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.100 e. 5|5 Nº 3.330 v. 7|5|65

**"F"**

**FILTOX ARGENTINA S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de abril de 1965, a las 19 hs. en el local social, Humberto 1º 2263, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|64.

2º Elección del Directorio y Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400 e. 5|5 Nº 3.314 v. 11|5|65

**F. I. N.**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria y Comercial**
**Registro Nº 6.798**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de mayo de 1965, a las 9 horas, en su propio edificio, Sarmiento 1179, 2º piso, Capital Federal, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Validez de la convocatoria fuera de término.

3º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, Décimo Ejercicio al 31|12|63.

4º Determinación número Directores y elección Directorio por un año.
5º Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Retribución Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 4.200 e. 5|5 Nº 3.381 v. 11|5|65

**FIORDA HNOS. EMPRESA CONSTRUCTORA S. A I. y C.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 15 de mayo de 1965, 8,30 horas, Córdoba 657, oficina 2.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.200 e. 5|5 Nº 3.662 v. 11|5|65

**FIBRAL CHACO S. A.**
**Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria**
Convócase en segundo llamado a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Mayo de 1965, a las 9,30 hs., en la calle Larrea 626, Capital, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.
2º Elección de Directores con mandato por un año.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente con mandato por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.500. e.5|5. Nº 3.015. v.11|5|65

**FUNDICION DEMA**
**Sociedad Anónima, Industrial Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Dema Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria del día 15 de mayo nueve horas en Viamonte 1592 piso 5º oficina G, a tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, Inc. 1º Código de Comercio por ejercicio cerrado 31 diciembre 1964.
2º Consideración del aumento de capital social.
3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.4|5 Nº 3.215 v.10|5|65

**F E R V A**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas de Ferva Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria del 15 de mayo ocho horas en Viamonte 1592 piso 5º Of. G, a tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1964.
2º Elección directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.800.— e 4|5 Nº 3.214 v.10|5|65

**"G"**

**GALAPLAST S.A.I. y C.**
**Expte. N. 7683**
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 14|5|1965, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, X, Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas, capitalización del saldo de revalúo contable Ley Nº 15.272 y aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|5 Nº 3.623 v.11|5|65

**GARCIA TUÑON S. A. I. C.**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria el 14|5|1965, hs. 11, en Campana 1857, para tratar:
1º Considerar docs. Art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|12|1964.
2º Designar Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar acta.
$ 1.800 e.4|5 Nº 3.422 v.10|5|65

**GARAL S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Expte. Nº 9.219**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1965, a las 9 horas, en el domicilio legal calle Santiago del Estero 315, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|64.
2º Fijación de remuneraciones de Directores y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
**Nota:** Los señores accionistas, para participar en al Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.
$ 5.200 e.4|5 Nº 3.152 v.10|5|65

**GALAXIA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera y Agropecuaria**
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 17 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Julián Alvarez 2621, 5º piso, Capital, para tratar esta.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1964.
2º Nombramiento de nuevo Directorio.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Para asistir y votar deberán depositar las acciones hasta el 10 de mayo de 1965.
$ 4.200 e. 5|5 Nº 3.291 v. 11|5|65

**"H"**

**HELGOLAND S. A.**
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de mayo de 1965, a las 18 horas, en Maipú 359, 3º p., of. 41, Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de 2 accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
2º Elección de tres directores titulares y uno suplente en reemplazo de los actuales.
3º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los actuales.
4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del síndico y proyecto de dividendo correspondiente al 3er. ejercicio social.
$ 4.000.— e 4|5 Nº 3.077 v.10|5|65

**HARAS "LOS PRADOS", S.A.A.G.**
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria para 14 de mayo 1965, once horas, en Lavalle 462, tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. Comercio, ejercicio 30 setiembre 1964.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Elección síndicos.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.4 5 Nº 3.172 v.10|5|65

**"I"**

**INTERCON**
**S. A. I. C. I. F.**
Llámase a los señores Accionistas en Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Avda. Belgrano 732, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la documentación establecida por el Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.
2º Determinación del número de Directores y su elección y designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.100 e. 6|5 Nº 3.714 v. 10|5|65

**INDUSTRIAS J. A. M.**
**S. A. I. y C.**
**Registro Nº 14.561**
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1965, a las 8 hs., en el local social, calle Senillosa Nº 444 de esta Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.
2º Distribución de Utilidades.
3º Aumento del Capital.
4º Elección del Directorio.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
$ 5.000.— e.5|5 Nº 3.398 v.11|5|65.

**"J"**

**JESUS EIJO S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de mayo de 1965 a las 15 horas, en Corrientes 617, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|10|64.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 3.200.— e.5|5 Nº 2.666 v.11|5|65.

**JUAN B. RIMOLDI E HIJO**
**Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera**
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 15 de mayo de 1965, a las diez horas en la sede Corrientes nº 2148 — Capital Federal — para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347 y 361 del Código de Comercio con valor al 31 de diciembre de 1964.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 28 de abril de 1965. — El Directorio.
$ 3.800.— e.4|5 Nº 3.191 v.10|5|65

**J U J U Y**
**Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria e Inversora**
**Expediente Nº 15.077**
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día 14 de mayo de 1965, a las 11.45 horas, en Reconquista 314, 1er. piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.
2º Fijación número de directores y su elección, designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e. 4|5 Nº 3.432 v. 10|5|65

**"L"**

**LA OLIVARERA DEL PLATA S. A.**
**Agríc., Gan., Ind. y Com.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para el 17 de mayo de 1965, a las 20 horas, en la sede social, Ayacucho 586, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Anulación del aumento del Capital Autorizado, dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de mayo de 1960.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.6|5 Nº 3.731 v.12|5|65

**LA RUECA PORTEÑA S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
**Expte. Nº 13.675**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el día 14 de mayo de 1965, a las 17 horas, en Directorio 1224, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado al 31|12|64.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y Síndico.
4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.280 e. 6|5 Nº 3.827 v. 10|5|65

**LABORATORIOS OTTO S. A.**
**Estados Unidos 1852**
**Nº 2.285**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrarse el día 14 de mayo de 1965, a las 11 horas, en la sede social Estados Unidos 1852, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 39º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.
2º Elección de tres directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de un director suplente por dos años; de un síndico titular y de un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.000 e. 6|5 Nº 3.769 v. 10|5|65

**LAS MORAS S. A.**
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Las Moras Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social de la calle Reconquista 336, noveno piso, el día 17 de mayo de 1965, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1964.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º Remuneración a los Señores Directores y Síndico.
4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
**Nota:** Se recuerda el Art. 30 del Estatuto. — El Directorio.
$ 5.200.— e.5|5 Nº 3.338 v.11|5|65.

**LA INDUSTRIAL MADERERA S. A. L. I. M. S. A.**
El Directorio de La Industrial Maderera S A convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 15|5|65, hora 10,30, en Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cons. doc. Art. 347 C. Comercio al 31|12|64.
2º Nombramiento de Directores y Síndicos.
3º Asuntos relativos Art. 18 Estatutos.
4º Designación dos accionistas para firmar actas. — El Directorio.
$ 3.600.— e.5|5 Nº 2.599 v.11|5|65.

**LANERA AUSTRAL S. A. C. I.**
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que disponen los artículos séptimo y octavo del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el próximo 17 de mayo de 1965, las 9 hs. en el local social sito, en la calle Padilla 524, primer piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución de la memoria, balance general al 30|6|64 y cuenta de ganancias y pérdidas por el período 1|7|63 al 30|4|64, e informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 4.800 e.5 5 Nº 3.409 v.11|5|65

**"LA CHAQUEÑA" S. A.**
**Expte. 1.407**
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1965, a las 16 horas, en Av. L. N. Alem 413, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades correspondientes al 47º Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1964 y capitalización parcial del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.
2º Remuneraciones previstas por los artículos 13 (inciso i) y 14 y Remuneración del Síndico.
3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas lo previsto en el Art. 21 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 3.840.— e.5|5 Nº 3.273 v.7|5|65.

**LA PAPELERA ARGENTINA S. A.**
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 13 de mayo de 1965, en la calle Esmeralda 288, piso segundo, a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General de La Papelera Argentina S. A. y de Celulosa Argentina S. A., y consideración del Balance General consolidado al 28 de febrero de 1965, de ambas empresas a fin de finiquitar la fusión resuelta de La Papelera Argentina S. A. y Celulosa Argentina S. A.:
2º Incorporación a la entidad absorbente Celulosa Argentina S. A. de la totalidad del patrimonio de La Papelera Argentina S. A. asumiendo la receptora

todas las obligaciones, garantías y compromisos de cualquier naturaleza que posea la entidad absorbida por la fusión, dado que constituye una sucesión a título universal;

3º Gestionar la cancelación de la personería jurídica de La Papelera Argentina S. A. como consecuencia de la fusión resuelta y obtener una disposición expresa referente a la aplicación del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre toma de razón por los Registros de la Propiedad respectivos de los bienes raíces, derechos reales actualmente anotados a nombre de La Pepelera Argentina S. A. y que deberán anotarse a nombre de Celulosa Argentina S. A.;

4º Inscripción a nombre de Celulosa Argentina S. A. del convenio de emisión de debentures celebrado por escritura pública entre La Papelera Argentina S. A. y el fideicomisario doctor Máximo Bomchil el día 3 de junio de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de noviembre de 1963, así como el prospecto publicado debidamente e inscripto con fecha 9 de diciembre de 1963;

5º Sin perjuicio de las facultades del Directorio, conferir poder especial amplio al doctor Juan Carlos Landó, al doctor Uriel O'Farrell, al Arquitecto Alberto A. Benvenuto y al doctor Ricardo L. Casatti, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente gestionen la aprobación de las decisiones precedentes, en cuanto fuera necesario y para que otorguen todos los actos y documentos necesarios o convenientes para dar ejecución a las resoluciones precedentes, así como también para que gestionen las inscripciones en los Registros Públicos correspondientes, y fijación de su retribución;

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, Esmeralda 288 (7º piso), donde también podrán retirar los balances a que se hace referencia, hasta el día 7 de mayo de 1965, tal como lo determina el artículo 30 de los Estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — El Directorio.

$ 17.000.— e.3|5-Nº 2.567-v.7|5|65

---

**LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.**
**Nº de Registro 2.689**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 7 de mayo, a las 11.30 horas, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital social autorizado, sin reforma de estatuto, a m$n 150.000.000.—

2º Emisión de 1.200.000 acciones ordinarias clase "C", o sea por un total de $ 120.000.000.— m|n.. y fijar las características de las mismas.

3º Capitalizar m$n. 120.000.000.— del saldo de revalúo contable para integrar las 1.200.000 acciones clase "C".

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 14.400.— e.19|4 Nº 79.579 v.7|5|65

---

"M"

---

**MAPOCHO S. A.**
**Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 15 de mayo, a las nueve horas, en la sede social, Av. Córdoba 133, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio Ejercicio 31|12|64, y Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro; distribución de utilidades.

2º Ratificación del acta de Directorio Nº 129 del 11|11|64.

3º Determinación del número de miembros del Directorio; designación de los mismos y de los Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e.6|5 Nº 3.692 v.12|5|65

---

**MILANFOR**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1965, a las 11 hs., en Pico 3571, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1964.

2º Fijación de las remuneraciones a los señores Directores y Síndicos.

3º Elegir Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menos de tres días del señalado para la Asamblea.

$ 4.200 e.6|5 Nº 3.227 v.12|5|65

---

**MILANTAY S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, en Perú 689, 5to. piso, Capital, para el día 17 de mayo de 1965, 9 horas, para considerar el aumento de capital autorizado. — El Directorio.

$ 1.800 e.6|5 Nº 3.621 v.12|5|65

---

**M I L T E L**
**Sociedad Anónima, Ind. y Com.**
**Nº 12.495**

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria 15 mayo 1965, 10 horas, Uruguay 235, Cap., efectos considerar documentos Art. 347 C. de C., ejercicio 31|12|64, remuneración Directorio y Síndico (Art. 13 Est.), distribución utilidades y elección nuevo Directorio, Síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 6|5 Nº 3.782 v. 12|5|65

---

**MISIONES S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1965 a las 19 horas, en Florida 323, 5º piso, of. 503, Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las características de las acciones emitidas según escritura Nº 1.144, inscripta el 14 de setiembre de 1964, bajo el Nº 1608 al Folio 478 del libro 57 tomo "A" de Estatutos Nacionales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 3.000 e.5|5 Nº 3.320 v.11|5|65

---

**MILBAR S.A.C.I.I.F.A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de mayo de 1965 a las 18 horas, en Corrientes 2589, 7º piso, of. 35, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de las características de las acciones a emitir por pesos moneda nacional 4.000.000.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600 e.5|5 Nº 3.327 v.11|5|65

---

**MADERERA GONGAR S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de mayo de 1965 a las 9 horas en Cabildo Nº 3363 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Honorarios del directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.5|5 Nº 3.337 v.11|5|65

---

**M I C A L**
**Comercial, Inmobiliaria, Constructora e Industrial**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convócase** a los señores Accionistas poseedores de acciones Ordinarias, Clase A y Preferidas (de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º) a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1965, a las 20 horas, en su local de la Avenida Montes de Oca 1440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 33º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1964.

2º Fijación número de Directores y elección de los mismos.

3º Elección de tres Directores Suplentes.

4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

5º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 6.000.— e.4|5 Nº 3.152 v.10|5|66

---

**MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA**
**S. A. I. C. F. e L.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1965, a las 8,30 horas, en Ituzaingó 749, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Distribución de utilidades e informe del Síndico.

2º Determinación del número de Directores y su elección, así como de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1965.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Los accionistas deberán cumplir el Art. 14 del estatuto.

$ 4.600.— e.4|5 Nº 3.143 v.10|5|65.

---

**MANAWARE**
**S. A. C. I. F. I. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 17|5|65 a las 8 horas en Sarmieneo 2957, Dto 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar número y elegir directores y síndicos, titulares y suplentes; aprobar gestión anterior y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.4|5 Nº 3.183 v.10|5|65.

---

**M I L G R E M**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera**
**Registro Nº 18.182**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de mayo de 1965, a las 19 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1533 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de Directores Titulares y Suplentes con aplicación del Art 7º de los Estatutos y fijación del término de su mandato.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 4.200.— e.4|5 Nº 2.811 v.10|5|65.

---

**MARCELO DORRONSORO & CIA. S. A. C. I. A. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15|5|1965, a las 9 hs., en Zepita 3194, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347 C. C. ejercicio cerrado al 31|12|64;

2º Elección de Directorio y Síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|5-Nº 2.970-v.7|5|65

---

"O"

---

**ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de mayo de 1965, a las 12 horas, en Punta Arenas 1408|10, Capital, para considerar:

a) Los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 31|12|1964.

b) Fijación del número de Directores y su designación.

c) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.3|5 Nº 3.167 v.7|5|65

---

"P"

---

**PEZMAR S. A.**
CONVOCATORIA

Se conovca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de mayo de 1965, a las 11 horas, en la sede social de la Avda. Amancio Alcorta Nº 2178, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de Directores.

2º Fijación de Garantías de Directores.

3º Elección de Directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, contra lo que se les otorgará recibo que servirá de entrada a la Asamblea.

$ 5.400 e.6|5 Nº 3.664 v.12|5|65

---

**PEDRO CITATI E HIJOS S. A.**
**Agrícola Ganadera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1965, a las 19 horas, en Magallanes 1688, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1962; 30 de junio de 1963 y 30 de setiembre de 1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000 e. 6|5 Nº 3.814 v. 12|5|65

---

**PECH HNOS. Y CIA., S.A.A.C.I.**

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Gral. Ord. a celebrarse el 19|5|65 a las 17 horas en Lavalle 1454, 7º "A", para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Desig. dos accionistas para aprobación acta.

2º Consideración doc. 347 del Cód. Comercio.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.400 e. 6|5-Nos. 3.496 y 3.745 v.12|5|65

---

**PISADAL**
**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
**Expte. Nº 16.667**

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de mayo de 1965 a las 18 horas, en L. N. Alem 44, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|64.

2º Ratificación de sumas abonadas a señores directores.

3º Garantía Directorio.

4º Designar directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.6|5-Nº 3.627 v.12|5|65

---

**PRALINE**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de Praline, S.A.C.I.I.F., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1965 en el local de la calle Reconquista 336, piso segundo, a las 10,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º de los estatutos elevando el capital a pesos moneda nacional 25.000.000 con facultad para quintuplicarlo sin necesidad de nueva reforma.

2º Designación de un miembro del Directorio.

3º Designación de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e.5|5 Nº 2.805 v.11|5|65

---

**P I N A L**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas de Pinal, S. A. I. C., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1965 a las 10 horas, en el local de calle Reconquista 336, piso segundo, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1964.

2º Elección de directores titulares.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.000 e.5|5 Nº 2.806 v.11|5|65

---

**PASUBIO S. A. C. I.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Pasubio S. A. C. I., a Asamblea General Ordinaria en la sede social Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 615, 9º piso, of. 920, el día 15 de Mayo de 1965, a las 11 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio del tercer ejercicio.

2º Determinar número y elegir miembros Directorio.

3º Designar Síndicos titular y suplente y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.- e.5|5 Nº 3.433 v.11|5|65

---

**PAPELERA RAFFAELE S. A. I. C. I. y F.**
**Registro Nº 6605**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en Rivadavia 5168, para el 14/5/965, a las 10 horas, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Remuneraciones al Directorio.

2º Consideración documentos art. 347 C. C., ejercicio al 31/12/964.

3º Elección directorio por tres años, de Síndico titular y suplente por un año, y designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400 e. 4|5 Nº 3.388 v. 10|5|65

**PATRICK S.A.I. y C.**

CONVOCATORIA

Convócase en segunda citación a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1965, a las 8 horas, en Suipacha 576, 5º piso, Of. Nº 5, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el Undécimo Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

3º Honorarios del Síndico.

4º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, elección del Síndico y Síndico Suplente. — El Directorio

$ 4.000.— e.5|5 Nº 3.506 v.11|5|65

"R"

**ROSLEY**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

**Registro Nº 10.456**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 1965, a las 12 horas, en Rodríguez Peña Nº 336, piso 2º oficina 22, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos arts. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1964.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.300.— e.6|5-Nº 3.588 v.12|5|65

**RACUBIAN HNOS. S. A.**

**Industrial y Comercial**

**Nº 16.501**

Convócase Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria 15 Mayo 1965, 10 horas, Tucumán 2190, 2º, Cap., efectos considerar documentos Art. 347 C. de C. ejercicio 31|12|64; Remuneración Directorio y Síndico (Art. 8 est.); Distribución utilidades y elección nuevo directorio, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.200.- e.5|5 Nº 3.310 v.11|5|65

**RYCSA**

**Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1965, a las 18 horas, en el local social, Avenida Juan de Garay 1, de esta Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1964.

3º Aprobación de los valores del revalúo efectuado.

4º Aplicación del saldo de dicho revalúo para absorber el quebranto del ejercicio.

5º Aplicación de la reducción de capital aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 1965, para absorber parcial o totalmente pérdidas.

6º Remuneración de los señores directores y sindicatura.

7º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

8º Elección de los síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

$ 6.500 e.3|5 Nº 3.028 v.7|5|65

"S"

**S.A.N.S.O.N.**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria, citada para el 30 de abril de 1965, convócase por segunda vez para el 14 de mayo de 1965, a las 15 horas, en Rodríguez Peña 661, Planta Baja, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades, del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1964.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.120.— e.6|5 Nº 3.628 v.7|5|65

**SANA**

**Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

**Nº de Registro: 4217**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de mayo de 1965, a las 10 horas, en Av. Córdoba 323, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1964.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación número miembros del Directorio y su elección.

4º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|5-Nº 3.473 v.12|5|65

**SARMAR**

**S. A. C. e I.**

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Mayo de 1965 a las 19 hs., en Cangallo 439, oficina 405, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios 1º y 2º cerrados el 31|12|63 y 31|12|64.

2º Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.- e.5|5 Nº 2.909 v.11|5|65

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aprecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 4|5|65.

**SAN JUAN EL PRECURSOR**

**Sociedad Anónima Educacional**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14/5/1965, a la hora 19, en Reconquista 657, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio correspondientes 9º ejercicio cerrado 31/12/1964.

2º Elección directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 4|5 Nº 3.329 v. 10|5|65

**SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.**

**Número de Registro Nac. 1093**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ª convocatoria), para el día 14 de mayo de 1965, a las 16 horas, en la sede social, calle H. Yrigoyen 2251, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1965.

2º Capitalización del saldo del Revalúo Contable, correspondiente al ejercicio 1/2/1964 - 31/1/1965.

3º Designación del accionista señor Simón Balaievsky como Socio Honorario de la Institución.

4º Elecciones de:

a) Por dos años: Vicepresidente, Prosecretario, Tesorero, cuatro Vocales y dos Vocales Suplentes.

b) Por un año: Síndico y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 6.600 e. 4|5 Nº 3.363 v. 10|5|65

"T"

**TELENTA y DEMELCHIORI**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria**

**Registro Nº 15497**

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 15 de Mayo de 1965, 10 horas, Sarmiento 1183, piso 9º, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio 31|10|1964;

2º Fijar retribuciones directorio y síndico;

3º Fijar número directores. Elegir nuevos Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.- e.5|5 Nº 3.369 v.11|5|65

"U"

**UNIFURAL ARGENTINA**

**S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

**Registro Nº 7378**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 17 de mayo de 1965, a las 17 horas, en Lavalle 1125, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.- e.5|5 Nº 3.356 v.11|5|65

"V"

**V I C R I**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 18 de mayo de 1965, a las 15 horas en Maipú 939, Capital Federal a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración revalúo técnico aprobado y destino del saldo resultante.

2º Consideración Doc. Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio al 30|6|64.

3º Fijar el número de directores y proceder a su designación.

4º Designación de síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.6|5-Nº 3.680 v.12|5|65

**VAN WAVEREN ARGENTINA**

**S. A. C. e I.**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Mayo de 1965, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para considerar:

1º Documentos Art. 347 inc. 1, C. de Comercio al 31|12|1964.

2º Elección de Directorio. Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|5-Nº 3.351-v.11|5|65

"Z"

**ZARATE FINANCIERA**

**Sociedad Anónima, Financiera Inmobiliaria y Comercial**

**Nº 10.935**

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de mayo de 1965, a las 18 horas, en Reconquista Nº 165, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º Código de Comercio; ejerc. 30|6|64.

2º Remuneración Directores y Síndico.

3º Designación Síndico Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|5 Nº 3.347 v.10|5|65.

## TRANSFERENCIAS

### ANTERIORES

"A"

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Yerbal 1840, Dto. B, avisa: Salustiano González vende su negocio de carnicería, puestos Nros. 13 y 14, sito en AVELLANEDA 255, al señor Manuel González. Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.400.— e.3|5-Nº 3.663-v.12|5|65

Aldao, Comercial e Inmobiliaria, Gustavo T. Tepper, martillero público, oficinas Avda. Quintana 6, Capital, avisa: Oscar Emilio Alvarez vende a Eduardo José Soler su negocio de quiosco, venta de golosinas, cigarrillos, etc., sito calle AV. ANGEL GALLARDO 589. Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. —e.6|5-Nº 3.569-v.12|5|65

Maura Justina Ribas, domiciliada en Castañón 589, vendió a Edmundo Valda, con domicilio en Carlos Calvo 1274, el fondo de comercio de venta de frutas y artículos envasados, sito en AVDA. RIESTRA 1505, Capital. Oposiciones de ley a Castañón 589, Capital.

$ 1.400.— e.6|5-Nº 3.467-v.12|5|65

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva José Segura y Compañía, dedicada al negocio de fabricación de conductores eléctricos y artículos a base de material plástico, con materia prima elaborada, con domicilio en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 5354, de esta ciudad, se disuelve con fecha dos de abril de 1965, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios señores Gilberto Federici, Manuel Emilio Peiteado Duarte y Antonio Chaparro. — Reclamos de ley: Gilberto Federici, con domicilio legal en Avenida Juan B. Justo 5354, donde también lo constituyen las partes interesadas.

$ 3.400.— e.5|5 Nº 3.353 v.11|5|65

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Sergio Belisario Méndez (Nº Réditos 818264-001) vende a Francisco Sollima negocio fiambrería, quesería y rotisería, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4477, Capt. Domc. part., recl. Ley n/ofc.

$ 1.400.— e.5|5 Nº 3.442 v.11|5|65

Se hace saber que la sociedad "Giacosa y Huidobro" Farmacia Arenales, Sociedad Comercial, vende a doña Haydee López de Román y don Modesto Horacio Cervello quienes compran para "Farmacia Arenales", Sociedad en Comandita (en formación), el negocio de farmacia sito en la calle ARENALES Nº 1199 esquina LIBERTAD. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, Rivadavia 666, 1º piso, escribanía Viacava.

$ 1.800.— e.5|5 Nº 3.448 v.11|5|65

Se hace saber que don Ramón Pónsico vende a la señorita Julia García, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de librería, papelería, dactilografía y afines, sito en la Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS 2028. Reclamos de ley Alvarez Thomas 2028, domicilio de las partes constituyen a los efectos legales.

$ 1.600.— e.4|5-Nº 3.233-v.10|5|65

Angel Fortunato Castiñeira, martillero público y corredor matriculado, avisa: Que Francisco Sáenz e Irene Sáenz, en su calidad de dueños y administradores, venden a los señores Lucas Alberto Pérez y Elías Pérez (Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación) el negocio de panadería y pastelería sito en la calle ACEVEDO 1610 esquina HONDURAS 4801|15, Capital Federal, que gira bajo el rubro de "Las Familias" de Sáenz Hnos., de propiedad de Francisco Sáenz, Irene Sáenz y Aurelio Sáenz (este último fallecido). La venta se realiza libre de todo pasivo, gravamen, deuda, impuestos, multas, etc. Los compradores se hallan en posesión del local y demás dependencias del negocio y casa habitación. Reclamos de ley, Honduras 4815, Capital, domicilio de los compradores.

$ 4.200.— e.4|5-Nº 3.241-v.10|5|65

Heder Luis Breme, martillero público y corredor, hace saber por el término de ley, que don Antonio Vidal, con domicilio en la calle Avenida de los Incas Nº 5202, Capital Federal, vendió a doña Zoila Leonor Louzao, con domicilio en la calle Chaco Nº 61, planta baja, Dto. "A", Capital Federal, su negocio de cigarrería y librería ubicado en la AVENIDA DE LOS INCAS número 5202, Capital Federal. Reclamo de ley en la calle Tacuarí 427, Capital Federal.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 2.913-v.7|5|65

Agustín Lascano Pizarro, escribano público, con oficinas en la calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42 al 45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Ultranor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle ALVAREZ THOMAS 2370, Capital Federal, vende a "Laboratorios Ultranor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria", con domicilio en la calle Alvarez Thomas 2370, Capital Federal, su fondo de comercio de productos químicos, de perfumería, de artículos de Tocador e higiene, con la totalidad de sus activos y pasivos. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 3.100.— e.3|5-Nº 2.967-v.7|5|65

"B"

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Yerbal Nº 1840, Dto. B, avisa: Antonio Panelli vende su negocio de venta de achuras y menudencias, puesto Nº 32, sito en el mercado "Santa Teresita", de la calle BRASIL 3027|33, a la señorita Nélida Noemí Panelli. Informes, mi oficina, donde las partes fijan su domicilio.

$ 1.800.— e.6|5-Nº 3.660-v.12|5|65

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Capt. Avisan: Néstor Díaz (Nº Rédt. 422642-002) y Rodolfo Rodríguez (Nº Rédt. 517078-004) venden a Jesús Antonio Rodríguez negocio fiambrería y quesería BAUNES 1077, Capt. — Domc. part. y recl. Ley n/ofic.

$ 1.400.— e.5|5 Nº 3.440 v.11|5|65

Juan Carlos Cacciola, martillero público, del estudio Muzzopappa-Cacciola, avisa: Juan O. Raymundo, Amadeo Bietti, Umberto Do Carmo, Roque A. Cejas, Miguel Retamar y Esther Comolli venden su negocio de bar y minutas, sito en la calle BALCARCE Nº 258, a Carlos M. Plasencia, José Blanco y Máximo Fernández. Reclamos Ley 11.867 en n/oficinas, calle Tucumán 991, piso 9º, Capital Federal.

$ 1.800.— e.4|5-Nº 3.063-v.10|5|65

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alberto Victorio Fiore y Jorge Pedro Wallace venden a Antonio Almellones y Alberto Horacio Gutiérrez el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle BENJAMIN MATIENZO Nº 1875, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 2.994-v.7|5|65

"C"

Estévez, García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Uruguay 344, 1º A, Capital, avisan que: Aldo Atilio Mogni y Nélida Virginia Bottini de Pardo venden su negocio de hotel - alojamiento (habilitación en trámite), sito en CORRIENTES 3511, Capital, a Celedonio García. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.6|5-Nº 3.526-v.12|5|65

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F., bal. y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Jaime Moreira y Jesús Leis venden a Gil Antolin Arce, "Panadería, venta de helados y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares", calle CUCHA CUCHA Nº 1251|53 Recl. ley y domic, ptes., n|oficinas. — Publícase nuevamente por haberse insertado con error del 26|2 al 8|3|1965.
$ 2.000.— e.6|5-Nº 3.562-v.12 5|65

Se hace saber por cinco días que Vicente Coppola y Cía., con negocio de pinturería, calle CORRIENTES 4390, denominado Heralds, transfiere su activo y pasivo al señor Adolfo Mieres. Domicilio partes y reclamo ley, mismo negocio.
$ 1.400.— e.6|5-Nº 3.603-v.12|5|65

Isidro Vega, martillero, Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa: Luis Bursztevn vende su negocio de iluminación y electricidad sito en la calle CAMPANA 2820, Cap., al Sr. Marina Victoriano. Domicilio partes, reclamos término ley nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.4|5-Nº 3.104-v.10|5|65

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días, que Marcos José Waintraub, con sede en la calle CANNING 632, Capital, dedicado a confecciones de hombres, cede y transfiere el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Marwai. Sociedad Anónima. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Canning 632, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en Canning 632, Capital.
$ 2.400.— e.3|5-Nº 2.997-v.7|5|65

David Díaz y Víctor Manuel López avisan que quedó sin efecto la venta a Francisco Pablo Alvarez y Gerónimo Ruiz, quienes compraron para "Bambi" S. R. L. (en formación), el negocio de elaboración de pizza, fugazza, faina y empanadas, venta de helados, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bambi", de la calle CESAR DIAZ 2994|3000, que fuera avisado del 23 al 27 de noviembre de 1964 bajo el Nº 61.154.
$ 2.400.— e.3|5-Nº 3.025-v.7|5|65

Melo Norte S. A. (martillero público, Roberto F. Gómez), con oficinas en José Andrés Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que José Vence y Emilio Martínez venden a Francisco José Sánchez su negocio de garaje y afines, sito en la calle CANALEJAS Nº 1330, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e.3|5-Nº 2.969-v.7|5|65

"CH"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Pablo Mechanik, vende a Hortensia Puente de Lorences, hotel aloj., sito en CHACABUCO 1353, Cap. Reclamos ley n|of. Dom. partes.
$ 1.200.— e.4|5 Nº 3.211 v.10|5|65

Manuel Cabrera, martillero público, con oficinas en Segurola 1463, avisa que Reda Isa Mokled vende a Manuel Rodríguez el negocio de despensa sito en CHIVILCOY 2335|37, Capital. Domicilio de partes, y reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 1.400.— e.4|5-Nº 3.219-v.10|5|65

"D"

Bautista Gosct, martillero público, con oficina en la calle Laprida Nº 1825, p. baja, Cap. Federal, T. E. Nº 80-5472, avisa: que el señor Luis Angel Loche vende el negocio de fiambrería y lechería sito en la calle DRUMOND número 2316, de esta Capital, a el señor Mario Otero. Domicilio partes y reclamos ley, en mi oficina.
$ 1.800.— e.6|5-Nº 3.502-v.12|5|65

Ana Mosailner de Scaletzky, propietaria farmacia "Franco Ibérica", sita en esta Capital calle DARACT 2051|53, hace saber que transfirió la misma a Jeannie Renee Fernanda Bremier. — Reclamos escribano R. B. Tellarini, San Martín 232, Capital, que es de las partes.
$ 1.400.— e.5|5 Nº 3.349 v.11|5|65

Bruno y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 776, 1º "A", avisan: Fermín Ruperez vende a Manuel Ducid y María del Carmen Ducid su hotel alojamiento sito DEAN FUNES 1638|40, Capital. Domicilio de las partes, reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.400.— e.4|5-Nº 3.240-v.10|5|65

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Martínez vende a Plácido Angel Martínez la parte que tiene y le corresponde, y que conjuntamente posee con el comprador, del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle ESPINOSA Nº 2573, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio.
$ 2.800.— e.4|5-Nº 3.150-v.10|5|65

Alberto J. Rossin martillero y corredor oficinas 25 de Mayo 3, Ciudadela, avisa: Meliton Alavedra y Cristian Stor venden negocio de "Despensa" sito en la calle ELPIDIO GONZALEZ Nº 3302, Capital Federal, a Antonio Adán Salgado, domicilio partes en negocio reclamos término ley en mis oficinas.
$ 1.600 e. 3|5 Nº 3.014 v. 7|5|65

"G"

Blanco Ofelia Dolcini de Galvagni avisa al comercio en general que ha vendido su negocio de "Cotillón" de la galería ubicada en la calle GARCIA DEL RIO Nº 4119, Local Nº 6 a los Sres. Cayetano Calio y Aldo Oscar Dicembrino. — Reclamos dentro de término de ley en el mismo negocio, domicilio partes.
$ 1.800.— e.6|5-Nº 3.455-v.12|5|65

Se avisa al comercio por el término de cinco días que los señores Vicente Parretta y Alfonso Lioi, venden al señor Bautista Francisco Amancio Sobrado el cincuenta por ciento del total del negocio de Hotel denominado "Los Andes", establecido en esta Capital calle GÜEMES Nº 4838|40. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en Avda. Corrientes 485, piso 4º, oficina 400. Capital.
$ 2.200. — e.6|5-Nº 3.474-v.12|5|65

Luisa C. G. de Cantagallo, Lancaster, S. R. L., avisan que venden a José Casanovas, libre de deudas, negocio venta artículos regalos. sito en GALERIA PACIFICO, Local F 9. — Domicilio y reclamos de ley de partes en mismo negocio.
$ 1.400. — e.6|5-Nº 3.553-v.12|5|65

Berger Hnos., martilleros, Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: Pascual Agrippino vende negocio ramo despacho de comestibles sito GABRIELA MISTRAL 2512, Capital, a sara Ubiña de Aita. Dom. part. y rec. ley n|ofic.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 3.209 v.11|5|65

Se hace saber que Julio Hamburg vendió a Antonio Solanes y Antonio Rodríguez su negocio de ferretería, pinturería y bazar sito en la calle G. R. FREIRE Nº 1417, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 1.600 e. 3|5 Nº 3.044 v. 7|5|65

"I"

Odilio Casas Fernández, inscripto en réditos Nº 341.627-005, Benjamín Hermida Guerra, inscripto en réditos Nº 342592-005, domiciliados en Humberto 1º 3228, de esta Ciudad, comunica vender el activo y pasivo a Teresa Fidelina Martul, impuesto a los réditos 453149-005, Adolfo Carlos Martul, impuesto a los réditos 453148-005 y Jesús Martul, inscripto en réditos 343125-005, domicilios Patagones 1256 de esta Ciudad, en la parte que a ellos les corresponden en el negocio que tienen con los compradores en el ramo de hotel alojamiento, instalado en la calle INDEPENDENCIA 736 de esta Ciudad. Reclamos, Escribanía B. Raúl Goyenechea, C. Pellegrini 385, piso 5, Dpto. A., Capital Federal, domiciliado en Bs. As. 23 de abril de 1965.
$ 3.800 e. 3|5 Nº 2.922 v. 7|5|65

"J"

Julio Alvarez, mart. público, Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Boris Freidemberg vende a José María Rodríguez Rocha, su negocio de despacho de Comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 901, Capital. — Domic. partes y reclamos Ley en mi oficina.
$ 1.600.— e.5|5 Nº 3.394 v.11|5|65

Armiento y Cía. Martilleros Balanceadores Públicos, oficina Virrey Cevallos 436, Cap. avisan: Aida Esther Rodríguez de Lorusso vende a María Esther Carrera de Ballarini su negocio de mercería, cigarrillos y anexos, sito JUAN FRANCISCO SEGUI 3980, Cap. Activo y pasivo, reclamos de ley, domicilio de partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, 26 de abril de 1965.
$ 2.000.— e.4|5 Nº 3.237 v.10|5|65

Angel Oscar Galgano, martillero público, con oficinas en la calle H. Yrigoyen Nº 1116, piso 1º, Of. "B", avisa que Alfredo Landro, vende su negocio de Alojamiento sito en la calle JUAN F. ARANGUREN 2553|55, Capital, al señor Julio De Martino, domicilio de las partes y reclamos de ley en Juan F. Aranguren 2553|55, Capital.
$ 1.800 e. 3|5 Nº 3.024 v. 7|5|65

"L"

Escribanía F Ernesto Noseda, Avda. Maipú 3171, piso 2º, dpto. A, Olivos, comunica que "Geni Hermanos y Compañía, Sociedad Colectiva en Comandita", domiciliada LAVALLE 2645, Capital Federal, dedicada a fabricación de ropa, confecciones, punto y lencería, transfiere su activo y pasivo a "Geni Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", domiciliada Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, oficina 45, Capital Federal, que se dedica a actividades industriales, manufactureras o fabriles. — Reclamaciones ley esta escribanía
$ 3.000. — e.6|5-Nº 3.507-v.12|5|65

Eduardo Cerutti Nicora, martillero público. — Al comercio, avisa: el señor Marcelino Pedro Francone, vende libre de deuda a José María Domínguez y Josefa Carreira de Domínguez, negocio librería, mercería, juguetería y quiosco de golosinas, sito calle LOPE DE VEGA Nº 871, Capital. — Reclamaciones y domicilio las partes, Bacacay 5492, Capital.
$ 1.600.— e.5|5 Nº 3.299 v.11|5|65

Eduardo Cerutti Nicora, martillero público. Al comercio, avisa: José Mongelli, vende libre de deuda a Aurelio Rosas González, negocio quiosco de golosinas envasadas, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2073, Capital. — Reclamaciones y domicilio vendedor, Bacacay 5492, domicilio comprador Uruguay 654, piso 3, Capital.
$ 1.600 e.5|5 Nº 3.300 v.11|5|65

Río y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Cap. Avisan: María Vázquez de Baztan, vende a Shuzo Horita, negocio desp. de comest., con venta de beb. alcoh. env. al por menor, LOYOLA 101, Cap. Dom. partes y recl. Ley n|ofic.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 3.445 v.11|5|65

Se avisa que Modesto Alvarez vendió a Juan Raunich y otros, todos sus derechos, acciones, obligaciones y demás que comportan su haber en la sociedad de hecho "Pizzería San Martín" sita en LEANDRO ALEM 1200, Capital. Reclamos de ley Lavalle 1625, Subs. Of. 5, que constituyen al efecto.
$ 1.600.— e.4|5-Nº 3.118-v.10|5|65

Alen y Vázquez, Mart. Púb. Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, Avisan: Emilio E. Bazet, vende a Héctor Juan Casanova, su negocio quiosco cigarrillos y varios, sito en la calle LAVALLE 393, domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.400 e. 3|5 Nº 2.987 v. 7|5|65

José González, S. Fe 3942, Cap., se hace cargo activo y pasivo de "Repuesto Bulnes Soc. de Resp. Ltda." (En liquidación) Repuestos de Automotores y accesorios, LAS HERAS 3301 y BULNES 2506, Cap. Rec. Escribanía Maqueda Pte. R. S. Peña 730, Ofic. 12, piso 1º, Capital
$ 1.400 e. 3|5 Nº 2.919 v. 7|5|65

"M"

Reinaldo S. Troiano, martillero público, Yerbal 1840, Dto. B, avisa: Antonio Martínez vende su negocio de carnicería, puestos Nros 2 y 3 del Mercado Medrano, de MEDRANO 25, al Sr. Antonio Menéndez Martínez. — Informes, mi oficina donde las partes fijan su domicilio.
$ 1.400. — e.6|5-Nº 3.661-v.12|5|65

Ramón Conde, martillero público, matrícula 22, folio 453, libro 74, con oficina en la calle 3 de Febrero 3331 de Capital Federal, avisa que la señora María Luisa Tiscornia, vende al señor Alberto Antonio Vallejos, su negocio de Fiambrería Rotisería y afines, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 1860, de esta Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 2.200.— e.5|5 Nº 3.332 v.11|5|65

Se avisa que don Manuel Lois, vende su negocio de zapatillería y varios y perfumería sito en la calle MARIANO ACHA 4835 a la señora Nélida L. de Arman, con fecha 31 de marzo de 1965. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en Mariano Acha 4885.
$ 1.400.— e.5|5 Nº 3.254 v.11|5|65

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, Oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Carlos Campos, José Teodoro Nogueira y Manuel Campos venden a José González y Rubén Jorge González, su negocio de Despacho de Comestibles y Venta Bebidas Envasadas, sito calle MONROE 1502|08, domicilio Contratantes. Reclamos término ley, en mis oficinas.
$ 1.800.— e.4|5 Nº 3.128 v.10|5|65

Avisa: Organización Comercial Ayacucho, Enrique O. Faragasso y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 30, p. 1º, Capital, T. E. 46-0907, que el Señor Pedro Federico Tantardini, vende su negocio de Bombonería-Despacho de Masas, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 974, Capital, a los señores Guillermo Francisco Negrello y Horacio Francisco Ferrari. Reclamos de Ley y domicilio de partes en n| oficinas.
$ 2.400.- e.3|5 Nº 3.042 v.7|5|65

Avisan: Castro López y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Jesús Cardelle, Réditos Nº 803.619-001, vende a Manuel Sampayo, Réditos Nº 797.798-008, el negocio de hotel alojamiento (habilitación en trámite), sito en la calle MARIO BRAVO Nº 272, Capital, domicilio del vendedor: Domicilio del comprador y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.- e.3|5 Nº 2.119 v.7|5|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 30|4|65.

"N"

Antonio Piro y Cía., Martillero Público, avisa que el Sr. Livio Néstor Torres, vendió a la Sra. María Haydée Fernández, su negocio de Fiambrería, Quesería y Despensa sito en la calle NAZARRE Nº 4192, Cap. Fed., libre de deuda o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de Ley nuestras oficinas: Rivadavia 8516, Cap. Fed.
$ 1.800.- e.3|5 Nº 2.982 v.7|5|65

"P"

Reinaldo A. Balagna, mart. público, avisa al comercio que José Dobarro ha vendido el negocio de despensa sito en esta capital calle POLA 1475, a los señores Antonio Lobato y María Teresa Lobato de Galardo, reclamos de ley, mis oficinas, Juan B. Alberdi 5698, Cap., T.E. 68-0547|1600, sus domicilios.
$ 1.600.— e.5|5 Nº 3.276 v.11|5|65

Gasibe Hnos. Soc. Colectiva, "Tienda y Mercería", PARAGUAY 499, Cap., se disuelve parcialmente, activo y pasivo a cargo de don Elías Gasibe. Intervie. Esc. Saubidet, Córdoba 1513, sus domicilios.
$ 1.200 — e.4|5 Nº 3.162 v.10|5|65

El doctor Felipe S. Pérez Dellepiane, abogado, hace saber que la señora Beatriz Elena Merlo vende a la señora Tranquilina Acuña de Flores, su parte en la Sociedad Cantina S. R. L., con Restaurante y Despacho de Bebidas alcohólicas, sito en PAVON 1994|2000. Domicilio. parte y reclamos de ley, Lavalle 1546, 4º "F", Capital.
$ 1.600 e. 4|5 Nº 2.478 v. 10|5|65
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 3|5|65.

Se hace saber que el señor Victoriano Dimas Agüero, domiciliado en la Ciudad de Catamarca, calle República Nº 640, transfiere a título de venta la Empresa de Transporte Colectivo de Pasajeros de su propiedad denominada "Expreso Catamarca" con domicilio en la calle PUEYRREDON 145 de esta Capital, a "Transportes Automotores Chevallier S. A.", con domicilio en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre Nº 2760. Reclamos de ley, Escribanía Aguerrondo, Diagonal Norte 730, escrit. 11, Capital Federal.
$ 2.600 e. 4|5 Nº 3.113 v. 10|5|65

"R"

Jorge Ungaro, escribano, avisa que don Miguel Artigas vende a don Segundo Rolando Sánchez, su negocio de peluquería para hombres, instalado en esta Capital en la calle RIOJA Nº 397. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en Avda. de Mayo 570, 2º p, Capital.
$ 1.400. e.6|5. Nº 3.503. v.12|5|65

Chausu Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., bal y mart. públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Carmen Iglesias de Ferreiro, Evaristo Ramón Ferreiro y Manuel Ferreiro, venden a Dolores Vigo Camiño "Despacho de Pan y Factura", calle RIO DE JANEIRO Nº 719 — Reclamos de ley y domic. partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.6|5-Nº 3.564-v.12|5|65

Se hace saber que Imade — Industrias Madereras Delta S. A., domicilio RIVADAVIA 970, 2º C, Cap. Fed., es absorbida por fusión por Placelmar SAIC, domicilio Corrientes 964, of. 5, Rosario, Pcia. Santa Fe, sociedad esta última que se hace cargo del activo y pasivo de aquélla, con retroactividad al 1º de julio de 1964. — Ambas sociedades se dedican a la fabricación de tableros aglomerados de madera. — Reclamos de la ley 11.867, en Escribanía Cibollo Vernengo, con oficinas en Suipacha 53, piso 2º, C. Capital Federal.
$ 2.600 e.5|5 Nº 3.352 v 11|5|65

Construcciones y Montajes de Argentina, Sociedad Anónima (en liquidación) con domicilio en RECONQUISTA 657, 4º piso, transfiere todo su activo a H. K. Ferguson Ltd., con domicilio en Reconquista 647, 4º piso. — Oposiciones a Estudio Beccar Varela, Reconquista 657. 32 - 4081.
$ 1.320. — e.5|5 Nº 3.437 v.7|5|65

Por cinco días. — Rodolfo Solveyra, Escribano Público, a los efectos de la Ley 11.867, comunica que por Resolución de S. E. el Señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación, fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima "Molina Hnos. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Petroquímica y Financiera", con domicilio en Reconquista 657, de la Capital Federal, constituida para proseguir los negocios de la Sociedad de Hecho Molina Hnos., con domicilio en Liniers 557, de San Isidro, de la que toma a su cargo el activo y pasivo de acuerdo al balance al 1º de Abril de 1963 y cuyo objeto era la explotación de establecimientos de campo, transformación industrial de productos agrícolas, petroquímica en general y operaciones financieras. — Reclamaciones de Ley en Liniers 557, de San Isidro, que se constituye como domicilio legal de ambas partes o en mis oficinas, calle Reconquista 657, de la Capital Federal. La vendedora tiene su administración en la calle RECONQUISTA 657, de esta Capital Federal.
$ 5.800.- e.3|5 Nº 2.997 v.7|5|65

"S"

Se hace saber que los señores Onésimo Serodio y Oscar Prudencio Serodio, domiciliados en la calle Suárez número 2805, Capital, venden a don Miguel Tomeo, domiciliado en la calle Lamadrid Nº 2878, Capital, el negocio de Almacén y Despacho de Bebidas, ubicado en la calle SUAREZ Nº 2801|05, de esta Capital. — La escritura de venta se otorgará ante el escribano Jorge A. Bollini, con oficinas en la calle Rivadavia 620, piso 7º, Capital, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 2.600. — e.6|5-Nº 3.669-v.12|5|65

Rio y Cía., balanceadores, ofc. Sanabria 2501, Cap., avisan: Santiago Gorri (Nº Rédt. 744339-002) y Jesús Corra Rey (Nº Rédt. 307752-011) venden a Albertina Baron (Nº Réd. en trámite), negocio garaje y afines SANABRIA 3307. Capt. Domc. partes y recl. ley n|ofic.
$ 1.400. — e.5|5 Nº 3.413 v.11|5|65

Al comercio: Hijos de Aragón Varela S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Plácido Angel Martínez y Víctor Martínez venden a Manuel Martínez la parte que tienen y les corresponde, y que conjuntamente poseen con el comprador del negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2799 esquina TERRADA, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, en el negocio.
$ 3.000. — e.4|5 Nº 3.149 v.10|5|65

Ley 11.867. María Frida Merejno de Fernández Espadero (Inscrip. Réditos en trámite) vende libre de toda deuda y gravamen a Aída Rebeca Janches (Inscrip. Réditos Nº 383.505-009) e Ida Jacobina Schwartzmann (Inscrip. Réditos Nº 743.991|011) fondo de comercio de bar y lunch, denominado "Chamberlain", sito en esta Capital, SARMIENTO Nº 837, domicilio de las partes. Reclamos término de ley: escribanía Larrumbide, Sarmiento 1371, piso 3º, oficina 301.
$ 2.400. — e.4|5-Nº 3.114-v.10|5|65

"T"

Avisa, Jaime Schenquerman, que vende su taller de etiquetas, sito en TRES ARROYOS Nº 2453, libre de toda deuda a Simón Roberto Pasicel. — Oposiciones y reclamos de ley, en el lugar indicado, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos.
$ 1.400. — e.5|5 Nº 3.330 v.11|5|65

Se hace saber que el señor Salvador Ernesto Signorelli aporta el activo y pasivo de su empresa metalúrgica con administración en la calle TAPALQUE Nº 5381, Capital, y fábrica en la calle Venancio Flores Nº 1058, Lomas del Mirador, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, a Acapulco S. R. L. (en formación) integrada por Salvador Ernesto Signorelli, Edgardo Omar Dalton y Alejandro González. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Uruguay 16, 4º piso, Of. 48, Capital.
$ 2.800 e. 4|5 Nº 3.218 v. 10|5|65

Avisa: Heijiro Shiroma vende a Anshin Uechi su taller de lavado y planchado de ropa, sito TACUARI Nº 946, Capital, domicilios de las partes y recl. de Ley mismo negocio.
$ 1.000. e.3|5 Nº 3.060 v.7|5|65

"V"

"Julio A. Rois", con domicilio en Vidal 2802, Capital, avisa que transfiere el Activo y Pasivo de su negocio de venta de calzados, sito en VIDAL 2802, Capital, a "Julio A. Rois — S. A. C. I. y F.", Vidal 2802, Capital. Reclamos de ley en Vidal 2802, Capital.
$ 1.400.- e.3|5 Nº 3.033 v.7|5|65

## REMATES COMERCIALES

### ANTERIORES

Pascual A. Fernández, martillero público, comunica que el día 11 de mayo a las 14 horas, rematará las existencias del negocio de provisión de bebidas y comestibles denominado "Provisión Martínez" calle GÜEMES 3902, propiedad de Federico C. Martínez, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.800 e.3|5 Nº 2.915 v.7|5|65

## AVISOS COMERCIALES

### ANTERIORES

**FEDEVA**
**Sociedad Anónima Maderera, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora**
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series dos (2) a cinco (5) inclusive, de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un total de v$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 1.200. — e.6|5-Nº 3.673-v.10|5|65

**ALVAREZ VAZQUEZ S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**Exp. 9.159**

Se hace saber a los Sres. accionistas que han sido emitidas las acciones series 51 a 100, o sea m$n. 25.000.000 en acciones ordinarias clase A de 5 votos por acción, acordado en Asamblea de accionistas del 23 de junio de 1961, emisión que se afectó a los anticipos que a efectuar cuenta de suscripción de acciones efectuara oportunamente el Sr. Amable Alvarez Vázquez. — El Directorio.
$ 1.800. — e.6|5-Nº 3.668-v.10|5|65

**MILANTAY SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**

El Directorio comunica la emisión de las series 2ª a 5ª en acciones clase A por un total de $ 1.600.000, llamándose a suscribir e integrar al contado.
$ 960. — e.6|5-Nº 3.618-v.10|5|65

**CHAWARE, SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera,**

El Directorio comunica la emisión de las series 2ª a 5ª en acciones clase A por un total de $ 1.600.000, llamándose a suscribir e integrar al contado.
$ 1.080. — e.6|5-Nº 3.619-v.10|5|65

**ER - CAR**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**

Según artículo 3º de los estatutos sociales se ha aumentado el capital en m$n. 2.000.000. Inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1964. Resolvióse la emisión de acciones por m$n. 2.000.000. Pago al contado. — El Directorio.
$ 1.080. — e.6|5-Nº 3.568-v.10|5|65

**CHOLILA S. A. C. I. e I.**

Se comunica a los accionistas que por R. D. 1|2|1965, emitiéronse 40 series, de $ 100.000 c|u. por un total de $ 4.000.000 ord. 5 votos. — El Directorio.
$ 720. — e.6|5-Nº 3.563-v.10|5|65

**SIAM DI TELLA ELECTROMECANICA S. A. I. C. I. F.**
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a la suma de $ 1.500.000.000. — El Directorio.
$ 1.080. — e.6|5-Nº 3.509-v.10|5|65

**RAMOS & CIA. SOC. ANON.**
**Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera**

Comunícase por 3 días que mediante escritura del 5|abril|1965 se protocolizó al fº 332 del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal la resolución de la Asamblea Gral. Extraordinaria de accionistas del 12|marzo|1965 que dispuso el aumento del capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000) delegando en el Directorio decidir la oportunidad y condiciones de la emisión de las acciones correspondientes.
$ 1.800. — e.6|5-Nº 3.501-v.10|5|65

**ARQ. HECTOR GRIMBERG & CIA.**
**Soc. Anón., Inmob., Fin., Com.**

Comunícase por 3 días que mediante escritura del 9|abril|1965 otorgada al fº 377 del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, quedó protocolizada la emisión de 4 series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto y valor $ 100 m|n. cada una, o sea $ 1.000.000 m|n. cada serie, que totaliza en conjunto una emisión de $ 4.000.000 m|n. con lo cual queda totalmente emitido el actual capital autorizado; habiéndose inscripto el 28|abril|1965 bajo el Nº 753 al fº 168 del libro 60, tomo A de estatutos nacionales del Juzg. Nac. de Prim. Inst. en lo Com. de Registro.
$ 2.280. — e.6|5-Nº 3.499-v.10|5|65

**A. J. TENDLARZ S. A. C. I. F.**

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series 41 al 44 de acciones ordinarias al portador clase A 5 votos, compuesta cada serie de 10.000 acciones valor nominal m$n. 100 cada acción, y las series Nº 45 al 60 de acciones ordinarias al portador clase B, 1 voto compuesta cada serie de 10.000 acciones valor nominal m$n. 100 cada acción. — El Directorio.
$ 1.560. — e.6|5-Nº 3.483-v.10|5|65

**ESPECIALIDADES QUIMICAS**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**(18.654)**

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del estatuto social y en el Decreto 852|55, se hace saber por el término de tres días: a) Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 1965, dispuso el aumento del capital social autorizado de m$n. 5.000.000 a la suma de m$n. 15.000.000 y autorizó al Directorio para proceder a la emisión de acciones por un valor de m$n. 10.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto y 5 votos, guardándose la proporción actualmente existente; b) Que el Directorio procedió a emitir acciones por un valor nominal de m$n. 5.000.000, en la siguiente forma: 40.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto y 10.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos, todas de m$n. 100 de valor nominal, guardándose la proporción existente en la actualidad; c) Que se otorga derecho de opción a los tenedores de acciones ordinarias de cada clase a suscribir las nuevas acciones emitidas, en proporción a sus respectivas tenencias, en cada clase, dentro del término de 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso. La integración se efectuará en efectivo en el acto de suscribirse las acciones y gozar de dividendo a partir del 1º de enero de 1965.
$ 4.560. — e.5|5-Nº 3.470-v.10|5|65

**SABATE S. A.**
**Registro Nº 9.500**

Avisa que el aumento del capital autorizado a m$n. 21.000.000, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 30|3|1965. Asimismo, que por resolución del Directorio se han emitido las series 101 a 210, clase B, de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 11.000.000, de los cuales m$n. 10.729.841,54 se aplicarán al dividendo en acciones liberadas por capitalización del Revalúo Contable, Ley 15.272. El saldo resultante podrá suscribirse en proporción a las respectivas tenencias. — El Directorio.
$ 1.920. — e.5|5-Nº 3.430-v.7|5|65

**BERARDI ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**(Nº 11.169)**

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria, que consideró el ejercicio Económico Nº 1, ha dispuesto el aumento de capital autorizado a m$n. 50.000.000.—, el que ha sido emitido en su totalidad mediante la emisión de las acciones correspondientes con destino al cumplimiento del Decreto 10.012|59. — El Directorio.
$ 1.440. — e.5|5-Nº 3.402-v.7|5|65

**TONSA S. A. C. I. F. I.**

Se hace saber por tres días la emisión de 73.271 acciones ordinarias "A" y 426.729 acciones ordinarias "B", por un total de $ 50.000.000, con lo cual el capital social queda elevado a pesos 100.000.000.— m|n., que se ofrecen a suscripción, pagaderas al contado o con 10 o|o en el acto de suscripción, y el saldo antes del 31 de diciembre de 1965; pudiendo ofrecerse como integración mercaderías del giro comercial social a precios corrientes, créditos por obras y servicios y|o capitalización de créditos no comprendidos en el concordato judicial homologado. — El Directorio.
$ 2.040. — e.5|5-Nº 3.410-v.7|5|65

**I. O. A.**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
DISTRIBUCION DEL REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 17 de mayo próximo, se abonará el 15o|o en acciones liberadas, sobre el capital en función del tiempo de integración como distribución del saldo del Revalúo Contable. Este pago se efectuará mediante la presentación de las acciones o certificados de acciones. — El Directorio.
$ 1.680. — e.5|5-Nº 3.429-v.7|5|65

**I B E R**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica que la Asamblea General del 15|3|65 elevó el capital autorizado a $ 40.000.000.— mediante la emisión de 30 series de acciones ordinarias clase A. El Directorio, en la misma fecha, dispuso la emisión de 30 series de 5.000 acciones ordinarias clase A, cada serie. — El Directorio.
$ 1.200. — e.5|5-Nº 3.400-v.7.5|65

**T U B E S T**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto elevar el capital autorizado de la Sociedad a m$n. 12.000.000.—, y emitir acciones ordinarias y al portador por m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 960. — e.5|5-Nº 3.383-v.7|5|65

**M A R T U C C I**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se hace saber que el Directorio en la sesión celebrada el 23 de abril de 1965, resolvió la emisión, a la par, de las series 17ª a 25ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción, por un valor nominal de m$n. 9.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que les acuerda el Art. 5º del Estatuto, hasta el décimoquinto día hábil siguiente a la última publicación de este aviso, presentando sus títulos en la sede social, sita en Díaz Vélez 3649, Capital Federal.
$ 2.160. — e.5|5-Nº 3.375-v.7|5|65

**LR3 RADIO BELGRANO**

Llámase a Licitación Pública 3|65, para la adquisición de: 5 máquinas de calcular eléctricas (4 operaciones); 21 máquinas de escribir diversos tipos.

Condiciones de pago: Unicamente mediante canje publicitario.

Apertura: 13|5|65 a las 11 horas: retiro de pliegos y lugar de apertura: Oficina de Compras LR3, Cerrito 941. T. 42 - 9661, de 8.30 hs. a 17 hs., Capital.
$ 1.440. — e.5|5-Nº 3.385-v.7|5|65

**Q U I P L A S T**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

Se hace saber por tres días que su Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª y 3ª de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una, de su capital autorizado. Derecho de preferencia dentro de los 15 días — El Directorio.
$ 1.080. — e.5|5-Nº 3.354-v.7|5|65

**LA PRINCIPAL**
**Sociedad Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro**

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 23 de abril de 1965, resolvió el aumento del capital autorizado de pesos 5.000.000.— a $ 10.000.000.— m|n.
$ 960. — e.5|5-Nº 3.323-v.7|5|65

**SIEMENS ELECTROMEDICA ARGENTINA S. A. C. I. F. M.**
**Pasteur 117 — Capital**

Directorio resolvió emisión series sexta hasta novena, v|n m$n. 20.000.000 y serie décima parcialmente v|n. m$n. 2.500.000, acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 1.440. — e.5|5-Nº 3.324-v.7|5|65